

Sumario

Número 72 - Lunes, 19 de abril de 2021 - Año XLIII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 12 de abril de 2021, por la que se fija una cuantía adicional a la prevista en la Orden de 23 de abril de 2020, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2020 de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, al amparo de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015.

12

Corrección de errores de la Orden de 16 de marzo de 2021, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2021 de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima y a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, al amparo de las Órdenes de 26 de mayo de 2015 (BOJA núm. 54, de 22.3.2021).

14

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de abril de 2021, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a la contratación de personal investigador doctor por parte de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

15

Extracto de la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a la contratación de personal investigador doctor por parte de las universidades y entidades públicas de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento.

29



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Corrección de errores de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas (BOJA núm 230, de 27.11.2020). 31

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 9 de abril de 2021, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita. 33

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Corrección de errores de la Resolución de 9 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 5 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria, por el sistema de acceso libre (BOJA núm. 70, de 15.4.2021). 34

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de abril de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Hugo González González. 36

Resolución de 12 de abril de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático/a de Universidad de la misma a doña María Josefa de la Torre Molina. 37

Resolución de 13 de abril de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Universidad de la misma a don Joaquín Ortega Casanova. 38

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 13 de abril de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Consejería. 39

Resolución de 8 de abril de 2021, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F. 41

Resolución de 9 de abril de 2021, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 50

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de abril de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 52

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 12 de abril de 2021, de la Dirección General de Movilidad, por la que se modifica la de 25 de noviembre de 2020, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Competencia Profesional para el transporte por carretera de viajeros o de mercancías. La modificación afecta a la publicidad del formulario de solicitud para las pruebas, que es reemplazado por el normalizado. 54

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución 13 de abril de 2021, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se dispone la publicación del fallo de la Sentencia número 2330/2020, de 20 de julio, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el procedimiento ordinario número 755/2018. 58

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 9 de abril de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el Anteproyecto de Ley de Bienestar Animal de Andalucía. 60

Resolución de 13 de abril de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las comunidades andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de promoción cultural, de orientación a la población andaluza en el exterior, así como para el mantenimiento de dichas entidades. 62

Resolución de 14 de abril de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el Proyecto de Orden por la que se crea el Registro de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 64

Resolución de 14 de abril de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de las Sentencias que se relacionan, dictadas por Juzgados del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en los procedimientos que se especifican, respecto de las resoluciones por las que se convocan procesos de selección de aspirantes a nombramiento como personal funcionario interino necesario en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 en los Cuerpos, Especialidades y Opciones que se referencian. 66

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 17 de marzo de 2021, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «La Rueda» de Cúllar Vega (Granada). (PP. 1026/2021). 70

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 12 de abril de 2021, por la que se actualiza la relación de montes incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía. 72

Acuerdo de 13 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, por el que se abre un periodo de información pública del procedimiento para la extinción de derechos al uso privativo de las aguas, en el término municipal de Tahal, Almería. 75

Acuerdo de 13 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de extinción del aprovechamiento de aguas en Almuñécar. 77

Acuerdo de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Cañete la Real (Málaga). (PP. 541/2021). 79

Acuerdo de 2 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 649/2021). 81

Acuerdo de 9 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, de información pública conjunta del procedimiento administrativo del Plan de Restauración y del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al proyecto que se cita. (PP. 1141/2021). 83

Acuerdo de 8 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública sobre la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Mollina (Málaga). (PP. 997/2021). 84

Acuerdo de 31 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública en el seno del procedimiento simplificado de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de la planta extractora de aceite de orujo que se cita, en el término municipal de Fuente de Piedra (Málaga). (PP. 1100/2021). 85

Acuerdo de 22 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de La Campana (Sevilla). (PP. 1096/2021). 87

Acuerdo de 30 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Marchena (Sevilla). (PP. 1115/2021). 88

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Orden de 12 de abril de 2021, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ayamonte, para su adaptación a lo establecido en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía. 89

Orden de 13 de abril de 2021, por la que se publica la Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, por la que se acuerda estimar la declaración de inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía del proyecto que se cita. 122

Orden de 13 de abril de 2021, por la que se publica la Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, por la que se acuerda estimar la declaración de inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía del proyecto que se cita. 130

Resolución de 9 de abril de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía. 138

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 12 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga en el recurso P.A. núm. 109/2021 y se emplaza a terceros interesados. 140

Resolución de 12 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 528/2021, y se emplaza a terceros interesados. 141

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Edicto de 27 de enero de 2021, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social en Málaga, dimanante de autos núm. 1091/2020. 142

Edicto de 15 de marzo de 2021, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social en Málaga, dimanante de autos núm. 1091/2020. 144

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 30 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Granada, dimanante de autos núm. 555/2020. (PP. 1077/2021). 146

Edicto de 2 de junio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de autos núm. 1201/2019. (PP. 236/2021). 147

Edicto de 12 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante de autos núm. 597/2019. (PP. 28/2021). 149

Edicto de 11 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga, dimanante de autos núm. 981/2019. (PP. 2802/2020). 151

Edicto de 9 de julio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de autos núm. 1424/2018. (PP. 1129/2021). 152

Edicto de 16 de julio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiséis de Sevilla, dimanante de autos núm. 1108/2019. 153

Edicto de 2 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, dimanante de autos núm. 1464/2016. (PP. 1043/2021). 156

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 24 de marzo de 2021, del Juzgado de lo Mercantil núm. Dos de Málaga, dimanante de autos núm. 1764/2015. (PP. 1018/2021). 157

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 14 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social. 159

Anuncio de 14 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social. 160

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 12 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Almería, por el que se notifica acuerdo de inicio de declaración de pago de haberes indebidos en nómina y acuerdo de reintegro. 161

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 8 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto que se cita. (PP. 1128/2021). 162

Anuncio de 13 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 163

Anuncio de 13 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 167

Anuncio de 13 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura, ganadería y pesca. 168

Anuncio de 13 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica a las personas interesadas resolución de cancelación de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. 170

Anuncio de 13 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a control en el marco del Programa Nacional de Control Oficial de Higiene de la Producción Primaria Agrícola y el Uso de Productos Fitosanitarios. 171

Anuncio de 13 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a control en el marco del Programa nacional de control oficial de higiene de la producción primaria agrícola y el uso de productos fitosanitarios. 172

Anuncio de 13 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a control en el marco del Programa Nacional de Control Oficial de Higiene de la Producción Primaria Agrícola y el Uso de Productos Fitosanitarios. 173

Anuncio de 13 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica a la persona interesada el acto administrativo que se cita. 174

Anuncio de 13 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura, ganadería y pesca. 175

Anuncio de 13 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación de agricultura, ganadería y pesca. 177

Anuncio de 13 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura, ganadería y pesca. 178

Anuncio de 13 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura, ganadería y pesca. 179

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 14 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, para el mantenimiento de sedes y sostenimiento de la actividad ordinaria de entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de drogodependencia y adicciones, durante el ejercicio 2020. 180

Resolución de 14 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas de prevención comunitaria de las adicciones «Ciudades ante las Drogas», durante el ejercicio 2020. 181

Resolución de 14 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas por entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de drogodependencia y adicciones, durante el ejercicio 2020. 183

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 7 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 185

Anuncio de 7 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 186

Anuncio de 7 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 187

Anuncio de 8 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 188

Anuncio de 9 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 189

Anuncio de 14 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifican a las personas interesadas actos administrativos en materia de pensiones no contributivas. 190

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 24 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de publicidad por indicaciones disconformes con la normativa urbanística y que induce error en los adquirentes sobre las condiciones urbanísticas del suelo en la parcela 1 del polígono 32, paraje El Nevero, en suelo clasificado como no urbanizable, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). 200

Anuncio de 7 de abril de 2021, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica a la interesada en expediente que se cita, su voluntario emplazamiento en procedimiento contencioso-administrativo 374/2020. 201

Anuncio de 31 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace público el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo que se cita. (PP. 1048/2021). 202

Anuncio de 31 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Granada, de notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes. 241

Anuncio de 14 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se notifican actos administrativos relativos a expedientes de ayudas al alquiler de viviendas a personas con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Alquila 2018). 242

Anuncio de 14 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se notifican actos administrativos relativos a expedientes de ayudas al alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Alquila 2018). 243

Anuncio de 14 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se notifican actos administrativos relativos a expedientes de ayudas al alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Alquila 2018). 244

Anuncio de 12 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se acuerda el desistimiento de las solicitudes de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).	245
Anuncio de 12 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos.	249
Anuncio de 14 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.	250
Anuncio de 29 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se hace público el intento de notificación de una diligencia, en relación al procedimiento de descalificación de una vivienda protegida.	252
Anuncio de 9 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.	253
Anuncio de 9 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.	254
Anuncio de 13 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.	255
Anuncio de 6 de abril de 2021, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de notificación en procedimiento, para ser notificado por comparecencia de liquidaciones tributarias.	256

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Anuncio de 29 de marzo de 2021, de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, Área de Industria y Energía, por el que se somete al trámite de información pública el Estudio de Impacto Ambiental y la Solicitud de Autorización Administrativa Previa del «Parque Eólico Hinojosa de 63,08 MW» y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Alcalá del Valle (Cádiz) y Cañete la Real, El Burgo y Casarabonela (provincia de Málaga). Expediente PEol-268. (PP. 1019/2021).	258
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 31 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de Benalmádena, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Técnico de Relaciones Laborales, por el sistema de concurso-oposición. (PP. 1042/2021).	260
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

- Anuncio de 7 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Benatae, por el que se publica la aprobación Inicial de la Innovación Primera del PGOU, así como Estudio de Impacto Ambiental y el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico. (PP. 1083/2021). 261
- Anuncio de 22 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, de la convocatoria y las bases para la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera por el sistema de libre designación. (PP. 917/2021). 262
- Anuncio de 10 de febrero de 2021, del Ayuntamiento de La Iruela, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020. (PP. 894/2021). 263

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 12 de abril de 2021, por la que se fija una cuantía adicional a la prevista en la Orden de 23 de abril de 2020, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2020 de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, al amparo de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015.

Mediante Orden de 23 de abril de 2020, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2020 de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, al amparo de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015 (BOJA extraordinario núm. 22, de 30 de abril de 2020), se convocaron para el año 2020 las ayudas a la Operación 10.1.13 Mantenimiento de sistemas tradicionales de ganadería extensiva de Andalucía en rumiantes.

De conformidad con el apartado b) del artículo 10 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el resuelto séptimo de la Orden de 23 de abril de 2020, dispone que el importe del crédito presupuestario para la convocatoria de 2020 asciende a la cuantía de cuarenta millones de (40.000.000,00) euros para la Operación 10.1.13 Mantenimiento de sistemas tradicionales de ganadería extensiva de Andalucía en rumiantes.

Con posterioridad a la publicación del citado acto de convocatoria, se ha llevado a cabo un ajuste de los créditos disponibles en consideración al presupuesto global asignado en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, habiendo disponible para la mencionada convocatoria una cuantía adicional de treinta millones de (30.000.000,00) euros, por lo se hace necesario dictar la presente orden al amparo de lo dispuesto en el resuelto séptimo de la Orden de 23 de abril de 2020, para la concesión de las ayudas de la Operación 10.1.13 Mantenimiento de sistemas tradicionales de ganadería extensiva de Andalucía en rumiantes, sin que su publicación lleve aparejada la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución correspondiente, de conformidad con el apartado d) del artículo 10 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y el apartado segundo de la disposición adicional vigesimocuarta de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, la cual establece que, una vez aprobados por las instituciones europeas los Reglamentos de transición de la Política Agrícola Común, así como el Marco Financiero Plurianual de la Unión Europea, donde se recoja el importe anual del periodo transitorio del año 2021, se procederá a la modificación presupuestaria pertinente, al objeto de dar cobertura presupuestaria en los capítulos de gastos, a las operaciones del Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (Programas de Desarrollo Rural) financiadas con dicho importe anual del periodo transitorio del año 2021.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en uso de las facultades que me confiere el artículo 13 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en base a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Dar publicidad con carácter previo a la resolución de concesión y en los mismos medios que la convocatoria al aumento del crédito disponible inicialmente para la convocatoria 2020, y en virtud de lo establecido en el artículo 10.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, fijar una cuantía adicional a la consignada en el resuelto séptimo de la Orden de 23 de abril de 2020, para la concesión de las ayudas a la Operación 10.1.13 Mantenimiento de sistemas tradicionales de ganadería extensiva de Andalucía en rumiantes, por un importe de treinta millones de (30.000.000,00) euros, ascendiendo la cuantía total del crédito disponible para la citada convocatoria a setenta millones de (70.000.000,00) euros, con la siguiente distribución por partidas presupuestarias y anualidades correspondientes:

Medida	Operación	Ejercicio	Posición presupuestaria	Dotación
Medida 10: Agroambiente y Clima	10.1.13 Mantenimiento de sistemas tradicionales de ganadería extensiva de Andalucía en rumiantes	2021	1300110000/G/71F/77400/C14A101VG4	14.000.000
		2022	1300110000/G/71F/77400/C14A101VG4	14.000.000
		2023	1300110000/G/71F/77400/C14A101VG4	14.000.000
		2024	1300110000/G/71F/77400/C14A101VG4	14.000.000
		2025	1300110000/G/71F/77400/C14A101VG4	14.000.000

La dotación presupuestaria para las actuaciones objeto de convocatoria quedará, en todo caso, condicionada a la aprobación de la modificación del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Sevilla, 12 de abril de 2021

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Corrección de errores de la Orden de 16 de marzo de 2021, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2021 de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima y a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, al amparo de las Órdenes de 26 de mayo de 2015 (BOJA núm. 54, de 22.3.2021).

Advertido error en la Orden de 16 de marzo de 2021, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2021 de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima y a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, al amparo de las Órdenes de 26 de mayo de 2015, que ha sido publicada en el BOJA núm. 54, de 22 de marzo de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a realizar la siguiente corrección:

- En la página 33 del BOJA, en el apartado tres del dispongo octavo de la citada Orden de 16 de marzo de 2021, al advertirse que por error no se habían incorporado al texto, se añaden las letras d) y e) con el siguiente tenor literal:

«d) Para las operaciones de conversión y/o mantenimiento de ganadería ecológica (11.1.1 y 11.2.1), el cumplimiento del requisito de contigüidad de la base territorial de los recintos vinculados a un código de explotación ganadera, a efectos del apartado 2 del artículo 8 de la Orden de 26 de mayo de 2015, se verificará por la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados mediante la comprobación de su inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía (REGA) a 31 de diciembre de 2021, a excepción de los recintos ficticios de pastos que se declaran como pastos comunales por una Autoridad de Gestión.

e) Para las actuaciones de conversión y/o mantenimiento en el sector apícola (11.1.1 y 11.2.1), las unidades comprometidas serán las colmenas determinadas, inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía (REGA) a fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud única 2021, que cumplan con las condiciones de admisibilidad citadas en el Anexo I de la Orden de 26 de mayo de 2015.»

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de abril de 2021, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a la contratación de personal investigador doctor por parte de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Por Orden del Consejero de Economía y Conocimiento de 7 de abril de 2017 se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020) (BOJA núm. 71, de 17 de abril de 2017).

Mediante la presente resolución se aprueba una nueva convocatoria de ayudas que tienen como finalidad la contratación de jóvenes doctores por un período de tres años con objeto de que completen su formación investigadora postdoctoral en los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, conforme a lo previsto en el «Programa de ayudas a la captación, incorporación y movilidad de capital humano en I+D+i» de la citada Orden de 7 de abril de 2017.

En esta primera fase las entidades solicitantes formularán una propuesta de contratación, indicando el número de contratos que solicitan formalizar distribuidos por áreas científico-técnicas. Una vez evaluadas las solicitudes y distribuidas las ayudas entre las entidades que resulten beneficiarias, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología convocará un procedimiento de concurrencia competitiva con objeto de seleccionar al personal investigador doctor con los que las citadas entidades deberán formalizar los correspondientes contratos laborales.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional única de la Orden de 7 de abril de 2017, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología,

R E S U E L V E

Primero. Objeto y finalidad de las ayudas.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar 150 ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, con una duración máxima de tres años, destinadas a los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento para la contratación de personal investigador doctor, conforme a lo establecido en los apartados 2.a) (conceptos subvencionables), 3.e) (finalidad), 3.c) (requisitos) y 12.a).3 (criterios de valoración) del «Cuadro resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a la captación, incorporación y movilidad de capital humano en I+D+I» de la citada Orden de 7 de abril de 2017.

2. La finalidad de esta convocatoria es financiar la incorporación de personal investigador doctor en los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, al objeto de perfeccionar las capacidades adquiridas durante una primera etapa de formación postdoctoral, así como fortalecer con nuevo talento las actividades de investigación de las entidades beneficiarias.

3. Con objeto de cumplir con la finalidad de la presente convocatoria, las entidades solicitantes formularán una propuesta de contratación conforme a lo establecido en esta resolución, indicando el número de contratos que se solicitan formalizar distribuidos por áreas científico-técnicas.

4. Una vez evaluadas las solicitudes y distribuidas el número de ayudas entre las áreas científico-técnicas y entidades que resulten beneficiarias, la Secretaría General de

Universidades, Investigación y Tecnología convocará un procedimiento de concurrencia competitiva con objeto de seleccionar al personal investigador doctor a contratar, conforme a los requisitos establecidos en dicho procedimiento.

Segundo. Normativa aplicable.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las bases reguladoras contenidas en el «Cuadro Resumen de las bases reguladoras del Programa de ayudas a la captación, incorporación y movilidad de capital humano en I+D+i» incluido en la Orden de 7 de abril de 2017 (BOJA núm. 71, de 17 de abril, publicada corrección de errores en BOJA núm. 188, de 27 de septiembre de 2018) y a las demás normas vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las universidades, organismos y centros de investigación, inscritos como agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento e inscritos en el Registro Electrónico de Agentes, regulado mediante Decreto 254/2009, de 26 de mayo. En el caso de las fundaciones, además, deberán estar inscritas y estar al día de las obligaciones en el correspondiente Registro de Fundaciones de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Financiación.

1. Estas ayudas se concederán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del programa presupuestario 54A «Investigación científica e innovación» de esta Consejería, y por una cuantía máxima de 18.705.600 euros, conforme a lo siguiente:

Ejercicio	Partida presupuestaria	Crédito
2021	1400010000 G/54A/70301/00 01 2021000116	2.244.672,00
2024	1400010000 G/54A/70301/00 01 2021000116	1.122.336,00
2025	1400010000 G/54A/70301/00 01 2021000116	1.122.336,00
2021	1400010000 G/54A/74201/00 01 2021000115	6.983.424,00
2024	1400010000 G/54A/74201/00 01 2021000115	3.491.712,00
2025	1400010000 G/54A/74201/00 01 2021000115	3.491.712,00
2021	1400010000 G/54A/78203/00 01 2021000114	124.704,00
2024	1400010000 G/54A/78203/00 01 2021000114	62.352,00
2025	1400010000 G/54A/78203/00 01 2021000114	62.352,00

4. La cuantía del crédito disponible será distribuida entre cada una de las áreas científico-técnicas establecidas en la Orden de 3 de septiembre de 2007 (BOJA núm. 187, de 21 de septiembre), con anterioridad al comienzo de la evaluación de las solicitudes, mediante la oportuna resolución de declaración de distribución de créditos, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los mismos medios de publicidad que la presente convocatoria. En caso de no agotarse el crédito disponible para cada una de las áreas, la Comisión de Selección podrá proponer una distribución de estos remanentes entre aquellas áreas que resulten deficitarias, con objeto de incluir las solicitudes que, cumpliendo todos los requisitos y habiendo sido evaluadas favorablemente, no hubieran resultado inicialmente beneficiarias por falta de disponibilidad presupuestaria.

5. De conformidad con el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual.

6. El posible aumento sobrevenido del crédito disponible podrá dar lugar a una resolución complementaria de concesión de estas subvenciones incluyendo a aquellos

solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos, no hubieran resultado beneficiarios en la resolución anterior por falta de disponibilidad presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

7. La presente convocatoria podrá quedar sin efectos en orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, al amparo de la reserva hecha en el artículo 29.2 de la vigente Ley 3/2020, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

Quinto. Número, importe y características de las ayudas.

1. Se convocan un total de 150 ayudas, con una duración máxima de tres años, a distribuir según las propuestas presentadas en las áreas científico-técnicas establecidas en la Orden de 3 de septiembre de 2007 (BOJA núm. 187, de 21 de septiembre de 2007).

2. La ayuda, en cómputo anual, para cada uno de los contratos será de 41.568 euros. Esta ayuda se destinará a financiar las retribuciones brutas, la cuota empresarial de la Seguridad Social y el importe correspondiente a la indemnización por finalización de contrato de las personas contratadas.

3. No será financiable ningún otro concepto distinto de los mencionados anteriormente. La entidad beneficiaria deberá asumir el coste de contratación que exceda de la ayuda concedida como consecuencia de cualquier incremento retributivo, de la cuota empresarial de la Seguridad Social o de cualquier otra incidencia.

Sexto. Régimen de incompatibilidades.

1. Las ayudas concedidas serán incompatibles con la percepción de otras ayudas o ingresos, provenientes de entidades públicas o privadas, destinadas a la misma finalidad. Los contratos financiados con cargo a estas ayudas serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral o ayuda pública o privada por parte del personal contratado.

2. Tanto las entidades beneficiarias como el personal contratado deberán comunicar al órgano concedente cualquier causa de incompatibilidad u obtención de otras ayudas incompatibles, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones o reintegros del importe de la ayuda concedida.

Séptimo. Presentación de solicitudes y plazos.

1. Conforme a lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Orden de 7 de abril de 2017, la cumplimentación y presentación de las solicitudes de ayudas se realizarán a través del registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, ajustándose a los formularios que figuran como anexos de la presente resolución, a través de la siguiente dirección electrónica actualizada:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismostransformacioneconomicsindustriaconocimientoyuniversidades.html>

o alternativamente en cualquiera de las siguientes direcciones electrónicas:

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html>

<https://sica2.cica.es>

2. El plazo de presentación de solicitudes para las entidades solicitantes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Octavo. Aprobación de los formularios.

Se aprueban los formularios que se indican a continuación y que constan como anexos a la presente resolución de convocatoria, a los que deberán ajustarse las solicitudes presentadas y, en su caso, los trámites de audiencia, aportación de documentación y aceptación:

- a) Formulario de solicitud (Anexo I).
- b) Formulario para presentar alegaciones y efectuar la aceptación y la presentación de documentos (Anexo II).

Noveno. Contenido de las solicitudes, datos e información sobre la ayuda solicitada.

1. En los correspondientes apartados de la solicitud (Anexo I) deberá incluirse la información necesaria y que se considera parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, así como la información necesaria para aplicar los criterios de valoración, conforme a lo establecido en la orden reguladora y en la presente convocatoria.

2. Las entidades solicitantes incluirán en el correspondiente apartado del formulario de solicitud un resumen de la propuesta de actuación a desarrollar, debiendo indicar el número máximo de contratos distribuidos por áreas científico-técnicas que se solicitan formalizar con cargo a esta convocatoria, y la información o memoria necesaria para aplicar los criterios de valoración.

3. Las entidades solicitantes incluirán en el apartado correspondiente un resumen de su trayectoria en I+D. Se justificará la excelencia científica de la propuesta, su proyección internacional y su adecuación a las prioridades definidas en el PAIDI 2020.

4. En un segundo apartado se justificará la necesidad e impacto de las contrataciones propuestas en la actividad de I+D+i a desarrollar por las entidades solicitantes, la experiencia a adquirir por los investigadores contratados y su repercusión en la empleabilidad de los mismos.

4. A fin de facilitar la elaboración de la propuesta o memoria a la que se hace referencia en este apartado, y con objeto de asegurar la objetividad e imparcialidad en el proceso de evaluación, se recomienda que la redacción de la propuesta se efectúe conforme al modelo disponible en las direcciones electrónicas establecidas para la presentación de las solicitudes y con una extensión máxima de 20 páginas.

Décimo. Revisión y subsanación de las solicitudes.

1. Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las entidades interesadas para que, en un plazo común de diez días hábiles, procedan a la subsanación de las mismas, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida ley.

2. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

Undécimo. Evaluación y selección de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento de acuerdo con los criterios objetivos fijados para esta línea de ayudas, conforme a los siguientes:

Criterios de valoración y puntuación

Criterio	Puntuación máxima
a) Trayectoria en I+D+i de la entidad solicitante. Excelencia científica de la propuesta, su proyección internacional y su adecuación a las prioridades temáticas del PAIDI 2020	60 puntos
b) Necesidad e impacto de las contrataciones propuestas en la actividad de I+D+i a desarrollar por la entidad solicitante. Experiencia a adquirir por el investigador contratado y su repercusión en la empleabilidad estable del mismo	40 puntos

2. La Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento garantizará la objetividad e imparcialidad de la evaluación, la competencia técnica y científica, la ética profesional y responsabilidad del personal evaluador, así como los principios, disposiciones y buenas prácticas internacionales al respecto. Los informes individualizados de cada propuesta, diferenciando cada criterio de evaluación, serán remitidos al órgano instructor para su consideración por la Comisión de Selección y posterior custodia e incorporación al expediente administrativo.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Selección definida en el artículo 15 de la orden reguladora, en función de las disponibilidades presupuestarias, realizará la propuesta provisional de concesión de ayudas, teniendo en cuenta la valoración efectuada por la Agencia Andaluza del Conocimiento y la resolución de declaración de distribución de créditos previamente publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Duodécimo. Trámite de audiencia, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario Anexo II, las entidades beneficiarias provisionales puedan comunicar su aceptación a la subvención propuesta o, en su caso, desistir de su solicitud o alegar lo que estimen pertinente.

2. De conformidad con lo establecido en el apartado 17 del correspondiente cuadro resumen de la orden reguladora, tras la publicación de la resolución de concesión de las ayudas se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, que deberá producirse dentro del plazo de los quince días siguientes a la citada publicación. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la persona o entidad interesada.

Decimotercero. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria será la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

2. El órgano competente para efectuar la propuesta de selección de solicitudes será la Comisión de Selección de Incentivos, previa valoración de las mismas por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

3. El órgano competente para dictar la resolución de concesión de las ayudas será la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

Decimocuarto. Pago, justificación y reintegro de las ayudas.

1. El abono de las ayudas a las entidades beneficiarias se efectuará conforme a lo siguiente:

- Un primer pago del 50% del total concedido tras la publicación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de selección de personal investigador doctor, que se justificará a los 24 meses desde su materialización.

- Un segundo pago del 25% del total concedido tras la justificación del primer pago.
- Un pago final del 25% del total concedido tras la justificación final de la ayuda, que deberá efectuarse en un plazo máximo de seis meses desde la finalización del período de ejecución establecido en la resolución de concesión.

2. La justificación de los importes de las subvenciones se efectuará según lo previsto en el apartado 26 del correspondiente cuadro resumen de la Orden de 7 de abril de 2017 y en los artículos 124 y 124 bis del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3. Conforme a lo establecido en el apartado 27 del citado cuadro resumen de la Orden de 7 de de abril de 2017 procederá el reintegro de las ayudas concedidas cuando se produzcan cambios durante el desarrollo de la actividad financiada que impidan su ejecución de acuerdo con lo indicado en la resolución concesión y en la presente convocatoria.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la persona o entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, así como solicitar la compensación y el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda, según dispone el artículo 124. ter de la citada norma. Los medios disponibles y el procedimiento a seguir se encuentran en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/areas/tesoreria-endeudamiento/paginas/devolucion-voluntaria.html>

Decimoquinto. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Además de las obligaciones con carácter general establecidas en la orden reguladora y en la normativa de subvenciones las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1.ª Las entidades beneficiarias contratarán laboralmente a las personas seleccionadas, de acuerdo con la legislación laboral vigente, con una duración máxima de tres años.

2.ª Las entidades beneficiarias serán responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones de compatibilidad, dedicación y cualesquiera otros requisitos exigidos del personal investigador a contratar con cargo a las ayudas establecidas en esta convocatoria. El órgano instructor podrá requerir en cualquier momento del procedimiento de concesión la documentación que estime necesaria a fin de acreditar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la orden reguladora y en esta convocatoria.

3.ª Las entidades beneficiarias estarán obligadas a poner a disposición del personal contratado las instalaciones y medios materiales y formativos necesarios para el adecuado desarrollo de su trabajo, así como a garantizarles los derechos y prestaciones de los que disfruta el personal de la entidad de similar categoría.

4.ª Las entidades beneficiarias deberán aportar tras la finalización del correspondiente contrato un informe final justificativo de la actividad realizada y de que la ayuda concedida ha contribuido al perfeccionamiento de las capacidades adquiridas del personal investigador contratado.

5.ª Las entidades beneficiarias vienen obligadas a suministrar, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 4.3.

Decimosexto. Publicación.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos de requerimiento de subsanación, propuesta provisional, audiencia/

aceptación y resolución del procedimiento serán publicados íntegramente en las siguientes direcciones de internet:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomyuniversidades.html>

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html>

En todo caso, dicha publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Al realizar las publicaciones previstas, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación. El aviso, de carácter meramente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en la solicitud.

Decimoséptimo. Eficacia de la resolución y recursos.

1. La presente resolución surtirá efectos al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en los artículos 102.5 y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, o, en su caso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 10.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de abril de 2021.- La Secretaria General, Rosa María Ríos Sánchez.

(Página 1 de 4)

ANEXO I

SOLICITUD

PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DOCTOR, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL ÁMBITO DEL PLAN ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (PAIDI 2020).

(Código procedimiento:19332)

LÍNEA DE AYUDAS PARA LA CAPTACIÓN, INCORPORACIÓN Y MOVILIDAD DE CAPITAL HUMANO DE I+D+i.

CONVOCATORIA/EJERCICIO:2021

Orden de 7 de abril de 2017, (BOJA núm 71, de 17 de abril de 2017).

1	DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE										
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:								NIF:			
DOMICILIO:											
TIPO VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:									
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:				
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:	PROVINCIA:		PAÍS:		COD. POSTAL:			
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:							
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		DNI/NIE/NIF:			
DOMICILIO:											
TIPO VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:									
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:				
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:	PROVINCIA:		PAÍS:		COD. POSTAL:			
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:							
2	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA										
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ (1) de la Junta de Andalucía y AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo.											
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.											
Correo electrónico: _____ Nº teléfono móvil: _____											
(1) Debe acceder a Notific@ con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones											

(Página 2 de 4)

ANEXO I

3	DATOS BANCARIOS
IBAN: <input type="text"/> / <input type="text"/>	
Entidad: _____	
Domicilio: _____	
Localidad: _____	
Provincia: _____ Cód. Postal: _____	

4	DECLARACIONES	
DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:		
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras. No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.		
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.		
<input type="checkbox"/> Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas.		
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.		
<input type="checkbox"/> Se comprometo a someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Certificación del Programa Operativo, por la Comisión y por el Tribunal de Cuentas.		
Solicitadas		
Fecha / Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
_____	_____	_____ €
_____	_____	_____ €
_____	_____	_____ €
_____	_____	_____ €
_____	_____	_____ €
Concedidas		
Fecha / Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
_____	_____	_____ €
_____	_____	_____ €
_____	_____	_____ €
_____	_____	_____ €
_____	_____	_____ €
<input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/> Otra/s (especificar): _____		

(Página 3 de 4)

ANEXO I

5	CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA				
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:				
	Documento	Consejería / Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*
1	_____	_____	_____	_____
2	_____	_____	_____	_____
3	_____	_____	_____	_____
4	_____	_____	_____	_____
5	_____	_____	_____	_____
6	_____	_____	_____	_____
7	_____	_____	_____	_____
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.				
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES				
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:				
	Documento	Consejería / Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*
1	_____	_____	_____	_____
2	_____	_____	_____	_____
3	_____	_____	_____	_____
4	_____	_____	_____	_____
5	_____	_____	_____	_____
6	_____	_____	_____	_____
7	_____	_____	_____	_____
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.				
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aportará en el trámite de aceptación/audiencia copia del DNI/NIE.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS				
<input type="checkbox"/> ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1313/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.				
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.				

(Página 4 de 4)

ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
6.1	INFORMACIÓN Y DATOS DE LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN	
1. Resumen de la propuesta.		
2. Número total de contratos propuestos por áreas científico-técnicas.		
6.2	INFORMACIÓN Y DATOS DE LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN	
Gastos de contratación de personal investigador	Número	Importe total solicitado
Número total de contratos solicitados		

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS
7.1. Trayectoria en I+D+i de la entidad solicitante. Excelencia científica de la propuesta, su proyección internacional y su adecuación a las prioridades temáticas del PAIDI 2020 (60 puntos).	
7.2. Necesidad e impacto de las contrataciones propuestas en la actividad de I+D+i a desarrollar por la entidad solicitante. Experiencia a adquirir por el investigador contratado y su repercusión en la empleabilidad estable del mismo (40 puntos).	

8	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención para la contratación de personal investigador doctor por importe de: _____ euros.	
En _____ a _____ de _____ de _____	
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE	
Fdo.: _____	

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas::

A	0	1	0	2	4	5	8	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---

<p>CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:</p> <p>a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades / Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, cuya dirección es Calle Johannes Kepler, 1 Isla de la Cartuja 41092 – Sevilla.</p> <p>b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dgd.cteicu@juntadeandalucia.es</p> <p>c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los incentivos otorgados por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), cuya base jurídica es la Orden de 7 de abril de 2017 (BOJA nº71 de fecha 17 de abril de 2017).</p> <p>d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.</p> <p>La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos</p> <p>La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.</p>

PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DOCTOR, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL ÁMBITO DEL PLAN ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (PAIDI 2020).

(Código procedimiento:19332)

LÍNEA DE AYUDAS PARA LA CAPTACIÓN, INCORPORACIÓN Y MOVILIDAD DE CAPITAL HUMANO DE I+D+i.

CONVOCATORIA/EJERCICIO:2021

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ ACEPTACIÓN/ REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden de 7 de abril de 2017, (BOJA núm 71, de 17 de abril de 2017).

1	DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							NIF:	
DOMICILIO:								
TIPO VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:	PROVINCIA:	PAÍS:	COD. POSTAL:		
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:					SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:		
DOMICILIO:								
TIPO VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:	PROVINCIA:	PAÍS:	COD. POSTAL:		
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
2	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN							
NÚMERO DE EXPEDIENTE: _____								
DENOMINACIÓN DE LA PROPUESTA: _____								
3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN							
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la convocatoria de subvenciones, la solicitud presentada por esta entidad ha sido:								
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado. <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado. <input type="checkbox"/> DESESTIMADA . <input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.								

(Página 2 de 3)

ANEXO II

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (continuación)
Por lo que dentro del plazo concedido en la propuesta: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta. <input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud. <input type="checkbox"/> ALEGO lo siguiente: _____ _____ _____ <input type="checkbox"/> OPTO De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o mas subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda): _____ _____ _____ <input type="checkbox"/> OTRO/S (especificar): _____ _____ _____ 	

4	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES
Presento la siguiente documentación:	
	Documento
1.	_____
2.	_____
3.	_____
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:	
	Documento
	Consejería / Agencia y Órgano
	Fecha de emisión o presentación
	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*
1	_____
2	_____
3	_____
4	_____
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.	
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES	
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:	
	Documento
	Consejería / Agencia y Órgano
	Fecha de emisión o presentación
	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*
1	_____
2	_____
3	_____
4	_____
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS	
<input type="checkbox"/> ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1313/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.	

(Página 3 de 3)

ANEXO II

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En _____ a _____ de _____ de _____	
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE	
Fdo.: _____	

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas::

A	0	1	0	2	4	5	8	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades / Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, cuya dirección es Calle Johannes Kepler, 1 Isla de la Cartuja 41092 – Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cteicu@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los incentivos otorgados por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), cuya base jurídica es la Orden de 7 de abril de 2017 (BOJA nº71 de fecha 17 de abril de 2017).
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Extracto de la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a la contratación de personal investigador doctor por parte de las universidades y entidades públicas de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento.

BDNS: 556814.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

y en el presente Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan para el ejercicio 2021, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, ayudas destinadas a la contratación de personal investigador doctor por parte de las universidades y entidades públicas de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento por una cuantía total máxima de 18.705.600 euros y con cargo a los créditos presupuestarios que se indican:

Ejercicio	Partida presupuestaria	Crédito
2021	1400010000 G/54A/70301/00 01 2021000116	2.244.672,00
2024	1400010000 G/54A/70301/00 01 2021000116	1.122.336,00
2025	1400010000 G/54A/70301/00 01 2021000116	1.122.336,00
2021	1400010000 G/54A/74201/00 01 2021000115	6.983.424,00
2024	1400010000 G/54A/74201/00 01 2021000115	3.491.712,00
2025	1400010000 G/54A/74201/00 01 2021000115	3.491.712,00
2021	1400010000 G/54A/78203/00 01 2021000114	124.704,00
2024	1400010000 G/54A/78203/00 01 2021000114	62.352,00
2025	1400010000 G/54A/78203/00 01 2021000114	62.352,00

Se establecen en esta convocatoria ayudas destinadas a los agentes públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento para la contratación de personal investigador doctor, incluidas en el «Cuadro resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a la captación, incorporación y movilidad de capital humano en I+D+I» de la citada Orden de 7 de abril de 2017.

2. La convocatoria se tramita mediante tramitación anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (BOJA núm. 53, de 18 de marzo).

Segundo. Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas previstas en esta línea las universidades, organismos y centros públicos de I+D+i calificados como agentes públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento e inscritos en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, regulado mediante Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la

acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento (BOJA núm. 109, de 9 de junio de 2009). En el caso de las fundaciones públicas deberán estar inscritas y al día de las obligaciones en el correspondiente Registro de Fundaciones de la Junta de Andalucía.

Tercero. Objeto.

La finalidad de las ayudas es financiar a los Agentes públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento para la posterior incorporación de personal investigador doctor, por un período máximo de tres años, con objeto de perfeccionar las capacidades adquiridas durante una primera etapa de formación postdoctoral, así como fortalecer con talento joven las actividades de investigación de las entidades beneficiarias.

Para tal fin, se otorgarán un total de 150 ayudas, con una duración máxima de tres años, a distribuir según las propuestas presentadas en las áreas científico-técnicas establecidas en la Orden de 3 de septiembre de 2007 (BOJA núm. 187, 21 de septiembre de 2007).

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en el «Cuadro Resumen de las bases reguladoras del Programa de ayudas a la captación, incorporación y movilidad de capital humano en I+D+i» incluido en la Orden de 7 de abril de 2017 (BOJA núm. 71, de 17 de abril, publicada corrección de errores en BOJA núm. 188, de 27 de septiembre de 2018) y por la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), y a las demás normas vigentes que le sean de aplicación.

Quinto. Cuantías.

La dotación máxima de la línea de subvención es de 18.705.600 de euros para esta convocatoria. Se establece una cuantía máxima subvencionable por contrato de 41.568 euros anuales, siendo subvencionables exclusivamente las retribuciones brutas, la cuota empresarial de la Seguridad Social y el importe correspondiente a la indemnización por finalización de contrato de las personas contratadas.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para las entidades solicitantes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) junto con la convocatoria. De igual forma los mismos se hayan accesibles en las siguientes direcciones electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismostransformacioneconomieaindustriaconocimientoyuniversidades.html>

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html>

<https://sica2.cica.es>

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Corrección de errores de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas (BOJA núm 230, de 27.11.2020).

Advertidos errores materiales en el Anexo I de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas, publicada en el BOJA número 230, de 27 de noviembre de 2020, se procede a su subsanación, mediante la siguiente corrección de errores:

Uno: En la página 50, en el apartado 3.e.1.º de la base quinta, donde dice:

«1.º La autorización a la persona titular de la Alcaldía para la presentación de la solicitud de subvención.»

Debe decir:

«1.º La autorización a la persona representante para la presentación de la solicitud de subvención.»

Dos: En la página 50, en el apartado 4.b.1.º de la base quinta, donde dice:

«1.º La autorización a la persona titular de la Alcaldía para la presentación de la solicitud de subvención.»

Debe decir:

«1.º La autorización a la persona representante para la presentación de la solicitud de subvención.»

Tres: En la página 61, en el apartado 5.c.3.º de la base décima cuarta, donde dice:

«3.º En el caso de actuaciones subvencionables que tengan por finalidad la mejora de la calidad ambiental y sostenibilidad del medio urbano, descripción detallada de las acciones municipales realizadas y que el Ayuntamiento se compromete a realizar para integrar la participación ciudadana en el desarrollo de la actuación subvencionables.»

Debe decir:

«3.º En el caso de actuaciones subvencionables que tengan por finalidad la mejora de la calidad ambiental y sostenibilidad del medio urbano, descripción detallada de las acciones realizadas y que el Ayuntamiento o entidad solicitante se comprometen a realizar para integrar la participación ciudadana en el desarrollo de la actuación subvencionables.»

Cuatro: En la página 66, en las letras b), c), d) y e) del apartado 3 de la base vigésima primera, donde dice:

b) Certificado contable suscrito por la persona responsable de la intervención municipal relativo al compromiso de aportar con fondos propios el importe necesario, con indicación de la partida presupuestaria del ejercicio que corresponda.

c) Certificado del secretario del Ayuntamiento de los datos que se hubieran consignado en la solicitud, respecto de los requisitos, en las declaraciones responsables.

d) Certificado del secretario del Ayuntamiento relativo a los compromisos asumidos por acuerdo de Pleno requeridos en el apartado 3.e) de la base quinta.

e) Informe del responsable municipal de Urbanismo sobre la disponibilidad de los terrenos para las actuaciones subvencionables, así como que las mismas se ajustan y son conformes a lo establecido en la normativa urbanística vigente.»

Debe decir:

«b) Certificado contable suscrito por la persona responsable de la intervención municipal u órgano correspondiente relativo al compromiso de aportar con fondos propios el importe necesario, en su caso, con indicación de la partida presupuestaria del ejercicio que corresponda.

c) Certificado del secretario del Ayuntamiento u órgano competente de los datos que se hubieran consignado en la solicitud, respecto de los requisitos, en las declaraciones responsables.

d) Certificado del secretario del Ayuntamiento u órgano competente relativo a los compromisos acordados requeridos en el apartado 3.e) de la base quinta.

e) Informe de la persona responsable que corresponda sobre la disponibilidad de los terrenos para las actuaciones subvencionables, así como que las mismas se ajustan y son conformes a lo establecido en la normativa urbanística vigente.»

Cinco: En la página 66, en las letras b), c), d) y f) del apartado 4 de la base vigésima primera, donde dice:

«b) Certificado contable suscrito por la persona responsable de la intervención municipal relativo al compromiso de aportar con fondos propios el importe necesario, en su caso, con indicación de la partida presupuestaria del ejercicio que corresponda.

c) Certificado del secretario del Ayuntamiento de los datos que se hubieran consignado en la solicitud, respecto de los requisitos, en las declaraciones responsables.

d) Certificado del secretario del Ayuntamiento relativo a los compromisos asumidos por acuerdo de Pleno requeridos en el apartado 4.b) de la base quinta.»

«f) En su caso, plan de realojo temporal legalmente necesario, con indicación del número de unidades familiares a realojar, los plazos y costes de los realojos y de las medidas sociales complementarias previstas para la población afectada.»

Debe decir:

«b) Certificado contable suscrito por la persona responsable de la intervención municipal u órgano correspondiente relativo al compromiso de aportar con fondos propios el importe necesario, en su caso, con indicación de la partida presupuestaria del ejercicio que corresponda.

c) Certificado del secretario del Ayuntamiento u órgano competente de los datos que se hubieran consignado en la solicitud, respecto de los requisitos, en las declaraciones responsables.

d) Certificado del secretario del Ayuntamiento u órgano competente relativo a los compromisos acordados requeridos en el apartado 4.b) de la base quinta.»

«f) En su caso, plan de realojo temporal legalmente necesario, con indicación del número de unidades de convivencia a realojar, los plazos y costes de los realojos y de las medidas sociales complementarias previstas para la población afectada.»

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 9 de abril de 2021, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta las competencias atribuidas por el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre de 2003), se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica de fecha 18 de enero de 2021 (BOJA núm. 16, de 26 de enero de 2021), a la persona funcionaria que figura en anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 259/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de abril de 2021.- La Presidenta, Lourdes Fuster Martínez.

A N E X O

PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: ***2594**.

Primer apellido: Martos.

Segundo apellido: Bomba.

Nombre: Laura.

Código puesto de trabajo: 9214710.

Puesto T. adjudicado: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.

Consejería/Organismo Autónomo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

Centro directivo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

Centro destino: Servicios Centrales.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Corrección de errores de la Resolución de 9 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 5 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria, por el sistema de acceso libre (BOJA núm. 70, de 15.4.2021).

Advertido error material de transcripción en la edición del documento Anexo II, Aspirantes Nombrados en la Resolución de 5 de febrero de 2021 a los que se modifica destino adjudicado, de la Resolución de 9 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 70, de 15 de abril), por la que se modifica la Resolución de 5 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria, por el sistema de acceso libre, se procede a la rectificación del citado anexo.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero) por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, se procede a realizar la siguiente corrección:

Donde dice:

ANEXO II

ASPIRANTES NOMBRADOS EN LA RESOLUCIÓN DE 5 DE FEBRERO DE 2021 A LOS QUE SE MODIFICA DESTINO ADJUDICADO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI / NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
(...)					
HERRERO GONZALEZ, YOLANDA	***4385**	-	137,429	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
LUCAS RAMOS, MIGUEL	***6798**	-	136,284	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
(...)					

Debe decir:

ANEXO II**ASPIRANTES NOMBRADOS EN LA RESOLUCIÓN DE 5 DE FEBRERO DE 2021
A LOS QUE SE MODIFICA DESTINO ADJUDICADO**

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
(...)					
HERRERO GONZALEZ, YOLANDA	***4385**	-	137,429	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
LANZA GOMEZ, JOSE MANUEL	***9166**	LD	139,760	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
LUCAS RAMOS, MIGUEL	***6798**	-	136,284	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
(...)					

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de abril de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Hugo González González.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 23.11.2020 (BOE de 16.12.2020 y BOJA de 26.11.2020), para provisión de plazas de Cuerpo Docentes Universitarios, y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos, y a tenor de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a don Hugo González González Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento «Teoría e Historia de la Educación» adscrita al Departamento de «Educación».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 13 de abril de 2021.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de abril de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático/a de Universidad de la misma a doña María Josefa de la Torre Molina.

En virtud del concurso convocado por Resolución de la Universidad de Málaga de 26 de enero de 2021 (BOE de 10 de febrero de 2021), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, ha resuelto nombrar Catedrático/a de Universidad, de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

Doña María Josefa de la Torre Molina en el Área de Conocimiento de Música adscrita al Departamento de Ciencias Históricas (plaza 014CUN20).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco. de esta Universidad o recurso contencioso-administrativo contra la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 12 de abril de 2021.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de abril de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Universidad de la misma a don Joaquín Ortega Casanova.

En virtud del concurso convocado por Resolución de la Universidad de Málaga, de 13 de enero de 2021 (BOE de 20 de enero de 2021), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, ha resuelto nombrar Catedrático/a de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

Don Joaquín Ortega Casanova en el Área de Conocimiento de Mecánica de Fluidos adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica, Térmica y de Fluidos (plaza 012CUN20).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco. de esta Universidad o recurso contencioso-administrativo contra la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 13 de abril de 2021.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 13 de abril de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en Sevilla, calle Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 13 de abril de 2021.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O**CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Centro directivo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Centro destino y localidad: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca. Cádiz.

Código puesto de trabajo: 10027410.

Denominación: Auxiliar Gestión-Secretario/a.

Número de plazas: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: C1-C2.

Cpo./Esp. Pref.: C11.

Área funcional: Adm. Pública.

Nivel CD: 16.

Experiencia: 1 año.

Complemento específico: X-XX- 7.837,68 €.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 8 de abril de 2021, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F.

El artículo 15.1 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante, IFAPA), establece que el organismo podrá celebrar, con cargo a sus presupuestos, contratos laborales para la realización de un proyecto específico de investigación. Tales contratos se ajustarán, según dispone la citada ley, a la modalidad de obra o servicio determinado y a la de contratos formativos a que se refieren los artículos 15.1.a) y 11.1, respectivamente del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, pudiéndose formalizar con personal investigador o personal científico o técnico así como con quienes estuviesen en posesión del título de Doctor.

En virtud de los citados preceptos se vienen formalizando por parte de este Instituto contratos laborales de una y otra modalidad en el marco de programas de formación y proyectos específicos de I+D+F, según la naturaleza y características del puesto de trabajo a cubrir, preceptos que con la entrada en vigor de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, han de entenderse adaptados y adecuados a un nuevo marco legal que otorga mejores instrumentos a los agentes del sistema para que puedan ser progresivamente más eficaces y eficientes en el ejercicio responsable de su actividad. La referida Ley establece modalidades contractuales que cualquier organismo público de investigación podrá utilizar para vincular al personal técnico e investigador mediante una relación laboral. Entre dichas modalidades contractuales se encuentran el contrato predoctoral, el de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, el contrato de investigador distinguido, o el contrato para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica.

Los proyectos y programas que sustentan estos contratos gozan de autonomía y sustantividad propias dentro de la actividad del Instituto y responden a actividades que el IFAPA ejecuta, en el ámbito de sus competencias, a iniciativa propia o en colaboración con otras entidades (públicas o privadas), en aquellas áreas de Investigación y Transferencia que se consideren prioritarias para el sector en Andalucía. Estos proyectos requieren, en su mayoría, la realización de trabajos y tareas que por su carácter coyuntural y extraordinario no pueden ser atendidos por el personal fijo de plantilla del IFAPA, de ahí la necesidad de contar recursos humanos cualificados, sin perjuicio de la supervisión de tales trabajos que, en todo caso, corresponderá a dicho personal de plantilla.

Como exige la propia naturaleza de estos contratos, su duración, aunque limitada en el tiempo, estará condicionada, a la efectiva ejecución de las actuaciones que constituyen el proyecto específico de I+D+F objeto del contrato y, por tanto es, en principio, de duración incierta.

A la vista de lo anterior,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan las contrataciones laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F que se detallan en el Anexo I. En dicho anexo se especifica la duración estimada de los contratos, así como los requisitos que deberán reunir las personas que estén interesadas en concurrir en el proceso selectivo, los cuales guardarán relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato.

Además de los requisitos anteriores, la persona solicitante deberá reunir los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de otro Estado en los términos del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Segundo. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. La solicitud y el autobaremo deberán ajustarse a los formularios disponibles en la página web del IFAPA, <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifapa>, en el apartado «Oficina Virtual», Empleo Público.

2. Las solicitudes, junto a los autobaremos, se presentarán en la página web del IFAPA en la dirección web indicada, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hechos constar en su solicitud y autobaremo.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contado desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de esta resolución de convocatoria, comenzando dicho plazo a las 00,00 horas del primer día y finalizando a las 24,00 horas del último día. A estos efectos y de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los sábados no se consideran hábiles.

4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona solicitante.

5. A la solicitud y su correspondiente autobaremo deberá acompañarse copia, digitalizada en su caso, de la siguiente documentación:

a) Acreditación de la nacionalidad en caso de que no sea española o bien en caso de que siendo española la persona solicitante no consienta expresamente su consulta a través del sistema de verificación de identidad.

b) Currículo.

c) Titulación o titulaciones académicas exigidas en el Anexo I, o certificación acreditativa de haberla solicitado y tener abonados los derechos, expedida de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Los títulos obtenidos fuera de España habrán de estar convalidados o reconocidos por el Ministerio correspondiente.

d) Documentación acreditativa de los requisitos que se detallan en el Anexo I, que deban reunir las personas que estén interesadas en concurrir al proceso selectivo correspondiente, los cuales guardan relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato, así como de los méritos consignados en el currículo y recogidos en el autobaremo.

Cada fichero se identificará con el requisito o mérito correspondiente.

La no presentación de la documentación acreditativa de los requisitos supondrá la exclusión de la persona solicitante.

6. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse al día de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria y mantenerse hasta la incorporación al nuevo puesto de trabajo.

7. Los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano no requerirán traducción literal jurada cuando no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos.

Tercero. Órganos competentes.

1. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Recursos Humanos de IFAPA, que se encargará del análisis de las solicitudes presentadas, comprobará que los beneficiarios reúnen los requisitos establecidos, y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La Comisión de Selección que se reunirá al objeto de valorar los méritos de las personas candidatas estará integrada por las siguientes personas:

- Presidencia: persona titular del Servicio de Formación y Transferencia de Tecnología de IFAPA.

- Vocales: persona proponente del contrato y dos personas funcionarias del Cuerpo Superior Facultativo A1.2 o A2.2 del IFAPA, una de las cuales ejercerá las funciones de secretaria de la comisión de selección.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en el artículo 23.2 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El órgano competente para dictar las Resoluciones que correspondan en el desarrollo del procedimiento será la persona titular de la Presidencia del IFAPA.

Cuarto. Procedimiento de selección.

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución por la Presidencia del IFAPA declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas. La resolución se publicará en la página web del IFAPA y en ella se otorgará un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación para alegar en contra de la causa de exclusión, o en su caso, subsanar el defecto que haya motivado la misma.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, o en el supuesto de que ninguna de las personas solicitantes resulte excluida se dictará resolución por la Presidencia del IFAPA, que se publicará en la página web del Instituto, declarando aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia del IFAPA, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. La Comisión de Selección se reunirá al objeto de valorar los méritos de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos conforme al baremo contenido en el Anexo II, referidos a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria, cumplimentando al efecto el formulario correspondiente. La autobaremación efectuada vinculará a la Comisión de Selección, en el sentido de que la misma solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremadados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquellas en cada apartado del baremo.

En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, la Comisión de Valoración podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión de Valoración otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

b) Solo se valorarán los méritos que hayan sido debidamente alegados y acreditados documentalmente por las personas participantes conforme a lo dispuesto en el Anexo III de la presente resolución y que estén directamente relacionados con el programa o proyecto de I+D+F propio del contrato objeto de la convocatoria, sin que puedan valorarse como méritos los requisitos exigidos en la convocatoria que, en todo caso, deberá reunir la persona solicitante.

En ningún caso la Comisión de Selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

c) Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad.

4. Valorados los méritos, la Comisión de Selección dará traslado al órgano instructor para que efectúe la propuesta de resolución con expresión de la persona candidata propuesta provisional, suplentes, y puntuación otorgada en cada uno de los apartados del baremo.

La resolución se publicará en la página web del IFAPA. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, para formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, de conformidad con el artículo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor, elevará a la Presidencia del IFAPA la propuesta de resolución con la persona adjudicataria definitiva.

En caso de renuncia del contrato por parte de las personas seleccionadas, podrán formalizar el mismo, previa resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada.

5. La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas al procedimiento así como en la lista provisional de personas beneficiarias no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de IFAPA de que reúne los requisitos generales o particulares exigidos en la Resolución de convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para los aspirantes propuestos que definitivamente sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original.

6. El resultado del proceso de selección se publicará en la página web del IFAPA. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de selección se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del IFAPA, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. La publicación de los actos relacionados con la presente convocatoria sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Condiciones del contrato.

1. Con la persona que resulte seleccionada se formalizará un contrato laboral bajo la modalidad de contrato de realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica previsto en el artículo 30 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. La duración de este contrato será la del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso, la duración del mismo a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente, ello en relación con lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. Las retribuciones que percibirá la persona con la que se formalice el contrato serán las establecidas en la resolución de la Presidencia del IFAPA para el personal técnico e investigador correspondiente y que tiene su fundamento en el artículo 15.2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA.

4. Los contratos de trabajo se ajustarán a lo dispuesto en la resolución de convocatoria, al Estatuto de los Trabajadores, a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, a la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, a la Ley 1/2003, de creación del IFAPA, y a las demás de general y particular aplicación, asimilándose, en cuanto a permisos, vacaciones y licencias e indemnizaciones por razón del servicio, a lo dispuesto para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

5. El personal con quien se formalice el contrato de trabajo ajustará su actividad a las funciones y tareas propias del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca su contrato. Además, en caso de estar financiados por Fondos Europeos, se deberá hacer constar en todos los trabajos y estudios que se realicen.

6. Si con posterioridad a la formalización del contrato, la persona contratada renunciase al mismo, podrá formalizarse un nuevo contrato, previa resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada en el procedimiento de selección, por el tiempo que reste de duración del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso la duración del mismo a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente.

7. Se establece un periodo de prueba en el contrato. Durante dicho periodo, se podrá extinguir el mismo de forma unilateral por el IFAPA, a petición de la Dirección del centro donde esté ubicado el puesto de trabajo, previa propuesta del Proponente del contrato, pudiendo formalizarse un nuevo contrato, tras la resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada en el procedimiento de selección, por el tiempo que reste de duración del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta en todo caso la duración del mismo, a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente.

8. En el caso en el que la persona contratada no supere la evaluación anual a la que debe someterse y una vez extinguido el contrato, se podrá formalizar uno nuevo, tras la resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada en el procedimiento de selección, por el tiempo que reste de duración del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso la duración del mismo a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente.

Sexto. Memoria y evaluación de la actividad desarrollada.

Anualmente, a la finalización del contrato, y en aquellos casos que se desee prorrogar el mismo, se realizará una evaluación de la actividad desarrollada por la persona contratada. Las evaluaciones consistirán en la presentación por parte de la persona contratada de un informe-memoria, que se remitirá al Servicio de Formación

y Transferencia de Tecnología. Esa memoria deberá venir acompañada de un informe del responsable del proyecto o el proponente de la contratación evaluando la actividad desarrollada por la persona contratada. La comisión de evaluación estará constituida por la persona titular de la Coordinación I+D+F, la persona titular de la Coordinación de las Áreas Temática correspondientes, y la persona titular de la Jefatura del Servicio de Formación y Transferencia de Tecnología. En caso de no superar la evaluación anual, se procederá a la extinción del contrato, dentro del mes siguiente a la comunicación al interesado del resultado de la evaluación por el Servicio de de Formación y Transferencia de Tecnología. Asimismo, dicho informe será vinculante para la prórroga del mencionado contrato, siempre que la disponibilidad financiera, plazos de ejecución y cumplimiento de los objetivos del proyecto lo permitan.

El Servicio de Formación y Transferencia de Tecnología propondrá la realización de las extinciones de los contratos, así como las correspondientes prórrogas al Servicio de Recursos Humanos, en función del cumplimiento de las actividades y objetivos previstos en el proyecto para el contrato asignado al mismo.

Séptimo. Financiación.

La financiación de los contratos objeto de esta convocatoria se refleja en el Anexo I.

Octavo. Incorporación del personal seleccionado.

En la resolución del procedimiento de selección se indicará la fecha de incorporación del personal seleccionado, de acuerdo con lo establecido en su respectivo contrato.

Noveno. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de este acto ante el órgano judicial pertinente, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de abril de 2021.- La Presidenta, Lourdes Fuster Martínez.

ANEXO I

CONTRATO	PROYECTO DE I+D+F	FINANCIACIÓN	CENTRO IFAPA	DURACIÓN ESTIMADA	REQUISITOS			
					TITULACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	OTROS REQUISITOS
1	Potenciar las actividades formativas en la plataforma de teleformación (DIA. DIPFA2020.001.008)	FEADER	IFAPA Alameda del Obispo (Córdoba)	28 meses	Ingeniería Agronómica o Máster Universitario Habilitante	Experiencia profesional en docencia en temas agrarios	Formación extracurricular en cultivo del olivo	- Carnet conducir B - Disponibilidad para viajar por la Comunidad Autónoma de Andalucía*
2	Potenciar las actividades formativas en la plataforma de teleformación (DIA. DIPFA2020.001.009)	FEADER	IFAPA Alameda del Obispo (Córdoba)	28 meses	Ingeniería Agronómica o Ingeniería de Montes o Máster Universitario Habilitante	- Experiencia profesional en docencia en temas agrarios. - Experiencia profesional en elaboración de material didáctico		- Carnet conducir B - Disponibilidad para viajar por la Comunidad Autónoma de Andalucía*

(*) Este requisito requiere de presentación de declaración jurada al respecto.

ANEXO II

BAREMO A APLICAR EN LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

A) Experiencia profesional, se valorará con un máximo de 45 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Experiencia profesional adquirida en el IFAPA, 0,50 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.
- Experiencia profesional adquirida fuera del ámbito del IFAPA, 0,35 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.
- Se considera igualmente como experiencia profesional, la adquirida mediante nombramiento como becario/a en cualquier entidad pública o privada de investigación, valorándose 0,20 puntos por mes completo. Si el periodo formativo como becario/a ha tenido lugar en el ámbito del IFAPA, se valorará 0,30 puntos por mes completo.

Para la adecuada valoración de este mérito la Comisión de selección tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- Por experiencia profesional se entenderá la adquirida y acreditada bajo cualquier vínculo jurídico laboral, contractual o administrativo en la misma categoría profesional y titulación a que se opta.
- Si la experiencia profesional se ha adquirido en la categoría profesional inmediata inferior a la que se opta, se aplicará un coeficiente corrector del 0,50 a la puntuación obtenida por este mérito.

B) Producción científica y tecnológica, se valorará la producción científica y tecnológica de las personas candidatas, con un máximo de 40 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Publicaciones:

Tipo de publicación	Primer o último autor	Coautor
Revistas, capítulos de libros (con ISBN, ISSN o depósito legal o creative common), documentos, informes científico-técnicos, material docente, guías de cultivos, vídeos y otros productos de transferencia ¹	3 puntos	1,5 puntos
Revistas con índice de impacto internacional (JRC, SCI e ISI) ²	Hasta 1 punto	Hasta 0,5 puntos

1 En el caso de libros de actas de congresos con ISBN, ISSN o depósito legal o creative common, la puntuación se reducirá en medio punto en cada uno de los apartados.

2 En función del cuartil en que esté catalogada la revista.

- Obtenciones vegetales y patentes debidamente registradas:

Las obtenciones vegetales y las patentes que acrediten explotación comercial y/o generación de regalías, se valorarán con 3 puntos por cada una.

- Las obtenciones vegetales y las patentes debidamente registradas que no acrediten explotación comercial y/o generación de regalías, se valorarán con 2 puntos por cada una.

- Dirección de tesis doctorales, 1 punto, por cada uno. Dirección de proyectos o trabajos fin de máster y fin de carrera, 0,50 puntos, por cada uno.

- Impartición de cursos, seminarios y jornadas técnicas u otras actividades divulgativas destinadas a profesionales de los sectores agrario, forestal, pesquero o agroalimentario, 0,20 por cada diez horas lectivas.

- Otras actividades de carácter divulgativo, 0,10 puntos por cada diez horas lectivas.

- Participación en ponencias y comunicaciones a Congresos, 0,20 puntos por cada una, diferenciándose si son comunicaciones orales, 0,20 puntos, o póster, 0,10.

C) Formación, se valorará la formación, con un máximo de 15 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Titulaciones académicas de igual o superior nivel y distinta a la exigida en la convocatoria, 2 puntos por el título de Doctor y 1 punto por el de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Ingeniero, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, o titulación de Grado o Máster en el caso de titulaciones del Espacio Europeo de Educación Superior, y 0,50 puntos por el título de Técnico Superior de Formación Profesional o Formación Profesional de segundo grado.

A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

- Expediente académico correspondiente a la titulación exigida, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por nota media de Matrícula de Honor: 5 puntos.
- Por nota media de Sobresaliente: 4 puntos.
- Por nota media de Notable: 2 puntos.

- Asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento, 0,10 puntos por cada 20 horas lectivas. Para acciones formativas de menor duración, se aplicará la valoración establecida proporcionalmente. Únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

- Realización de estancias en centros de I+D+F, 0,20 puntos por cada mes de estancia.

- Conocimiento técnico profesional de un idioma oficial en el ámbito de la Unión Europea, distinto del español, de acuerdo con la siguiente escala:

- 0,5 Nivel A2: Elemental.
- 1,0 Nivel B1: Intermedio.
- 1,5 Nivel B2: Intermedio alto.
- 2,0 Nivel C1: Avanzado.
- 2,5 Nivel C2: Muy avanzado.

Si en la convocatoria se exige como requisito el conocimiento de un idioma, habrá de estar a dicho idioma con el nivel requerido, siendo aplicable este apartado al conocimiento de otros idiomas distintos del exigido, no computándose las lenguas maternas.

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá en atención a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo según el orden en que aparecen.

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LOS MÉRITOS

Los méritos deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de copia digitalizada de los documentos que a continuación se relacionan, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada, teniendo en cuenta que si se aportaran contratos, informes, certificados o cualquier otro documento en lengua distinta al castellano, necesariamente habrán de acompañarse de la traducción jurada, oficial o certificada correspondiente.

Quedan exceptuadas de lo anterior las publicaciones o comunicaciones científicas escritas en inglés. En el caso de publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea distinto al inglés, la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión

del contenido de los mismos. No obstante, la comisión de valoración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción jurada del contenido de dichos documentos.

- Para la experiencia profesional: copia de los contratos de trabajo registrados en el Servicio Público de Empleo correspondiente que detallen la categoría profesional en la que se han prestado los servicios, e informe de vida laboral actualizada o documento equivalente, así como, en su caso, certificado del órgano competente que especifique las funciones desempeñadas.

Si la experiencia profesional se ha adquirido en virtud de vínculo jurídico no laboral, aquélla se acreditará mediante copia del documento en el que se formalice la prestación de servicios, con indicación del período de duración de la misma y la categoría profesional en la que se han prestado dichos servicios.

La experiencia como becario/a se acreditará mediante copia de la resolución de adjudicación de la beca y certificación del organismo público de investigación correspondiente expresiva del período de tiempo en el disfrute de la beca.

- Para la producción científica y tecnológica:

• Publicaciones:

- De libros, capítulos, actas de congresos, etc., copia de las páginas donde aparezca el título general e ISBN o depósito legal, y los autores.
- De artículos, copia de primera y última página, donde consten autor/es, revista donde se ha publicado, fecha de publicación, título y edición.
- De artículos aceptados, justificante que acredite la notificación del editor.
- Las patentes y obtenciones vegetales, mediante copia del documento que certifique su inscripción en la oficina pública de registro correspondiente. La generación de regalías deberán acreditarse documentalmente.
- Dirección de proyectos o trabajos fin de máster y fin de carrera, copia del certificado oficial correspondiente.
- La impartición de cursos, seminarios, jornadas técnicas, ponencias, o comunicaciones a congresos, copia del certificado o nombramiento como profesor o ponente donde conste su nombre y apellidos, nombre de la actividad docente, fecha de realización, número de horas impartidas y la entidad organizadora. Tratándose de ponencias y comunicaciones a congresos, deberá aportarse copia de las mismas.
- La impartición de otras actividades de carácter divulgativo, copia del certificado donde conste su nombre y apellidos, nombre de la actividad divulgativa, fecha de realización, número de horas realizadas en la actividad y la entidad organizadora.

- Para la formación:

- Titulaciones académicas, copia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- Expediente académico, copia de la certificación académica donde conste la calificación media obtenida.
- La asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento: copia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.
- Documento acreditativo de las estancias en centros de I+D+F y de su duración.
- Copia del título o certificado expedido por organismos o instituciones públicas o privadas que utilicen como referencia las escalas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, donde conste el nivel acreditado de conocimiento de dicho idioma.

La persona interesada será personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada, estando obligado a presentar los documentos originales, en cualquier momento, a requerimiento de la Administración.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 9 de abril de 2021, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), así como el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre de 2003), se anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, se presentarán obligatoriamente a través de medios electrónicos, en la forma establecida para el sistema de identificación y firma para los empleados públicos en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, y preferentemente a través del Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único punto 3 del Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan diversas medidas como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto solicitado, e irá acompañada de la hoja de acreditación de datos, el currículum vitae, en el que se harán constar cuantos méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita y una breve memoria de la trayectoria profesional.

3. La documentación acreditativa de los méritos alegados podrá ser requerida en cualquier momento por este órgano.

Cuarta. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de abril de 2021.- La Presidenta, Lourdes Fúster Martínez.

A N E X O

Centro directivo: IAIFAPAPE.
Adscripción: F.
Denominación del puesto: Director.
Código puesto: 9343810.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A1-A2.
Cuerpo: P-A122.
Área funcional/relacional: Inv. Anál. For. Agr.-Pe/ Adm. Pesquera.
C.D.: 26.
C.E.: XXXX-; 15.842,16 €.
Exp.: 3 años.
Localidad: Sevilla*

* En virtud de la Orden de 26 de febrero de 2018, de reorganización de determinados centros del IFAPA, así como de la Resolución de 14 de marzo de 2018, del Presidente del IFAPA, por la que se efectúa la adscripción provisional de puestos de trabajo.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de abril de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en uso de la competencia conferida por la Orden de 16 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 36, de 23 de febrero), anuncia la provisión de puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, obligatoriamente en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo único del Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan diversas medidas como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), la presentación de las solicitudes de participación en los procesos de provisión de puestos de trabajo, así como la realización de los demás trámites y actos de las personas participantes, se realizarán obligatoriamente a través de medios electrónicos, en la forma establecida para el sistema de identificación y firma para los empleados públicos en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un curriculum vitae en el que se hará constar:

a) Títulos académicos.

- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
 - c) Y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.
3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 13 de abril de 2021.- El Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, P.D. (Orden de 16.2.2021, BOJA núm. 36, de 23.2. 2021) la Viceconsejera, Lorena García de Izarra.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.
Centro directivo: Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.
Centro de destino: Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.
Código P.T.: 13768910.
Denominación del puesto: Coord. Gestión Presupuestaria.
Ads.: F.
Modo Accs.: PLD.
Gr.: A1.
Cuerpo: P-A112.
Área funcional: Ord. Económica.
Área relacional: Adm. Pública.
Nivel C.D.: 29.
C. Específico: 22.840,20 euros.
Exp.: 3 años.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 12 de abril de 2021, de la Dirección General de Movilidad, por la que se modifica la de 25 de noviembre de 2020, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Competencia Profesional para el transporte por carretera de viajeros o de mercancías. La modificación afecta a la publicidad del formulario de solicitud para las pruebas, que es reemplazado por el normalizado.

Mediante Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Movilidad, se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Competencia Profesional para el transporte por carretera de viajeros o de mercancías, y se determina la composición de los Tribunales Calificadores, así como las fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas en el año 2020 (BOJA núm. 235, de 4.12, págs. 69-76).

Motivado por la evolución de la pandemia sanitaria por COVID-19, mediante Resolución de la Dirección General de Movilidad de 26 de enero, se suspendieron las pruebas previstas para el 13 de febrero de 2021.

Por resolución de la Dirección General de Movilidad de 4 de marzo de 2021 (BOJA núm. 46 de 10.3, págs. 30-31), se modifica la resolución de convocatoria, incluyendo los requisitos necesarios para la adaptación de las pruebas para la obtención del Certificado de Competencia Profesional para el transporte por carretera de viajeros o de mercancías, a las personas con discapacidad en cumplimiento de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre (BOJA 191, de 4 de octubre), de Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, la Ley 9/1996, de 26 de diciembre (BOJA 151, de 31 de diciembre), que prueba Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, que establece criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE 140, de 13 junio 2006).

Igualmente en la misma resolución, se contempla la aplicación de la exención del pago de la tasa, según establece la Ley Exención abono de la tasa, en aplicación del artículo 6 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre (BOJA núm. 151, de 31 de diciembre), que prueba Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, «en las convocatorias a las que se refiere esta tasa, quedarán exentos del pago de la misma aquellos solicitantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, así como los que sean miembros de familias numerosas de la categoría especial y general que tengan reconocida tal condición, que deberá ser acreditada».

Por Resolución de 18 de marzo de 2021 (BOJA núm. 57, de 25.3, págs. 275-276), se modifica el día de celebración de la primera convocatoria suspendida, y el plazo de presentación de solicitudes de la segunda convocatoria.

Por Resolución de 29 de marzo de 2021 (BOJA núm. 65, de 8.4, págs. 254-256), se modifica el formulario de solicitud de participación para las pruebas y el lugar de celebración de las mismas para la 1.^a y la 2.^a convocatoria de la provincia de Almería.

Advertido que, el formulario publicado no es el normalizado, mediante esta resolución se reemplaza, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.9 del Decreto 622/2019.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a las personas interesadas interponer recurso de alzada ante la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Contra las resoluciones del Tribunal únicamente cabrán los recursos administrativos regulados en los referidos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 12 de abril de 2021.- El Director General, Felipe Antonio Arias Palma.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, cuya dirección postal es calle Pablo Picasso, s/ n 41018 ± SEVILLA, y dirección electrónica: autorizaciones.gt.dgm.cfrot@juntadeandalucia.es
- b) Podrá contactar con la persona Delegada de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cfrot@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento de las pruebas de Competencia Profesional, con la finalidad de obtener el Certificado de Competencia Profesional para el transporte por carretera de viajeros o de mercancías; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1.2 del Reglamento Europeo de Protección de Datos, consecuencia de lo establecido en el artículo 47 de la Ley 16/ 1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y el Anexo II del Real Decreto 1211/ 1990, de 28 de septiembre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de Transportes.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal: La Dirección General de Movilidad, contempla la cesión de datos al Registro de Empresas y Actividades del Transporte, de las personas que aprueben las pruebas (artículo 53 de la Ley de Ley 16/ 1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y el artículo 49 del Real Decreto 1211/ 1990, de 28 de septiembre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de Transportes).
- La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos.html>

00304011W

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución 13 de abril de 2021, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se dispone la publicación del fallo de la Sentencia número 2330/2020, de 20 de julio, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el procedimiento ordinario número 755/2018.

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 20 de julio de 2020, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el procedimiento ordinario núm. 755/2018, dimanante del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María Isabel Santoyo Sánchez, contra el Decreto 90/2018, de 15 de mayo (BOJA núm. 97/2018), dictado por la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense y de la Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal, aprobado por Decreto 69/2012, de 20 de marzo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal.

FALLO

«1. Desestimamos la causa de inadmisibilidad opuesta por la administración demandada.

2. Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora doña María Victoria de Rojas Torres, en nombre y representación de doña María Isabel Santoyo Sánchez, contra el Decreto 90/2018, de 15 de mayo (BOJA núm. 97/2018), en el extremo de anular y dejar sin efecto la referencia contenida en su artículo 13 bis 2 a “la persona médico forense”, como encargada de la coordinación de la Unidad de Valoración Integral de Violencia de Género, por ser contraria a derecho.

3. No se hace pronunciamiento de condena en costas.»

Segundo. Mediante oficio de fecha 18 de noviembre de 2020, la Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, remite certificación de la sentencia anteriormente referida, que ha sido declarada firme, con el fin de que se lleve a debido efecto, se adopten las resoluciones que procedan y se practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en ella.

Tercero. Con fecha 5 de marzo de 2021, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local emite resolución por la que se ordena la ejecución de la sentencia citada, consignando como órgano responsable del cumplimiento del fallo a la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, Servicio de Instituto de Medicina Legal.

Por todo ello, vistos el artículo 72.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que dispone que las sentencias firmes que anulen una disposición general tendrán efectos generales desde el día en que sea

publicado su fallo y preceptos anulados en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada y el artículo 11.4 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

HE RESUELTO

Disponer la publicación del fallo de la Sentencia núm. 2330/2020, de 20 de julio, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el procedimiento ordinario núm. 755/2018, promovido por doña María Isabel Santoyo Sánchez, en los términos expuestos en su fallo.

Sevilla, 13 de abril de 2021.- El Director General, Carlos Rodríguez Sierra.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 9 de abril de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el Anteproyecto de Ley de Bienestar Animal de Andalucía.

Con fecha 26 de marzo de 2021, el Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior acordó el inicio de la tramitación del expediente administrativo relativo al Anteproyecto de Ley de Bienestar Animal de Andalucía.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 6 de abril de 2021, acordó que se continúe con la tramitación preceptiva hasta su definitivo análisis como proyecto de ley.

En este sentido, la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 43.5 señala que cuando un anteproyecto de ley afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, la Consejería proponente podrá acordar la realización de un trámite de audiencia, en los términos previstos en el artículo 45.1.c) de la misma ley. Por su parte el artículo 45.1.c), párrafo segundo, igualmente establece que cuando el proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles.

En el mismo sentido, el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el citado artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, establece que cuando el proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, se pondrá a disposición de las mismas con objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

El Anteproyecto de Ley de Bienestar Animal de Andalucía tiene como objeto el bienestar, la protección y la defensa de los animales que se han erigido en principios inspiradores de nuestra cultura, como una manifestación más de los cambios en la concepción del medio ambiente que, entre otras cuestiones, exige un replanteamiento de la relación del ser humano con el resto de la vida con la que compartimos el planeta. En este contexto tiene una especial singularidad el régimen de los animales de compañía, cuya existencia en el ámbito doméstico hunde sus raíces en la noche de los tiempos.

La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía incorporó en su artículo 205 la obligación de los poderes públicos de velar por la protección de los animales, en particular por aquellas especies en peligro de extinción, y en su artículo 48.3.a) atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre protección y bienestar animal, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general.

Asimismo, las sucesivas modificaciones del Código Penal sobre este asunto y la ratificación por España, el 9 de octubre de 2015, del Convenio Europeo de Protección de los Animales de Compañía, hacen aconsejable y oportuna la aprobación de una ley renovada que venga a sustituir a la vigente Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, al objeto de dar respuesta a las demandas de una sociedad andaluza especialmente sensibilizada en esta materia.

Esta ley por tanto, tiene como objeto regular el régimen de la protección, el bienestar y la tenencia responsable de los animales que se encuentran en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en particular de los animales de compañía.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.5 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, en relación con lo dispuesto en el artículo 45.1.c), párrafo segundo, de la citada ley y el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública, por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el Anteproyecto de Ley de Bienestar Animal de Andalucía.

Segundo. El texto del anteproyecto de Ley quedará expuesto, durante dicho plazo, para general conocimiento:

a) En formato digital, en el Portal de la Junta de Andalucía. El acceso al citado proyecto y al resto de la documentación que conforma el expediente podrá realizarse a través de la siguiente dirección:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/215093.html>

b) En formato papel, en las dependencias administrativas de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Servicio de Legislación), sita en la C/ Zaragoza, núm. 8, 41001 Sevilla, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al Anteproyecto de Ley deberán dirigirse a la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Dichas alegaciones podrán presentarse preferentemente en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Presentación Electrónica General y ello sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de abril de 2021.- El Secretario General Técnico, Eugenio Pedro Benítez Montero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 13 de abril de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las comunidades andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de promoción cultural, de orientación a la población andaluza en el exterior, así como para el mantenimiento de dichas entidades.

Con fecha de 6 de abril de 2021, el Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior ha acordado el inicio de la tramitación del expediente administrativo relativo al proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las comunidades andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de promoción cultural, de orientación a la población andaluza en el exterior, así como para el mantenimiento de dichas entidades.

En virtud del artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando el proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles. Sin embargo, en el supuesto particular de la tramitación de esta norma, el acuerdo de inicio del expediente, dictado por el Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior con fecha de 6 de abril de 2021, en su punto segundo declara la tramitación de urgencia del procedimiento, estableciendo un plazo de siete días hábiles para la realización del trámite de información pública.

La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho, entre otros, por vía telemática. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se publicará el texto en el portal web correspondiente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Someter a información pública, el proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las comunidades andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de promoción cultural, de orientación a la población andaluza en el exterior, así como para el mantenimiento de dichas entidades.

Segundo. Declarar la tramitación de urgencia para la realización del trámite de información pública, de conformidad con el punto segundo del acuerdo de inicio del expediente de 6 de abril de 2021, y establecer, un plazo de 7 días hábiles para su realización, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El texto del proyecto de orden quedará expuesto, durante dicho plazo, para general conocimiento:

a) En formato digital, en el Portal de la Junta de Andalucía. El acceso al citado proyecto y al resto de la documentación que conforma el expediente podrá realizarse a través de la siguiente dirección:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/215300.html>

b) En formato papel, en la sede de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Servicio de Legislación), sita en la C/ Zaragoza, núm. 8. 41001 Sevilla, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Cuarto. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de Orden deberán dirigirse a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, y se presentarán preferentemente en el Registro electrónico único de la administración de la Junta de Andalucía, a través de la Presentación Electrónica General, sin perjuicio de utilizar las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de abril de 2021.- El Secretario General Técnico, Eugenio Pedro Benítez Montero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 14 de abril de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el Proyecto de Orden por la que se crea el Registro de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante acuerdo de 24 de marzo de 2021, se inició por parte de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior la tramitación del Proyecto de Orden por la que se crea el Registro de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El proyecto de orden tiene como objeto la creación del Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la regulación del contenido de los datos inscribibles y del procedimiento de inscripción registral.

Atendiendo a la naturaleza de la disposición y de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, esta Secretaría General Técnica considera conveniente someter el citado proyecto de orden a información pública, sin perjuicio de la realización del trámite de audiencia, con objeto de garantizar su conocimiento y la participación de la ciudadanía en su tramitación.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 10.2.d) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior,

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública el Proyecto de Orden por la que se crea el Registro de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, con la finalidad de que la ciudadanía, los organismos, las entidades y los colectivos interesados formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del proyecto de orden quedará expuesto para su general conocimiento:

a) En formato digital, en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/215297.html>

b) En formato papel, en las dependencias administrativas de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Servicio de Legislación), sita en la calle Zaragoza, núm. 8, de Sevilla, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de orden deberán dirigirse a la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la

Presidencia, Administración Pública e Interior. Dichas alegaciones podrán presentarse preferentemente en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de abril de 2021.- El Secretario General Técnico, Eugenio Pedro Benítez Montero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 14 de abril de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de las Sentencias que se relacionan, dictadas por Juzgados del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en los procedimientos que se especifican, respecto de las resoluciones por las que se convocan procesos de selección de aspirantes a nombramiento como personal funcionario interino necesario en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 en los Cuerpos, Especialidades y Opciones que se referencian.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de 14 de abril de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se establecen las bases que articulan el procedimiento de emergencia para la selección del personal funcionario interino y laboral temporal necesario en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), y conforme al apartado cuarto de la Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración General de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19.

Segundo. Por Sentencias de los Órganos Jurisdiccionales del Orden Contencioso-Administrativo que a continuación se relacionan, se anulan determinadas convocatorias efectuadas por Resoluciones de esta Dirección General para la selección de personal funcionario interino necesario en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, en los Cuerpos, Especialidades y Opciones que se citan:

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla se ha dictado Sentencia 33/2021, de 11 de febrero, en el Procedimiento 146/20-1, por la que se anula la convocatoria para la selección de personal funcionario interino en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción Pesca (A2.2008), efectuada por Resolución de fecha 8 de julio de 2020.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla se ha dictado Sentencia 68/2021, de 8 de abril, en el Procedimiento 167/2020, por la que se anula la convocatoria para la selección de personal funcionario interino en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Veterinaria (A1.2012), efectuada por Resolución de fecha 8 de julio de 2020.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla se ha dictado Sentencia 55/2021, de 23 de marzo, en el Procedimiento 148/2020, por la que se anula la convocatoria para la selección de personal funcionario interino en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Conservadores del Patrimonio (A1.2025), efectuada por Resolución de fecha 15 de julio de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General resulta competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3.r) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Segundo. La doctrina del Tribunal Constitucional [por todas las sentencias 32/1982, de 7 de junio (RTC 1982, 32), 58/1983, de 29 de junio (RTC 1983, 58), 67/1984, de 7 de junio (RTC 1984, 67), 155/1985, de 12 de noviembre (RTC 1985, 155), 15/1986, de 31 de enero, 167/1987, de 28 de octubre, 215/1988, de 15 de noviembre, 148/1989, de 21 de septiembre, 190/1990, de 26 de noviembre, 194/1991, de 17 de octubre (RTC 1991, 194), 107/1992, de 1 de julio, 210/1993, de 28 de junio, 219/1994, de 18 de julio (RTC 1994, 219), 69/1996, de 18 de abril, 18/1997, de 10 de febrero (RTC 1997, 18), 83/2001, de 26 de marzo, 140/2003, de 14 de julio, 89/2004, de 19 de mayo (RTC 2004, 89), 139/2006, de 8 de mayo, 93/2010, de 15 de noviembre y 123/2011, de 14 de julio (RTC 2011, 123)] ha tenido ocasión de declarar que el principio de intangibilidad de las sentencias constituye una manifestación del derecho a la tutela judicial efectiva en su acepción procesal del derecho a la ejecución de lo resuelto en aquellas sentencias. De la referida doctrina constitucional deben destacarse, a los efectos que ahora interesan, los siguientes puntos:

1.º El derecho a la tutela judicial efectiva comprende el derecho a que el fallo judicial se cumpla, habiéndose configurado la ejecución de las resoluciones firmes como un derecho fundamental de carácter subjetivo, incorporado al artículo 24.1 de la Constitución, pues el obligado cumplimiento de lo acordado por los Jueces y Tribunales en el ejercicio de la potestad jurisdiccional es una de las más importantes garantías para el funcionamiento y desarrollo del Estado de Derecho.

2.º La ejecución de las resoluciones judiciales ha de llevarse a cabo en sus propios términos, de suerte que la forma de cumplimiento o ejecución de las sentencias depende, según las reglas establecidas en la legislación ordinaria, de las características de cada proceso y de los concretos términos en que se manifiesta el contenido del fallo.

3.º Las cuestiones que pudieran suscitarse con respecto a la ejecución de las sentencias deben interpretarse conforme al sentido más favorable para la efectividad del derecho fundamental a una tutela judicial, de forma que lo resuelto en cada caso por Jueces y Magistrados pueda llevarse a cabo, en los propios términos establecidos, de manera real y efectiva.

En definitiva, la Administración ha de cumplir las sentencias en los estrictos términos que refiere el fallo de las mismas, sin dilaciones indebidas y conforme al sentido más favorable para la efectividad del derecho fundamental de tutela judicial.

Las Sentencias a que se refiere esta resolución han de ejecutarse aun cuando no sean firmes, dado que contra las recaídas en el procedimiento especial de protección de los derechos fundamentales procede la interposición recurso de apelación, si bien éste lo es únicamente en un solo efecto, ex artículo 121.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante LJCA), el devolutivo, por lo que las mismas son inmediatamente ejecutables.

Las Sentencias de referencia anulan determinadas convocatorias de selección de aspirantes a nombramiento como personal funcionario interino necesario en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, por lo que habrá que estar a la aplicación de lo dispuesto en los artículos 70 y siguientes de la LJCA. En este sentido, el artículo 72. 2 de la misma señala:

«La anulación de una disposición o acto producirá efectos para todas las personas afectadas. Las sentencias firmes que anulen una disposición general tendrán efectos generales desde el día en que sea publicado su fallo y preceptos anulados en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada. También se publicarán las sentencias firmes que anulen un acto administrativo que afecte a una pluralidad indeterminada de personas.»

Así pues, procede llevarlas a puro y debido efecto, practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en los fallos judiciales.

Tercero. Teniendo en cuenta que las Sentencias anulan convocatorias públicas para el acceso a la condición de personal funcionario interino en determinados Cuerpos, Especialidades y Opciones, necesario en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, que han sido objeto de difusión pública, en aplicación de los principios de legalidad administrativa y de seguridad jurídica, para garantizar el general conocimiento de las referidas declaraciones anulatorias y atendiendo a los efectos generales y a la pluralidad de personas afectadas, procede dar publicidad a las Sentencias a que se refiere la presente resolución y disponer el cumplimiento del fallo que en cada una de ellas se contiene.

En consecuencia con lo expuesto,

R E S U E L V O

Primero. Dar publicidad a las Sentencias relacionadas en el antecedente de hecho segundo de esta resolución, dictadas, en materia general de función pública, por Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en los Procedimientos igualmente referenciados para cada caso en el mismo antecedente de hecho, atendiendo a los efectos generales y a la pluralidad de afectados.

Los fallos de las Sentencias de referencia son del siguiente tenor:

El fallo de la Sentencia 33/2021, de 11 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla en el Procedimiento 146/20-1, por la que se anula la convocatoria para la selección de personal funcionario interino en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción Pesca (A2.2008), acuerda: «Debo estimar y estimo el presente recurso de derechos fundamentales al haber infringido la Resolución de 8 de Julio de 2020, dictada por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía denominada "convocatoria de selección de aspirantes a nombramiento como personal funcionario interino, asimilado al Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Pesca (A2.2008) en el marco de la Emergencia de Salud Pública ocasionada por el COVID-19" los artículos 14 y 23.2 de la C.E., procediendo su anulación, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por esta circunstancia con las consecuencias legales inherentes. Las costas se imponen a la Administración demandada, con un límite máximo de 600 euros por todos los conceptos».

El fallo de la 68/2021, de 8 de abril, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el Procedimiento 167/2020, por la que se anula la convocatoria para la selección de personal funcionario interino en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Veterinaria (A1.2012), acuerda: «Que estimo el recurso el recurso contencioso-administrativo interpuesto a instancias del Sindicato Andaluz de Funcionarios por el procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales de la persona interpuesto contra la Resolución de fecha 8 de julio de 2020 de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, de convocatoria de selección de aspirantes a nombramiento como personal funcionario interino, asimilado

al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Veterinaria (A1.2012) en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el Covid, y declaro su nulidad de pleno derecho por vulnerar los derechos fundamentales reconocidos y garantizados en los artículos 14 y 23.2 CE. Se imponen las costas habidas a la Administración demandada».

Y el fallo de la Sentencia 55/2021, de 23 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla en el Procedimiento 148/2020, por la que se anula la convocatoria para la selección de personal funcionario interino en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Conservadores del Patrimonio (A1.2025), acuerda: «Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el Letrado don (...) en nombre del Sindicato Andaluz de Funcionarios (SAF) contra la Resolución de 15 de julio de 2020, dictada por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía por la cual se efectúa la convocatoria de selección de aspirantes a nombramiento como personal funcionario interino, asimilado al Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Patrimonio (A1.2025) en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el Covid-19, la cual declaro nula por infracción del derecho fundamental al acceso en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos reconocido en el artículo 23.2 de la Constitución española y en condiciones de igualdad, del artículo 14 de la misma norma. Sin costas.»

Segundo. Proceder a la ejecución de las Sentencias a que se refiere la presente resolución, llevando a puro y debido efecto el fallo de las mismas, disponiendo en consecuencia:

1.º Declarar anuladas por las Sentencias de referencia las convocatorias efectuadas por las Resoluciones de esta Dirección General para la selección de personal funcionario interino necesario en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, en los Cuerpos, Especialidades y Opciones a que se refieren cada una de las Sentencias relacionadas en el segundo antecedente de hecho de la presente resolución.

2.º Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de abril de 2021.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 17 de marzo de 2021, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «La Rueda» de Cúllar Vega (Granada). (PP. 1026/2021).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Belén López Reyes y doña María del Carmen Segura Rodríguez, como representantes de La Rueda, C.B., entidad titular del centro de educación infantil «La Rueda» de Cúllar Vega (Granada), mediante el que solicita el cambio de titularidad del mismo a favor de la entidad Centro de Educación Infantil La Rueda, S.L.

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 4 unidades de primer ciclo de educación infantil con 53 puestos escolares, por Orden de 29 de abril de 2010 (BOJA de 2 de junio).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «La Rueda», a favor de La Rueda, C.B.

Resultando que La Rueda, C.B., mediante escritura de cesión otorgada ante don Juan Bermúdez Serrano, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de Centro de Educación Infantil La Rueda, S.L., que la acepta.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «La Rueda», código 18007010, con domicilio en C/ Federico García Lorca, 14-16, de Cúllar Vega (Granada), que, en lo sucesivo, la ostentará Centro de Educación Infantil La Rueda, S.L., que, como entidad cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación,

de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de marzo de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 12 de abril de 2021, por la que se actualiza la relación de montes incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía.

Por Orden de 23 de febrero de 2012, de la extinta Consejería de Medio Ambiente (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA número 62, de 29 de marzo de 2012), se dio publicidad a la relación de montes que integran el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía, cumpliéndose así el imperativo legal establecido por la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, que en su artículo 24 dispone que en el Catálogo de Montes de Andalucía, como registro público de carácter administrativo se incluirán todos los montes pertenecientes a cualquiera de las Administraciones y Entidades Públicas. Por otra parte, el artículo 45 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, regula la información que debe recoger este Catálogo para cada uno de los montes que lo integran.

Tras la publicación continuaron las labores de aglutinación de información y de depuración de datos, puesto que el Catálogo es una lista dinámica, sujeta a las circunstancias y avatares que pueden afectar a los terrenos forestales públicos, como elementos vivos del territorio. De esta manera mediante la Orden de 21 de mayo de 2015 (BOJA número 100, de 27 de mayo del mismo año), y la Orden de 12 de abril de 2018 (BOJA número 75, de 12 de abril de 2018), se actualizó a esas fechas el Catálogo de Montes públicos de Andalucía.

Durante los tres años transcurridos desde la publicación anterior se han ido produciendo nuevos cambios en la composición del Catálogo, consistentes en la incorporación de dos montes que por omisión no estaban incluidos en la relación original, lo que se ha detectado como consecuencia de la potestad investigadora y de recuperación de oficio que otorga a esta Consejería la propia Ley Forestal 2/1992 y su Reglamento de aplicación, que ha permitido identificar la existencia de antiguas propiedades forestales de carácter público que no constaban en el Catálogo. Igualmente, se han incorporado montes por segregación según término municipal o por segregación de un monte.

Por otro lado se da de baja un monte que se habían incluido por error en el Catálogo y otros dos porque se han segregado en dos.

Finalmente, para varios montes se modifica el dato del término municipal al que pertenece debido a las correcciones y cambios que se han producido en los términos municipales.

Por todo lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Publicación.

Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía los cambios que se han producido en relación con los montes incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía desde la última actualización: Incorporación de montes (Anexo I), baja de montes (Anexo II) y alteración y corrección de montes (Anexo III).

Segundo. Acceso a la información.

Los datos actualizados sobre cada uno de los montes que configuran el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía podrán consultarse en el sitio web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible.html>

Sevilla, 12 de abril de 2021

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

ANEXO I

ALTA DE MONTES					
PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE	CÓDIGO	TITULAR	OBSERVACIONES
Almería	Cuevas de Almanzora	Sierra de Almagro en Cuevas del Almanzora	AL-40004-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía	Alta por segregación de monte AL-40003-JA, según término municipal
Almería	Huércal-Overa	Sierra de Almagro en Huércal-Overa	AL-40005-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía	Alta por segregación de monte AL-40003-JA, según término municipal
Granada	Fornes	Mesa de Fornes	GR-10515-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía	Alta por segregación de monte según nuevo término municipal
Granada	Alhama de Granada, y Cacín	Corona Rústica Contraembalse de los Bermejales	GR-60030-EP	Estado (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)	Alta por segregación de monte GR-60013-EP
Granada	Alhama de Granada	Corona Rústica Embalse de Alhama	GR-60031-EP	Estado (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)	Alta por segregación de monte GR-60013-EP
Granada	Villamena	Comunal de Cozvíjar	GR-70030-AY	Ayuntamiento de Villamena	Alta procedente de trabajos de investigación propios del Catálogo
Jaén	Vilches	Bosquete del Guadalén	JA-70081-AY	Ayuntamiento de Vilches	Alta procedente de trabajos de investigación propios del Catálogo

ANEXO II

BAJA DE MONTES					
PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE	CÓDIGO	TITULAR	OBSERVACIONES
Almería	Huércal-Overa	Sierra de Almagro	AL-40003-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía	Baja por segregación en dos montes según término municipal
Almería	Cuevas de Almanzora	Explotación Forestal de Cuevas del Almanzora	AL-60016-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía	Baja por corrección. Se había incluido por error
Granada	Alhama de Granada-Cacín	Corona Rústica Contraembalse de los Bermejales	GR-60013-EP	Estado (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)	Baja por segregación en dos montes

ANEXO III

ALTERACIÓN Y CORRECCIÓN DE MONTES					
PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE	CÓDIGO	TITULAR	OBSERVACIONES
Almería	Félix	Sierra de Felix	AL-30352-AY	Ayuntamiento de Felix	Corrección de término municipal
Córdoba	Belmez, Fuente Obejuna y Villanueva del Duque	El Moro	CO-11039-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía	Corrección de término municipal
Granada	Pinar (El) y Valle (El)	Cerro Chinchirina	GR-30040-AY	Ayuntamiento de El Pinar	Corrección de término municipal
Granada	Güéjar Sierra y Pinos Genil	Corona Rústica Embalse de Canales	GR-60014-EP	Estado (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)	Corrección de término municipal
Granada	Albolote-Atarfe-Deifontes	Corona Rústica Embalse de Cubillas	GR-60016-EP	Estado (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)	Corrección de término municipal
Granada	Arenas del Rey y Fornes	Corona Rústica Embalse de los Bermejales	GR-60018-EP	Estado (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)	Cambio en término municipal por segregación del mismo
Granada	Huéscar, Galera y Orce	Corona Rústica Embalse de San Clemente	GR-60020-EP	Estado (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)	Corrección de término municipal
Granada	Baza, Benamaurel, Cuevas del Campo, Guadix, Freila y Zújar	Corona Rústica Embalse del Negratín	GR-60021-EP	Estado (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)	Corrección de término municipal
Granada	Cenes de la Vega-Granada	Monte de Cenes	GR-60024-EP	Estado (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)	Corrección de término municipal
Huelva	Almonaster La Real y La Zarza-Perrunal	Alto Alcornocoso	HU-71035-AY	Ayuntamiento de La Zarza-Perrunal	Corrección de término municipal y titular
Málaga	Marbella e Istán	Zona de Protección del Embalse de La Concepción	MA-60007-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía	Corrección de término municipal
Málaga	Viñuela y Periana	Zona de Protección del Embalse de La Viñuela	MA-60008-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía	Corrección de término municipal
Sevilla	Sanlúcar la Mayor y Gerena	Corredor Verde de Sanlúcar la Mayor	SE-10019-JA	Comunidad Autónoma de Andalucía	Corrección de término municipal
Sevilla	Utrera y Palmar de Troya (El)	Corona Rústica del Embalse de Torre del Águila	SE-60009-EP	Estado (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir)	Corrección de término municipal

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 13 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, por el que se abre un periodo de información pública del procedimiento para la extinción de derechos al uso privativo de las aguas, en el término municipal de Tahal, Almería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 1 de julio de 2020, de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos y Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento de Extinción de Derechos en relación al expediente aprovechamiento de aguas públicas por disposición legal con núm. de expediente AL-27792, a nombre de Naranjas Jiménez S.L., por incumplimiento de las condiciones esenciales del citado título, cuyas características, tal y como figuran inscritas, se indican a continuación:

Nombre de usuario: Naranjas Jiménez S.L.
DNI o CIF: B18699553.
Finca/paraje/lugar: Cortijo del Tío Eugenio.
Término municipal: Tahal.
Clase y afección: Doméstico excepto consumo humano y riego de olivar.
Caudal y volumen:
Medio continuo: 0,22/sg.
Máximo instantáneo: 0,4 l/s.
Máximo mes de mayor consumo: 1.036 m³.
Máximo anual: 7.000 m³.
Superficie regable: 3 ha.
Datos catastrales: Polígono 19 parcela 1.
Toma 1:
Tipo de toma: Sondeo.
Profundidad: 150 m.
Diámetro: 0,3 m.
Instalación elevadora tipo: B.E.S. Potencia: 7,5 Cv.
Coordenadas geográficas de la toma: X: 569546 Y: 569546.

La causa del inicio del presente procedimiento de Extinción de Derechos en relación al aprovechamiento de aguas públicas por disposición legal con núm. de expediente AL-2779, es el incumplimiento de las condiciones esenciales del citado título y ello tanto en términos de volumen anual máximo autorizado como de utilización de las aguas subterráneas de conformidad con el artículo 84.3 del Reglamento del Dominio Público

Hidráulico y las propias condiciones de su inscripción como por la modificación, no autorizada, del diámetro de la captación, así como que la titular del derecho ha modificado la obra para ocultar el volumen de agua realmente detraído.

El acuerdo de inicio del expediente extinción se ha adoptado de oficio.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por si misma, la condición de interesado.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

para su consulta, así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 13 de abril de 2021.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 13 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de extinción del aprovechamiento de aguas en Almuñécar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y la disposición adicional duodécima de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y en virtud de la competencia atribuida por el Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura del trámite de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la extinción del derecho al uso privativo de aguas otorgado al amparo del artículo 54 del texto refundido de la Ley de Aguas, cuyas características se indican a continuación:

Referencia del aprovechamiento: 2015SCB000629GR.

Titular: María Teresa Reyes Martín.

Municipio/provincia: Almuñécar (Granada).

Superficie regable: 0,12 ha.

Volumen autorizado: 636 m³/año.

Procedencia de las aguas: Aguas subterráneas extraídas mediante sondeo.

Fecha de la resolución de inscripción: 18 de agosto de 2018.

Causa de la extinción: Caducidad del derecho por interrupción de la explotación más de tres años consecutivos por causas imputables al titular.

El expediente de extinción se ha iniciado de oficio y se tramita con la referencia 2021EXT000118GR.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, pueda comparecer por escrito ante esta Administración cualquier persona, incluido el titular del derecho, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las oficinas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, sitas en C/ Joaquina Eguaras, 2, Edif. Almanjáyar, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 13 de abril de 2021.- La Delegada, María José Martín Gómez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Cañete la Real (Málaga). (PP. 541/2021).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-68253.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación al expediente que se está tramitando sobre la construcción de un almacén de aperos, con piscina y jardines, ubicado en Polígono 54, Parcelas 25, con la referencia catastral 29035A054000250000YB, en el término municipal de Cañete la Real.

Promovido por: Carlos Jiménez Martagón en representación de José Manuel Mesa Bascoy

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, calle Hilera, 17, planta baja –Servicio de Dominio Público Hidráulico– 29071 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, previa cita.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier

otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Málaga, 23 de febrero de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández-Tapia Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 2 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 649/2021).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-68741.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación al expediente que se está tramitando sobre la construcción de vivienda unifamiliar aislada de 2 plantas sobre rasante más sótano, con piscina y jardines, ubicado en Sector URP NG-6, finca San Francisco, manzana 1, parcelas 10.4, en el término municipal de Marbella.

Promovido por: Santiago Cangas Gómez en representación de Sucostainversiones, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>,

así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, calle Hilera, 17, planta baja –Servicio de Dominio Público Hidráulico–, 29071 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, previa cita.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier

otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Málaga, 2 de marzo de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 9 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, de información pública conjunta del procedimiento administrativo del Plan de Restauración y del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al proyecto que se cita. (PP. 1141/2021).

Acuerdo de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Huelva por el que se abre un periodo de información pública conjunta sobre procedimiento administrativo del Plan de Restauración (Expte.: 024/21/M) y sobre el procedimiento administrativo de la Autorización Ambiental Unificada correspondiente al Proyecto de Explotación de Recursos de la Sección A) denominada «Platero» (Expte: AAU/HU/039/20).

De conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de residuos mineros de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, y 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno de los procedimientos administrativos relativos a los expedientes: 024/21/M y AAU/HU/039/20, con la denominación: Plan de Restauración y Autorización Ambiental Unificada correspondiente al Proyecto de explotación de recursos de la sección A) denominada «Platero» y promovido por Moguer Cuna de Platero, S.C.A.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica así como en las dependencias administrativas sitas en calle Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 9 de abril de 2021.- El Delegado, José Enrique Borrallo Romero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 8 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública sobre la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Mollina (Málaga). (PP. 997/2021).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada relativo al expediente AAU/MA/18/19, con la denominación de Complejo ambiental «El Salitral», en el t.m. de Mollina (Málaga), promovido por Reciclados Mare Nostrum, S.L., a efectos de la evaluación de impacto ambiental de la actuación, así como de las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Prevención Ambiental, C.P. 29002, de Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 8 de marzo de 2021.- El Delegado, José Antonio Viquez Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 31 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública en el seno del procedimiento simplificado de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de la planta extractora de aceite de orujo que se cita, en el término municipal de Fuente de Piedra (Málaga). (PP. 1100/2021).

De conformidad con lo previsto en el art. 10.3 de Texto Refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el art. 15 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, en virtud de la competencia atribuida en el art. 5 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, así como en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el art. 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AAI/MA/076/08/M1, con la denominación «Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la Planta Extractora de Aceite de Orujo, situada en el km 2,4 de la Carretera de Alameda, en el término municipal de Fuente de Piedra (Málaga)», promovido por DCOOP, S. Coop. And., en el procedimiento simplificado de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada, así como del resto de autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la misma.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Prevención Ambiental, C.P. 29002, de Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo

Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 31 de marzo de 2021.- El Delegado, José Antonio Viquez Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 22 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de La Campana (Sevilla). (PP. 1096/2021).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de Información Pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, relativo a:

Expediente: AAU/SE/667/2020/M1VIRT.
Denominación: Modificación de características y ampliación de superficie de riego.
Emplazamiento: Finca El Gato.
Término Municipal: La Campana (Sevilla)
Promovido por: Fernando Messia Benjumea.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones como sobre la valoración de impacto a la salud y a las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:
www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica
así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41071 Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 22 de marzo de 2021.- La Delegada, Concepción Gallardo Pinto.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 30 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Marchena (Sevilla). (PP. 1115/2021).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, relativo a:

Expediente: AAU/SE/0175/2021/N.
Denominación: Proyecto de riego y balsa.
Emplazamiento: Finca Bacalao.
Término municipal: Marchena.
Promovido por: Custodia Navarro Cárdeno.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre la valoración de impacto a la salud y a las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:
www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica
así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 30 de marzo de 2021.- La Delegada, Concepción Gallardo Pinto.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Orden de 12 de abril de 2021, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ayamonte, para su adaptación a lo establecido en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, define a las mismas como corporaciones de derecho público que tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, contribuyendo a revitalizar el tejido económico, el desarrollo empresarial y la generación de empleo, mediante el ejercicio de las funciones público-administrativas que se les asignan en la referida ley.

Mediante el Decreto 189/2018, de 9 de octubre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso, Navegación de Andalucía y el procedimiento electoral, se adaptó a la normativa básica estatal, tanto la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras de Andalucía, como el procedimiento por el que se regula el régimen electoral de las mismas para la renovación de sus órganos de gobierno, procediéndose tras su entrada en vigor a la necesaria adaptación de los reglamentos de régimen interior de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso, Navegación en Andalucía y del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (en adelante Consejo Andaluz de Cámaras) al mencionado Decreto y su posterior aprobación mediante las correspondientes órdenes de la Consejería competente en materia de Cámaras.

Con el fin de adaptar en su totalidad la normativa andaluza sobre Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso, Navegación en Andalucía, así como la regulación del Consejo Andaluz de Cámaras, a la actual normativa básica, en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la citada Ley 4/2014, de 1 de abril, se aprobó la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, que viene a reforzar la presencia e importancia de las Cámaras, la adecuada representación de todos los sectores económicos en los órganos de gobierno de las Cámaras, impulsar la coordinación intercameral, a través del Consejo Andaluz de Cámaras, y fomentar el papel de las Cámaras como prestadoras de servicios, en particular a las pequeñas y medianas empresas, y su papel como dinamizadoras de la expansión de las empresas de la Comunidad Autónoma, tanto en nuestro territorio como en el ámbito internacional.

La disposición final primera de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, dispone que en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley, las Cámaras de Andalucía y el Consejo Andaluz de Cámaras adaptarán a su contenido sus reglamentos de régimen interior, que deberán ser aprobados por la Consejería competente en materia de Cámaras.

A su vez, la propia Ley 4/2019, de 19 de noviembre, recoge en su artículo artículo 30 el contenido que deberán contener los reglamentos de régimen interior de estas Corporaciones, en el que constarán, entre otras cuestiones, la organización de la

Corporación, el régimen electoral, el régimen económico y presupuestario, el régimen jurídico de las mismas y, en general, las normas de funcionamiento de sus órganos de gobierno y régimen del personal al servicio de las Cámaras y del Consejo Andaluz de Cámaras.

En cumplimiento de lo anterior, aprobada la propuesta del Reglamento de Régimen Interior por el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ayamonte, de fecha 25 de marzo de 2021, y comprobada la adecuación de la propuesta a lo dispuesto en Ley 4/2019, de 19 de noviembre, procede la aprobación del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ayamonte, por la persona titular de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en virtud de lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.h) del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Aprobar el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ayamonte, para su adaptación a lo establecido en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, que se adjunta como anexo a la presente orden.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, se dispone su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Con la entrada en vigor de la presente orden, queda derogada la Orden de 15 de marzo de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se aprobaba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ayamonte, modificada por la Orden de 23 de abril de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, para su adaptación a lo establecido en el Decreto 189/2018, de 9 de octubre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y el procedimiento electoral.

Cuarto. La presente orden surtirá efecto el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la

Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de abril de 2021

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades

A N E X O

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE AYAMONTE, ADAPTADO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 4/2019, DE 19 DE NOVIEMBRE, DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ANDALUCÍA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Naturaleza

Artículo 1. Naturaleza.

1. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ayamonte, en adelante la Cámara, es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue, tal como dispone la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

2. Su estructura y funcionamiento deberán ser democráticos, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes citadas en el apartado anterior y en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

Funciones

Artículo 2. Funciones.

1. Además de las funciones de carácter público-administrativo que le atribuye la Ley 4/2014, de 1 de abril, y la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico, la Cámara tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, sin perjuicio de la libertad sindical y de asociación empresarial, de las facultades de representación de los intereses empresariales que asuman este tipo de

asociaciones y de las actuaciones de las otras organizaciones sociales que legalmente se constituyan.

2. En el desarrollo de las funciones público-administrativas, la Cámaras garantizará su imparcialidad y transparencia, actuando y relacionándose de acuerdo con los principios generales de las Administraciones Públicas. En cualquier caso, las funciones público-administrativas deberán consistir o derivar directamente del ejercicio de potestades públicas y someterse al régimen jurídico que resulte de aplicación en el ejercicio de dichas actividades.

3. Las actividades de carácter privado que pueda llevar a cabo la Cámara, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, se prestarán en régimen de libre competencia, siempre que contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria, los servicios y la navegación o que sean de utilidad para el desarrollo de dichas finalidades, y su efectiva prestación estará sujeta a la previa autorización por parte del Pleno de la misma, en los términos establecidos en este Reglamento.

CAPÍTULO III

Régimen jurídico

Artículo 3. Régimen jurídico.

1. La Cámara se regirá por la Legislación Básica del Estado, por la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, por su normativa de desarrollo y por el presente Reglamento de Régimen Interior. Le será de aplicación, con carácter supletorio, la legislación reguladora de la estructura y funcionamiento de las Administraciones Públicas, en cuanto sea conforme con su naturaleza y finalidades.

También deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

En todo caso, las actuaciones de la Cámara respetarán, lo dispuesto en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia; en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y demás normativa que le pudiera resultar de aplicación.

2. La contratación y el régimen patrimonial de la Cámara se regirá, en todo caso, por el Derecho privado, habilitando un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

Artículo 4. Recursos y quejas.

1. Los actos y acuerdos adoptados por la Cámara en el ejercicio de sus funciones de naturaleza público-administrativa y los que afecten al régimen electoral serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, previo recurso de alzada ante la Consejería competente en materia de Cámaras. Estarán legitimadas para su interposición, además de las personas que lo estén conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas integrantes del Pleno de la Cámara que no los hubieran votado favorablemente.

2. Las personas electoras, en todo caso, podrán formular quejas ante la Consejería competente en materia de Cámaras, en relación con los servicios mínimos obligatorios gestionados por la Cámara o la actividad de carácter administrativo de esta, que se tramitará en los términos y con los efectos establecidos en los procedimientos internos de la Cámara, aprobados por sus órganos de Gobierno, relativos a la transparencia y buen gobierno.

Artículo 5. Administración y disposición del patrimonio.

1. La Cámara administrará sus recursos propios y patrimonio. Podrá adquirir bienes por cualquier título, enajenarlos o gravarlos, y concertar operaciones de crédito, siempre

por acuerdo del órgano que resulte competente, de conformidad con la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, y su Reglamento de Régimen Interior.

2. Será necesaria la previa autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras para la formalización de operaciones de crédito, para la enajenación y gravamen de inmuebles y valores, así como para la realización de obras o servicios que puedan comprometer fondos de futuros ejercicios, salvo las excepciones que reglamentariamente se establezcan.

3. La Consejería competente en materia de Cámaras resolverá la solicitud en el plazo de un mes. Transcurrido este plazo sin que hubiere dictado y notificado la resolución, se entenderá estimada la misma por silencio administrativo.

CAPÍTULO IV

Ámbito territorial

Artículo 6. Ámbito territorial, domicilio, dependencias y delegaciones territoriales.

1. Para el cumplimiento de sus funciones, el ámbito territorial de la Cámara se extiende a Ayamonte.

2. El domicilio corporativo se fija en la ciudad de Ayamonte, pudiendo celebrar reuniones o sesiones en cualquier lugar de su demarcación.

3. La Cámara, para el mejor cumplimiento de sus funciones y prestación de sus servicios, podrá establecer oficinas, dependencias o delegaciones en otras localidades distintas a la de su domicilio corporativo, previo informe y aprobación por el Pleno de la Corporación.

TÍTULO II

CENSO Y RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 7. Censo público, Censo electoral y Censo de empresas de aportación voluntaria.

1. Censo público.

Formará parte del Censo público de empresas de la Cámara la totalidad de las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejercen su actividad comercial, industrial, de servicios o navieras en el ámbito de su demarcación territorial. Para la elaboración de este Censo, la Administración Tributaria competente facilitará a la Cámara los datos censales y del Impuesto sobre Actividades Económicas, o tributo que le sustituya, información a la que únicamente tendrán acceso las personas empleadas de la Cámara que determine el Comité Ejecutivo, y que estarán sujetas al mismo deber de sigilo que los funcionarios de la Administración tributaria, garantizándose en todo caso la confidencialidad en el tratamiento y uso exclusivo de dicha información, con sujeción a la normativa de protección de datos personales.

2. Censo electoral.

El Censo electoral de la Cámara estará constituido por la totalidad de las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan las actividades comerciales, industriales, de servicios o navieras no excluidas de conformidad con el artículo 34 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, dentro de cuya circunscripción tengan establecimientos, delegaciones o agencias.

Este Censo se elaborará y revisará anualmente por el Comité Ejecutivo con referencia al 1 de enero, y comprenderá la totalidad de sus empresas electoras clasificadas, por divisiones y agrupaciones de epígrafes homogéneos, en atención a la importancia económica y estratégica de los sectores económicos de la demarcación, teniendo en cuenta su aportación al Producto Interior Bruto, el número de empresas, el empleo que

las mismas generen y su incidencia en el desarrollo económico, clasificación que se revisará, cada cuatro años, por el Comité Ejecutivo.

3. Censo de empresas de aportación voluntaria.

La Cámara elaborará un Censo de las empresas que realicen aportación económica voluntaria a la Corporación, que se revisará anualmente por el Comité Ejecutivo con referencia al 1 de enero. Se entenderá por aportación voluntaria la realizada con este carácter, no estando vinculada a trato económico ventajoso de servicio alguno por parte de la Cámara. Corresponderá al Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, determinar las aportaciones mínimas necesarias para poder ser elegida Vocalía del Pleno, así como la periodicidad de las mismas.

Artículo 8. Personas electoras.

Para ser persona electora, ya sea en nombre propio o en representación de personas jurídicas, se requerirá mayoría de edad y no estar incurso en ninguna causa legal que impida dicha condición, incluidas el concurso fraudulento o condena por delito económico, cuando haya recaído sentencia firme, así como el cumplimiento de aquellos otros requisitos que se establezcan por la normativa que resulte de aplicación.

Artículo 9. Régimen jurídico del procedimiento electoral.

1. El procedimiento y sistema electoral para la convocatoria, presentación y proclamación de candidaturas, fecha de celebración e impugnación de la misma, constitución de la Junta Electoral, elección y toma de posesión de las personas integrantes del Pleno, así como la elección de quien haya de ostentar la Presidencia y del Comité Ejecutivo, se regirán por lo previsto en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, el Decreto 189/2018, de 9 de octubre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y el procedimiento electoral, la normativa de desarrollo que resulte de aplicación y lo establecido en el presente Reglamento.

2. Con carácter supletorio, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

TÍTULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 10. Órganos de Gobierno.

Los órganos de gobierno de la Cámara son el Pleno, el Comité Ejecutivo y la Presidencia.

CAPÍTULO II

El Pleno

Sección 1.ª Naturaleza y composición

Artículo 11. Naturaleza y composición.

1. El Pleno es el órgano supremo de representación y gobierno de la Cámara.

2. Estará compuesto por quince Vocalías distribuidas en Grupos, conforme a lo establecido en el artículo siguiente de este Reglamento.

Artículo 12. Composición del Pleno.

El Pleno de la Cámara, cuya composición procurará la representación equilibrada de mujeres y hombres, está constituido por quince Vocalías, con arreglo a la siguiente distribución por grupos:

Grupo A: Once Vocalías elegidas mediante sufragio libre, igual, directo y secreto de entre todas las personas físicas o jurídicas, estas últimas a través de sus representantes, inscritas en el Censo de la Cámara, que serán sus representantes en el Pleno corporativo.

Grupo B: Tres Vocalías propuestas de entre representantes de empresas y personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la demarcación de la Cámara, propuestas por las organizaciones empresariales, a la vez intersectoriales y territoriales más representativas, a cuyos efectos se entenderá que gozan de dicha condición aquellas organizaciones empresariales que estén integradas en federaciones o confederaciones que, de conformidad con la legislación laboral, tengan el carácter de más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicha propuesta habrá de garantizar la representación equilibrada de mujeres y hombres.

Grupo C: Una Vocalía elegida de entre representantes de las empresas de mayor aportación voluntaria en la demarcación de la Cámara, a las que se refiere el artículo 31.1.c) de la Ley 4/2014, de 1 de abril, y 17.3.c) de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre. Estas Vocalías deberán adquirir el compromiso de mantener dichas aportaciones hasta la realización de nuevas elecciones.

En caso de que no existan empresas que realicen aportaciones voluntarias, el número total de personas integrantes del Pleno se verá reducido a catorce Vocalías.

En el caso de que existiese empate de votos entre dos o más candidaturas a este Grupo, deberá resolverse el empate mediante sorteo conforme se dispone en el apartado 2 del artículo 32 del Decreto 189/2018, de 9 de octubre. Además de los requisitos establecidos en el artículo 13.1 y 2 del Decreto 189/2018, de 9 de octubre, para ser elegible, las candidaturas deberán estar al corriente de pago por cualquier concepto con la Cámara.

Artículo 13. Distribución y clasificación de las Vocalías electivas del Grupo A.

De acuerdo con la estructura comercial, industrial, de servicios y naviera de la demarcación, en atención a la importancia económica y estratégica de los sectores económicos de la demarcación, teniendo en cuenta su aportación al Producto Interior Bruto, el número de empresas, el empleo que las mismas generen y su incidencia en el desarrollo económico, las Vocalías electivas del Grupo A del Pleno de la Cámara se distribuirán, conforme a la nomenclatura del Impuesto de Actividades Económicas o tributo que lo sustituya, de conformidad con el Anexo de este Reglamento.

Artículo 14. Modificación de la representación.

La representación de cada división y agrupación de las Vocalías que componen el Grupo A en el Pleno de la Cámara reflejará la importancia económica de los diversos sectores representados.

Estos criterios podrán ser revisados por la Consejería competente en materia de Cámaras, cada cuatro años o cuando la importancia relativa y evolución de los diferentes sectores haya variado en la economía de la demarcación cameral, a fin de mantener un ajuste permanente del peso específico de cada sector en la economía de dicha demarcación.

Asimismo, cuando a juicio de la Cámara la clasificación establecida y el número de representaciones asignadas no respondan a las circunstancias que aconsejan su estructura, y antes del proceso electoral, se formará el oportuno expediente para modificarla, que será elevado para su aprobación si procede, con acuerdo del Pleno de

la Corporación y el informe del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, a la Consejería competente en materia de Cámaras.

Artículo 15. Vocalías cooperadoras.

1. La Presidencia podrá proponer a las Vocalías del Pleno una lista de personas de reconocido prestigio en la vida económica de la demarcación cameral, que contenga necesariamente suficientes propuestas tanto de hombres como de mujeres, y que supere en un tercio el número de hasta dos Vocalías a elegir, que bajo la denominación de Vocalías cooperadoras, podrán asistir a las reuniones del Pleno, con voz y sin voto.

Su elección se realizará por mayoría simple de las Vocalías titulares asistentes al Pleno.

2. Las Vocalías cooperadoras deberán tomar posesión de dicha condición ante la Secretaría General de la Cámara, en los términos establecidos en el artículo 34.1 del Decreto 189/2018, de 9 de octubre.

3. El mandato de las Vocalías cooperadoras coincidirá con el de las Vocalías titulares del Pleno.

Se perderá el cargo de Vocalía cooperadora por las mismas causas previstas legalmente para las Vocalías titulares del Pleno.

Las vacantes que se produzcan por cualquier causa se cubrirán de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.

Sección 2.ª Toma de posesión, mandato y pérdida de la condición de Vocalía

Artículo 16. Toma de posesión de las Vocalías.

1. En el plazo de los quince días hábiles siguientes al de su proclamación por parte de la Junta Electoral, las personas integrantes del Pleno tomarán posesión de su cargo mediante escrito de aceptación remitido a la Secretaría General de la Corporación, dándose cuenta inmediata a la Consejería competente en materia de Cámaras. Las personas físicas lo harán personalmente y las personas jurídicas por medio de la representación designada expresamente a tal efecto con poder suficiente o acuerdo del órgano de administración.

2. Quienes en el citado plazo no tomen posesión de su puesto perderán su condición y se procederá, previo acuerdo del mismo, a la celebración de nueva elección para cubrir la vacante producida.

3. En el caso de que no se completen todas las Vocalías de los Grupos A y C del Pleno, el número total de Vocalías para cada grupo quedará reducido al de las Vocalías elegidas.

4. Con carácter extraordinario, y por causa de ausencia justificada aceptada por la Secretaría General de la Cámara, las personas electas que no puedan tomar posesión dentro del plazo fijado, podrán hacerlo ante dicha Secretaría el día de la sesión constitutiva del Pleno. Caso de no producirse en esta fecha, se procederá conforme el apartado anterior.

5. En la sesión constituyente del Pleno, la Secretaría General hará entrega a las Vocalías de la credencial que justifique su condición de persona integrante del mismo.

Artículo 17. Indelegabilidad y representación.

1. La condición de persona integrante del Pleno es única e indelegable. No obstante, las personas jurídicas que necesariamente tengan que designar una persona física como representante podrán nombrar suplencia, en el mismo poder de representación de la Vocalía titular y su acreditación deberá hacerse mediante la exhibición de la copia autorizada del poder y su Documento Nacional de Identidad u otro documento equivalente, y de esta forma acudirá a las sesiones la persona suplente cuando no pueda asistir la titular, sin necesidad de nombramiento para cada sesión.

2. Las personas elegidas integrantes del Grupo A, sean personas físicas o jurídicas, no podrán representar a más de una de las divisiones o/y agrupaciones en que esté dividido dicho Grupo.

Tampoco podrán formar parte simultáneamente del resto de Grupos que conforman el Pleno.

Artículo 18. Ejercicio del mandato.

1. La persona jurídica que haya sido elegida persona integrante del Pleno designará, para el ejercicio de las funciones correspondientes, a una persona física representante designada expresamente a tal efecto, con poder suficiente o acuerdo del órgano de administración.

2. Los empresarios y empresarias individuales que hayan resultado elegidas como integrantes del Pleno ejercerán su mandato personalmente.

3. Las personas que ostenten la condición de integrantes del Pleno tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones que el mismo celebre.

Artículo 19. Duración del mandato.

La duración del mandato de las personas integrantes del Pleno será de cuatro años, pudiendo ser reelegidas, salvo la Presidencia para la que se establece el límite de no poder superar la misma persona más de dos mandatos.

Artículo 20. Pérdida de la condición de persona integrante del Pleno.

Las personas integrantes del Pleno, bien sean personas físicas o jurídicas, perderán su condición por las siguientes causas:

- a) Por resolución administrativa o judicial firme que anule su elección.
- b) Por fallecimiento o incapacidad declarada por decisión judicial firme si es persona física, o por disolución si es persona jurídica.
- c) Por la pérdida sobrevenida de alguno de los requisitos necesarios para su elección.
- d) Por renuncia presentada por escrito ante la Secretaría General de la Cámara.
- e) Por falta de asistencia injustificada a cuatro sesiones consecutivas del Pleno dentro de un año natural, o por falta de asistencia a seis sesiones a lo largo del año natural.
- f) Por la expiración de su mandato.
- g) Por quiebra fraudulenta o condena por delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cuando haya recaído sentencia firme.
- h) Por haber sido inhabilitadas para empleo o cargos públicos o sancionadas o condenadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.
- i) Por la falta de pago de la cuota voluntaria en las Vocalías elegidas por el Grupo C.
- j) Por incumplimiento del Código de Buenas Prácticas aprobado por la Cámara.

2. En los casos previstos en las letras b), d), f), g) y h), la pérdida de la condición de Vocalía, operará de forma automática.

En los casos de las letras a), c), e), i) y j) del apartado anterior, el Pleno declarará la vacante previa audiencia de la persona interesada y, en su caso, de la persona jurídica en cuya representación actúe. El trámite de audiencia previa será abierto por la Secretaría General a instancias de la Presidencia. Contra este acuerdo se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería competente en materia de Cámaras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. La pérdida de la condición de Vocalía del Pleno de la persona representante de una persona jurídica por las causas previstas en las letras d) y e) del apartado anterior, o por cualquier causa que suponga la pérdida de relación de representación entre ambas, dará opción a la empresa a designar una nueva persona representante, en cuyo caso no se declarará la vacante ni será preciso convocar nueva elección. Esta regla no se aplicará en el caso de la Presidencia.

3. Las vacantes producidas en los Grupos A y C del Pleno se proveerán mediante convocatoria de nuevas elecciones a la división o agrupación correspondiente para elegir a la Vocalía sustituta, quien ocupará el cargo por el tiempo que faltase para cumplir el mandato de aquella persona a quien suceda.

4. La vacante producida en el Grupo B del Pleno se cubrirá requiriendo de nuevo a las organizaciones empresariales para su provisión mediante nueva propuesta.

5. Las Vocalías del Pleno deberán comunicar a la Secretaría General de la Cámara cualquier cambio societario o cualquier modificación que afecte o desvirtúe los requisitos exigidos para ostentar la condición de Vocalía del Pleno.

Sección 3.ª Funciones

Artículo 21. Funciones.

1. Sin perjuicio de las facultades previstas en la legislación vigente y de aquellas otras que le atribuye el presente Reglamento, corresponden especialmente al Pleno las siguientes funciones:

a) La elección de la Presidencia y del Comité Ejecutivo, así como la declaración y provisión de vacantes.

b) La constitución de comisiones de carácter consultivo.

c) El cese de quien ejerza la Presidencia y de las personas integrantes del Pleno que formen parte del Comité Ejecutivo.

d) El control y la fiscalización de los demás órganos de gobierno de la Cámara.

e) La aprobación provisional del Reglamento de Régimen Interior y de sus modificaciones, para su remisión a la Consejería competente en materia de Cámaras a los efectos de su aprobación definitiva.

f) La aprobación de los convenios de colaboración con las Administraciones Públicas y con cualquier otra entidad.

g) La autorización de las actividades privadas a ejecutar por la Cámara, en los términos establecidos en el artículo 4.5 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

h) La adopción de los acuerdos relativos a la creación o participación de la Cámara en asociaciones, fundaciones y sociedades civiles y mercantiles, así como de los acuerdos para la supresión y finalización de dicha participación.

i) La aprobación, a propuesta del Comité Ejecutivo, de su plantilla de personal, así como de los criterios para su cobertura.

j) La aprobación provisional de su presupuesto y de las cuentas anuales de la Cámara, así como el sometimiento a la Consejería competente en materia de Cámaras para su aprobación definitiva.

k) La aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión del puesto de la Secretaría General.

l) El nombramiento y cese de la persona que ocupe la Secretaría General.

m) El nombramiento y cese del personal de alta dirección al servicio de la Cámara.

n) La aprobación de informes y propuestas.

ñ) La adopción de acuerdos sobre el ejercicio de acciones y la interposición de recursos ante cualquier jurisdicción.

o) La enajenación del patrimonio y la concertación de operaciones de crédito.

p) La ratificación del nombramiento de las personas representantes de la Cámara en otras entidades e instituciones u órganos colegiados de consulta y participación donde deba estar representada.

q) La modificación de la demarcación territorial y la integración o fusión voluntaria con otra Cámara.

r) Cuantas otras atribuciones le confieran las leyes expresamente.

2. Con arreglo a lo dispuesto en el presente Reglamento, el Pleno de la Cámara podrá delegar y revocar, previa comunicación a la Consejería competente en materia de Cámaras, el ejercicio de sus atribuciones en el Comité Ejecutivo, salvo aquellas que

impliquen el ejercicio concreto de funciones de naturaleza pública-administrativa o que se declaren indelegables en otra ley.

3. La delegación de atribuciones será efectiva desde su adopción, será revocable en cualquier momento y no podrá exceder de su período de mandato, extinguiéndose automáticamente en el momento en que se renueve el Pleno de la Cámara.

4. Las delegaciones en materia de gestión financiera decaerán automáticamente con la aprobación de cada presupuesto anual.

Sección 4.ª Régimen de las sesiones

Artículo 22. Sesiones ordinarias y extraordinarias.

El Pleno celebrará, como mínimo, cuatro sesiones ordinarias al año. Podrán celebrarse, además, cuantas sesiones extraordinarias acuerden la Presidencia, el Comité Ejecutivo, o cuando lo soliciten por escrito a la Presidencia más de la cuarta parte de las personas integrantes del Pleno con expresión de los asuntos a tratar.

Artículo 23. Quórum de asistencia y votación.

1. El Pleno de la Cámara para poder celebrar válidamente sus sesiones, en primera convocatoria, deberá estar constituido, al menos, por la mitad más una de las Vocalías con derecho a voto.

Cuando en la convocatoria no se hubiere conseguido el número de asistencias señaladas en el párrafo anterior, el Pleno quedará constituido, en segunda convocatoria, después de transcurrida media hora de la prevista para su celebración, siempre que asistan a la sesión la tercera parte de las Vocalías con derecho a voto. En caso de que no pueda celebrarse por falta de quórum, la Secretaría General extenderá diligencia en el libro de actas, en la que se hará constar la relación nominal de las personas asistentes, las que hayan presentado su excusa y las circunstancias que han impedido celebrar la sesión.

En todo caso, deberán estar presentes las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General o personas que legalmente les sustituyan, salvo el supuesto de la adopción de acuerdo de remoción de la Presidencia, en el que su ausencia no impedirá que, con el quórum determinado de asistentes, se adopte la decisión. En este caso la sesión será presidida, sin voto de calidad, por la Vocalía del Pleno de mayor edad.

2. En primera y segunda convocatoria, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus asistentes, salvo que por precepto expreso se exija una mayoría cualificada.

3. En el caso de no coincidir el número legal y el número de hecho de las Vocalías porque alguna haya perdido la condición de integrante del Pleno sin que se haya producido su sustitución, se rectificará el quórum ajustándolo al número de hecho de personas integrantes.

Artículo 24. Adopción de acuerdos por el Comité Ejecutivo en caso de urgencia.

De no poder constituirse válidamente el Pleno en sesión, el Comité Ejecutivo resolverá los asuntos de urgencia, debidamente motivados, debiendo dar cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera sesión que este celebre.

Artículo 25. Asistencia y ejercicio del derecho al voto.

1. La asistencia a las sesiones del Pleno de la Cámara es obligatoria para las personas que lo integran y el ejercicio del voto ha de ser personal, no permitiéndose delegaciones o emisión por correo (postal o electrónico). Las personas jurídicas podrán nombrar representante suplente, conforme a lo que establece el artículo 17 de este Reglamento. Para que puedan ser tenidas en cuenta las excusas deberán formularse por escrito.

La asistencia a las sesiones del Pleno se contabilizará de forma fehaciente mediante firma de cada una de las Vocalías asistentes antes del inicio de la correspondiente sesión.

2. Las personas integrantes del Pleno podrán emitir su voto solo en sentido positivo o negativo, o abstenerse de votar. Los votos en blanco se considerarán como abstenciones.

3. La ausencia de una o varias personas integrantes del Pleno, una vez iniciado el tratamiento de un punto del orden del día, equivale, a efectos de quórum y votación de ese asunto, a la abstención.

4. Cuando haya igual número de votos positivos y negativos se repetirá la votación y, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

Artículo 26. Convocatoria y orden del día de las sesiones.

1. Las sesiones se convocarán, por la Presidencia, a través de medios electrónicos en las direcciones electrónicas o físicas comunicadas al efecto; con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación, salvo los casos de urgencia, en que podrán ser convocadas con una antelación mínima de doce horas.

Por motivos excepcionales, a criterio de la Presidencia de la Cámara, las sesiones del Pleno podrán celebrarse por videoconferencia que asegure la autenticidad y la conexión bilateral o plurilateral en tiempo real con imagen y sonido de los asistentes en remoto. La sesión se entenderá celebrada en la sede de la Cámara.

2. En la convocatoria figurará el día y hora de la sesión y el orden del día de la misma, que será fijado por la Presidencia teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de las demás personas integrantes, formuladas por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas antes de que se produzca la fecha de celebración del Pleno.

3. La documentación básica deberá estar a disposición de las personas integrantes del Pleno, para su conocimiento, desde el momento en que se efectúa la convocatoria, en la Secretaría General de la Corporación, no pudiendo salir de esta sin la autorización de la Presidencia.

Artículo 27. Desarrollo de las sesiones.

El orden de las sesiones ordinarias será el siguiente:

1. Después de declarada abierta la sesión por la Presidencia, quien ostente la Secretaría dará lectura a las excusas válidas recibidas y dará cuenta si existe o no quórum de asistencia. Si lo hubiere, se dará lectura al acta de la sesión anterior, salvo que se hubiere remitido con anterioridad a todas las personas integrantes del Pleno, quienes, en cualquier caso, manifestarán, si procede, su conformidad, o propondrán enmiendas, o reparos u observaciones.

A continuación, quien ostente la Presidencia dará cuenta, en lo que fuere preciso, de su actuación y actividades desde la última sesión, pasándose después a examinar y discutir por el Pleno los asuntos del orden del día.

Antes de levantar la sesión, la Presidencia abrirá el turno de proposiciones y preguntas, en el cual todas las personas integrantes podrán formular las que estimen oportunas.

2. La Cámara hará público sus acuerdos a través de los medios de comunicación social en la forma que estime conveniente, excepto los que afecten a su régimen interior, si no lo considerara oportuno.

3. Las sesiones del Pleno serán públicas cuando así lo acuerde dicho órgano al inicio de las mismas.

Artículo 28. Asuntos a tratar y suspensión de las sesiones.

1. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todas las personas integrantes del Pleno y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

2. En ningún caso podrá el Pleno deliberar ni adoptar resoluciones o acuerdos sobre asuntos ajenos a la competencia de la Cámara.

3. La Presidencia levantará la sesión cuando no haya más asuntos que tratar. Por acuerdo unánime de las personas asistentes al Pleno, y a propuesta de la Presidencia, se

podrá suspender la sesión para reanudarla horas después o en el día que se designe, sin previa convocatoria por escrito.

Artículo 29. Votaciones.

1. Las votaciones podrán ser:

- a) Por aclamación.
- b) A mano alzada.
- c) Nominales.
- d) Nominales secretas por papeletas.

2. Cuando el asunto afecte a personas determinadas, la votación habrá de ser nominal secreta por papeletas.

Las votaciones serán a mano alzada cuando así lo decida la Presidencia, con excepción de los casos previstos para la votación nominal y nominal secreta.

Las votaciones serán nominales cuando lo pida, al menos, el 20% de las personas asistentes.

La votación nominal se verificará leyendo quien ostente la Secretaría la lista de las personas asistentes del Pleno de la Cámara y contestando estas, desde su asiento y por el orden en que sean llamadas, «sí» o «no», según su voto sea de aprobación o desaprobación, pudiendo también manifestar su abstención.

La votación nominal secreta por papeleta, se empleará cuando así se acuerde por mayoría o lo establezca la legislación vigente.

Artículo 30. Actas.

La Secretaría levantará acta de cada sesión, que certificará con su firma y con el Visto Bueno de la Presidencia, archivándose y custodiándose bajo la responsabilidad de aquella.

CAPÍTULO III

El Comité Ejecutivo

Sección 1.ª Naturaleza y composición

Artículo 31. Naturaleza, composición y régimen de funcionamiento.

1. El Comité Ejecutivo es el órgano permanente de gestión, administración y propuesta de la Cámara.

2. Su régimen de organización y funcionamiento se rige por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en todo aquello no previsto en el presente Reglamento.

3. Estará compuesto por las personas titulares de la Presidencia, Vicepresidencia primera, Vicepresidencia segunda, Tesorería y seis Vocalías, elegidas todas ellas entre las personas integrantes del Pleno, y cuya composición procurará la representación equilibrada de mujeres y hombres.

4. La persona titular de la Consejería competente en materia de Cámaras podrá nombrar una persona representante de la Administración en la Cámara que, sin condición de integrante, tendrá voz, pero no voto, en las sesiones del Comité Ejecutivo, a las que deberá ser convocada en las mismas condiciones que sus integrantes.

5. Actuará de Secretaría, con voz pero sin voto, quien lo sea de la Corporación. Así mismo, podrá asistir a las sesiones, con voz y sin voto, la persona que ostente la Dirección Gerencia, si la hubiere.

6. Para poder celebrar válidamente sus sesiones, el Comité Ejecutivo deberá estar constituido al menos por la mitad más una de las personas que lo integran con derecho a

voto, estando presentes las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General, o personas que legalmente les sustituyan.

Sección 2.ª Elección y cese de la Presidencia y demás cargos del Comité Ejecutivo

Artículo 32. Elección de la Presidencia y demás cargos del Comité Ejecutivo.

1. Constituido el Pleno, se procederá por votación nominal y secreta a la elección de entre sus Vocalías de la Presidencia y del Comité Ejecutivo. A tal efecto, se formará la Mesa, que estará compuesta por las personas integrantes de mayor y menor edad del Pleno de la Cámara y por la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Cámaras, que ejercerá la Presidencia. Hará las funciones de Secretaría quien lo sea de la Corporación.

Las personas candidatas no podrán formar parte de la Mesa procediéndose, en su caso, a las oportunas sustituciones en aquella, manteniéndose el criterio de la edad.

2. Abierta la sesión, se iniciará el turno de propuesta de candidaturas sobre quienes deberá recaer la votación. En primer término, se celebrará la elección de la Presidencia y, seguidamente, la de los otros cargos del Comité Ejecutivo, por el siguiente orden: Vicepresidencias, Tesorería y Vocalías.

3. Resultará elegida la candidatura al cargo que obtenga mayoría absoluta del número legal de Vocalías candidatas. Si ninguna de las candidaturas obtuviese esta mayoría en primera votación, se hará necesario una segunda en la que solo participarán las dos personas candidatas más votadas en la primera vuelta, salvo renuncia de una de ellas, en cuyo caso pasaría a ser candidata la tercera persona más votada, bastando en esta segunda vuelta la mayoría simple. En caso de empate en esta segunda votación, se proclamará elegida la persona candidata de mayor antigüedad en el Censo de la Cámara.

En caso de una sola candidatura, no será necesaria la votación, y la persona candidata será elegida automáticamente.

La elección de una persona candidata para cubrir un cargo causará la imposibilidad de ostentar tal condición en las votaciones posteriores del mismo proceso electoral.

4. La Mesa Electoral realizará el escrutinio y proclamará provisionalmente a las personas elegidas, advirtiéndolo de la posibilidad de manifestar cualquier disconformidad con el acto electoral. Inmediatamente, se levantará la correspondiente acta, en la que se harán constar las incidencias del acto electoral, el resultado de la votación y las reclamaciones que se formulen, dando traslado seguidamente del acta aprobada por la Presidencia de la Mesa a la Consejería competente en materia de Cámaras, quien resolverá definitivamente las incidencias planteadas, con audiencia, en su caso, de las personas interesadas, en el plazo de treinta días hábiles desde su recepción.

Artículo 33. Duración del mandato.

La duración del mandato de los cargos y Vocalías del Comité Ejecutivo será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos, con la única limitación de que la persona que ostente la Presidencia no podrá superar más de dos mandatos consecutivos.

Artículo 34. Cese de la Presidencia y demás cargos y Vocalías del Comité Ejecutivo.

1. El mandato de la Presidencia y de las demás personas integrantes del Comité Ejecutivo coincidirá con el del Pleno que las elige. No obstante, cesarán con anterioridad en sus funciones por las siguientes causas:

- a) Por la pérdida de la condición de persona integrante del Pleno.
- b) Por acuerdo del Pleno, adoptado por mayoría absoluta de sus Vocalías.
- c) Por renuncia que no implique la pérdida de su condición de persona integrante del Pleno.

d) Por falta de asistencia injustificada a cuatro sesiones consecutivas del Comité Ejecutivo dentro de un año natural. En ningún caso se podrá dejar de asistir a más de seis sesiones de Comité dentro de un año natural.

e) Por quiebra fraudulenta o condena firme por delito contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cuando haya recaído sentencia firme.

f) Por ser inhabilitada para empleo o cargo público o sancionada o condenada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

2. La vacante se cubrirá por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada al efecto dentro de los quince días siguientes al de producirse aquella, conforme al procedimiento establecido en el artículo 32 de este Reglamento. En el caso de que la vacante en la Presidencia de la Cámara o en el Comité Ejecutivo derive de la pérdida de la condición de Vocal Titular del Pleno, se procederá a cubrir, primero, la vacante del Pleno por el procedimiento establecido en este Reglamento y, a continuación, se proveerá la vacante de la Presidencia o del Comité Ejecutivo.

La persona elegida ocupará el cargo por el tiempo que falte para cumplir el mandato de aquella a quien suceda.

3. Las Vocalías del Comité deberán comunicar a la Secretaría General de la Cámara cualquier cambio societario o cualquier modificación que afecte o desvirtúe los requisitos exigidos para ostentar la condición de Vocalía del Comité.

Sección 3.ª Funciones

Artículo 35. Funciones del Comité Ejecutivo.

1. Son funciones del Comité Ejecutivo las que establece la legislación vigente, correspondiéndole especialmente:

a) Dirigir las actividades de la Cámara necesarias para ejercer las funciones que esta tenga atribuidas.

b) La gestión y la administración ordinarias de la Cámara, la inspección de la contabilidad, sin perjuicio de las facultades de la Tesorería, y la adopción de los acuerdos en materia de ordenación de cobros y pagos.

c) Elaborar y proponer al Pleno la aprobación provisional del Reglamento de Régimen Interior y de sus modificaciones, de los presupuestos ordinarios y extraordinarios y sus liquidaciones, y de las cuentas anuales.

d) Proponer al Pleno el nombramiento o cese de la Secretaría General, de la Dirección Gerencia u otros cargos de alta dirección.

e) Las propuestas relativas a la contratación del personal de la Cámara, a excepción del personal de alta dirección.

f) El nombramiento de quienes representen a la Cámara en otras entidades u órganos colegiados de consulta y participación donde deba estar representada.

g) Aprobar y revisar el Censo electoral, así como resolver las impugnaciones al mismo.

h) En casos de urgencia debidamente motivada, adoptar acuerdos sobre materias competencia del Pleno que sean susceptibles de delegación, dando cuenta a este en la primera sesión que celebre.

i) Ejercer las competencias que le puedan ser delegadas o encomendadas por el Pleno.

j) Proponer al Pleno el ejercicio de acciones y la interposición de recursos ante cualquier jurisdicción.

k) Proponer al Pleno el nombramiento de comisiones consultivas.

l) Determinar, por votación, en la primera reunión que celebre, quién de entre sus Vocalías actuará de suplente de la Tesorería en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular.

m) Aquellas otras atribuidas por la ley, sus normas de desarrollo y el presente Reglamento de Régimen Interior, así como las que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

2. El Comité Ejecutivo, con el voto, al menos, de la mitad más una de las personas que lo integran, podrá delegar en la Presidencia, en la Secretaría General o en la Dirección Gerencia las funciones anteriormente señaladas de acuerdo con la legislación vigente.

La delegación comportará el derecho del Comité Ejecutivo para dictar instrucciones de actuación en las funciones que se deleguen y ser informado de la gestión de la materia delegada, pudiendo ser revocada en cualquier momento, por acuerdo adoptado con igual quórum.

Sección 4.ª Régimen de las sesiones

Artículo 36. Convocatoria de las sesiones.

1. El Comité Ejecutivo celebrará, como mínimo cuatro sesiones al año. Las sesiones, en cuanto a asistencia, quórum y adopción de acuerdos, se regirán por las mismas normas que el Pleno y, en todo caso, por la normativa vigente.

2. La convocatoria corresponderá a la Presidencia y deberá ser notificada con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo en los casos de urgencia, en que dicha antelación mínima será de doce horas, y se le acompañará el orden del día.

La convocatoria podrá efectuarse a través de medios electrónicos en las direcciones electrónicas o físicas comunicadas al efecto.

Por motivos excepcionales, a criterio de la Presidencia de la Cámara, las sesiones del Comité Ejecutivo podrán celebrarse por videoconferencia que asegure la autenticidad y la conexión bilateral o plurilateral en tiempo real con imagen y sonido de los asistentes en remoto. La sesión se entenderá celebrada en la sede de la Cámara.

3. A las sesiones del Comité Ejecutivo será convocada la persona representante de la Consejería competente en materia de Cámaras.

4. Las reuniones del Comité Ejecutivo se convocarán por iniciativa de la Presidencia o a petición de tres Vocalías del mismo, con expresión de los asuntos a tratar.

5. A propuesta de la Presidencia, el Comité Ejecutivo podrá acordar que asistan a sus sesiones representantes de los medios de comunicación, o que sean públicas, mediante remisión de notas a dichos medios.

Artículo 37. Orden del día y adopción de acuerdos no incluidos en el mismo o sin convocatoria.

1. El orden del día se fijará por la Presidencia teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de las demás personas integrantes del Comité Ejecutivo formuladas por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas a la fecha en que se produzca la celebración del Comité.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todas las personas integrantes del Comité y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Asimismo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 36 de este Reglamento, quedará válidamente constituido el Comité Ejecutivo cuando, aún sin haber mediado convocatoria, se hallen reunidas todas las personas que lo integran y así lo acuerden por unanimidad.

3. La asistencia a las sesiones del Comité Ejecutivo se contabilizará de forma fehaciente mediante firma de las Vocalías antes del inicio de la correspondiente sesión.

Artículo 38. Constitución del Comité Ejecutivo.

Antes de iniciarse las sesiones del Comité Ejecutivo, la Secretaría dará cuenta de las excusas recibidas e informará si puede o no constituirse válidamente.

En caso negativo, la sesión no podrá celebrarse extendiéndose diligencia por la Secretaría, en la que se hará constar la relación nominal de las personas asistentes y excusadas, así como la circunstancia de no haberse podido celebrar la sesión correspondiente por falta de quórum.

Artículo 39. Adopción de acuerdos y actas de las reuniones

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y las actas del Comité Ejecutivo se firmarán por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia.

CAPÍTULO IV

La Presidencia

Artículo 40. Funciones.

1. La Presidencia, además de las atribuciones que le asigna la legislación vigente, tiene las siguientes funciones:

- a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Pleno, del Comité Ejecutivo y de cualquier otro órgano de la Cámara, dirimiendo con su voto los empates que se produzcan.
- b) Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados de la Cámara.
- c) Asumir la representación de la Cámara en los actos oficiales, así como en las entidades participadas o dependientes de la misma.
- d) Adquirir los bienes y los derechos o disponer de los mismos de acuerdo con las previsiones de los presupuestos o con los acuerdos del Pleno o del Comité Ejecutivo.
- e) Interponer recursos y ejercer acciones en casos de urgencia, y dar cuenta de ello a los otros órganos de gobierno en la primera sesión que celebren.
- f) Adoptar las medidas disciplinarias que procedan, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior.
- g) Visar las actas y las certificaciones de acuerdos.
- h) Velar por el correcto funcionamiento de la Cámara y de sus servicios.
- i) Delegar su representación en los términos previstos en el apartado segundo de este artículo.
- j) Ejercer cuantas otras funciones le encomienden las leyes y el Reglamento de Régimen Interior.
- k) Otorgar poderes de representación jurídico-procesal a favor de abogados y procuradores.

2. Sin perjuicio de su responsabilidad personal, la Presidencia podrá delegar y revocar el ejercicio de sus atribuciones en las Vicepresidencias, salvo las relativas a la Presidencia del Pleno y del Comité Ejecutivo, dando cuenta de ello al Pleno, en ambos casos. Cuando se trate de funciones ejecutivas y de representación, podrá efectuar dicha delegación en la Secretaría General o Dirección Gerencia en la forma expresada.

CAPÍTULO V

Las Vicepresidencias

Artículo 41. Funciones de las Vicepresidencias.

1. Las Vicepresidencias 1.^a y 2.^a sustituirán, por su orden, a la Presidencia en los casos de ausencia, vacante o enfermedad que imposibilite a esta para el ejercicio de sus funciones, así como en el supuesto de estar vacante la Presidencia, hasta la toma de posesión de la nueva Presidencia.

2. En los citados casos, los titulares de las Vicepresidencias sustituirán, por su orden, a la Presidencia, en la totalidad de sus funciones. No obstante, la Vicepresidencia que asuma tales funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado la

Presidencia, salvo que el cese de esta haya obedecido a la mala gestión o irregularidad en el ejercicio de sus funciones, hasta la toma de posesión de su nueva persona titular.

3. Las Vicepresidencias podrán, asimismo, sustituir a la Presidencia en las sesiones plenarias de la Cámara de Comercio de España y del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en los términos previstos en la legislación vigente y en los Reglamentos de Régimen Interior de ambas corporaciones.

4. Además, ejercerán las competencias que les deleguen el Comité Ejecutivo y la Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el presente Reglamento.

5. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de las Vicepresidencias serán sustituida por la Tesorería o Vocalía de más edad del Comité Ejecutivo, por dicho orden.

CAPÍTULO VI

La Tesorería

Artículo 42. Funciones y suplencia de la Tesorería.

Son funciones de la Tesorería:

1. La disposición y custodia de fondos, valores y efectos de la Corporación, de acuerdo con lo que el Pleno determine, así como firmar todos los documentos de cobros y pagos.

2. Formar parte, además del Comité Ejecutivo, en cuantos organismos e instituciones dependan de la Corporación.

3. En los casos de ausencia o enfermedad de la persona que ocupe la Tesorería, será sustituida en sus funciones por la Vocalía del Comité Ejecutivo que este órgano de gestión haya designado, conforme a lo dispuesto en la letra l) del artículo 35.1 del presente Reglamento.

Artículo 43. Disposición de los fondos de la Cámara.

1. Para la disposición de los fondos de la Cámara en cualquier entidad bancaria o de ahorro, se precisará la firma de dos de las personas que ostenten los siguientes cargos: Presidencia, Vicepresidencia 1.^a, Vicepresidencia 2.^a y Tesorería o Tesorería suplente, siendo necesaria cualquiera de estas dos últimas, e indistintas cualquiera de las otras tres.

2. Para la realización de operaciones de tesorería de forma telemática, y con el objetivo de lograr una buena gestión financiera, se podrá otorgar, previo acuerdo del Pleno, una delegación en la persona que ostente la dirección económica y financiera de la Corporación. Dicha facultad deberá ser renovada anualmente para cada ejercicio presupuestario pudiendo ser revocada igualmente en cualquier momento por acuerdo del mismo órgano de gobierno.

En todo caso, quedará siempre documentada cualquier gestión derivada de la delegación anterior, con las firmas de las personas autorizadas para la disposición de los fondos de la Cámara que aparecen señaladas en el primer párrafo de este artículo.

TÍTULO IV

ÓRGANOS CONSULTIVOS

CAPÍTULO I

Las Comisiones

Artículo 44. Creación.

Las personas integrantes del Pleno podrán organizarse y distribuirse en Comisiones en el número que determine el Pleno a propuesta del Comité Ejecutivo. Las Comisiones podrán ser Permanentes o no Permanentes.

CAPÍTULO II**Comisiones Permanentes**

Artículo 45. Naturaleza y número de personas integrantes.

1. Las Comisiones Permanentes son órganos consultivos de asesoramiento del Pleno y del Comité Ejecutivo y sus informes o acuerdos no tendrán carácter vinculante.

2. Estarán compuestas por el número de personas integrantes que libremente determine el Pleno en el momento de constituir las, así como por el personal de la Cámara y personas ajenas a la Corporación que, por sus conocimientos, preparación técnica, especialidad o experiencia en el asunto que se haya de tratar, pudieran contribuir a un mayor y mejor conocimiento del mismo.

3. El nombramiento de estas Vocales, no integrantes del Pleno, corresponde a este último, a propuesta del Comité Ejecutivo.

Artículo 46. Presidencia y Secretaría.

1. El Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, elegirá de entre las personas que lo integran, una Presidencia para cada Comisión Permanente, que habrá de ser necesariamente persona integrante del Pleno.

2. En los casos de ausencia o enfermedad, la Presidencia de la Comisión será sustituida por una Vocalía, que deberá ser la persona integrante del Pleno de más edad de las que asistan a la reunión.

3. Ejercerá la Secretaría de todas las Comisiones Permanentes, la Secretaría General de la Cámara, sin perjuicio de poder delegar esta facultad en el personal de la Cámara que estime más adecuado.

Artículo 47. Convocatoria y actuación.

1. Las Comisiones Permanentes se reunirán siempre que el Pleno de la Cámara, el Comité Ejecutivo, la Presidencia de la Corporación o la propia Comisión lo estimen oportuno.

Su convocatoria, por escrito y con el orden del día, se hará por conducto de la Secretaría con una antelación mínima de veinticuatro horas, salvo casos de urgencia, en los cuales dicha antelación mínima será de doce horas.

2. Las Comisiones Permanentes elevarán al Pleno, a través del Comité Ejecutivo, los informes y dictámenes que elaboren.

Asimismo, las Comisiones Permanentes, para documentar su gestión, podrán proponer en todo momento al Comité Ejecutivo la realización de trabajos e informes.

Artículo 48. Actuación de la Presidencia.

La Presidencia de la Comisión Permanente obrará en todo momento de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Ejecutivo y, en caso de urgencia, de la Presidencia de la Cámara.

Artículo 49. Reuniones Conjuntas.

Cuando se reúnan dos o más Comisiones Permanentes para deliberar conjuntamente, la reunión será presidida por la persona de más edad de entre los titulares de las Presidencias, y en caso de ausencia de esta, por la persona integrante del Pleno que para aquella sesión elijan las personas asistentes.

Artículo 50. Información y consultas.

1. Para la realización de sus trabajos, las Comisiones Permanentes podrán servirse de todos los datos, documentos y publicaciones que obren en la Cámara o bien solicitarlos de otras entidades o consultar con otras personas a propuesta siempre de la Presidencia de

las mismas o de la persona que la sustituya. La correspondencia oficial de las Comisiones será cursada por conducto y con la firma de la Presidencia de la Cámara.

2. Las Comisiones Permanentes, previa consulta a la Presidencia de la Cámara, podrán invitar a sus reuniones a personas ajenas a la Corporación que, por sus conocimientos, preparación técnica, especialidad o experiencia en el asunto que se haya de tratar, pudieran contribuir a un mayor y mejor conocimiento del mismo.

Artículo 51. Cese de las personas integrantes de las Comisiones Permanentes

Las personas integrantes de las Comisiones cesarán en sus cargos al producirse la renovación del Pleno de la Cámara, pudiendo ser reelegidas al constituirse el nuevo Pleno y las Comisiones correspondientes.

CAPÍTULO III

Comisiones no Permanentes

Artículo 52. Comisiones no Permanentes.

Además de las Comisiones Permanentes, a propuesta del Comité Ejecutivo y previo acuerdo del Pleno, podrán también constituirse Comisiones no Permanentes o ponencias para la realización de un cometido específico, las cuales se extinguirán una vez concluido el trabajo para el que fueron creadas.

TÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 53. Recursos de la Cámara.

Para la financiación de sus actividades, la Cámara dispondrá de los siguientes recursos:

a) Los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos por los servicios que presten y, en general, por el ejercicio de sus actividades.

b) Las cuotas o aportaciones voluntarias de empresas, entidades comerciales o electoras.

c) Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio.

d) Los legados y donativos que pudieran recibir.

e) Los procedentes de operaciones de crédito que se realicen.

f) Las subvenciones de concesión directa que les sean otorgadas, en función de las disponibilidades presupuestarias, al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 120.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, para la ejecución de las actuaciones que les correspondan en el marco de los planes camerales autonómicos.

g) Las subvenciones públicas consignadas, en su caso, en la correspondiente Ley del Presupuesto anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía en líneas nominativas o finalistas.

h) Los que la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España le asigne a través de los planes camerales de internacionalización o competitividad, contemplados en los artículos 22 y 23 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, y los de ámbito

específico de la Comunidad Autónoma de Andalucía contemplados en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

i) Los derivados de su participación en sociedades mercantiles o entidades de gestión privada para el cumplimiento de sus finalidades o la prestación de servicios a las empresas.

j) Los procedentes de la Unión Europea por la gestión de programas europeos.

k) Los que provengan de los convenios de colaboración y encomiendas de gestión previstos en los artículos 5 y 6 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, siempre que se destinen al ejercicio de las funciones público-administrativas previstas en el artículo 4 de la mencionada Ley.

l) Cualesquiera otros que les puedan ser atribuidos por ley, en virtud de convenios o por cualquier otro procedimiento de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Artículo 54. Destino de los recursos de la Cámara.

Los recursos de la Cámara se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Corporación, consignados en la Ley 4/2014, de 1 de abril, y en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, sin que por ningún concepto puedan destinarse a otros diferentes.

CAPÍTULO II

Del Presupuesto

Artículo 55. El Presupuesto de la Cámara.

1. La Cámara elaborará y someterá sus presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras, que supervisará sus cuentas anuales y liquidaciones.

2. El presupuesto anual ordinario coincidirá con el año natural, y en el mismo se consignarán la totalidad de los ingresos que se prevean liquidar y los créditos previstos para atender las obligaciones que se prevean reconocer en el período, debiendo, en todo caso, mantenerse el equilibrio presupuestario de la Cámara.

3. Los fondos públicos percibidos por la Cámara se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados.

4. En casos excepcionales, y con motivo de la realización de inversiones de carácter extraordinario, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá autorizar un presupuesto extraordinario.

Artículo 56. Elaboración del presupuesto.

1. La Cámara elaborará sus presupuestos, ordenados por capítulos, artículos, conceptos y partidas, de conformidad con la estructura y forma de presentación que determine la Consejería competente en materia de Cámaras en las instrucciones que se dicten al efecto, y los someterá a la aprobación de la citada Consejería.

La elaboración del proyecto de presupuesto corresponderá al Comité Ejecutivo, que deberá presentarlo al Pleno para su aprobación provisional.

2. En la elaboración del presupuesto se atenderá a los principios de estabilidad presupuestaria, plurianualidad, sostenibilidad financiera, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos y privados, y responsabilidad en la gestión del gasto, debiendo la Cámara mantener una situación de equilibrio presupuestario.

Además, se considerará el principio de igualdad entre mujeres y hombres en la planificación y ejecución del presupuesto, estableciendo objetivos, medidas e indicadores acordes a ello.

Artículo 57. Aprobación del presupuesto.

1. El presupuesto deberá ser presentado a la Consejería competente en materia de Cámaras, antes del día 1 de noviembre de cada año para su aprobación definitiva, adjuntando al mismo la documentación prevista en el artículo 42.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

2. El proyecto de presupuesto junto con la documentación exigida en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, en los diez días siguientes a la aprobación provisional de la propuesta por el Pleno de la Cámara, se elevará, por la Presidencia de la misma, para su aprobación definitiva, a la Consejería competente en materia de Cámaras.

3. Con carácter previo a la aprobación del presupuesto de la Cámara, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá requerirle la documentación complementaria que sea necesaria.

4. La Consejería competente en materia de Cámaras podrá aprobar en su integridad el presupuesto, pudiendo condicionar dicha aprobación a la introducción de modificaciones por la Cámara. También podrá rechazar su aprobación de manera motivada.

5. El presupuesto se entenderá aprobado definitivamente si, transcurridos tres meses desde su presentación a la Consejería competente en materia de Cámaras, esta no hubiera manifestado formalmente reparo alguno.

6. Si el presupuesto no se encontrase aprobado definitivamente al comenzar el ejercicio económico, se entenderá prorrogado automáticamente y disponible por plazos mensuales el presupuesto consolidado del ejercicio anterior, hasta tanto no sea aprobado el nuevo presupuesto.

7. En casos excepcionales, y con motivo de la realización de inversiones, actividades, obras y servicios no previstos en el presupuesto ordinario, la Cámara deberá formalizar un presupuesto extraordinario que, una vez aprobado por el Pleno, se someterá a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras, con carácter previo a la realización de la actividad u objeto previsto, dando cumplimiento con ello al carácter cerrado y limitativo de los créditos contemplados en el presupuesto ordinario de gastos y se entenderá aprobado si no hay oposición por parte de la Consejería en el plazo de un mes desde su presentación.

8. Las obras imprevistas y de carácter urgente, que no admitan demora en su ejecución, se podrán acometer sin necesidad de presupuesto extraordinario, dando traslado inmediato de su coste y de la justificación motivada de la necesidad de su realización urgente a la Administración tutelante. En este caso, será necesaria la inmediata adopción de un acuerdo por parte del Comité Ejecutivo en el que se justifique de manera suficiente y razonable la urgente necesidad de la actuación y se ordene el inicio de la formalización del presupuesto y del expediente de contratación correspondiente, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Artículo 58. Créditos presupuestarios.

1. Los créditos autorizados tendrán carácter limitativo, salvo que el propio presupuesto establezca lo contrario. Se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el presupuesto o por las modificaciones aprobadas conforme a la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, y demás normativa que la desarrolle.

2. Las transferencias entre capítulos tendrán carácter extraordinario y deberán ser aprobadas, a propuesta del Pleno de la Cámara, por la Consejería competente en materia de Cámaras cuando afecten a capítulos de inversión o cuando excedan del veinte por ciento del total del capítulo durante el ejercicio.

Artículo 59. Incumplimiento de los principios presupuestarios.

En el caso de apreciarse un riesgo de incumplimiento de los principios establecidos en el artículo 41.2 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, la Consejería competente en materia

de Cámaras podrá formular una advertencia motivada de riesgo de incumplimiento a la Cámara, concediéndole un plazo de tres meses para adoptar las medidas correctoras necesarias para evitar dicho riesgo, que serán comunicadas a dicha Consejería, en el plazo máximo de un mes.

Si la Cámara no estableciera medidas correctoras, o bien la Consejería competente en materia de Cámaras estimara que las mismas fueran insuficientes para evitar el riesgo de inadecuada realización de las funciones público-administrativas establecidas en el artículo 4 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, se podrá, en los términos y condiciones establecidos en la normativa de desarrollo, previa audiencia a la Cámara advertida y al Consejo Andaluz de Cámaras:

a) Trasladar al Consejo Andaluz de Cámaras la capacidad de ejecución de determinadas funciones públicas atribuidas a la Cámara advertida.

b) Suspender la posibilidad de delegación por parte del Consejo Andaluz de Cámaras de la ejecución, en su totalidad o en parte, de las acciones derivadas de los planes camerales autonómicos en la Cámara advertida.

CAPÍTULO III

Liquidación del presupuesto, balance anual e informe de auditoría

Artículo 60. Liquidación del presupuesto, balance anual e informe de auditoría.

1. La Cámara elaborará y aprobará las cuentas anuales y liquidaciones de presupuestos de su Corporación, aplicando los principios y normas de contabilidad recogidos en el Código de Comercio y en el Plan de Contabilidad aplicable, elaborando la documentación que garantice el conocimiento y situación de la tesorería, de su patrimonio y de los resultados económicos de su actividad. Las cuentas anuales de la Cámara contendrán los documentos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

2. El Comité Ejecutivo deberá formular las cuentas anuales en el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio. Dichas cuentas serán sometidas a un informe de auditoría de cuentas externo, presentándose antes del 31 de mayo de cada ejercicio al Pleno de la Cámara para la adopción del acuerdo que proceda, junto con la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio cerrado. El Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas, dando su aprobación o bien denegándolas, antes del 30 de junio de cada ejercicio.

3. Las cuentas anuales, el informe de auditoría, la liquidación del presupuesto ordinario y extraordinario y el certificado del contenido del acuerdo del Pleno se remitirán en un plazo máximo de diez días siguientes a partir de su adopción a la Consejería competente en materia de Cámaras para su supervisión. Se darán por supervisadas las cuentas si, transcurridos tres meses desde su recepción, no mediara observación alguna.

La no conformidad en plazo, por la Consejería competente en materia de Cámaras, de la liquidación del presupuesto, por causa imputable a la Cámara, determinará la imposibilidad de aprobación de su presupuesto ordinario del ejercicio siguiente, con los efectos previstos en el apartado 6 del artículo 42 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

4. La Consejería competente en materia de Cámaras podrá requerir de la Cámara toda aquella documentación complementaria que estime procedente y, en su labor de fiscalización, deberá recibir toda la colaboración que requiera de la Cámara y tener libre acceso, si lo considera necesario, a la documentación interna de la auditoría certificante y a recibir de esta los informes complementarios que recabe.

5. Las cuentas anuales, junto con el informe de auditoría y el informe anual sobre el Gobierno Corporativo, se depositarán en el Registro Mercantil correspondiente a la

localidad en la que la Cámara tenga su sede, y serán objeto de publicidad por la Cámara en la forma prevista en los procedimientos internos, aprobados por sus órganos de Gobierno, relativos a la transparencia y buen gobierno.

6. Las personas que gestionen bienes y derechos de la Cámara deberán indemnizar de los daños y perjuicios que puedan causar por acciones u omisiones realizadas con dolo, culpa o negligencia grave con infracción de la normativa vigente, con independencia de la responsabilidad penal o de otro orden que les pueda corresponder.

CAPÍTULO IV

Superior fiscalización

Artículo 61. Superior fiscalización.

La superior fiscalización del destino dado a las cantidades percibidas por la Cámara procedentes de las diversas Administraciones Públicas corresponderá a la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril.

CAPÍTULO V

Transparencia, código de buenas prácticas y memoria anual

Artículo 62. Transparencia.

1. De conformidad con el artículo 35.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, para la adecuada diferenciación entre las actividades públicas y privadas que pueda desarrollar la Cámara, la misma mantendrá una contabilidad diferenciada en relación con sus actividades públicas y privadas, sin perjuicio de la unicidad de sus cuentas anuales.

2. La Cámara estará obligada a comunicar a la Consejería competente en materia de Cámaras y a hacer públicos en la página web de la Cámara, al menos, los siguientes aspectos de su actividad:

a) Subvenciones que reciba, así como otro tipo de recursos públicos que pueda percibir para el desarrollo de sus funciones, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.

b) Retribuciones percibidas anualmente por la Secretaría General y, en su caso, por la Dirección Gerencia y por las personas que ostenten cargos directivos, así como las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en su cargo por cualquier causa. También se reflejarán las dietas y retribuciones recibidas por las personas integrantes del Pleno.

c) Convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, partes obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

d) Presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y la información de las actuaciones de control en los términos que se establezca en la normativa de desarrollo.

e) Las cuentas anuales, junto con el informe de auditoría, y el informe anual sobre el Gobierno Corporativo.

3. A la Cámara le será de aplicación las medidas de publicidad activa que se contienen en la normativa estatal y autonómica en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 63. Código de Buenas Prácticas.

1. La Cámara deberá elaborar un Código de Buenas Prácticas que garantice la imparcialidad y la transparencia en el desarrollo de sus funciones público-administrativas.

2. Será aprobado por el Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo y deberá ser remitido a la Consejería competente en materia de Cámaras para su conocimiento y ser publicado en la página web de la Cámara.

3. En el Código de Buenas Prácticas constarán, entre otros, los siguientes extremos:

a) Mecanismos que garanticen la imparcialidad de la Cámara en el desarrollo de sus funciones público-administrativas, permitiendo el acceso a todas las personas destinatarias de las mismas en condiciones de igualdad.

b) Mecanismos que garanticen la satisfacción del interés general y de las necesidades reales de las personas destinatarias de las funciones asumidas por la Cámara, ejerciendo dichas funciones con una voluntad de servicio a la sociedad.

c) Mecanismos que garanticen el acceso y la difusión de toda aquella información que obre en poder de la Cámara, relativa a su actuación en la ejecución de funciones de carácter público-administrativo, de forma que las personas interesadas puedan conocer sus decisiones y la motivación de las mismas.

Artículo 64. Memoria Anual.

Con carácter anual, la Cámara elaborará una memoria que recoja la globalidad de las actuaciones y servicios desarrollados durante el ejercicio anterior y que, previa aprobación por el Pleno, remitirá a la Consejería competente en materia de Cámaras, junto con la liquidación del presupuesto, con información estadística desagregada por sexo, cuando ello corresponda.

TÍTULO VI

LA SECRETARÍA GENERAL, CONTADURÍA, GERENCIA Y DEMÁS PERSONAL DE LA CÁMARA

CAPÍTULO I

La Secretaría General

Artículo 65. Nombramiento y cese.

1. La Cámara contará con una Secretaría General, que asistirá, con voz y sin voto, a las sesiones de los órganos colegiados de la misma, a quien le corresponde las funciones de velar por la legalidad de los acuerdos de los órganos de gobierno, dar fe de lo actuado en la Cámara y asesorarla legalmente, además de las previstas en la normativa vigente y en el presente Reglamento.

2. Su nombramiento y cese corresponderá al Pleno de la Cámara, por acuerdo motivado adoptado por la mitad más una de las personas que lo integren. El nombramiento tendrá lugar previa convocatoria pública de la plaza, realizada por el Comité Ejecutivo, por medio de la inserción del correspondiente anuncio en la página web de la Cámara y en uno de los diarios de mayor tirada en su demarcación.

Artículo 66. Requisitos para el desempeño del cargo.

Para desempeñar el cargo de Secretaría General, además de las condiciones y requisitos que se exijan en la convocatoria pública de la plaza, se deberá estar en posesión de una licenciatura o titulación universitaria de grado superior o equivalente, y estará sometida al régimen de contratación laboral.

Artículo 67. Sustitución.

Con ocasión de ausencia temporal, vacante o enfermedad, la persona que ostente la Secretaría General será sustituida en sus funciones por la Vicesecretaría, y de no existir esta, por el personal técnico de la Cámara que el Comité Ejecutivo designe.

Artículo 68. Funciones.

Quien ocupe la Secretaría General tendrá como funciones, además de aquellas que expresamente señala el artículo 25.2 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, o que, en su caso, le delegue expresamente, el Pleno, la Presidencia o el propio Comité Ejecutivo, las siguientes:

a) Actuar como tal en las sesiones del Pleno y del Comité Ejecutivo de la Cámara y cumplimentar sus acuerdos, de conformidad con las instrucciones que reciba de la Presidencia.

b) Velar por la legalidad de los acuerdos de la Cámara y el cumplimiento de las disposiciones legales, debiendo hacer, cuando proceda, las advertencias pertinentes en tal sentido, dejando constancia de las mismas en las actas y documentos correspondientes; pudiendo solicitar, previamente, el asesoramiento o formular las consultas a que hubiese lugar.

c) Redactar y firmar las Actas, custodiarlas y firmar con la Presidencia toda la documentación oficial que así lo requiera.

d) Expedir cuantas certificaciones sean de la competencia de la Cámara y dar fe de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de esta.

e) Desempeñar la Secretaría de todas las Comisiones que se constituyan en la Cámara, sin perjuicio de poder delegar esta facultad en el personal que estime procedente.

f) Dirigir la oficina de Secretaría, recibir la correspondencia oficial, gestionar su registro, distribución, archivo y custodia, tanto del registro de entrada y salida como del archivo general y censos, así como custodiar el sello de la Cámara.

g) Ostentar la representación de la Presidencia, cuando esta así lo determine y se trate de facultades meramente ejecutivas.

h) Redactar los dictámenes e informes que le encarguen los órganos de la Corporación, pudiendo solicitar a tal fin, previamente, el asesoramiento o formular las consultas que considere necesarias.

i) Proponer al Comité Ejecutivo la adopción de toda clase de acuerdos en materia del personal adscrito a los servicios de Secretaría.

j) Asesorar jurídicamente a los órganos de gobierno de la Corporación, así como a la Dirección Gerencia, si la hubiere, dirigiendo los servicios jurídicos de la Cámara.

k) Desempeñar la Secretaría del Tribunal de Arbitraje de la Cámara.

l) Proponer a la Presidencia el orden del día de las sesiones de los distintos órganos colegiados.

m) Asumir, en los supuestos que no existiera Dirección Gerencia, así como en los casos de ausencia de esta, la dirección de personal y de los servicios de la Cámara.

Artículo 69. Vicesecretaría.

1. La Cámara también podrá tener una Vicesecretaría, que dependerá directamente de la Secretaría General, con la que colaborará de forma permanente y a la que sustituirá en los casos de ausencia temporal, vacante o enfermedad.

2. El nombramiento de la Vicesecretaría se realizará por el Pleno de la Corporación, a propuesta del Comité Ejecutivo conforme al procedimiento previsto para la Secretaría General.

3. La Vicesecretaría sólo podrá asistir a los órganos colegiados de la Cámara cuando sustituya a la Secretaría General, de acuerdo con el apartado 1 de este artículo, o bien cuando lo establezca el propio órgano colegiado.

CAPÍTULO II**La Contaduría**

Artículo 70. Funciones, nombramiento y cese.

1. En la Cámara podrá existir una persona que ostente las funciones de Contaduría, consistente en el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, interviniendo todos los documentos de ingresos y gastos y supervisando la contabilidad.

Su nombramiento y cese se hará por el Pleno, en la forma prevista para la Secretaría General.

2. La persona que ostente la Contaduría, en casos de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituida por el personal técnico de la Cámara que posea una licenciatura o titulación universitaria de grado superior o equivalente, preferentemente en Ciencias Económicas o en Empresariales, que el Comité Ejecutivo designe.

3. Las funciones de Contaduría se podrán acumular en la persona empleada de la Cámara que, ostentando la titulación mencionada en el apartado anterior, designe el Comité Ejecutivo, siempre que no se trate de la Secretaría General de la Cámara.

4. La persona que ostente la Contaduría podrá asistir con voz y sin voto a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno de la Cámara y mantendrá informados de su actividad al Pleno, Comité Ejecutivo y Presidencia.

CAPÍTULO III**La Dirección Gerencia**

Artículo 71. Nombramiento y cese.

1. La Cámara podrá contratar a una persona que desempeñe la Dirección Gerencia, a quién corresponderá, con independencia de las facultades ejecutivas que le hayan podido ser delegadas, la gestión del personal y la dirección técnica de los servicios administrativos y económicos de la Cámara, salvo el de Secretaría General, en la forma que determine el Pleno a propuesta del Comité Ejecutivo. Su nombramiento y cese se hará por el Pleno, en la forma prevista para la Secretaría General.

2. La persona que ostente la Dirección Gerencia, que deberá estar en posesión de una licenciatura o titulación universitaria de grado superior o equivalente, será nombrada por el Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, y atendiendo a la naturaleza de plena confianza de dicho cargo, tal nombramiento será revocable por el Pleno mediante acuerdo adoptado a propuesta del Comité Ejecutivo.

3. La relación laboral de la persona que desempeñe la Dirección Gerencia estará sometida al régimen de contratación laboral.

4. La Dirección Gerencia, si la hubiere, asistirá con voz y sin voto a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno y Comisiones de la Cámara.

Artículo 72. Funciones.

1. A la Dirección Gerencia le corresponde la gestión del personal de la Cámara, y ejercerá en este ámbito, entre otras funciones, las siguientes:

a) Definir la relación de puestos de trabajo de la Cámara, así como la calificación de los mismos.

b) Decidir sobre la asignación o adscripción del personal a los distintos puestos de trabajo de acuerdo con las escalas, categorías, conocimientos o especialidades y demás circunstancias del personal.

c) Fijar el procedimiento para la selección y contratación de personal, adecuado a los principios de igualdad, mérito, no discriminación, capacidad y publicidad de la convocatoria.

d) Todas aquellas competencias en materia de personal no atribuidas a otros órganos.

2. La Dirección Gerencia ejercerá la dirección técnica de todos los servicios de la Cámara, teniendo para ello las siguientes atribuciones:

a) Proponer a los órganos de gobierno de la Cámara los programas anuales o, en su caso, plurianuales, de actuación y gestión corporativa de cada año y desarrollar los que ya hayan sido aprobados.

b) Dirigir y coordinar el funcionamiento de los distintos servicios y departamentos de la Cámara.

c) Elaborar los procedimientos que sean precisos para la dirección, supervisión, coordinación, control y funcionamiento eficaz de todos los servicios, departamentos, órganos y personal bajo su dependencia.

3. La Dirección Gerencia ostentará, además de la facultad general de propuesta de todas aquellas que se refieran al régimen económico corporativo, las funciones específicas siguientes:

a) Dirigir todos los servicios de contabilidad y tesorería.

b) Confeccionar los anteproyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios, así como sus correspondientes cuentas de liquidación.

c) Efectuar las propuestas de cobros y pagos, cuidando de que se encuentren dentro de sus respectivas consignaciones presupuestarias.

d) Gestionar la realización de los acuerdos de carácter económico que adopten el Comité Ejecutivo y el Pleno de la Cámara.

CAPÍTULO IV

El personal

Artículo 73. Personal de la Cámara.

La Cámara podrá contar con el personal necesario para su buen funcionamiento, al que le será de aplicación la legislación laboral.

Artículo 74. Régimen jurídico.

1. Los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral de la Cámara se regirán por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, convenio colectivo, en su caso, y demás disposiciones de aplicación.

2. El procedimiento para la contratación de todas las personas al servicio de la Cámara deberá adecuarse a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la convocatoria. Para el cumplimiento de estos principios, la Cámara publicará la oferta de trabajo en el portal de transparencia de la página web de la Corporación, con indicación de la descripción del puesto, requisitos, méritos a valorar y plazo, forma y lugar para la presentación de la solicitud de participación. Tras la selección realizada de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, será publicado el resultado de la selección por el mismo medio que la convocatoria.

Artículo 75. Aprobación de la plantilla e incompatibilidades.

1. Anualmente el Pleno de la Cámara aprobará una plantilla de personal en la que se relacionarán, debidamente clasificados, todos los puestos de trabajo, con expresión de su denominación, funciones y categoría.

2. La plantilla por categorías y retribuciones de las personas empleadas de la Cámara para cada año se integrará en la documentación del proyecto de presupuesto ordinario que se elabore para su aprobación por el Pleno y por la Consejería competente en materia de Cámaras. En ella, se velará por garantizar la inexistencia de diferencia salarial de su persoanl entre hombres y mujeres.

3. El desempeño de un puesto de trabajo al servicio de la Cámara será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, pública o privada, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

TÍTULO VII

SERVICIOS DE LA CÁMARA

Artículo 76. Actuaciones de la Cámara.

La Cámara prestará a las empresas de su demarcación, dentro de sus posibilidades y de acuerdo con las resoluciones de sus órganos de gobierno, los servicios que se estimen oportunos en relación con sus competencias, excepto cuando sean declarados servicios mínimos obligatorios; todo ello, atendiendo a lo que dispone la Ley 4/2014, de 1 de abril, y la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

Dentro de tales servicios, la Cámara mantendrá la existencia del Tribunal de Arbitraje en desarrollo de la función de arbitraje que tiene encomendada por la Ley 4/2014, de 1 de abril, y la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

Artículo 77. Obligación de prestar servicios por la Cámara.

La Cámara, en cuanto corporación constituida para la representación y el fomento de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y de la navegación de Ayamonte, y como órgano consultivo de las Administraciones Públicas, está obligada, en general, a realizar las obras y prestar las funciones y servicios que, en el ámbito de su demarcación, le señala y asigna la legislación vigente y sus normas de desarrollo.

En lo no previsto en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, y en sus normas de desarrollo, se aplicarán los mecanismos adecuados previstos en este Reglamento para asegurar el normal funcionamiento de la Cámara.

TÍTULO VIII

RELACIONES INTERCAMERALES Y CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Artículo 78. Convenios intercamerales y otras formas de gestión de los servicios de la Cámara.

1. Las Cámaras podrán celebrar entre sí convenios de colaboración, para el mejor cumplimiento de sus fines, ejecución de obras o prestación de servicios de interés común que afecten a dos o más Cámaras de la Comunidad Autónoma. Estos convenios de colaboración especificarán sus objetivos y la forma orgánica y material de llevarlos a cabo.

2. La Cámara podrá establecer convenios de colaboración con instituciones económicas y sociales, especialmente con las universidades públicas andaluzas, para acercar la investigación a las empresas y favorecer la transferencia de conocimientos que apoyen la innovación y la formación especializada.

3. La Cámara podrá suscribir convenios de colaboración con las organizaciones empresariales para desarrollar servicios dirigidos a las empresas que respondan a sus necesidades y que eviten la duplicidad de los mismos y aumenten su eficacia y la eficiencia.

4. La Cámara, además de cumplir fielmente cuantas obligaciones le vienen impuestas como miembro de la Cámara de Comercio de España y del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, podrá colaborar con los medios a su alcance, en todo aquello que pueda redundar en beneficio de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación.

Artículo 79. Colaboración con las Administraciones Públicas.

1. La Cámara, de conformidad con el artículo 5.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, para el adecuado desarrollo de sus funciones, y previa la autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras, podrá celebrar los oportunos convenios de colaboración.

En la Memoria explicativa que deberá acompañarse a los presupuestos anuales de la Cámara se detallarán los convenios de colaboración suscritos que tengan un contenido presupuestario y que continúen en vigor, y los resultados de la participación de la Cámara en los mismos.

La Consejería competente en materia de Cámaras podrá denegar la autorización indicada anteriormente cuando la Cámara solicitante no hubiera acreditado, con carácter previo, que su participación en los convenios no afectará al mantenimiento de su equilibrio presupuestario.

2. Cuando se celebren convenios de colaboración de ámbito regional con la Administración de la Junta de Andalucía, o que afecten en su conjunto a la red cameral andaluza o a programas y funciones público-administrativas cuya gestión afecte a más de una provincia, serán instrumentalizados a través del Consejo Andaluz de Cámaras.

3. Cuando se formule una solicitud para la celebración de convenios de colaboración, el plazo para resolver será de un mes a contar desde el día siguiente a su recepción. Transcurrido dicho plazo, se entenderá estimada la solicitud.

4. En todo caso, los convenios de colaboración se instrumentarán respetando la neutralidad competitiva y la legislación de contratos del sector público.

Artículo 80. Encomienda de gestión.

1. La Administración de la Junta de Andalucía podrá encomendar a la Cámara, según los términos del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el ejercicio de las funciones público-administrativas atribuidas por la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de su competencia, cuando razones de eficacia, especialidad o de carencia de medios técnicos idóneos para su desempeño así lo aconsejen.

2. La encomienda de gestión no podrá tener por objeto actos de contenido jurídico ni prestaciones de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público.

TÍTULO IX

LOS HONORES CORPORATIVOS

Artículo 81. Categorías y requisitos.

1. La medalla corporativa podrá concederse en su categoría de plata y oro.

2. Ambas distinciones podrán concederse por acuerdo del Pleno, como premio y reconocimiento. Según los méritos que concurran en cada caso, a aquellas personas que destaquen por sus relevantes servicios a Ayamonte, así como a las empresas individuales o sociales que se hagan acreedores a algunas de las medallas por su creatividad, organización y dinamismo en el fomento de las actividades mercantiles, industriales o náuticas del municipio de Ayamonte.

ANEXO I

Grupo primero: Comprende a los electores y electoras que figuran dados de alta en las siguientes Agrupaciones del I.A.E.- División 1 a 4: Energía y Agua; Extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados: Industrias Químicas; Industrias transformadoras de los metales. Mecánica de precisión; Otras Industrias Manufactureras.

Comprende a los electores y electoras que figuran dados de alta en las siguientes Agrupaciones del I.A.E.:

- Agrupación 11: Extracción, preparación y aglomeración de combustibles sólidos y coquerías.
 - Agrupación 12: Extracción de petróleo y gas natural.
 - Agrupación 13: Refinado de petróleo.
 - Agrupación 14: Extracción y transformación de minerales radioactivos.
 - Agrupación 15: Producción, transporte y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente.
 - Agrupación 16: Captación y transformación de minerales radioactivos.
 - Agrupación 21: Extracción y preparación de minerales metálicos.
 - Agrupación 22: Producción y primera transformación de metales.
 - Agrupación 23: Extracción de minerales no metálicos ni energéticos: turberas.
 - Agrupación 24: Industrias de productos minerales no metálicos.
 - Agrupación 25: Industrias Químicas.
 - Agrupación 31: Fabricación de productos metálicos. (Excepto máquinas y material de transporte).
 - Agrupación 32: Construcción de maquinaria y equipo mecánico.
 - Agrupación 33: Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación).
 - Agrupación 34: Construcción de maquinaria y material eléctrico.
 - Agrupación 35: Fabricación de material electrónico (excepto ordenadores).
 - Agrupación 36: Construcción de vehículos, automóviles y sus piezas de repuesto.
 - Agrupación 37: Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.
 - Agrupación 38: Construcción de otros materiales de transporte.
 - Agrupación 39: Fabricación de instrumentos de precisión óptica.
 - Agrupación 41: Industrias de productos alimenticios y bebidas.
 - Agrupación 42: Industrias de otros productos alimenticios.
 - Agrupación 43: Industria textil.
 - Agrupación 44: Industria del cuero.
 - Agrupación 45: Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.
 - Agrupación 46: Industria de la madera, corcho y muebles de madera.
 - Agrupación 47: Industria de papel y fabricación de artículos de papel: artes gráficas y edición.
 - Agrupación 48: Industrias de transformación del caucho y materias plásticas.
 - Agrupación 49: Otras industrias manufactureras.
- Eligen dos miembros del Pleno (2)

Grupo Segundo: Comprende a los electores y electoras que figuren dados de alta en la Agrupación 50 del I.A.E. - División 5: construcción.

Comprende a los electores y electoras que figuran dados de alta en las siguientes Agrupaciones del I.A.E.:

- Grupo 501: Edificación de obras civiles.
- Grupo 502: Consolidación y preparación de terrenos, demoliciones, perforaciones para alumbramiento de aguas, cimentación y pavimentación.

Grupo 503: Preparación y montaje de estructuras y cubiertas, postes y torres metálicas, carriles, compuertas, grúas, etc.

Grupo 504: Instalaciones y montajes.

Grupo 505: Acabado de obras.

Grupo 506: Servicios auxiliares de la construcción y dragados.

Grupo 507: Construcción, reparación y conservación de toda clase de obras.

Grupo 508: Agrupaciones y uniones temporales de empresas.

Eligen dos miembros del Pleno (2)

Grupo Tercero: Comprende a los electores y electoras que figuren dados de alta en las siguientes Agrupaciones del I.A.E. - División 6: Comercio, Restaurantes y Hospedaje, Reparaciones.

Comprende a los electores y electoras que figuran dados de alta en las siguientes Agrupaciones del I.A.E.:

Agrupación 61: Comercio al por mayor.

Agrupación 62: Recuperación de productos.

Agrupación 63: Intermediarios del Comercio.

Agrupación 64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco, realizado en establecimientos permanentes.

Agrupación 651: Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

Agrupación 652: Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos; comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolario.

Agrupación 653: Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

Agrupación 654: Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.

Agrupación 655: Comercio al por menor de combustibles, carburantes y fabricantes.

Agrupación 656: Comercio al por menor de bienes usados, tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

Agrupación 657: Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

Agrupación 659: Otro comercio al por menor.

Agrupación 661: Comercio mixto o integrado en grandes superficies.

Agrupación 662: Comercio mixto o integrado al por menor.

Agrupación 663: Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales y periódicos).

Agrupación 664: Comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos.

Agrupación 665: Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos diversos.

Agrupación 67: Servicio de alimentación.

Agrupación 68: Servicio de hospedaje.

Agrupación 69: Reparaciones.

Eligen cuatro miembros del Pleno (4)

Grupo Cuarto: Comprende a los electores y electoras dados de alta en las siguientes Agrupaciones del I.A.E.- División 7: Transportes y Comunicaciones.

Comprende a los electores y electoras que figuran dados de alta en las siguientes Agrupaciones del I.A.E.:

- Agrupación 71: Transportes por ferrocarril.
 - Agrupación 72: Otros transportes terrestres.
 - Agrupación 73: Transportes marítimos y por vías navegables.
 - Agrupación 74: Transportes aéreos.
 - Agrupación 75: Actividades anexas a los transportes.
 - Agrupación 76: Telecomunicaciones
- Eligen un miembro del Pleno (1)

Grupo Quinto: Comprende a los electores y electoras inscritos en las siguientes Agrupaciones del I.A.E. - Agrupación 8: Instituciones Financieras, Seguros, Servicios prestados a las empresas y alquileres.

Comprende a los electores y electoras que figuran dados de alta en las siguientes Agrupaciones del I.A.E.:

- Agrupación 81: Instituciones financieras.
 - Agrupación 82: Seguros.
 - Agrupación 83: Auxiliares financieros y de seguros. Actividades inmobiliarias.
 - Agrupación 84: Servicio de préstamos a las empresas.
 - Agrupación 85: Alquiler de bienes muebles.
 - Agrupación 86: Alquiler de bienes inmuebles.
- Eligen un miembro del Pleno (1)

Grupo Sexto: Comprende a los electores y electoras inscritos en las siguientes Agrupaciones del I.A.E. - División 9 y 10: Otros Servicios y Varios.

Comprende a los electores y electoras que figuran dados de alta en las siguientes Agrupaciones del I.A.E.:

- Agrupación 91: Servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros.
 - Agrupación 92: Servicios de saneamiento, limpieza y similares, servicios contra incendios y similares.
 - Agrupación 93: Educación e investigación.
 - Agrupación 94: Sanidad y servicios veterinarios.
 - Agrupación 95: Asistencia a servicios sociales.
 - Agrupación 96: Servicios recreativos y culturales.
 - Agrupación 97: Servicios personales.
 - Agrupación 98: Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo, organización de congresos, parques o recintos feriales.
 - Agrupación 99: Servicios no clasificados en otras rúbricas.
- Eligen un miembro del Pleno (1)

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Orden de 13 de abril de 2021, por la que se publica la Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, por la que se acuerda estimar la declaración de inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía del proyecto que se cita.

La Comisión Delegada para Asuntos Económicos, en su reunión del día 30 de marzo de 2021, presidida, en ausencia del Presidente de la Junta de Andalucía, por el Vicepresidente de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, el Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento, y Universidades, adoptó un acuerdo por el que, a propuesta de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, y visto el informe de la Comisión de Política Económica de fecha 18 de marzo de 2021, se declara inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía el proyecto «Sigma» promovido por Repsol Renovables, S.L.U.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.8 del Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre, de medidas para potenciar inversiones empresariales de interés estratégico para Andalucía y de simplificación, agilización administrativa y mejora de la regulación de actividades económicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la creación de una unidad aceleradora de proyectos de interés estratégico y por el que se modifica la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dispongo la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del texto del citado acuerdo, que se incluye como anexo a la presente orden.

Sevilla, 13 de abril de 2021

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades

A N E X O

RESOLUCIÓN, DE 30 DE MARZO DE 2021, DE LA COMISIÓN DELEGADA PARA ASUNTOS ECONÓMICOS, POR LA QUE SE ACUERDA ESTIMAR LA DECLARACIÓN DE INVERSIÓN EMPRESARIAL DE INTERÉS ESTRATÉGICO PARA ANDALUCÍA DEL PROYECTO «SIGMA», PROMOVIDO POR REPSOL RENOVABLES, S.L.U.

Visto el expediente tramitado por la Comisión de Política Económica, con el apoyo y asesoramiento técnico de la Secretaría General de Economía, relativo a la solicitud sobre la iniciativa empresarial «Sigma» promovida por Repsol Renovables, S.L.U. para la declaración de inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía y en el que concurren los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 11 de diciembre de 2020 tiene entrada en el Registro General de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, escrito por el cual Repsol Renovables, S.L.U., solicita que se declare el Proyecto «Sigma»

como inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía, al amparo del Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre para el fomento de iniciativas económicas mediante la agilización y simplificación administrativas en la tramitación de proyectos y su declaración de interés estratégico para Andalucía, para la creación de una unidad aceleradora de proyectos de interés estratégico y por el que se modifica la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (decreto-ley en adelante).

Segundo. Descripción del proyecto.

Uno. Entidad promotora.

El promotor del proyecto es la empresa Repsol Renovables, S.L.U., dicha empresa es una filial de renovables de Repsol Electricidad y Gas, la cual a su vez pertenece a la empresa Repsol. La creación de la empresa promotora tiene como objetivo impulsar el crecimiento de la empresa en las energías verdes.

Dos. Objeto.

El proyecto «Sigma» consiste en la implantación de cinco plantas solares fotovoltaicas con una potencia total de 204 MW. El desglose por plantas es el siguiente:

Nombre de la Planta Solar	Pot. Pico (MW)
Arco Energía 1	48.00
Arco Energía 2	48.00
Arco Energía 3	48.70
Arco Energía 4	29.45
Arco Energía 5	29.54
TOTAL	203.69

Además de las plantas fotovoltaicas, se contará con la infraestructura de evacuación necesaria, que consistirá en una línea hasta la subestación de REE Nudo Arcos de la Frontera 400 kV, que transportará la potencia total directamente a la tensión de entrega (400 kV). Igualmente se construirá una subestación elevadora de 30/132 kV y se ampliará la subestación «Valle 3» de 132/400 kV.

La línea de evacuación discurrirá por los términos municipales de Jerez de la Frontera, Arcos de la Frontera y San José del Valle. Será una línea aérea y subterránea a 132 kV. El tramo aéreo tendrá una longitud de 4,422 km y el subterráneo de 9,418 km.

Constará de dos circuitos, el primero conectará la subestación «Arco FV» con la subestación «Valle 3» y evacuará la energía de las cinco plantas fotovoltaicas «Arcos». El segundo circuito conectará la subestación «Arcos I» con la subestación «Valle 3» y evacuará la energía de las plantas fotovoltaicas «Prisca», «Hermod», «Loki», «Lobatón» y «Arco 1», siendo estas plantas propiedad de otros promotores. Ambos circuitos tendrán una potencia total de evacuación de 210 MVA.

Tres. Inversión.

La inversión prevista para este proyecto se estima en algo más de 107 millones de euros. Conforme describe la Memoria la inversión individualizada por planta fotovoltaica, es la siguiente:

Nombre de la Planta Solar	Inversión en euros
Arco Energía 1	26.712.888
Arco Energía 2	24.684.833
Arco Energía 3	24.958.027
Arco Energía 4	15.572.269
Arco Energía 5	15.313.388
TOTAL	107.241.405

Cuatro. Empleo.

El empleo estimado por la empresa para las diferentes fases del proyecto es:

1. En fase de construcción (12 meses) : 760.
2. En fase de operación (40 años): 14.

Cinco. Localización.

Las plantas solares se ubicarán en término municipal Jerez de la Frontera (Cádiz) y las líneas de evacuación, además de Jerez de la Frontera, atravesarán los términos municipales de Arcos de la Frontera y San José del Valle, ambos igualmente municipios de la provincia de Cádiz.

Según la Memoria, las plantas fotovoltaicas ocuparán una superficie catastral de 694,15 ha, aunque el área final que será ocupada supone una superficie de 362,28 ha.

Tercero. Una vez analizada la integridad de la solicitud, la Secretaría General de Economía la traslada a la Comisión de Política Económica, que, mediante sendos oficios de fecha de 23 de diciembre de 2021, solicita los informes preceptivos, establecidos en el artículo 5.1 del Decreto-ley, a las Consejerías de Hacienda y Financiación Europea; Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible; Cultura y Patrimonio Histórico; Empleo, Formación y Trabajo Autónomo; Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y a la Secretaría General de Industria y Minas de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Los informes preceptivos solicitados son emitidos en las siguientes fechas:

- Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico: 15 de enero de 2021.
- Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio: 19 de enero de 2021.
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible: 15 de enero de 2021 .
- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo: 15 de enero de 2021.
- Consejería de Hacienda y Financiación Europea: 15 de enero y 26 de febrero de 2021.
- Secretaría General de Industria y Minas de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades: 15 de enero y 5 de marzo de 2021.

Cuarto. Con fecha 18 de marzo de 2021, la Comisión de Política Económica aprueba el informe propuesta de resolución en relación a la solicitud presentada por Repsol Renovables, S.L.U., conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto-ley 4/2109, de 10 de diciembre, y le da traslado al promotor para que en el plazo de quince días alegue, en su caso, lo que estime procedente.

Quinto. Mediante escrito de 18 de marzo de 2021, Repsol Renovables S.L.U, informa que ha recibido el Informe propuesta de resolución de la Comisión de Política Económica y que no presenta alegaciones, solicitando, igualmente, que se proceda con los tramites oportunos para la declaración de interés estratégico para Andalucía del proyecto «Sigma» presentado por esa entidad.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO**Primero. Régimen Jurídico.**

1. El Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre, para el fomento de iniciativas económicas mediante la agilización y simplificación administrativas en la tramitación de proyectos y su declaración de interés estratégico para Andalucía, para la creación de una unidad aceleradora de proyectos de interés estratégico y por el que se modifica la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

y la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece en el artículo 5.2 que la Comisión de Política Económica emitirá y elevará a la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, en el plazo de diez días a contar, como máximo, desde la finalización del plazo para recabar los pronunciamientos necesarios, un informe propuesta de resolución en el que se analizará la adecuación del proyecto de actuación a los requisitos y criterios previstos en este Decreto-ley.

2. La disposición transitoria segunda sobre «Régimen transitorio de los procedimientos», del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que «los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de este decreto-ley no les será de aplicación el mismo, rigiéndose por la normativa anterior...».

3. El artículo 7.1.d) del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, establece que corresponde a la Secretaría General de Economía las atribuciones de apoyo y asesoramiento técnico de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos y de la Comisión de Política Económica, especialmente en lo referente a la tramitación de proyectos de interés estratégico para Andalucía.

Segundo. Adecuación de los proyectos a los requisitos y categorías contemplados en el Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre, conforme a lo establecido en la Disposición transitoria segunda del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Uno. El artículo 3 del Decreto ley establece los requisitos y el ámbito objetivo de los proyectos empresariales que pueden acceder a la declaración de interés estratégico para Andalucía. En este sentido, el apartado 1º determina las iniciativas empresariales deberán desarrollarse en Andalucía y encuadrarse en algunas de las siguientes ocho categorías:

- a) Inversiones industriales o de servicios avanzados que generen o amplíen cadenas de valor añadido y empleo en el sistema productivo y mejoren su competitividad.
- b) Nuevas actividades económicas que aporten valor añadido en sectores productivos con alto potencial innovador y desarrollo tecnológico.
- c) Inversiones que refuercen la implantación de la sociedad del conocimiento, el sistema universitario andaluz y el potencial de innovación y de cualificación del capital humano.
- d) Inversiones que contribuyan a la renovación del patrón productivo en los sectores tradicionales de la actividad económica.
- e) Implantación de nuevas actividades económicas que puedan sustituir a sectores en declive o en reconversión.
- f) Inversiones que, de forma significativa, incidan en la mejora de la cohesión y vertebración territorial, y en desarrollo socioeconómico de las zonas más desfavorecidas, especialmente las relacionadas con la economía social.
- g) Proyectos que potencien iniciativas de economía circular, eco-innovación o que contribuyan al desarrollo energético sostenible de Andalucía, incluida la valorización energética de residuos o biomasa, así como la neutralidad climática.
- h) Inversiones en materia de atención a la dependencia o de carácter social y, excepcionalmente, aquellas inversiones residenciales vinculadas a estas.

Igualmente, el apartado 2º del artículo 3º establece que los proyectos empresariales que se desarrollen en Andalucía y soliciten su declaración como de interés estratégico deberán:

- a) Ser coherentes con los objetivos de sostenibilidad económica, social y medioambiental establecidos en las distintas planificaciones de la Comunidad Autónoma

y ser compatibles con la ordenación territorial y urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.3.2.

b) No afectar a zonas que tengan un específico régimen de protección por la legislación administrativa sectorial que establezca prohibiciones y limitaciones que determinen la improcedencia de su declaración como inversión de interés estratégico.

c) Contribuir a la creación de un mínimo de 50 puestos de trabajo a tiempo completo en la ejecución de la inversión, así como ofrecer una inversión de, al menos, 25 millones de euros.

Dos. Ámbito objetivo del proyecto empresarial y su correspondencia con alguna de las categorías establecidas en el artículo 3.1 del Decreto-ley.

El informe de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea considera que la iniciativa empresarial puede encuadrarse en la Categoría g) relativa a «Proyectos que potencien iniciativas de economía circular, eco-innovación o que contribuyan al desarrollo energético sostenible de Andalucía, incluida la valorización energética de residuos o biomasa, así como la neutralidad climática», por las siguientes consideraciones:

El proyecto presentado se sitúa en línea con las vertientes de desarrollo sostenible fijadas por las principales directrices europeas, estatales y las propias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por otro lado, el proyecto reduce la dependencia energética del exterior y de los combustibles fósiles, constituyendo un motor de desarrollo socioeconómico hacia el cambio a una economía verde en Andalucía.

Tres. Requisitos que deberán reunir los proyectos según lo establecido en el artículo 3.2 del decreto-ley:

Requisito a): «Ser coherentes con los objetivos de sostenibilidad económica, social y medioambiental establecidos en las distintas planificaciones de la Comunidad Autónoma y ser compatibles con la ordenación territorial y urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.3.2».

Las Consejerías de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio; Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y Hacienda y Financiación Europea, consideran que el proyecto cumple con los requisitos establecidos en la letra a) del artículo 3.2. El resto de Consejerías no han realizado observaciones.

En particular:

i. El informe de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio considera, respecto de la compatibilidad con la ordenación territorial y urbanística, que el proyecto, sin perjuicio de las competencias que ostentan los respectivos ayuntamientos en cuanto a la interpretación de sus instrumentos de planeamiento, es compatible con los instrumentos de planeamiento urbanístico vigentes, debiendo, en su caso, ajustar el proyecto de ejecución a los requisitos y condicionantes establecidos por los mismos. Igualmente, considera que las propuestas planteadas resultan compatibles con el Planeamiento Territorial de aplicación, sin perjuicio de las determinaciones que con respecto al paisaje se pudieran establecer por el órgano ambiental competente.

ii. El informe de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, considera que el proyecto guarda coherencia con las orientaciones estratégicas que la planificación ambiental andaluza recoge para alcanzar el desarrollo en nuestra Comunidad en su triple vertiente económica, medioambiental y social.

En este sentido, reseña la coherencia tanto con la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030, como con la Estrategia para la Generación de Empleo Medioambiental en Andalucía 2030, el Plan de Medio Ambiente y con el borrador de Plan Andaluz de Acción con el Clima 2030, y, por tanto, considera que el proyecto Sigma es coherente con el objetivo de la sostenibilidad medioambiental, por cuanto supondría un importante impulso a la producción de energía limpia y renovable en nuestra Comunidad Autónoma

iii. El informe de la Consejería de Hacienda y Financiación Autonómica, considera que el proyecto descrito en la Memoria está alineado con la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible, ya que contribuye en gran parte al cumplimiento de lo establecido en sus 13 áreas temáticas.

Requisito b): «No afectar a zonas que tengan un específico régimen de protección por la legislación administrativa sectorial que establezca prohibiciones y limitaciones que determinen la improcedencia de su declaración como inversión de interés estratégico».

Las Consejerías de Cultura y Patrimonio Histórico; Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible; Hacienda y Financiación Europea, y la Secretaría General de Industria y Minas de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades consideran que el proyecto cumple con los requisitos establecidos en la letra b) del artículo 3.2. El resto de Consejerías no han realizado observaciones.

En particular:

i. La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico considera tras realizar diversas actuaciones arqueológicas en el territorio afectado por el proyecto solo ha establecido una cautela adicional de protección arqueológica de control de movimientos de tierra durante la ejecución del proyecto de obra para la línea alta tensión y una subestación elevadora

Por ello, atendiendo al compromiso de la entidad promotora de adoptar, en su caso, medidas de carácter preventivo para la protección del patrimonio histórico y/o arqueológico andaluz, informa favorablemente la declaración de interés estratégico para Andalucía.

ii. El informe de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, realiza una serie de consideraciones y concluye que existen algunos elementos que pueden suponer condicionantes a la viabilidad del proyecto en el caso de no ser solventados, si bien en general, no se considera que supongan supuestos contemplados en la legislación administrativa sectorial que constituyan prohibiciones o limitaciones que determinen la improcedencia de su declaración como inversión de interés estratégico.

Las consideraciones que realiza el informe, son las siguientes:

- Según los datos de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), respecto a la diversidad biológica, todos los terrenos se ubican en el ámbito del Plan de Recuperación del Aguila Imperial Ibérica. Asimismo las líneas atraviesan zonas pertenecientes al ámbito del Plan de Recuperación y Conservación de Peces e invertebrados de medios acuáticos epicontinentales, que incluye zonas del río Guadalete, y varios Hábitats de Interés Comunitario fundamentalmente no prioritarios. Igualmente, respecto a la biodiversidad, aparecen referencias a avistamientos y/o censos de determinadas especies de flora y fauna amenazadas.

Estos factores pueden condicionar, en su caso, la obtención de las autorizaciones ambientales correspondientes, por las medidas correctoras o compensatorias que puedan imponerse para garantizar la protección de la biodiversidad.

- Por otro lado, se advierte que el proyecto afecta a Vías Pecuarias y parte del Monte Público Ribera del Río Guadalete-Jerez, por lo que, en todo caso, habrá de mantenerse la integridad de los citados elementos patrimoniales no siendo compatible, como regla general, la implantación de las Plantas en aquellas zonas que coincidan con la ubicación de los dicho elementos, salvo que la evaluación ambiental así lo determine y siempre y cuando se den las excepciones previstas en la legislación sectorial de referencia.

- En el ámbito de prevención y control ambiental, el informe señala que será en los procedimientos de Autorización Ambiental Unificada, donde podrán evaluarse las afecciones ambientales de cada actuación en concreto, con objeto de evitar o, cuando esto no sea posible, reducir en origen la producción de residuos, las emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo así como evaluar las repercusiones de dichas actuaciones, en el ámbito de la fauna y flora silvestre, los hábitats naturales, en especial los incluidos en la Red Ecológica Europea Natura 2000 y los procesos ecológicos que sustentan

el funcionamiento de la Red, y otras incidencias ambientales, a través de las medidas correctoras o compensatorias que procedan, en su caso.

- Igualmente, en el ámbito de residuos y calidad del suelo, se señala que, en caso de ser considerado como Actividad Potencialmente Contaminantes del Suelo, deberá cumplir con las obligaciones que establece el art. 56 del Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, debiendo presentar con carácter previo al inicio de la actividad el alta de cada instalación en el Inventario andaluz de suelos potencialmente contaminados. Asimismo, deberá, en su caso, incluir medidas preventivas de protección del suelo, en el estudio de impacto ambiental requerido para la obtención de la autorización correspondiente.

- Finalmente, en materia de recursos hídricos y gestión del dominio público hidráulico, respecto de las actuaciones que se llevarán a cabo en las parcelas y la Delimitación Técnica Cautelar efectuada por la Consejería de los límites del Dominio Público Hidráulico, se realizan las siguientes observaciones:

a) Las actuaciones previstas, no podrán suponer ninguna modificación del DPH ni zona de servidumbre de los cauces señalados, respetando en todo momento el trazado y la anchura de los mismos, así como el perfil del lecho fluvial. Toda instalación deberá quedar ubicada fuera del Dominio Público Hidráulico y zona de servidumbre.

b) En el caso de instalación de cerramientos, deberán instalarse de forma que se respete el Dominio Público Hidráulico y la zona de servidumbre de paso, dejando una zona de terreno libre de 5 metros de anchura a cada lado de los cauces.

c) Las actuaciones que se realicen en zona de policía deberán tener autorización previa del Organismo de Cuenca, según establece el artículo 78 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y sus modificaciones. El promotor deberá aportar un estudio hidrológico e hidráulico de las zonas donde se sitúen dichas actuaciones.

d) De igual forma, con respecto a las zonas inundables, las futuras instalaciones deberán ubicarse atendiendo a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y el Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces.

e) Con respecto a los cruces de líneas eléctricas y de otro tipo sobre el Dominio Público Hidráulico, deberán ser autorizados previamente por el Organismo de Cuenca debiendo cumplirse las prescripciones dispuestas en el artículo 127 del anteriormente citado Real Decreto 849/1986, de 11 de abril. Se debe valorar también, el hecho de que el vuelo de las líneas eléctricas quedara situado sobre el DPH, por lo que se tendrá que obtener la autorización correspondiente a dicho uso.

f) En lo relativo a los nuevos viales a construir y a la canalización de las líneas eléctricas subterráneas que realizan cruzamientos con cauces, el cruce de los viales con los cauces se diseñarán de forma que se permita la evacuación de los caudales en régimen de avenida sin ocasionar daños a terceros. En el caso de las canalizaciones de líneas eléctricas subterráneas, en su cruce con los cauces, éstas deberán realizarse de tal manera que la generatriz superior externa del tubo de revestimiento quede situada a una profundidad de 1,5 metros, como mínimo bajo el lecho del cauce, sin contar lodos y fangos. En el supuesto de que se utilicen arquetas de registro, éstas deberán situarse fuera de la zona de servidumbre de paso.

g) Habría que considerar asimismo la afección al dominio público hidráulico de las líneas de evacuación de las distintas instalaciones, que previsiblemente atravesarán parcelas catastrales no consideradas en el análisis realizado para el proyecto.

iii. El informe de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, no aprecia aspectos que constituyan prohibiciones o limitaciones que determinen la improcedencia de su declaración como inversión de interés estratégico para Andalucía

iv. La Secretaría General de Industria y Minas de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, tras constatar que la empresa promotora está estudiando tanto los solapamientos con derechos mineros como las afecciones por la normativa de accidentes graves, concluye que si bien ello no determina la improcedencia de declaración como inversión de interés estratégico, considera que la empresa promotora debe resolver, por un lado, el solapamiento de las plantas ubicadas sobre el derecho permiso de investigación PI 1370 «Tío Mateo» y, por otro, la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias, ya que las plantas se ubican sobre una zona afectada por dicha normativa.

Requisito c): «Contribuir a la creación de un mínimo de 50 puestos de trabajos a tiempo completo en la ejecución de la inversión, así como ofrecer una inversión de, al menos, 25 millones de euros».

Las Consejerías de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible; Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y Hacienda y Financiación Europea consideran que el proyecto cumple con los requisitos de inversión y generación de empleo exigidos. El resto de Consejerías no han realizado observaciones.

Tercero. Obligaciones y especificidades para los promotores.

La declaración como inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía, obliga al seguimiento, para la entidad promotora, de las consideraciones y observaciones realizadas por las consejerías en sus respectivos informes preceptivos y, específicamente, las expuestas en el considerando Segundo de los presentes Fundamentos de Derecho.

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos de la declaración de inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía podrá implicar la revocación de la declaración, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades sobre los daños y perjuicios que pudiesen determinarse conforme a la legislación vigente.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta los preceptos legales y demás de general aplicación, esta Comisión Delegada,

III. RESUELVE

Primero. Estimar la declaración de inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía del Proyecto «Sigma», promovido por Repsol Renovables, S.L.U.

Segundo. Condicionar la declaración de inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía a las salvedades, obligaciones y especificidades establecidas en el Considerando Segundo y Tercero de los Fundamentos de Derecho que pueden implicar la necesaria modificación del proyecto.

Tercero. La vigencia de la declaración de proyecto de interés estratégico para Andalucía será de 2 años.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Orden de 13 de abril de 2021, por la que se publica la Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, por la que se acuerda estimar la declaración de inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía del proyecto que se cita.

La Comisión Delegada para Asuntos Económicos, en su reunión del día 30 de marzo de 2021, presidida, en ausencia del Presidente de la Junta de Andalucía, por el Vicepresidente de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, el Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento, y Universidades, adoptó un acuerdo por el que, a propuesta de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, y visto el informe de la Comisión de Política Económica de fecha 18 de marzo de 2021, se declara inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía el proyecto «Kairós-Ignis (SET Guillena)», promovido por Ignis Energía, S.L.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.8 del Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre, de medidas para potenciar inversiones empresariales de interés estratégico para Andalucía y de simplificación, agilización administrativa y mejora de la regulación de actividades económicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la creación de una unidad aceleradora de proyectos de interés estratégico y por el que se modifica la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dispongo la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del texto del citado acuerdo, que se incluye como anexo a la presente orden.

Sevilla, 13 de abril de 2021

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades

A N E X O

RESOLUCIÓN DE 30 DE MARZO DE 2021, DE LA COMISIÓN DELEGADA PARA ASUNTOS ECONÓMICOS, POR LA QUE SE ACUERDA ESTIMAR LA DECLARACIÓN DE INVERSIÓN EMPRESARIAL DE INTERÉS ESTRATÉGICO PARA ANDALUCÍA DEL PROYECTO «KAIRÓS-IGNIS (SET GUILLENA)», PROMOVIDO POR IGNIS ENERGÍA S.L.

Visto el expediente tramitado por la Comisión de Política Económica, con el apoyo y asesoramiento técnico de la Secretaría General de Economía, relativo a la solicitud sobre la iniciativa empresarial «Kairós-Ignis (SET Guillena)», promovida por Ignis Energía S.L., para la declaración de inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía y en el que concurren los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 7 de octubre de 2020 tiene entrada en el Registro General de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, escrito por el cual Ignis Energía, S.L., solicita que se declare el Proyecto «Kairós-Ignis (SET

Guillena)» como inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía, al amparo del Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre, para el fomento de iniciativas económicas mediante la agilización y simplificación administrativas en la tramitación de proyectos y su declaración de interés estratégico para Andalucía, para la creación de una unidad aceleradora de proyectos de interés estratégico y por el que se modifica la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (Decreto-ley en adelante). Dicha solicitud adjunta la documentación requerida en el Decreto-ley entre la que se encuentra la Memoria de la inversión empresarial (Memoria, en adelante).

Segundo. Descripción del proyecto.

Uno. Entidad promotora.

Ignis Energía, S.L. La entidad fue constituida en el año 2015, actualmente cuenta con más de 200 empleados, una facturación de más de 200 millones de euros, más de 10.000 MW fotovoltaicos en desarrollo y más de 2.000 MW de activos bajo gestión.

Dos. Objeto.

El proyecto «Kairós-Ignis (SET Guillena)» consiste en la implantación de cinco plantas solares fotovoltaicas con una potencia total de 210,30 MW.

El desglose de dichas plantas es:

Nombre de la Planta Solar	Pot. Pico (MWp)	Pot. Nominal (MWn)
Arbotante Solar	45,00	45,00
Pilastra Solar	40,00	40,00
Postigo Solar	40,00	40,00
La Noria	50,00	42,65
La Carrascosa	50,00	42,65
TOTAL	225,00	210,30

Además de las plantas fotovoltaicas, se contará con la necesaria infraestructura de evacuación, que consistirá en una única línea hasta la subestación de REE, que transportará la potencia total directamente a la tensión de entrega (400 kV), la longitud de la misma está estimada en 9 Km desde la subestación de elevación hasta la subestación de promotores, situada en las inmediaciones de la de REE. Igualmente se construirá una única subestación para la elevación de la tensión de generación (30 kV) a la tensión de evacuación (220 kV ó 400 kV).

Tres. Inversión.

La inversión prevista está estimada en 154 millones de euros. La Memoria de proyecto prevé que las plantas fotovoltaicas, considerando 2000 horas de producción/año (horas de sol), alcanzará una tasa interna de retorno (TIR) del 9,61%.

Cuatro. Empleo.

El empleo estimado por la empresa para las diferentes fases del proyecto es:

- En fase de construcción (18 meses): 450.
- En fase de operación (40 años): 12.

Igualmente, la Memoria prevé la creación de 5 puestos de trabajo en la fase previa al inicio de la construcción y de 16 empleos indirectos durante la explotación de las plantas.

Cinco. Localización.

Las cinco plantas solares estarán situadas en el municipio de Guillena (Sevilla). Según la Memoria, las plantas fotovoltaicas ocuparan una superficie catastral de 554,98 ha., aunque al existir en las mismas vías pecuarias, cauces públicos, zonas de servidumbre, afección de carreteras, etc, el área final disponible alcanza una superficie de 360 ha.

Tercero. La Secretaría General de Economía remite mediante oficio, de 4 de noviembre de 2020, la solicitud y documentación anexa del proyecto «Kairós-Ignis (SET Guillena)» a la Comisión de Política Económica.

Cuarto. Mediante oficios de 5 de noviembre de 2020, la Comisión de Política Económica solicita los informes preceptivos, establecidos en el artículo 5.1 del Decreto-ley, a las Consejerías de Hacienda y Financiación Europea; Cultura y Patrimonio Histórico; Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio; Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible; Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y a la Secretaría General de Industria y Minas de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Los informes preceptivos solicitados, son emitidos en las siguientes fechas:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo: 20 de noviembre de 2020.
- Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio: 27 de noviembre de 2020.
- Consejería de Hacienda y Financiación Europea: 1 de diciembre de 2020 y 5 de febrero de 2021.
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible: 4 de diciembre de 2020.
- Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico: 2 de febrero de 2021.
- Secretaría General de Industria y Minas de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades: 9 de febrero de 2021.

Quinto. Con fecha 18 de marzo de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto-ley 4/2109, de 10 de diciembre, la Comisión de Política Económica aprueba el informe propuesta de resolución en relación a la solicitud presentada por Ignis Energía S.L, y le da traslado al promotor para que en el plazo de quince días alegue, en su caso, lo que estime procedente.

Sexto. Mediante escrito de 18 de marzo de 2021, Ignis Energía, S.L., informa que ha recibido el Informe propuesta de resolución de la Comisión de Política Económica y que no presenta alegaciones, solicitando, igualmente, que se proceda con los tramites oportunos para la declaración de interés estratégico para Andalucía del proyecto «Kairós-Ignis (SET Guillena)» presentado por esa entidad.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Régimen Jurídico.

1. El Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre, para el fomento de iniciativas económicas mediante la agilización y simplificación administrativas en la tramitación de proyectos y su declaración de interés estratégico para Andalucía, para la creación de una unidad aceleradora de proyectos de interés estratégico y por el que se modifica la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece en el artículo 5.2 que la Comisión de Política Económica emitirá y elevará a la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, en el plazo de diez días a contar, como máximo, desde la finalización del plazo para recabar los pronunciamientos necesarios, un informe propuesta de resolución en el que se analizará la adecuación del proyecto de actuación a los requisitos y criterios previstos en este Decreto ley.

2. La Disposición transitoria segunda sobre «Régimen transitorio de los procedimientos», del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que «los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de este Decreto-ley no les será de aplicación el mismo, rigiéndose por la normativa anterior...».

2.- El artículo 7.1.d) del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria,

Conocimiento y Universidades, establece que corresponde a la Secretaría General de Economía las atribuciones de apoyo y asesoramiento técnico de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos y de la Comisión de Política Económica, especialmente en lo referente a la tramitación de proyectos de interés estratégico para Andalucía.

Segundo. Adecuación de los proyectos a los requisitos y categorías contemplados en el Decreto-ley 4/2109, de 10 de diciembre, conforme a lo establecido en la Disposición transitoria segunda del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Uno. El artículo 3 del Decreto-ley establece los requisitos y el ámbito objetivo de los proyectos empresariales que pueden acceder a la declaración de interés estratégico para Andalucía. En este sentido, el apartado 1º determina las iniciativas empresariales deberán desarrollarse en Andalucía y encuadrarse en algunas de las siguientes ocho categorías:

a) Inversiones industriales o de servicios avanzados que generen o amplíen cadenas de valor añadido y empleo en el sistema productivo y mejoren su competitividad.

b) Nuevas actividades económicas que aporten valor añadido en sectores productivos con alto potencial innovador y desarrollo tecnológico.

c) Inversiones que refuercen la implantación de la sociedad del conocimiento, el sistema universitario andaluz y el potencial de innovación y de cualificación del capital humano.

d) Inversiones que contribuyan a la renovación del patrón productivo en los sectores tradicionales de la actividad económica.

e) Implantación de nuevas actividades económicas que puedan sustituir a sectores en declive o en reconversión.

f) Inversiones que, de forma significativa, incidan en la mejora de la cohesión y vertebración territorial, y en desarrollo socioeconómico de las zonas más desfavorecidas, especialmente las relacionadas con la economía social.

g) Proyectos que potencien iniciativas de economía circular, eco-innovación o que contribuyan al desarrollo energético sostenible de Andalucía, incluida la valorización energética de residuos o biomasa, así como la neutralidad climática.

h) Inversiones en materia de atención a la dependencia o de carácter social y, excepcionalmente, aquellas inversiones residenciales vinculadas a estas.

Igualmente, el apartado 2.º del artículo 3.º establece que los proyectos empresariales que se desarrollen en Andalucía y soliciten su declaración como de interés estratégico deberán:

a) Ser coherentes con los objetivos de sostenibilidad económica, social y medioambiental establecidos en las distintas planificaciones de la Comunidad Autónoma y ser compatibles con la ordenación territorial y urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.3.2.

b) No afectar a zonas que tengan un específico régimen de protección por la legislación administrativa sectorial que establezca prohibiciones y limitaciones que determinen la improcedencia de su declaración como inversión de interés estratégico.

c) Contribuir a la creación de un mínimo de 50 puestos de trabajo a tiempo completo en la ejecución de la inversión, así como ofrecer una inversión de, al menos, 25 millones de euros.

Dos. Ámbito objetivo del proyecto empresarial y su correspondencia con alguna de las categorías establecidas en el artículo 3.1 del Decreto-ley.

El informe de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea considera que la iniciativa empresarial puede encuadrarse en las siguientes categorías:

Categoría f): «Inversiones que, de forma significativa, incidan en la mejora de la cohesión y vertebración territorial, y en desarrollo socioeconómico de las zonas más

desfavorecidas, especialmente las relacionadas con la economía social.», por las siguientes consideraciones:

- El proyecto se localiza en una zona rural y, concretamente, en un pequeño núcleo de población con una alta tasa de desempleo por lo que el impacto de la inversión redundará positivamente en esa zona rural desfavorecida. En este sentido, el municipio va a recibir más de cuatro millones de euros en impuestos y alrededor de un millón de euros anuales en concepto de arrendamiento a los propietarios de los terrenos. Igualmente la necesidad de contratación de personal local será considerable.

- El municipio en el que se va a implantar este proyecto tiene una alta tasa de desempleo, estando prevista una generación de 450 puestos de trabajo, en la fase de construcción, y de 12 puestos de trabajo en la fase de operación y mantenimiento.

- La cualificación adquirida por los trabajadores va a mejorar sus oportunidades de trabajo en un sector con fuerte crecimiento.

Categoría g): «Proyectos que potencien iniciativas de economía circular, eco-innovación o que contribuyan al desarrollo energético sostenible de Andalucía, incluida la valorización energética de residuos o biomasa, así como la neutralidad climática», por las siguientes consideraciones:

- Está en línea con las vertientes de desarrollo sostenible fijadas por las principales directrices europeas, estatales y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Reduce la dependencia energética del exterior y de los combustibles fósiles, constituyendo un motor de desarrollo socioeconómico para la Comunidad Autónoma de Andalucía hacia el cambio a una economía verde.

- La generación de energía, en torno a 567 Gwh/año, permitirá que un gran número de industrias andaluzas puedan usar energía limpia y verde en sus procesos productivos, dotando sus bienes y servicios con un valor añadido hacia el consumidor final. Igualmente, puede suministrar electricidad suficiente para el consumo de 162.000 hogares, que pasarían a ser hogares verdes.

- Reducción de emisiones de CO₂: estas cifras de generación permitirán eliminar 775.000 Tm de emisiones de CO₂ a la atmósfera en relación con las emisiones de una planta de carbón.

Tres. Requisitos que deberán reunir los proyectos según lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto-ley:

Requisito a): «Ser coherentes con los objetivos de sostenibilidad económica, social y medioambiental establecidos en las distintas planificaciones de la Comunidad Autónoma y ser compatibles con la ordenación territorial y urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.3.2».

La Consejería de Hacienda y Financiación Europea y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible consideran que el proyecto, con las observaciones que se detallan, cumple con los requisitos establecidos en la letra a) del artículo 3.2. La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por su parte, realiza una serie de observaciones sin realizar un pronunciamiento expreso sobre la incompatibilidad del proyecto respecto de la ordenación territorial y urbanística. El resto de Consejerías no realizan observaciones.

En particular:

- i. El informe de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, considera que el proyecto está alineado con la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible, ya que contribuye en gran parte al cumplimiento de lo establecido en las 13 áreas temáticas de dicha Estrategia.

- ii. El informe de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, considera que el proyecto guarda coherencia con las orientaciones estratégicas que la planificación ambiental andaluza recoge para alcanzar el desarrollo en nuestra Comunidad en su triple vertiente económica, medioambiental y social.

En este sentido, reseña la coherencia con la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030, con la Estrategia para la Generación de Empleo Medioambiental en Andalucía 2030, el Plan de Medio Ambiente y con las previsiones del Plan Andaluz de Acción por el Clima actualmente en elaboración.

iii. El informe de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio realiza las siguientes consideraciones sobre la compatibilidad con las determinaciones del planteamiento territorial vigente:

- Línea de evacuación de alta tensión LAAT 400kV.

La propuesta deberá discurrir preferentemente por los pasillos delimitados en el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS, en adelante). En caso de no ser posible, deberá evitar las Áreas Forestales (Sierra Norte) y en caso de no existir alternativas técnicamente viables fuera de tales espacios, deberá garantizar la preservación ambiental y paisajista de los mismos mediante su trazado por las zonas de menor impacto, en cumplimiento de la normativa del POTAUS (Art.100).

No obstante respecto a la documentación presentada en una fase posterior se debe mejorar tanto la escala como la información cartográfica aportada para la LAAT, así como completar el análisis de las afecciones territoriales derivadas de la propuesta, al objeto del informe que el Ayuntamiento debe emitir posteriormente.

- Subestación elevadora «La Reunión» SET 30/400 kV.

La propuesta se considera compatible con lo establecido en el POTAUS, ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 103.2 no se trataría de una instalación expresamente prohibida en los espacios integrantes del Sistema de Protección del Plan (vía pecuaria Colada de los Toriles), debiéndose tener en cuenta, no obstante, lo establecido en el artículo 62 del POTAUS.

- Planta fotovoltaica Arbotante Solar 45 MW.

La propuesta se considera compatible con lo establecido en el POTAUS, siempre y cuando el proyecto, de acuerdo con lo expuesto en la Memoria, excluya del ámbito propuesto para la planta las vías pecuarias Colada de los Toriles y Cañada Real de Córdoba a Huelva, de conformidad con el Art. 103.2 del POTAUS.

- Planta fotovoltaica Pilastra Solar 40 MW.

La propuesta se considera compatible con lo establecido en el POTAUS, siempre y cuando el proyecto, de acuerdo con lo expuesto en la Memoria, excluya del ámbito propuesto para la planta la vía pecuaria Cañada Real de Córdoba a Huelva, de conformidad con el art. 103.2 del POTAUS.

Por otra parte, el proyecto deberá incorporar un Estudio de Tráfico, que permita evaluar la incidencia de esta propuesta en la funcionalidad de la A-66, de acuerdo con el art. 33 del POTAUS. No obstante, dada la singularidad de las instalaciones proyectadas, el propio proyecto podrá justificar la oportunidad o necesidad del citado Estudio sin perjuicio de garantizar los objetivos de protección del viario perseguidos por el POTAUS y del pronunciamiento del órgano sectorial correspondiente.

- Planta fotovoltaica Postigo Solar 40 MW.

La propuesta se considera compatible con lo establecido en el POTAUS, siempre y cuando el proyecto, de acuerdo con lo expuesto en la Memoria, excluya del ámbito propuesto para la planta las vías pecuarias Colada de los Toriles y Cañada Real de Córdoba a Huelva, así como el Sistema Hidrológico del río Huelva, de conformidad con el art. 103.2 del POTAUS.

- Planta fotovoltaica La Noria 50 MW.

La propuesta se considera compatible con lo establecido en el POTAUS, siempre y cuando el proyecto, de acuerdo con lo expuesto en la Memoria, excluya del ámbito propuesto para la planta la vía pecuaria Cañada Real de la Isla, de conformidad con el art. 103.2 del POTAUS.

- Planta fotovoltaica La Carrascosa 50 MW.

La propuesta se considera compatible con lo establecido en el POTAUS. El proyecto deberá incorporar un Estudio de Tráfico, como se menciona en la Memoria, que permita evaluar su incidencia en la funcionalidad de la A-66, de acuerdo con el art. 33 del POTAUS. No obstante, dada la singularidad de las instalaciones proyectadas, el propio proyecto podrá justificar la oportunidad o necesidad del citado Estudio sin perjuicio de garantizar los objetivos de protección del viario perseguidos por el POTAUS y del pronunciamiento del órgano sectorial correspondiente.

Requisito b): «No afectar a zonas que tengan un específico régimen de protección por la legislación administrativa sectorial que establezca prohibiciones y limitaciones que determinen la improcedencia de su declaración como inversión de interés estratégico».

Las Consejerías de Hacienda y Financiación Europea; Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible; Cultura y Patrimonio Histórico y la Secretaría General de Industria y Minas de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades consideran, si se respetan las observaciones que detallan, que el proyecto cumple con los requisitos establecidos en la letra b) del artículo 3.2. El resto de Consejerías no realizan observaciones.

En particular:

i. La Consejería de Hacienda y Financiación Europea, indica que no existe normativa en su ámbito competencial que limite o restrinja las instalaciones fotovoltaicas.

ii. El informe de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a la vista de la documentación presentada considera que existen algunos elementos, que pueden suponer condicionantes a la viabilidad del proyecto si no son solventados, si bien en general, no considera que supongan supuestos contemplados en la legislación administrativa sectorial que constituyan prohibiciones o limitaciones que determinen la improcedencia de su declaración como inversión de interés estratégico. Son los siguientes:

- Respecto a su afectación a Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas Protegidas por instrumentos internacionales:

Según los datos de los que dispone la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), «el proyecto, se ubica en áreas que podríamos entender como sensibles para el sisón (*Tetrax tetrax*), especie de aves esteparias que se encuentra amenazada. Asimismo se han detectado avistamientos de Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*). Esta cuestión puede dificultar la obtención de las autorizaciones ambientales que en su momento deban tramitarse, por las medidas correctoras o compensatorias que hayan de imponerse en determinadas hectáreas para garantizar el cumplimiento de los objetivos generales de los planes de Recuperación y Conservación de Aves Esteparias.»

Igualmente, señala que deberá ser tenido en cuenta en la implementación del proyecto tanto, las dos vías pecuarias que atraviesan el ámbito de actuación, como el hecho de ser espacio colindante con el «Monte Público El Molinillo, donde existe presencia del Hábitat de interés Comunitario Dehesas perennifolias de *Quercus* spp».

- En materia de prevención y control ambiental, se advierte que dado que la implantación de las 5 plantas está sometida a autorización ambiental unificada, de acuerdo con el apartado 2.6 del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, será en el seno del procedimiento de la Autorización Ambiental Unificada donde podrán evaluarse las afecciones ambientales de cada actuación definitiva.

- En el ámbito de las competencias en materia de residuos y calidad del suelo, se indica que, en caso de incluir instalaciones de conversión y transformación, «el proyecto se considera Actividad Potencialmente Contaminantes del Suelo (APC), por lo que deberá cumplir con las obligaciones que establece el art. 56 del Decreto 18/2015 de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, debiendo presentar con carácter previo al inicio de la actividad el alta de cada instalación en el Inventario andaluz de suelos potencialmente contaminados.»

Asimismo, deberá incluir, además, medidas preventivas de protección del suelo en el estudio de impacto ambiental requerido para la obtención de la autorización correspondiente. Igualmente, en el caso de estar sometido a calificación ambiental, deberán incluir medidas preventivas de protección del suelo para la obtención de la licencia municipal.

iii. La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico concluye en su informe que según la información disponible no se aprecian yacimientos arqueológicos ni otros Bienes Culturales afectados.

iv. La Secretaría General de Industria y Minas de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades informa que, si bien no determina la improcedencia de su declaración como de interés estratégico, la entidad promotora deberá atender los siguientes condicionantes:

- Para las plantas ubicadas sobre el permiso de investigación PI 7955 «Alicia» los promotores deberán alcanzar un acuerdo con el titular del derecho sobre la compatibilidad de sus trabajos y el potencial aprovechamiento futuro de la explotación, que deberá ser trasladado a la autoridad minera.

- Para las plantas ubicadas sobre el derecho del permiso de investigación PI 7533, 2 bis, Faraloes III», al ser un permiso caducado pendiente de concurso y según establece la Ley de Minas, se recomienda que sea inscrita su localización como condición en los registros de dicho derecho minero.

Requisito c): «Contribuir a la creación de un mínimo de 50 puestos de trabajos a tiempo completo en la ejecución de la inversión, así como ofrecer una inversión de, al menos, 25 millones de euros».

La Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y la Consejerías de Hacienda y Financiación Europea consideran que el proyecto cumple con los requisitos de inversión y generación de empleo exigidos. El resto de Consejerías no han realizado observaciones.

Tercero. Obligaciones y especificidades para los promotores.

La declaración como inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía, obliga al seguimiento, por la entidad promotora, de las consideraciones y observaciones realizadas por las consejerías en sus respectivos informes preceptivos y, específicamente, las expuestas en el considerando Segundo de los presentes Fundamentos de Derecho.

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos de la declaración de inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía podrá implicar la revocación de la declaración, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades sobre los daños y perjuicios que pudiesen determinarse conforme a la legislación vigente.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta los preceptos legales y demás de general aplicación, esta Comisión Delegada,

III. RESUELVE

Primero. Estimar la declaración de inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía del Proyecto «Kairós-Ignis (SET Guillena)», promovido por Ignis Energía, S.L.

Segundo. Condicionar la declaración de inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía a las salvedades, obligaciones y especificidades establecidas en el Considerando Segundo y Tercero de los Fundamentos de Derecho que pueden implicar la necesaria modificación del proyecto.

Tercero. La vigencia de la declaración de proyecto de interés estratégico para Andalucía, será de 3 años.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de abril de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía.

Por acuerdo de la persona titular de la Viceconsejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de fecha 19 de marzo de 2021, se acordó el inicio de la tramitación de urgencia del expediente administrativo para la aprobación del Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía. La Secretaría General Técnica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades es el órgano competente para su tramitación, conforme establecen los artículos 29.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y 9.2.e) del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

De conformidad con lo previsto en los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo que sea aplicable), 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública el Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía, durante el plazo de 7 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. El texto del proyecto normativo quedará expuesto para su general conocimiento:

En formato digital, en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía

<https://juntadeandalucia.es/organismos/>

[transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades/servicios/participacion/normativa/audiencia-informacion.html](https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades/servicios/participacion/normativa/audiencia-informacion.html)

Si existiese imposibilidad de acceder a dicha documentación póngase en contacto en el número de teléfono 954 995 339-955 063 910, para facilitar dicho envío.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto normativo deberán dirigirse a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transformación Económica,

Industria, Conocimiento, y Universidades, adjuntándose a las mismas, en el supuesto de organismos, entidades y colectivos interesados, la acreditación de la constitución y representación de los mismos, y se presentarán:

a) Preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico participanormas.ceceu@juntadeandalucia.es

b) En formato papel, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (teniendo en cuenta lo previsto en la disposición final séptima de dicha ley), así como el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de abril de 2021.- La Secretaria General Técnica, María Almudena Gómez Velarde.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 12 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga en el recurso P.A. núm. 109/2021 y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 109/2021, interpuesto por don Antonio Blázquez Puerta contra la Resolución de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de 7 de febrero de 2021, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 2 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Médico de Familia, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 14.10.2021, a las 12:30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 109/2021 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 12 de abril de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 12 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 528/2021, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 528/2021 interpuesto por doña Rafaela María Regina Escar Rodríguez contra la Resolución de 6 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se estima en parte recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 23 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 528/2021 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 12 de abril de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Edicto de 27 de enero de 2021, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social en Málaga, dimanante de autos núm. 1091/2020.

NIG: 2906744420180011868.

Negociado: VE.

Recurso: Recursos de suplicación 1091/2020.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm Siete de Málaga.

Procedimiento origen: Procedimiento de oficio 902/2018.

Recurrente: Servicios Hoteleros Málaga Alameda, S.L.

Representante: Don Antonio Hierro Portillo.

Recurrido: Sandra Milena Solarte Galvis, Angi Zuleidy González Orozco, Estefania Elena Apestioaei, Regiane Pedrosa de Arruda, Iuliana Boengiu, Loredana Cercel, Anica Mirela Ionita, Nelly Colcha Criollo, Daniela Yildirin, Felicia Cornea, Romina Patranoiu, Yosallyn Ogando Ramírez, Wendy Pérez Lorenzo, Gloria Elena López Cano, Gabriela Mihai, Florentina Stroe, Irina María Sandulescu, María Neculai, Irma Esperanza Noguera, Alina Fluturas, Jurate Petrikyte, Lina María Galvis Barbosa, Oana Frincu, Clara Miguelina Núñez González, Ana María Stefan, Inocencia Ramos Ramírez, Larisa Bratu y Servicio Jurídico Delegado Provincial en TGSS en Málaga.

Representante: Lucia Gaviro Pantojas. J. de la TGSS de Málaga

EDICTO

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Letrada de la Administración de Justicia de Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía,

Certifico: En el recurso de suplicación 1091/2020 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Ilmo. Sr. don Manuel Martín Hernández Carrillo, Presidente.

Ilmo. Sr. don José Luis Barragán Morales.

Ilmo. Sr. don Francisco Javier Vela Torres.

En la ciudad de Málaga, a veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, compuesta por los Ilmos. Sres. citados al margen y

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente:

SENTENCIA 134/21

En el recurso de suplicación interpuesto por Servicios Hoteleros Málaga Alameda, S.L., contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Siete de Málaga, ha sido ponente el Ilmo. Sr. don Francisco Javier Vela Torres.

FALLAMOS

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación de la empresa Servicios Hosteleros Málaga Alameda, S.L., contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Siete de Málaga con fecha 16 de

diciembre de 2019, en autos sobre procedimiento de oficio seguidos a instancias de la Tesorería General de la Seguridad Social contra dicha empresa recurrente y Sandra Milena Solarte Galvis, Angi Zuleidy González Orozco, Estefanía Elena Apestioaei, Regiane Pedrosa de Arruda, Iuliana Boengiu, Loredana Cercel, Anica Mirela Ionita, Nelly Colcha Criollo, Daniela Yildirin, Felicia Cornea, Romina Patranoiu, Yosallyn Ogando Ramírez, Wendy Pérez Lorenzo, Gloria Elena López Cano, Gabriela Mihai, Florentina Stroe, Irina María Sandulescu, María Neculai, Irma Esperanza Noguera, Alina Fluturas, Jurate Petrikyte, Lina María Galvis Barbosa, Oana Frincu, Clara Miguelina Núñez González, Ana María Stefan, Inocencia Ramos Ramírez y Larisa Bratu, confirmando la sentencia recurrida y condenando a la recurrente a la pérdida del depósito constituido para recurrir y al abono de las costas del recurso, incluidos los honorarios del letrado de la parte recurrida que lo impugnó en cuantía que no podrá superar los 1.200 €.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de casación para la Unificación de Doctrina ante la Sala 4.ª del Tribunal Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo, durante cuyo plazo se encontraran los autos a su disposición en esta Sede Judicial para su examen.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Sandra Milena Solarte Galvis, Angi Zuleidy Gonzalez Orozco, Estefanía Elena Apestioaei, Regiane Pedrosa de Arruda, Iuliana Boengiu, Loredana Cercel, Anica Mirela Ionita, Nelly Colcha Criollo, Daniela Yildirin, Felicia Cornea, Romina Patranoiu, Yosallyn Ogando Ramírez, Wendy Pérez Lorenzo, Gloria Elena López Cano, Gabriela Mihai, Florentina Stroe, Irina María Sandulescu, María Neculai, Irma Esperanza Noguera, Alina Fluturas, Jurate Petrikyte, Lina María Galvis Barbosa, Oana Frincu, Clara Miguelina Núñez González, Ana María Stefan, Inocencia Ramos Ramírez y Larisa Bratu, cuyos actuales paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP, advirtiéndole a dicha parte que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o de decreto cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

Dado en Málaga, a veintisiete de enero de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia/la de la Sala.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Edicto de 15 de marzo de 2021, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social en Málaga, dimanante de autos núm. 1091/2020.

NIG: 2906744420180011868.

Negociado: RL.

Recursos de suplicación 1091/2020.

Núm. Autos: Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga/Procedimiento de oficio 902/2018.

Recurrente: Servicios Hoteleros Málaga Alameda, S.L.

Abogado: Antonio Hierro Portillo.

Recurrido: SANDRA MILENA SOLARTE GALVIS, ANGI ZULEIDY GONZÁLEZ OROZCO, ESTEFANÍA ELENA APESTIOAEI, REGIANE PEDROSA DE ARRUDA, IULIANA BOENGIU, LOREDANA CERCEL, ANICA MIRELA IONITA, NELLY COLCHA CRIOLLO, DANIELA YILDIRIN, FELICIA CORNEA, ROMINA PATRANOIU, YOSALINY OGANDO RAMÍREZ, WENDY PÉREZ LORENZO, GLORIA ELENA LÓPEZ CANO, GABRIELA MIHAI, FLORENTINA STROE, IRINA MARÍA SANDULESCU, MARIA NECULAI, IRMA ESPERANZA NOGUERA, ALINA FLUTURAS, JURATE PETRIKYTE, LINA MARÍA GALVIS BARBOSA, OANA FRINCU, CLARA MIGUELINA NÚÑEZ GONZÁLEZ, ANA MARIA STEFAN, INOCENCIA RAMOS RAMÍREZ, LARISA BRATU y Servicio Jurídico Delegado Provincial en TGSS en Málaga.

Abogado: Doña Lucía Gaviro Pantoja.

E D I C T O

María del Carmen Ortega Ugena Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

CERTIFICO: Que en el recurso de Suplicación núm. 1091/20 instando por Servicios Hoteleros Málaga Alameda, S.L., contra SANDRA MILENA SOLARTE GALVIS, ANGI ZULEIDY GONZÁLEZ OROZCO, ESTEFANIA ELENA APESTIOAEI, REGIANE PEDROSA DE ARRUDA, IULIANA BOENGIU, LOREDANA CERCEL, ANICA MIRELA IONITA, NELLY COLCHA CRIOLLO, DANIELA YILDIRIN, FELICIA CORNEA, ROMINA PATRANOIU, YOSALINY OGANDO RAMIREZ, WENDY PÉREZ LORENZO, GLORIA ELENA LÓPEZ CANO, GABRIELA MIHAI, FLORENTINA STROE, IRINA MARÍA SANDULESCU, MARIA NECULAI, IRMA ESPERANZA NOGUERA, ALINA FLUTURAS, JURATE PETRIKYTE, LINA MARIA GALVIS BARBOSA, OANA FRINCU, CLARA MIGUELINA NÚÑEZ GONZÁLEZ, ANA MARIA STEFAN, INOCENCIA RAMOS RAMÍREZ, LARISA BRATU y Servicio Jurídico Delegado Provincial en TGSS en Málaga contra la sentencia dictada por esta Sala de lo Social, se ha preparado Recurso de Casación para la unificación de la Doctrina por Servicios Hoteleros Málaga Alameda, S.L., procediéndose al emplazamiento de las partes con el tenor literal siguiente.

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia doña María del Carmen Ortega Ugena.

En Málaga, a quince de marzo de dos mil veintiuno.

Presentado escrito por la Procuradora Sra. María de los Ángeles Campos Fuentes formalizando recurso de casación para la Unificación de la Doctrina en tiempo y forma, acuerdo:

- Unir el escrito presentado a la pieza separada de tramitación del recurso, uniendo copia del mismo al presente Rollo de suplicación.
- Tener por interpuesto recurso de casación para la Unificación de la Doctrina por Servicios Hosteleros Málaga Alameda, S.L.
- Emplazar a las demás partes para su personación por escrito por medio de Letrado ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días, debiendo designar un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a efectos de notificaciones así como acreditar la representación de la parte en caso de no constar previamente en las actuaciones.
- Verificado que sea, elévense las actuaciones.

Se hace saber a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Lo ordeno y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia de la Sala.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a SANDRA MILENA SOLARTE GALVIS, ANGI ZULEIDY GONZÁLEZ OROZCO, ESTEFANIA ELENA APESTIOAEI, REGIANE PEDROSA DE ARRUDA, IULIANA BOENGIU, LOREDANA CERCEL, ANICA MIRELA IONITA, NELLY COLCHA CRIOLLO, DANIELA YILDIRIN, FELICIA CORNEA, ROMINA PATRANOIU, YOSALINY OGANDO RAMIREZ, WENDY PÉREZ LORENZO, GLORIA ELENA LÓPEZ CANO, GABRIELA MIHAI, FLORENTINA STROE, IRINA MARÍA SANDULESCU, MARÍA NECULAI, IRMA ESPERANZA NOGUERA, ALINA FLUTURAS, JURATE PETRIKYTE, LINA MARÍA GALVIS BARBOSA, OANA FRINCU, CLARA MIGUELINA NÚÑEZ GONZÁLEZ, ANA MARÍA STEFAN, INOCENCIA RÁMOS RAMÍREZ, LARISA BRATU, expido y firmo el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Málaga, a quince de marzo de dos mil veintiuno.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 30 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Granada, dimanante de autos núm. 555/2020. (PP. 1077/2021).

SENTENCIA NÚM. 111/2020

En Granada, a 23 de septiembre de 2020.

Vistos por mí, Santiago Ibáñez Molinero, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Granada, los autos de Juicio Verbal núm. 555/2020, seguidos a instancia de la entidad «Juegomatic, S.A.», representada por la Procuradora Sra. Rabanera Haro y defendida por el Letrado Sr. Mendoza Cerrato, contra don Teodoro Plata Delgado, declarado rebelde. Sobre reclamación de cantidad. Habiendo recaído la presente en virtud de los siguientes

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda inicial de estos autos, deducida por la entidad «Juegomatic, S.A.», representada por la Procuradora Sra. Rabanera Haro; contra don Teodoro Plata Delgado, declarado rebelde; debo condenar y condeno a dicho demandado a abonar a la demandante la cantidad de cinco mil ciento veintiséis euros con diez céntimos (5.126,10 €), más el interés legal desde la interposición de la demanda. Con imposición de costas al demandado.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que la misma no es firme ya que contra ella cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de veinte días ante este mismo Juzgado en la forma prevista por el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 7 de enero de 2000.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos de su razón, acuerdo y en consecuencia firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública. Doy fe.

Y encontrándose el demandado, don Teodoro Plata Delgado, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Granada, a 30 de septiembre de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 2 de junio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de autos núm. 1201/2019. (PP. 236/2021).

NIG: 2906742120190022534.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 1201/2019. Negociado: 1.

Sobre: Derechos reales: Otras cuestiones.

De: Divarian Propiedad, S.A.

Procuradora: Sra. María Amparo Salazar Revuelta.

Contra: Ignorados ocupantes de la finca sita en C/ Segismundo Moret, 37, 3.º A.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 1201/2019 seguido a instancia de Divarian Propiedad, S.A., frente a ignorados ocupantes de la finca sita en C/ Segismundo Moret, 3, 3.º A, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 34/2020

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Catorce de febrero de dos mil veinte.

Parte demandante: Divarian Propiedad, S.A.

Abogado: Sabino Martín Jiménez.

Procurador: Amparo Salazar Revuelta.

Parte demandada: Ignorados ocupantes de vivienda, sita en C/ Segismundo Moret, número 37, planta tercera, de Málaga.

Objeto del Juicio: Acción de desahucio por precario.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Amparo Salazar Revuelta, en nombre y representación de Divarian Propiedad, S.A., frente a ignorados ocupantes de vivienda sita en C/ Segismundo Moret, Número 37, planta tercera, de Málaga, rebeldes, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la finca sita en C/ Segismundo Moret, número 37, planta tercera, de Málaga, condenando a los demandados a que la desalojen y dejen libre y a disposición de la parte actora en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento de la parte demandada, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 2933, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código '02', de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes de la finca sita en C/ Segismundo Moret, 37, 3.ª A, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación y su publicación y exposición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en forma a los mismos.

En Málaga, a dos de junio de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 12 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante de autos núm. 597/2019. (PP. 28/2021).

NIG: 2906742120190014424.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 597/2019. Negociado: 07.

Sobre: Contratos en general.

De: Doña Divarian Propiedad, S.A.

Procurador: Sr. Félix Miguel Ballenilla Aguilar.

Contra: Ignorados ocupantes de la finca sita en C/ Juan de la Encina, 20, esc. 1, bajo C.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 597/2019 seguido a instancia de Divarian Propiedad, S.A., frente a ignorados ocupantes de la finca sita en C/ Juan de la Encina 20, esc. 1, bajo C, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 82/2020

En Málaga, a veinte de mayo de dos mil veinte.

Vistos por doña Blanca Medialdea Chamorro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de los de Málaga, los presentes autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 597/2019, a instancia de la mercantil Divarian Propiedad, S.A., representada por el Procurador don Félix Miguel Ballenilla Aguilar y asistida por el Letrado don Agustín Palacios Muñoz, contra los ignorados ocupantes de la vivienda sita en la C/ Juan de la Encina, 20, esc.1, bajo C, de Málaga, declarados en situación de rebeldía procesal, y atendiendo a los siguientes,

F A L L O

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Félix Miguel Ballenilla Aguilar, en nombre y representación de la mercantil Divarian Propiedad S.A., contra los ignorados ocupantes de la finca sita en C/ Juan de la Encina, 20, esc. 1, bajo C, de Málaga, declarados en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro el desahucio por precario en relación con la referida finca y condenando a los expresados a desalojar la misma, dejándola libre y expedita, antes de la fecha señalada en el decreto con apercibimiento de lanzamiento si no lo efectuaran en el plazo legal. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón, quedando el original en el libro de las de su clase.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas previniéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días a interponer ante este Juzgado y a sustanciar ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento

de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada que fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes de la finca sita en C/ Juan de la Encina, 20, esc. 1, bajo C, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a doce de noviembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 11 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga, dimanante de autos núm. 981/2019. (PP. 2802/2020).

NIG: 2906742120190022454.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 981/2019. Negociado: 01.

Sobre: Contratos en general.

De: Divarian Propiedad, S.A.U.

Procurador: Sr. Félix Miguel Ballenilla Aguilar.

Letrado: Sr. Agustín Palacios Muñoz.

Contra: Ignorados ocupantes de la finca sita en C/ Rafael Alberti, 7, planta 1.^a, puerta 3.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 981/2019, seguido a instancia de Divarian Propiedad, S.A.U., frente a ignorados ocupantes de la finca sita en C/ Rafael Alberti, núm. 7, planta 1.^a, puerta 3, 29007 Málaga, se ha dictado sentencia núm. 19/20, de fecha 24 de enero, que se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes de la finca sita en C/ Rafael Alberti, núm. 7, planta 1.^a, puerta 3, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a once de noviembre de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 9 de julio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de autos núm. 1424/2018. (PP. 1129/2021).

NIG: 4109142120180056501.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1424/2018. Negociado: 2.

Sobre: Préstamo (arts. 1740-1757 CC).

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Sr. Pedro Mancha Suárez

Contra: Doña Ana María Benítez Roldán.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1424/2018 seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., frente a Ana María Benítez Roldán se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 33/2020

En Sevilla, a 18 de febrero de 2020.

Vistos por la Sra. Ana María Roldán Ruiz, Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Sevilla, los presentes autos núm. 1424/18 de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad seguidos entre partes de la una como demandante la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Mancha Suárez y defendida por Letrado Sr. Gutiérrez González contra doña Ana María Benítez Roldán, en situación procesal de rebeldía, procedo a dictar la siguiente sentencia.

....

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., debo condenar y condeno a doña Ana María Benítez Roldán a que abonen a la citada demandante la suma de 12.323,52 euros, más los intereses devengados por dicha suma en la forma que se recoge en el fundamento de derecho tercero de esta resolución y todo ello con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de 20 días a partir de su notificación que deberá ser interpuesto ante este Juzgado.

Y encontrándose dicho demandado, Ana María Benítez Roldán, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a nueve de julio de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 16 de julio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiséis de Sevilla, dimanante de autos núm. 1108/2019.

NIG: 4109142120190040466.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1108/2019. Negociado: H Sobre: Divorcio.

De: Don Ekere Ovie.

Procurador: Sr. Jaime Cox Meana.

Letrada: Sra. Eva Maria Perez Castillo.

Contra: Doña Silvia Bouglawski.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1108/2019 seguido a instancia de Ekere Ovie frente a Silvia Bouglawski se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 275/2020

En Sevilla, a dieciséis de julio de dos mil veinte.

La Ilma. Sra. doña María Luisa Zamora Segovia, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veintiséis de Sevilla, habiendo visto los presentes autos de juicio de divorcio seguidos ante este Juzgado con el núm. 1108/2019-H, entre partes, una como demandante don Ekere Ovie representado por el Procurador don Jaime Cox Meana y defendido por la Letrada doña Eva M.^a Pérez Castillo, y otra como demandado doña Silvia Bouglawski, en situación procesal de rebeldía, sobre divorcio matrimonial.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador don Jaime Cox Meana en nombre y representación de don Ekere Ovie, se presentó demanda de divorcio contra doña Silvia Bouglawski la cual fue admitida a trámite, dándose traslado al demandado, el cual no compareció dentro del término conferido, por lo que fue declarado en rebeldía.

Segundo. Suspendida la vista regulada en los artículos 775 y 770 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con motivo de la declaración del estado de alarma, habiendo prestado la parte actora su conformidad al dictado de sentencia sin más trámites, quedaron las actuaciones pendientes del dictado de la resolución oportuna.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por el Procurador don Jaime Cox Meana en nombre y representación de don Ekere Ovie, se interpone demanda de divorcio contra doña Silvia Bouglawski alegando el transcurso de tres meses desde la celebración del matrimonio, en virtud de lo establecido en el artículo 86 del Código Civil, modificado por la Ley 15/2005, de 8 de julio.

Segundo. Del conjunto de las pruebas practicadas resulta acreditado que don Ekere Ovie y doña Silvia Bouglawski contrajeron matrimonio en Sevilla el 22 de febrero de 2007; que de dicha unión no nacieron hijos; que los cónyuges en la actualidad tienen vidas separadas, residiendo en domicilios diferentes.

Tercero. Conforme establece el artículo 86 del Código Civil, se decretará judicialmente el divorcio, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio, a petición de uno solo de los cónyuges, de ambos o de uno con el consentimiento del otro, cuando concurren los requisitos y circunstancias exigidos en el artículo 81, y en virtud de lo establecido en el artículo 81.2.º del Código Civil, procede decretar la separación a petición de un o solo de los cónyuges, una vez transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio por lo que procede decretar la disolución del matrimonio por causa de divorcio.

Cuarto. En cuanto a los efectos personales y matrimoniales, no existiendo hijos del matrimonio, no cabe hacer pronunciamiento alguno al respecto.

Quinto. Dada la especial naturaleza de la acción que se ejercita en este procedimiento, no cabe hacer pronunciamiento alguno sobre las costas procesales causadas.

Vistos los preceptos legales citados, sus concordantes y demás de general y pertinente aplicación al caso de autos,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Jaime Cox Meana en nombre y representación de don Ekere Ovie contra doña Silvia Bouglawski debo decretar y decreto la disolución por causa de divorcio del matrimonio formado por don Ekere Ovie y doña Silvia Bouglawski, con todos los efectos legales, y en especial los siguientes:

1. La disolución del matrimonio de los litigantes, pudiendo fijar libremente su domicilio.
2. Se declaran revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado en favor del otro, cesando la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.
3. Se acuerda la disolución del régimen económico del matrimonio.
4. No se hace expreso pronunciamiento sobre las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458. 1 y 2 L.E.C. tras redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Comuníquese esta resolución, una vez firme, al Registro Civil donde conste la inscripción del matrimonio de los cónyuges a fin de que se practique la correspondiente anotación marginal.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrado audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.»

Y encontrándose dicho demandado, Silvia Bougslawski, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a dieciséis de julio de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 2 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, dimanante de autos núm. 1464/2016. (PP. 1043/2021).

NIG: 2990142C20160007652.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1464/2016. Negociado: 02.

Sobre: Responsabilidad civil.

De: D. Arvi Kalevi Pehkonen.

Procuradora: Sra. Claudia González Escobar.

Contra: D. Christopher Jurek Belbowski.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1464/2016 seguido a instancia de Arvi Kalevi Pehkonen frente a Christopher Jurek Belbowski se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 158/2020

En Torremolinos, a 25 de septiembre de 2020.

Doña María José Ferrer Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, ha visto los presentes autos de juicio verbal, tramitados con el núm. 1464/2016, y promovidos por don Arvi Kalevi Pehkonen, representado por la Procuradora doña Claudia González Escobar y asistido por el Letrado don Rafael Miguel Sánchez, contra don Christopher Jurek Beldowski, en rebeldía.

Y encontrándose dicho demandado, Christopher Jurek Belbowski, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda promovida por don Arvi Kalevi Pehkonen contra don Christopher Jurek Beldowski, debo condenar al demandado a lo siguiente:

A) A indemnizar a don Arvi Pehkonen en la cantidad de 357,34 euros por daños en su vivienda determinados a fecha de la emisión del informe pericial.

B) A acometer los trabajos de reparación de la vivienda sita en el 2ºN que origina los daños existentes en la vivienda del Sr. pehkonen consistentes en la reparación de la avería existente en el baño, obligación de hacer que se cuantifica en 300,60 euros sin perjuicio de ulteriores liquidaciones.

Se condena al demandado al pago de intereses legales en los términos del fundamento de derecho segundo de esta sentencia, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En Torremolinos, a dos de febrero de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 24 de marzo de 2021, del Juzgado de lo Mercantil núm. Dos de Málaga, dimanante de autos núm. 1764/2015. (PP. 1018/2021).

NIG: 2906742M20150003185.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1764/2015. Negociado: 4.

De: Don Diego Fallecido López Jiménez y Rafaela Sánchez Mora.

Procuradora: Sra. Úrsula Cabezas Manjavacas.

Letrado: Sr. Manuel José Guerrero Galán.

Contra: Don José María Vela García y Francisco Javier Gil Jiménez.

Procurador/a: Sr/a. José María Vela García.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1764/2015 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Dos de Málaga a instancia de Diego Fallecido López Jiménez y Rafaela Sánchez Mora contra José María Vela García y Francisco Javier Gil Jiménez sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

Málaga, 29 de junio de 2020.

Vistos por mí, Rocío Marina Coll, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Mercantil número Dos de los de esta ciudad y su partido judicial, los autos de juicio ordinario sobre responsabilidad de administradores societarios que, bajo número 1764/15 se han seguido ante este Juzgado, a instancia de don Diego López Jiménez (sucedido por doña Rafaela Sánchez Mora) representada por la Procuradora Sra. Cabezas Manjavacas, contra don José María Vela García, representado por si mismo con la condición de Procurador, y don Francisco Javier Gil Jiménez (en rebeldía) y atendidos los siguientes

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por don Diego López Jiménez (sucedido por doña Rafaela Sánchez Mora), contra don José María Vela García, y don Francisco Javier Gil Jiménez, debo condenar y condeno a don José María Vela García, y don Francisco Javier Gil Jiménez a pagar solidariamente a la actora la suma de 16.741,77 euros, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda.

Las costas se imponen a los demandados.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá de interponerse en el plazo de 20 días contados desde la notificación de la presente resolución, debiendo ser resuelto, en su caso, por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así, por esta mi sentencia, de la que se libraré testimonio para incorporarlo a las actuaciones, llevándose el original al Libro de Sentencias, la pronuncio, mando y firmo juzgando definitivamente en primera instancia.

E/.

Publicación. La anterior sentencia ha sido publicada en el día de su fecha por la Sra. Magistrada que la suscribe. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado y Francisco Javier Gil Jiménez, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 14 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Al haber resultado infructuosa la notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita, en virtud de lo dispuesto en los artículos 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Córdoba, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta, de Córdoba. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Así mismo, se informa de los plazos de recursos que, respecto del acto notificado, que no pone fin a la vía administrativa, a continuación se indican:

- Resolución del Delegado Territorial: Un mes, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Bienestar Laboral.

- Liquidación: Bien recurso previo de reposición ante el Delegado Territorial: Un mes, bien reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba.

- Notificación de pago voluntario de sanciones (NPV): Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Notificaciones efectuadas entre los días 16 al último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. de expte.: 279/2016/S/CO/22.

Núm. de acta: I142016000001861.

Interesado: «Servicio Integral de Automoción, S.L.».

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 17 de marzo de 2021.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba.

Córdoba, 14 de abril de 2021.- El Delegado, Ángel Herrador Leiva.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 14 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Al haber resultado infructuosa la notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita, en virtud de lo dispuesto en los artículos 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Córdoba, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Av. Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta, de Córdoba. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Así mismo, se informa de los plazos de recursos que, respecto del acto notificado, que no pone fin a la vía administrativa, a continuación se indican:

- Resolución del Delegado Territorial: Un mes, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Bienestar Laboral.
- Liquidación: Bien recurso previo de reposición ante el Delegado Territorial: Un mes, bien reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba.
- Notificación de pago voluntario de sanciones (NPV): Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Notificaciones efectuadas entre los días 16 al último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. de expte.: 4152/2020/S/CO/365.

Núm. de acta: I14202000075131.

Interesado: «Mangas y Rivas, S.L.».

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 12 de febrero de 2021.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba.

Córdoba, 14 de abril de 2021.- El Delegado, Ángel Herrador Leiva.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 12 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Almería, por el que se notifica acuerdo de inicio de declaración de pago de haberes indebidos en nómina y acuerdo de reintegro.

Intentada sin éxito su notificación y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica mediante este anuncio a la interesada que a continuación se relaciona acto por los que se solicita la devolución de pagos indebidos en virtud de nómina.

Para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Gestión Económica y Retribuciones de esta Delegación Territorial, sita en Paseo de la Caridad, núm. 125, de Almería, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la presente publicación. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la persona interesada, se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPEDIENTE QUE SE NOTIFICA
***1430**	BEILBY PÉREZ, CHRISTINA MARÍA	ACUERDO INICIO REINTEGRO 2021/0006

Almería, 12 de abril de 2021.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 8 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto que se cita. (PP. 1128/2021).

De conformidad con lo previsto en los art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por los artículos 7 y 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente resolución, mediante el cual se otorga Autorización Ambiental Unificada a Berry Blanca, S.L., para el Proyecto de cambio de uso de forestal a olivar en secano de 53,15 ha de la finca «La Hueca», ubicada en los tt.mm. de Alosno y El Cerro de Andévalo (Huelva), Expte. AAU/HU/046/19.

Huelva, 8 de abril de 2021.- El Delegado, José Enrique Borrallo Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 13 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, sita en Calle Hermanos Machado, número 4, 04004-Almería, teléfono 950 011 000, fax 950 011 096, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Almería, 13 de abril de 2021.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

RELACIÓN DE SANCIONADOS

Nombre: Abderrahim Chahba.

NIE: ***6751**.

Número de expediente: AL/0844/20-Número de Referencia: 70/20-PR.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 09/03/2021 y modelo de liquidación de la sanción número 0482040161473 por importe de 30,00 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Ahmed Abouinan Abounaim.

NIF: ***9554**.

Número de Expediente: AL/0093/21-Número de Referencia: 19/21-PR.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 24/02/2021.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Almerimar Natural Produce, S.L.

CIF: ***7623**.

Número de Expediente: AL/0916/20-Número de Referencia: 36/20-A.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 17/02/2021, por la que se acuerda el archivo de las actuaciones como consecuencia del reconocimiento de su responsabilidad y del pago de la sanción.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Alonso Gilabert Galera.

NIF: ***2824**.

Número de Expediente: AL/0726/20-Número de Referencia: 8/20-E.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 17/02/21, por la que se acuerda el archivo por razón de su caducidad.

Recursos o plazo de alegaciones: Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Débora Heras Briones.

NIF: ***3749**.

Número de Expediente: AL/0129/21-Número de Referencia: 28/21-C.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 25/02/2021.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Desarrollos Inmobiliarios Singulares, S.L.

NIF: ***8572**.

Número de Expediente: AL/0117/21-Número de Referencia: 23/21-C.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 24/02/2021.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Donato Stinziani.

NIE: ***4960**.

Número de Expediente: AL/0835/20-Número de Referencia: 61/20-PR.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 09/03/2021 y modelo de liquidación de la sanción número 0482040161421 por importe de 30,00 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Edward Albert Middleton.

NIF: ***4136**.

Número de Expediente: AL/0201/21-Número de Referencia: 26/21-E.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 17/03/2021.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Francisca Aguilera Úbeda.

NIF: ***8976**.

Número de Expediente: AL/0112/21-Número de Referencia: 19/21-C.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 24/02/2021.
Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Fresh European Cargo, S.L.
CIF: ***7369**.
Número de Expediente: AL/0039/20-Número de Referencia: 3/20-A.
Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 09/04/2021.
Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Grupo Ajapa, S.L.
CIF: ***7227**.
Número de Expediente: AL/1139/20-Número de Referencia: 81/20-C.
Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 03/03/2021.
Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Juan Garrido Navarro.
NIF: ***9897**.
Número de Expediente: AL/0872/20-Número de Referencia: 47/20-C.
Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 24/02/2021 por importe de 3000 euros.
Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Magdalena López Berenguel.
NIF: ***5339**.
Número de Expediente: AL/0721/20-Número de Referencia: 31/20-C.
Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 9/03/21, por la que se acuerda el archivo por razón de su caducidad.
Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Mandy Moore.
NIE: ***4128**.
Número de Expediente: AL/0201/21-Número de Referencia: 26/21-E.
Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 17/03/2021.
Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: María del Carmen Berenguel Gálvez.
NIF: ***2655**.
Número de Expediente: AL/0872/20-Número de Referencia: 47/20-C.
Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 24/02/2021 por importe de 3000 euros.
Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: María del Mar Montes García.
NIF: ***4933**.
Número de Expediente: AL/0008/21-Número de Referencia: 1/21-R.
Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 05/02/2021.
Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Marianne Elizabeth Bailey.
NIE: ***0815**.
Número de Expediente: AL/1023/20-Número de Referencia: 39/20-E.
Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 11/03/2021.
Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Mostafa Fnaik.
NIE: ***9038**.
Número de Expediente: AL/0115/21-Número de Referencia: 22/21-C.
Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 24/02/2021.
Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Poniente Andaluz de Frutas, S.L.
CIF: ***4009**.
Número de Expediente: AL/1009/20-Número de Referencia: 68/20-C.
Acto administrativo a notificar: Propuesta de resolución de fecha 04/03/2021.
Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Rafael García de Cózar.
NIF: ***6470**.
Número de Expediente: AL/0795/20-Número de Referencia: 35/20-C.
Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 24/02/2021 y modelo de liquidación de la sanción número 0482040161905 por importe de 3.000,00 euros.
Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Vicente Cortés Rodríguez.
NIF: ***9884**.
Número de Expediente: AL/0845/20-Número de Referencia: 71/20-PR.
Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 09/03/2021 y modelo de liquidación de la sanción número 0482040165454 por importe de 30,00 euros.
Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 13 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en el domicilio que consta en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

NIF: 45123238K.

Expediente: MA/0170/21.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

NIF: 24814688B.

Expediente: MA/0239/21.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

NIF: 74816513C.

Expediente: MA/0254/21.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

NIF: 26833298A.

Expediente: MA/0330/21.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Málaga, 13 de abril de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hacen al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 13 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura, ganadería y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5.ª, puerta 7.

NIF: X0245609M.

Expediente: MA/840/20.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento administrativo.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

NIF: 53685063G.

Expediente: MA/1074/20.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento administrativo.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

NIF: 53695280D.

Expediente: MA/1219/20.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento administrativo.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

NIF: 23803237P.

Expediente: MA/1148/20.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento administrativo.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

NIF: 53702762Q.

Expediente: MA/1231/20.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento administrativo.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

NIF: 25584214A.

Expediente: MA/1336/20.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento administrativo.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

Málaga, 13 de abril de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del art. 41 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, siendo ésta previa y complementaria a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 13 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica a las personas interesadas resolución de cancelación de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figura en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

Contra las presentes resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Oficina Comarcal Agraria Guadalhorce-Oriental (Málaga), sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, planta 7, puerta 6, de Málaga, en donde podrán comparecer para el conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

A N E X O

LIN.	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	CÓDIGO EXPLOTACIÓN
1	25088237K	RESOLUCIÓN CANCELACIÓN	ES290110000318
2	25224955G	RESOLUCIÓN CANCELACIÓN	ES290110000308
3	27273971L	RESOLUCIÓN CANCELACIÓN	ES290110000402

Málaga, 13 de abril de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 13 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a control en el marco del Programa Nacional de Control Oficial de Higiene de la Producción Primaria Agrícola y el Uso de Productos Fitosanitarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se muestra en el anexo, en el que podrá comparecer para su conocimiento y constancia del mismo. En el supuesto de no comparecer la interesada en el plazo indicado en el anexo, se dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 13 de abril de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

NIF: E02770881.

Expediente: Código REGEPA 0129148876.

Acto notificado: Petición de documentación para la realización de control documental y posteriormente «in situ», con toma de muestras reglamentarias en su caso, en el marco del Programa Nacional de Control Oficial de Higiene de la Producción Primaria Agrícola y Uso de Productos Fitosanitarios, con fecha 25.2.2021.

Acceso al texto íntegro del acto: Departamento de Sanidad Vegetal de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, sito en Estación de Avisos Agrícolas, C/ Camino Viejo de Vélez, 8, 29738 Torre de Benagalbón, Rincón de la Victoria (Málaga).

Plazo: Diez días hábiles, desde el siguiente al de notificación del acto, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 13 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a control en el marco del Programa nacional de control oficial de higiene de la producción primaria agrícola y el uso de productos fitosanitarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se muestra en el anexo, en el que podrá comparecer para su conocimiento y constancia del mismo. En el supuesto de no comparecer la interesada en el plazo indicado en el anexo, se dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 13 de abril de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

NIF: 44578427B.

Expediente: Código REGEPA 0129148873.

Acto notificado: Petición de documentación para la realización de control documental y posteriormente «in situ», con toma de muestras reglamentarias en su caso, en el marco del Programa Nacional de Control Oficial de Higiene de la Producción Primaria Agrícola y Uso de Productos Fitosanitarios, con fecha 23.2.2021.

Acceso al texto íntegro del acto: Departamento de Sanidad Vegetal de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, sito en Estación de Avisos Agrícolas, C/ Camino Viejo de Vélez, 8, 29738 Torre de Benagalbón-Rincón de la Victoria (Málaga).

Plazo: Diez días hábiles, desde el siguiente al de notificación del acto, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 13 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a control en el marco del Programa Nacional de Control Oficial de Higiene de la Producción Primaria Agrícola y el Uso de Productos Fitosanitarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se muestra en el anexo, en el que podrá comparecer para su conocimiento y constancia del mismo. En el supuesto de no comparecer la interesada en el plazo indicado en el anexo, se dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 13 de abril de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

NIF: 74819702N.

Expediente: Código REGEPA 0129026833.

Acto notificado: Petición de documentación para la realización de control documental y posteriormente «in situ», con toma de muestras reglamentarias en su caso, en el marco del Programa Nacional de Control Oficial de Higiene de la Producción Primaria Agrícola y Uso de Productos Fitosanitarios, con fecha 25.2.2021.

Acceso al texto íntegro del acto: Departamento de Sanidad Vegetal de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, sito en Estación de Avisos Agrícolas, C/ Camino Viejo de Vélez, 8, 29738 Torre de Benagalbón-Rincón de la Victoria (Málaga).

Plazo: Diez días hábiles, desde el siguiente al de notificación del acto, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 13 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica a la persona interesada el acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada en el procedimiento que figura en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Oficina Comarcal Agraria Guadalhorce Oriental, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, planta 7, puerta 6, Málaga, en donde podrá comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

A N E X O

NIF: 74859690A.

Procedimiento: Inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Acto notificado: Requerimiento de documentación

Málaga, 13 de abril de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 13 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura, ganadería y pesca.

Intentadas sin efecto las notificaciones de las resoluciones y liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo previsto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, se publican los presentes anuncios para que sirvan de notificaciones de los mismos; significándoles que en el plazo de un mes, quedan de manifiesto los expedientes, en la Sección de Sanciones de esta Delegación Territorial de Málaga, Avda. de la Aurora, 47, planta 5.ª, puerta 7; pudiendo formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en periodo voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en periodo voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con similares plazos, a contar desde la fecha de notificación.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda Industria y Energía de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 048.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda Industria y Energía en vía de apremio.

NIF: B92316082.

Expediente: MA/0637/20.

Sanción: Multa de 6.002 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

NIF: 18894692P.

Expediente: MA/0724/20.

Sanción: Multa de 3.001 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 13 de abril de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hacen al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del art. 41 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, siendo ésta previa y complementaria a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 13 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación de agricultura, ganadería y pesca.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución formulada en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo previsto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, se publica el presente anuncio, para que sirva de notificación del mismo; significándoles que en el plazo de un mes queda de manifiesto el expediente en la Sección de Sanciones de esta Delegación Territorial de Málaga, Avda. de la Aurora 47, planta 5ª, puerta 7; pudiendo formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

NIF: 25600019F.

Expediente: MA/1386/20.

Acto notificado: Resolución de pago voluntario.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 13 de abril de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del art. 41 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, siendo ésta previa y complementaria a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 13 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura, ganadería y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Málaga, Avda. de la Aurora, 47, planta 5.^a, puerta 7.

NIF: 25662835X.

Expediente: MA/1217/20.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento administrativo.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

Málaga, 13 de abril de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del art. 41 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, siendo ésta previa y complementaria a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 13 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura, ganadería y pesca.

Intentada sin efecto la notificación de las resoluciones formuladas en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo previsto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, se publica el presente anuncio, para que sirva de notificación del mismo; significándoles que en el plazo de un mes queda de manifiesto el expediente, en la Sección de Sanciones de esta Delegación de Málaga, Avda. de la Aurora, 47, planta 5.^a, puerta 7; pudiendo formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

NIF: 76749111C.

Expediente: MA/1120/20.

Acto notificado: Suspensión judicial de las actuaciones.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 13 de abril de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del art. 41 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, siendo ésta previa y complementaria a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 14 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, para el mantenimiento de sedes y sostenimiento de la actividad ordinaria de entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de drogodependencia y adicciones, durante el ejercicio 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 123.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y el apartado 20.a) de la Orden de 1 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de drogodependencia y adicciones, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el mantenimiento de sedes y sostenimiento de la actividad ordinaria, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Familias, esta Delegación Territorial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la orden reseñada mediante Resolución de 17 de agosto de 2020 (BOJA núm. 163, de 24 de agosto de 2020), por la que se convocan para el ejercicio 2020 la concesión de dichas subvenciones.

LÍNEA	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS
Línea 1. Subvenciones para el mantenimiento de sedes de entidades privadas dedicadas al ámbito de las adicciones.	1500010000 G/31B/48202/23 01

Subvenciones concedidas

ENTIDAD BENEFICIARIA	CUANTÍA SUBVENCIONADA
ASOCIACIÓN PROVINCIAL LINARENSE DE JUGADORES EN REHABILITACIÓN «APLIJER»	3.660,77 €
ASOCIACIÓN DE LUDÓPATAS JIENNENSES EN REHABILITACIÓN «ALUJER»	6.375,14 €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS LIBERADOS NUEVO DIA, «NUDIALLI»	3.484,16 €
ASOCIACIÓN LIBRE DE ALCOHOL DE CÁSTULO, «ALAC»	1.056,88 €
ASOCIACIÓN ALCOHÓLICOS REHABILITADOS LOPERANOS, «ARLO»	760,58 €
ASOCIACIÓN JIENNENSE DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS, «AJAR»	10.117,65 €
ASOCIACIÓN BAILENENSE DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS VIRGEN DE ZOCUECA, «ABAR»	1.091,03 €
ASOCIACIÓN ALCOHÓLICOS LIBERADOS DE JAÉN Y MÁGINA, «ALJAMA»	3.744,47 €
ASOCIACIÓN VIDA Y ESPERANZA LIBRE DE ADICCIONES, «VELA»	730,14 €
ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ENFERMO ALCOHÓLICO DE MANCHA REAL, «PREMAR»	482,08 €
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE DROGODEPENDIENTES JAÉN UNIDOS	2.042,85 €
FUNDACIÓN PROYECTO HOMBRE DE JAÉN	13.767,67 €
ASOCIACIÓN DE AYUDA A FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES AFADAM SOLUCIÓN VIDA	1.287,83 €
ASOCIACIÓN PARA EL TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ALCOHÓLICOS Y FAMILIARES DE JAÉN VIVE LIBRE	1.398,75 €

Jaén, 14 de abril de 2021.- La Delegada, Trinidad Rus Molina.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 14 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas de prevención comunitaria de las adicciones «Ciudades ante las Drogas», durante el ejercicio 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 123.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y el apartado 20.a) de la Orden de 1 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de drogodependencia y adicciones, dirigidas a entidades locales para el desarrollo de programas de prevención comunitaria, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Familias, esta Delegación Territorial, ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la orden reseñada mediante Resolución de 17 de agosto de 2020 (BOJA núm. 163, de 24 de agosto de 2020), por la que se convocan para el ejercicio 2020, la concesión de dichas subvenciones.

LÍNEA	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS
Línea 2. Subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas de prevención comunitaria de las adicciones «Ciudades ante las Drogas»	1500010000 G/31B/46201/23 01 1500180000 G/31B/46200/23 S0066

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

ENTIDAD BENEFICIARIA	CUANTÍA SUBVENCIONADA
AYUNTAMIENTO TORREDELCAMPO	11.613,95 €
AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO	12.120,68 €
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	6.121,40 €
AYUNTAMIENTO DE JÓDAR	9.493,43 €
AYUNTAMIENTO DE BAILÉN	6.641,75 €
AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO	4.123,84 €
AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA	4.379,71 €
AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	6.090,23 €
PATRONATO DE ASUNTOS SOCIALES DE JÁEN	14.454,27 €
AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN	5.498,46 €
AYUNTAMIENTO DE PORCUNA	3.561,49 €
AYUNTAMIENTO DE MARTOS	7.217,59 €
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	2.061,92 €
AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR	8.517,38 €
AYUNTAMIENTO DE LINARES	9.033,95 €
AYUNTAMIENTO DE ARJONA	1.825,66 €

ENTIDAD BENEFICIARIA	CUANTÍA SUBVENCIONADA
AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES	1.288,70€
AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	2.126,35 €

Jaén, 14 de abril de 2021.- La Delegada, Trinidad Rus Molina.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 14 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas por entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de drogodependencia y adicciones, durante el ejercicio 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 123.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y el apartado 20.a) de la Orden de 1 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de drogodependencia y adicciones, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Familias, esta Delegación Territorial, ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la orden reseñada mediante Resolución de 17 de agosto de 2020 (BOJA núm. 163, de 24.8.2020), por la que se convocan para el ejercicio 2020 la concesión de dichas subvenciones.

LÍNEA	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS
Línea 3. Subvenciones a entidades privadas destinadas para el desarrollo de programas de drogodependencia y adicciones.	1500010000 G/31B/48202/23 01 1500180000 G/31B/48200/23 S0066

Subvenciones concedidas.

ENTIDAD BENEFICIARIA	CUANTÍA SUBVENCIONADA
ASOCIACIÓN PROVINCIAL LINARENSE DE JUGADORES EN REHABILITACIÓN "APLIJER"	6.841,83 €
ASOCIACIÓN DE LUDÓPATAS JIENNENSES EN REHABILITACIÓN "ALUJER"	8.609,01 €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS LIBERADOS NUEVO DIA, "NUDIALLI"	7.324,66 €
ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ENFERMO ALCOHÓLICO DE MANCHA REAL, "PREAMAR"	4.050,09 €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS LIBERADOS NUEVO DIA, "NUDIALLI"	8.082,96 €
ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ENFERMO ALCOHÓLICO DE MANCHA REAL, "PREAMAR"	4.167,49 €
ASOCIACIÓN FAMILIARES Y AMIGOS DEL TOXICÓMANO A.F.A.T LA CAROLINA	5.522,34 €
ASOC. JIENNENSE DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS AJAR	2.377,28 €
ASOC. ALCOHÓLICOS REHABILITADOS LOPERANOS ARLO	1.622,41 €
ASOC. JIENNENSE DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS AJAR	2.517,63 €
ASOC. DE ALCOHÓLICOS LIBERADOS DE JÁEN Y MÁGINA, ALJAMA	5.607,78 €
ASOC. ALCOHÓLICOS REHABILITADOS LOPERANOS ARLO	1.865,77 €
ASOC. BAILENENSE DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS VIRGEN DE ZOCUECA, "ABAR"	3.425,44 €
ASOC. DE ALCOHÓLICOS LIBERADOS DE JÁEN Y MÁGINA, ALJAMA	7.871,33 €
ASOC. PARA EL TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ALCOHÓLICOS Y FAMILIARES DE JAÉN VIVE LIBRE	1.282,16 €

ENTIDAD BENEFICIARIA	CUANTÍA SUBVENCIONADA
FUNDACIÓN PROYECTO HOMBRE DE JAÉN	11.917,82 €
ASOC. JIENNENSE DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS AJAR	1.476,71 €
ASOC. PARA EL TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ALCOHÓLICOS Y FAMILIARES VIVE LIBRE MARTOS	1.282,16 €
FUNDACIÓN PROYECTO HOMBRE DE JAÉN	11.850,50 €
ASOC. JIENNENSE DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS AJAR	4.100,12 €
ASOC. VIDA Y ESPERANZA LIBRE DE ADICCIONES, "VELA"	2.794,93 €
ASOC. DE AYUDA A FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES AFADAM SOLUCION VIDA	409,58 €

Jaén, 14 de abril de 2021.- La Delegada, Trinidad Rus Molina.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 7 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 6 de abril de 2021 la Comisión Provincial de Tutela y Guarda de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de protección 352-2016-00001337-1 (EQM6) referente a la menor H.A.B., ha dictado resolución definitiva de Guarda con fines de Adopción.

Por la presente, se ordena la notificación de este acto al progenitor del/la menor con DNI núm. 43453296V al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la mencionada resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a/al la/los menor/es, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 7 de abril de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 7 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 25.2.2021, la Comisión Provincial de Tutela y Guarda de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería, en los expedientes de protección (DPAL)352-2017-00002638-1, (DPAL)352-2017-00002637-1 (EQM6) referentes a los menores J.F.R. y C.A.R.M., ha dictado resolución definitiva de guarda con fines de adopción.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto a los progenitores de los menores identificados con número de pasaporte X06146061R y X8211858F al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella/o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a/al la/los menor/es, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 7 de abril de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 7 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 2.4.2021 la Comisión Provincial de Tutela y Guarda de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería, en los expedientes de protección número (DPAL)352-2016-00001335-1 (EQM6), (DPAL)352-2016-00001336-1 (EQM6), (DPAL)352-2016-00001337-1 (EQM6) referente a las menores E.A.B., Y.A.B. y H.A.B., ha dictado resolución de modificación de medida dentro del procedimiento número 373-2020-00000660-3 de guarda con fines de adopción.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto al progenitor de las menores identificado con documento nacional de identidad número 43453296V al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a las menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, Edificio Bola Azul, 4.ª planta, para su completo conocimiento.

Almería, 7 de abril de 2021.-El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 8 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 17 de marzo de 2021, el Delegado Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería, en los expedientes de protección número (DPAL) 352-2020-00000673-1, (DPAL) 352-2011-00005164-1 y (DPAL) 352-2011-00005165-1 (EQM1) referentes a los menores F.J.G.I., D.G.I. y C.G.I., ha dictado Resolución acordando la suspensión del régimen de relaciones familiares.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto a don Francisco Javier García Ortega al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la mencionada resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, Edificio Bola Azul, 4.ª planta, para su completo conocimiento.

Almería, 8 de abril de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 9 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 8 de abril de 2021, el Presidente de la Comisión Provincial de Tutela y Guarda, en el expediente de protección número (DPAL) 352-2020-00001240-1 (EQM2) referente a la menor D.E.K., ha dictado resolución de ratificación de desamparo.

Por la presente se ordena la notificación de este acto a don Noureddine al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la mencionada resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 9 de abril de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 14 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifican a las personas interesadas actos administrativos en materia de pensiones no contributivas.

Habiéndose intentado la notificación a las personas interesadas y no pudiéndose llevar ésta a efecto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio con el fin de notificar a las personas relacionadas los actos administrativos dictados en materia de pensiones no contributivas, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, C/ Luis Montoto, núm. 89, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas, entendiéndose producida la notificación, a todos los efectos legales, desde el día siguiente a esta publicación.

Beneficiario: 49056222N
Expediente: 751/2019/5786-2/100
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: 27506247H
Expediente: 751/2019/10205-2/100
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: X9191391Q
Expediente: 751/2019/11212-1 /100
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: 45171498G
Expediente: 751/2020/4303-1/100
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: X1428851E
Expediente: 751/2020/6323-1/100
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: 30290933W
Expediente: 751/2020/6714-1/100
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: X0579714E
Expediente: 751/2020/6785-1/100
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: 27625668T
Expediente: 751/2020/7877-1/100
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: 13074513W
Expediente: 751/2020/7920-1/100
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: 20093333G
Expediente: 751/2020/9041-1/100
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: 29736471R
Expediente: 751/2020/9440-1/100
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: 53342459P
Expediente: 751/2020/9475-2/100
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: 30255863F
Expediente: 751/2020/9612-2/100
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: 27272494Z
Expediente: 751/2021/0047-1/100
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: 28652462M
Expediente: 751/2021/0248-1/100
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: 75432675N
Expediente: 751/2021/0339-2/100
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: 75370633R
Expediente: 751/2021/0521-1/100
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: 77802912F
Expediente: 751/2021/0524-1/100
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: 75383357Y
Expediente: 751/2021/0832-1/100
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: 28443554Y
Expediente: 751/2021/1026-1/100
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: X0510325R
Expediente: 751/2018/9921-1 /301
Acto notificado: R. Concesión
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 30 días hábiles

Beneficiario: 31882437K
Expediente: 751/2019/9371-1 /301
Acto notificado: R. Concesión
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 30 días hábiles

Beneficiario: 77820397N
Expediente: 751/2020/0891-2 /301
Acto notificado: R. Concesión
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 30 días hábiles

Beneficiario: 28428385V
Expediente: 751/2020/6251-1 /301
Acto notificado: R. Concesión
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 30 días hábiles

Beneficiario: 28509188K
Expediente: 751/2020/6381-1 /301
Acto notificado: R. Concesión
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 30 días hábiles

Beneficiario: 28414783P
Expediente: 751/2020/6668-1 /301
Acto notificado: R. Concesión
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 30 días hábiles

Beneficiario: 54180693F
Expediente: 751/2020/6794-1 /301
Acto notificado: R. Concesión
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 30 días hábiles

Beneficiario: 28662864B
Expediente: 751/2020/6799-1 /301
Acto notificado: R. Concesión
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 30 días hábiles

Beneficiario: 75372168H
Expediente: 751/2020/6958-1 /301
Acto notificado: R. Concesión
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 30 días hábiles

Beneficiario: 28505492M
Expediente: 751/2020/6993-1 /301
Acto notificado: R. Concesión
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 30 días hábiles

Beneficiario: 75406336P
Expediente: 751/2017/4330-2 /331
Acto notificado: R. Caducidad
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 30 días hábiles

Beneficiario: 29588278C
Expediente: 751/2018/2054-2 /331
Acto notificado: R. Caducidad
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 30 días hábiles

Beneficiario: 46068436B
Expediente: 751/2018/6618-2/331
Acto notificado: R. Caducidad
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 30 días hábiles

Beneficiario: Y2472881G
Expediente: 751/2019/3737-2 /331
Acto notificado: R. Caducidad
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 30 días hábiles

Beneficiario: 28759879N
Expediente: 751/2019/ 9164-2/331
Acto notificado: R. Caducidad
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 30 días hábiles

Beneficiario: 28791494W
Expediente: 751/2019/9315-2 /331
Acto notificado: R. Caducidad
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 30 días hábiles

Beneficiario: 27279502F
Expediente: 751/2019/ 5446-2 /309
Acto notificado: Fallecimiento
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 30 días hábiles

Beneficiario: 28697854H
Expediente: 751/2017/6629-2/100
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: 28581992F
Expediente: 751/2017/6809-2/100
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: 29556218E
Expediente: 751/2017/7042-2 /100
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: 28653633A
Expediente: 751/2017/10327-2/100
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: 43168436N
Expediente: 751/2018/543-2/100
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: 72899778J
Expediente: 751/2018/7420-2/100
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: 28579404H
Expediente: 751/2018/10791-2/100
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: 29495532X
Expediente: 751/2018/11205-2/100
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: 49122522L
Expediente: 751/2019/289-2/100
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: 14317359C
Expediente: 751/2019/711-2/100
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: 77942456X
Expediente: 751/2019/2447-2/100
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: 28704605F
Expediente: 751/2019/3724-2/100
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: 29584671R
Expediente: 751/2019/4686-2/100
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: 27272494Z
Expediente: 751/2021/0047-1/100
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: 28560724Z
Expediente: 751/2019/7349-2/100
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: 28521049Z
Expediente: 751/2017/8429-2/306
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 15 días hábiles

Beneficiario: 45812344R
Expediente: 751/2017/8528-2/306
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 15 días hábiles

Beneficiario: 21154543V
Expediente: 751/2018/2017-2/306
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 15 días hábiles

Beneficiario: 49091337E
Expediente: 751/2018/28602/306
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 15 días hábiles

Beneficiario: 30253997G
Expediente: 751/2018/4093-2/306
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 15 días hábiles

Beneficiario: 02285276L
Expediente: 751/2018/66082/306
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 15 días hábiles

Beneficiario: 45808780W
Expediente: 751/2018/7346-2/306
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 15 días hábiles

Beneficiario: 29536511A
Expediente: 751/2018/10816-2/306
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 15 días hábiles

Beneficiario: 14639594W
Expediente: 751/2017/0007645-2/331
Acto notificado: R. Caducidad
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 30 días hábiles

Beneficiario: Y3820347S
Expediente: 751/2018/0002586-2/331
Acto notificado: R. Caducidad
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 30 días hábiles

Beneficiario:49164831P
Expediente: 751/2018/0007618-2/331
Acto notificado: R. Caducidad
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 30 días hábiles

Beneficiario:09332377N
Expediente: 751/2018/0005588-2/331
Acto notificado: R. Caducidad
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 30 días hábiles

Beneficiario:52256477V
Expediente: 751/2019/0006297-2/331
Acto notificado: R. Caducidad
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 30 días hábiles

Beneficiario:28847678C
Expediente: 751/2018/0002646-2/331
Acto notificado: R. Caducidad
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 30 días hábiles

Beneficiario:29590632M
Expediente: 751/2019/0004174-2/331
Acto notificado: R. Caducidad
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 30 días hábiles

Beneficiario:31021198V
Expediente: 751/2019/0009174-2/331
Acto notificado: R. Caducidad
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 30 días hábiles

Beneficiario: 27908435M
Expediente: 751/2020/0008622-1/100
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: 53194896J
Expediente: 751/2020/0008544-1/100
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: 28464409T
Expediente: 751/2020/0002705-2/100
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: 28388793P
Expediente: 751/2020/0008318-1/100
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: X1887879Q
Expediente: 751/2020/0009486-2/100
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: 28236178K
Expediente: 751/2020/0009104-1/100
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: X1087395R
Expediente: 751/2020/0009131-1/100
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: 28562743D
Expediente: 751/2021/0001402-1/100
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: 38755693N
Expediente: 751/2020/0001913-2/100
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: 47210702M
Expediente: 751/2021/000344-2/100
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: X9682610R
Expediente: 751/2021/000447-1/100
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: 28511335Y
Expediente: 751/2020/007078-1/100
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: 28503380D
Expediente: 751/2020/0006629-1/301
Acto notificado: R. Concesión
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 30 días hábiles

Beneficiario: 53933978J
Expediente: 751/2020/0002840-1/301
Acto notificado: R. Concesión
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 30 días hábiles

Beneficiario: 28771761A
Expediente: 751/2019/0009671-2/301
Acto notificado: R. Concesión
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 30 días hábiles

Beneficiario: 28455489G
Expediente: 751/2020/000254-1/301
Acto notificado: R. Concesión
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 30 días hábiles

Beneficiario: 77844000V
Expediente: 751/2020/0007752-1/301
Acto notificado: R. Concesión
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 30 días hábiles

Beneficiario: 28343350J
Expediente: 751/2020/000539-1/301
Acto notificado: R. Concesión
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 30 días hábiles

Beneficiario: Y2565963M
Expediente: 751/2021/000131-1/301
Acto notificado: R. Concesión
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 30 días hábiles

Beneficiario: 47390253H
Expediente: 751/2020/0005830-2/301
Acto notificado: R. Concesión
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 30 días hábiles

Beneficiario: 28564052F
Expediente: 751/2020/0007869-1/301
Acto notificado: R. Concesión
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 30 días hábiles

Beneficiario: 28435611K
Expediente: 751/2019/0004806/301
Acto notificado: R. Concesión
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 30 días hábiles

Beneficiario: 13073074N
Expediente: 751/2021/000499-2/303
Acto notificado: R. Denegación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 30 días hábiles

Beneficiario: 28448991S
Expediente: 751/2021/000261-1/303
Acto notificado: R. Denegación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 30 días hábiles

Beneficiario: 28885997K
Expediente: 751/2020/0004279-2/303
Acto notificado: R. Denegación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 30 días hábiles

Beneficiario: 29546615X
Expediente: 751/2021/0005554-2/306
Acto notificado: Opción
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 15 días hábiles

Beneficiario: 28780984T
Expediente: LISMI EXPTE 20506
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: Y5572716Z
Expediente: LISMI EXPTE 20561
Acto notificado: Requerimiento Documentación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 días hábiles

Beneficiario: TALLA DIOP MOUR
Expediente: LISMI GEP/RLN/MVCH
Acto notificado: R. Denegación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 15 días hábiles

Beneficiario: 28780984T
Expediente: LISMI A.S.
Acto notificado: R. Denegación
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 15 días hábiles

Beneficiario: 28386759K
Expediente: 750/2015/8003-1
Acto notificado: Remitiendo escritos solicitados de Extinción y No admisión

Beneficiario: 28504997Q
Expediente: 750/2006/10725/1
Acto notificado: Remitiendo documentación solicitada

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 antes citado, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 14 de abril de 2021.- La Delegada, Ana González Pinto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 24 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de publicidad por indicaciones disconformes con la normativa urbanística y que induce error en los adquirentes sobre las condiciones urbanísticas del suelo en la parcela 1 del polígono 32, paraje El Nevero, en suelo clasificado como no urbanizable, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el último domicilio conocido, por el presente anuncio se notifica al interesado en expte. núm. 113/41/21/0026, con NIF 52.237.622-E, acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de publicidad por indicaciones disconformes con la normativa urbanística y que induce error en los adquirentes sobre las condiciones urbanísticas del suelo en la parcela 1 del polígono 32, paraje El Nevero, en suelo clasificado como no urbanizable, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), y para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en las dependencias de esta Secretaría General, C/ Pablo Picasso, núm. 6, en Sevilla.

Sevilla, 24 de marzo de 2021.- El Secretario General, Andrés Gutiérrez Istria.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 7 de abril de 2021, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica a la interesada en expediente que se cita, su voluntario emplazamiento en procedimiento contencioso-administrativo 374/2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el último domicilio conocido, por el presente anuncio se notifica a la interesada en el expediente núm. 114/29/18/0021, con NIF 50.680.252-M, la posibilidad de su emplazamiento voluntario en el procedimiento ordinario 374/2020 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.

Sevilla, 7 de abril de 2021.- El Secretario General, Andrés Gutiérrez Istria.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 31 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace público el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo que se cita. (PP. 1048/2021).

Para general conocimiento se informa que en la sesión de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Granada, celebrada el 22 de julio de 2020, se aprobó definitivamente, (art. 33.2.b) LOUA) la «Innovación núm. 12 del PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Loja para la modificación del Régimen del Suelo No Urbanizable» promovido por Aguas del Pilar, S.L., a reserva de simple subsanación de deficiencias, supeditando en su caso, su registro y publicación, al cumplimiento de la misma.

Con fecha de registro de entrada, 25 de enero de 2021 se recibió en la Delegación Territorial, documentación para subsanación de deficiencias, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Loja con fecha de 30 de diciembre de 2020, constando Informe de Subsanción de deficiencias emitido por los Servicios Técnicos de la Delegación Territorial con fecha 19 de febrero de 2021. Tras haberse procedido, previamente a la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Loja con fecha de 3 de marzo de 2021 y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados de 25 de febrero de 2021 (núm. registro 8594), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y la Disposición Adicional Quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se procede a realizar la presente publicación, incluyendo en el Anexo I el Acuerdo Aprobatorio de la CTOTU de 22 de julio de 2020, y en el Anexo II, Normas Urbanísticas.

ANEXO I

Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Granada adoptado en la sesión con fecha de 22 de julio de 2020 sobre la «Innovación núm. 12 del PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Loja para la modificación del Régimen del Suelo No Urbanizable», promovida por Aguas del Pilar, S.L.

Examinado el expediente, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Reglamento de Planeamiento, así como al Decreto 36/2014, de 11 de febrero, que regula el ejercicio de competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Vistos los informes emitidos por los servicios técnicos de la Delegación Territorial y los de las legislaciones sectoriales de aplicación, y conforme a las facultades atribuidas por el artículo 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Granada,

A C U E R D A

Primero. En los términos del artículo 33.2.b) de la LOUA, aprobar definitivamente a reserva de simple subsanación de deficiencias, supeditando su registro y publicación al cumplimiento de la misma, la Innovación núm. 12 de del PGOU-Adaptación Parcial a LOUA de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Loja para la Modificación del Régimen del Suelo No Urbanizable y el Estudio Ambiental Estratégico, presentados por el Ayuntamiento en la Delegación Territorial para aprobación definitiva.

Segundo. Debiéndose subsanar los siguientes puntos:

- En relación al informe de verificación de incidencia en la ordenación territorial, se incorporará en el computo de la ocupación/edificabilidad tanto la existente como la proyectada, en las intervenciones de rehabilitación, reconstrucción o ampliación se aplicaran las normas generales cuando superen un porcentaje de lo existente, debidamente justificado y se sustituirá la expresión «espacio libre privado» del apartado 1.e) por otra expresión mas acorde con esta clase de suelo.

- En relación al informe de verificación de DAE, se deberá presentar una cartografía más general respecto a los aspectos referidos a la geodiversidad y biodiversidad, para mayor concreción y comprensión, superpuestas con la zona A, e incluir en la categoría de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por legislación específica y en la cartografía, el Monumento Natural «Nacimiento de Riofrío», declarado con fecha 26 de abril de 2019. Se deberán sustituir las referencias a modificación de la Adaptación Parcial por alusión a la clasificación de la categoría de SNU de Especial Protección por Legislación Específica en sus distintas subcategorías, según se indica a continuación:

La modificación del Régimen del SNU propuesta se considera ajustado a lo previsto en el art. 36 LOUA. Sin embargo, la innovación no puede modificar el documento de Adaptación Parcial de la Revisión de las Normas Subsidiarias, al ser el procedimiento y el objeto de la Adaptación el establecido en el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

Es esta Innovación el instrumento de planeamiento general que incorpora la modificación que supone la actualización y clasificación de las categorías y subcategorías de SNU de Especial Protección por Legislación Específica descritas en el documento de Adaptación Parcial. Por tanto, se deberán sustituir las referencias a modificación de la Adaptación Parcial por alusión a la clasificación de la categoría de SNU de Especial Protección por Legislación Específica en sus distintas subcategorías, y constituyendo todo el documento de innovación parte del planeamiento general vigente, tanto su planimetría como su normativa.

- Se ha detectado un error material en la pag. 163 al faltar parte del encabezamiento del artículo duocécimo.

- Se deberá corregir el artículo segundo, apartado 1.º, dado que existe un error material desde las NN.SS., en la denominación del espacio CS-18, como complejo serrano de interés ambiental en lugar de paraje sobresaliente.

- Se deberá dar una nueva redacción a fin de mejorar la identificación del SNU de Carácter Natural o Rural y el SNU de Especial Protección en relación al artículo segundo según se indica a continuación:

En la nueva redacción del art. 256 de R.NN.SS., sobre la identificación del SNU de Carácter Natural o Rural y el SNU de Especial Protección, no queda claro el objetivo aclaratorio de esta modificación. Se considera que este artículo debe servir para distinguir por un lado todas las categorías de SNU, incluyendo las sobrevenidas por legislación sectorial desde la aprobación definitiva de la R.NN.SS., y el documento de Adaptación Parcial, tal y como se recoge en la planimetría de ordenación y, por otro lado regular los usos y actividades permitidos en cada uno de ellos.

- Se deberá diferenciar un epígrafe específico para la categoría de SNU de Especial Protección por Legislación Territorial, que reúna las determinaciones que se exponen en este artículo Segundo y en las fichas de catálogo que se indican, para ello se deberán transcribir las normas 37, 38, 41 y 42 del PEPMFG que regulan las distintas zonas de protección del SNU de Especial Protección por Planificación Territorial y se deberá aclarar si a estas zonas también le son de aplicación las normas particulares especificadas para las zonas A, B y C.

- En el epígrafe de SNU de Carácter Natural o Rural se deberán especificar los usos y actividades permitidos y prohibidos según la equivalencia de normas que le corresponda (N. 41 y 38), en las zonas A, B y C.

- En la cartografía, se deberá delimitar cada subcategoría de SNU de Especial Protección, evitando la acumulación de protecciones en una misma zona (Monte Público, LIC, CS.) asignando la correspondiente leyenda diferenciada que facilite su lectura de tal forma que a cada ámbito le corresponda una subcategoría de SNU que desarrolle su regulación específica.

- A las zonas delimitadas como Monte Público y Entorno de Protección que aparecen en blanco en la cartografía, se les asignará unas determinaciones de usos que complementen la normativa sectorial.

- En el SNU de Especial Protección por Legislación Específica, vinculado con las zonas LIC, Entorno de protección BIC y Montes Públicos, se deberá recoger las determinaciones sobre usos que le corresponda a cada subcategoría, aunando las determinaciones de la normativa sectorial y, en caso de estar afectado por el PEPMFG, las determinaciones de usos que le corresponda o bien, otras determinaciones de usos que considere el ayuntamiento en coherencia con los usos establecidos en las zonas A, B y C del SNU de Carácter Natural o Rural.

• Se advierte que el apartado 5.º del artículo segundo, es de aplicación a todo el término municipal, por tanto, se deberá ubicar en el epígrafe correspondiente.

• Se tendrá en cuenta en la regulación de usos de las clases y categorías, la modificación de los artículos 50 y 52 de la LOUA (Modificados por el Decreto-ley 15/2020), debiéndose regular los usos prohibidos. Se ha detectado la ausencia de análisis de usos probables en el suelo no urbanizable, como son las plantas de energías renovables (solares y eólicas), etc.

- La reconstrucción de las edificaciones tradicionales serán consideradas de nueva planta por lo que deberán adecuarse a las condiciones establecidas en esta normativa. Asimismo, cualquier intervención de ampliación debe cumplir los parámetros de la normativa existente, no quedando justificado por edificación tradicional el aumento de volumen hasta del 50% sin cumplimiento de la Norma General.

- Se deberá eliminar la referencia a espacios libres privados en el porcentaje relativo a la no ocupación de la parcela por la edificación u otras instalaciones previstas, dado que este concepto es impropio de SNU y sustituirlo por la denominación de espacio libre de parcela o término similar.

- Se deberán integrar las instalaciones auxiliares como pistas deportivas, pérgolas, estanques o piscinas en el cómputo de superficie máxima de ocupación de la parcela de viario y otras, establecido en el 20%.

- No se permitirán viviendas vinculadas a guarda de Actuaciones de Interés Público. Las viviendas permitidas según art. 52 LOUA son las vinculadas con la explotación agraria, ganadera, forestal o cinegética.

- Se deberán recoger expresamente los supuestos del art. 253.3.º R.NN.SS., que se cita en la pag. 144.

- Se eliminará la excepción del cómputo de edificación (porcentaje o edificabilidad), cuando se utilicen edificaciones existentes tradicionales para Actuaciones de Interés Público, debiendo formar parte del cómputo, la totalidad de edificaciones, existentes y

nuevas. Se recuerda que el uso de las edificaciones existentes dependerá de la situación jurídica en la que se encuentren.

- Se deberán definir y regular las condiciones específicas para la implantación de equipamientos e infraestructuras. Se eliminará la necesidad del informe urbanístico previo para eximir del cumplimiento del parámetro de máxima ocupación de la parcela a este tipo de edificaciones.

- Se tendrá en cuenta que la previsión del punto B.7 del art. Quinto sobre la posibilidad de complementar las actividades productivas con otras lúdico-formativas o turísticas, gastronómicas o comerciales dependerá de los usos autorizables en cada categoría de suelo no urbanizable.

- Se tendrá en cuenta que el parámetro de edificabilidad deberá ser revisado en la próxima revisión o modificación del planeamiento general que afecte al SNU, dado que se trata de un concepto impropio de esta clase de suelo.

Tercero. Este acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Loja (Granada).

Cuarto. Una vez subsanadas las deficiencias establecidas en el punto 2.º, se proceda al Registro y Publicación de la Innovación y del Estudio Ambiental Estratégico.

Quinto. Contra el presente acuerdo, según el artículo 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero (BOJA núm. 35, de 20 de febrero), por su naturaleza de disposición administrativa de carácter general, solo cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que corresponda según la competencia territorial prevista en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio; y todo ello sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO II

INNOVACIÓN NÚM. 12 DEL PGOU ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LOJA PARA LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE. NORMAS URBANÍSTICAS

3. NORMAS URBANÍSTICAS.

ÍNDICE DEL ARTICULADO.

Artículo Primero. Documentación de la Modificación del planeamiento general.

Artículo Segundo. Categorías del suelo no urbanizable.

(modifica el artículo 256 de la Normativa y Ordenanzas del documento de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Loja).

Artículo Tercero. Modificación de las normas relacionadas con el peligro de formación de un núcleo de población.

(modifica el artículo 259 de la Normativa y Ordenanzas del documento de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Loja).

Artículo Cuarto. Modificación de las condiciones de edificación en suelo no urbanizable.

(modifica el artículo 261 de la Normativa y Ordenanzas del documento de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Loja).

Artículo Quinto. Criterios paisajísticos de intervención en suelo no urbanizable.
(se suprime un apartado del artículo 68 y se añade el artículo 262 en el Título XI, Capítulo I, de la Normativa y Ordenanzas del documento de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Loja).

Artículo Sexto. Normas sobre prevención de incendios forestales en suelo no urbanizable.
(añade un nuevo artículo 263 en el Título XI, Capítulo I, de la Normativa y Ordenanzas del documento de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Loja).

Artículo Séptimo. Normas sobre biodiversidad y geodiversidad en suelo no urbanizable.
(añade un nuevo artículo 264 en el Título XI, Capítulo I, de la Normativa y Ordenanzas del documento de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Loja).

Artículo Octavo. Servidumbres aeronáuticas en suelo no urbanizable.
(añade un nuevo artículo 265 en el Título XI, Capítulo I, de la Normativa y Ordenanzas del documento de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Loja).

Artículo Noveno. Modificación de las normas del suelo no urbanizable de carácter natural o rural.
(añade un nuevo artículo 256 bis en el Título XI, Capítulo I, de la Normativa y Ordenanzas del documento de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Loja).

Artículo Décimo. Modificación de las normas del suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial.
(añade un nuevo artículo 256 ter en el Título XI, Capítulo I, de la Normativa y Ordenanzas del documento de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Loja).

Artículo Undécimo. Modificación de las normas del suelo no urbanizable de especial protección por la legislación específica.
(añade un nuevo artículo 256 quáter en el Título XI, Capítulo I, de la Normativa y Ordenanzas del documento de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Loja).

Disposición final única. Entrada en vigor.

Artículo Primero. Documentación de la Modificación del planeamiento general.
La presente Modificación puntual del régimen de suelo no urbanizable de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Loja consta de la siguiente documentación:

- Tomo I. Memoria y Normas Urbanísticas:
 - Introducción.
 - Memoria de información.
 - Memoria descriptiva de la ordenación.
 - Memoria justificativa de la ordenación.
 - Estudio económico-financiero.
 - Informe de sostenibilidad económica.
 - Normas urbanísticas.

- Anexos:
 - Anexo I: Valoración del impacto en salud.
 - Anexo II: Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Loja de 8 de noviembre de 2017.
 - Anexo III: Declaración Ambiental Estratégica, formulada el 9 de noviembre de 2018.
 - Anexo IV: Certificación del equipo redactor del cumplimiento de los condicionantes de la Declaración Ambiental Estratégica.
 - Anexo V: Documento resumen según lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Tomo II. Planos:
 - Planos de Información:
 - Serie I-PVEG: Planeamiento vigente: Estructura general del territorio y categorías de suelo no urbanizable. Se incorporan los 8 planos de la serie EG del planeamiento vigente, escaneados (escala 1:20.000).
 - Planos de Ordenación:
 - Serie O-EG: Estructura general del territorio y categorías de suelo no urbanizable (escala 1:20.000) (8 planos).
 - Serie O-DPH: Protección del dominio público hidráulico y de las zonas protegidas (escala 1:20.000) (8 planos).
 - Serie O-BG: Biodiversidad y Geodiversidad (escala 1:20.000) (8 planos).
 - Serie O-SA: Servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto Federico García Lorca Granada-Jaén (escala 1:50.000) (1 plano).
- Tomo III: Estudio ambiental estratégico.

Artículo Segundo. Categorías de suelo no urbanizable.

Se modifica el artículo 256 de la Normativa y Ordenanzas del documento de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Loja, que pasa a tener la siguiente redacción:

«Artículo 256. Categorías del suelo no urbanizable.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), el suelo no urbanizable de Loja se divide en las categorías siguientes, que se encuentran delimitadas en los planos de Estructura general del territorio y categorías de suelo no urbanizable (serie de planos identificados como O-EG):

a) Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica. De conformidad con lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 46.1 de la LOUA, y según se concreta en el artículo 256 quáter de las presentes normas urbanísticas, se adscribe a esta categoría los suelos que se caracterizan por:

- Tener la condición de bienes de dominio público natural o estar sujetos a limitaciones o servidumbres, por razón de estos, cuyo régimen demanda, para su integridad y efectividad, la preservación de sus características.

- Estar sujetos a algún régimen de protección por la correspondiente legislación administrativa, incluidas las limitaciones y servidumbres, así como las declaraciones formales o medidas administrativas que, de conformidad con dicha legislación, estén dirigidas a la preservación de la naturaleza, la flora y la fauna, del patrimonio histórico o cultural o del medio ambiente en general.

b) Suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial. Se consideran incluidos en esta categoría, de conformidad con el artículo 46.1.e) de la LOUA y según lo dispuesto en el artículo 256 ter de las presentes normas urbanísticas, los ámbitos de protección especial compatible del vigente Plan Especial de Protección del Medio Físico de Granada (en adelante PEPMFG), que se encuentran delimitados dentro del término municipal de Loja.

c) Suelo no urbanizable de carácter natural o rural. Se incluye dentro de esta categoría el resto del suelo no urbanizable del término municipal de Loja, que no está sometido a ningún régimen de especial protección, sin perjuicio de la existencia de normativa sectorial, agraria o ambiental, que le sea de aplicación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 256 bis de las presentes normas urbanísticas, el suelo no urbanizable de carácter natural o rural de Loja se divide en tres zonas, A, B y C, que se delimitan en los planos O- EG.

2. Sin perjuicio del régimen de usos y actividades de cada una de las categorías de suelo no urbanizable que se regula en los artículos siguientes y en la normativa sectorial que resulte de aplicación, en todo el término municipal de Loja se prohíbe:

a) Efectuar vertidos sólidos contaminantes del medio, nocivos para la salud pública y que afecten negativamente al paisaje rural o urbano.

El Ayuntamiento desarrollará las ordenanzas pertinentes a fin de localizar los puntos de vertedero y depósito de residuos sólidos. Igualmente establecerá la localización de instalaciones de ganadería estabulada.

b) Toda actividad productiva, recreativa o cultural que represente daño o merma de la masa forestal.

Las actividades declaradas de Interés Social o Utilidad Pública que afecten áreas forestales deberán presentar soluciones alternativas y justificar la adoptada.»

Artículo Tercero. Modificación de las normas relacionadas con el peligro de formación de un núcleo de población.

Se modifica el artículo 259 de la Normativa y Ordenanzas del documento de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Loja, que pasa a tener la siguiente redacción:

«Artículo 259. Áreas donde existe peligro de formación de un núcleo de población.

En los casos en que se pretenda ubicar edificaciones de Utilidad Pública o interés social, o viviendas familiares alrededor de los siguientes elementos que se señalan, dichas edificaciones deberán cumplir que, bien en el entorno de la edificación que se fija o bien en el área, no exista ninguna vivienda.

ELEMENTO EXISTENTE	ÁREA	OBSERVACIONES
1. Gasolineras Bares Restaurantes Hoteles Moteles Campings	En el entorno de 1 Km de radio tomado desde el elemento, o en caso de no ser puntual, desde los límites de la parcela.	
2. Carreteras locales y comarcales	Entorno formado por una franja de 500 m desde la línea de afección.	El edificio proyectado no podrá estar a una distancia inferior a 2 Km de un núcleo de población. (*)
3. Carreteras nacionales	Entorno formado por una franja de 500 m desde la línea de afección.	El edificio proyectado no podrá estar a una distancia inferior a 2 Km de un núcleo de población. (*)
4. Embalses Cursos de agua manantiales	Entorno formado por una línea interior de la linde del elemento con una anchura de 1000 m	El edificio proyectado no podrá estar a una distancia inferior a 2 Km de un núcleo de población. (*)

(*) Las edificaciones no podrán distar entre sí menos de 200.00 ms.

No obstante, el contenido de este artículo no será de aplicación para aquellas Actuaciones de Interés Público en las que, la existencia y contenido de una concreta normativa específica o las condiciones del suelo y/o subsuelo, sean la causa determinante para su implantación en una ubicación concreta del suelo no urbanizable, tales como el aprovechamiento de recursos vivos, la captación de aguas de manantiales o acuíferos y las instalaciones vinculadas a su aprovechamiento, siempre que la concurrencia de

estas razones se justifiquen en el preceptivo Plan Especial o Proyecto de Actuación. En consecuencia, no se considerará que la ejecución de estas Actuaciones de Interés Público incurre en peligro para la formación de un núcleo de población.

Para el resto de Actuaciones de Interés Público son de aplicación las áreas establecidas en este artículo.»

Artículo Cuarto. Modificación de las condiciones de edificación en suelo no urbanizable.

Se modifica el artículo 261 de la Normativa y Ordenanzas del documento de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Loja, que pasa a tener la siguiente redacción:

«Artículo 261. Aspectos generales de las edificaciones.

1. Condiciones generales de intervención en suelo no urbanizable.

a) En general, tanto las obras de urbanización necesarias en las parcelas como los volúmenes de edificación que se realicen en suelo no urbanizable evitarán producir impactos ambientales y paisajísticos negativos.

Deberán preverse las medidas correctoras necesarias para minimizar la incidencia de la actividad sobre el territorio, así como todas aquellas medidas, condiciones o limitaciones tendentes a conseguir la mejor protección del paisaje y del medio natural, así como la preservación del patrimonio cultural y la singularidad y tipología arquitectónica de la zona.

Las construcciones y actividades se implantarán sobre el terreno adaptándose en lo posible a la topografía existente de modo que se reduzcan al máximo los movimientos de tierras necesarios. En todo caso, debe quedar garantizado el mínimo impacto visual sobre el paisaje.

Asimismo, el diseño de los volúmenes edificatorios y de las texturas de las fachadas y cubiertas de las construcciones y de los cierres y elementos vegetales deberá garantizar que el resultado final tenga el menor impacto posible sobre el paisaje.

b) Las acciones sobre el suelo o subsuelo que impliquen movimientos de tierra, tales como implantación de edificaciones e instalaciones, dragados, defensa de ríos y rectificación de cauces, abancalamientos, desmontes y rellenos, es decir en general los movimientos de tierras que se realicen dentro de una parcela serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. El resto de la tierra procedente de desmontes se utilizará para relleno de banales, en su caso. En el caso de no ser adecuada o necesaria para ello, se retirará a vertedero controlado. Cuando, por razones justificadas, fuese necesaria la creación de taludes, estos deberán ser proyectados de forma tal que no degraden el paisaje, procurando asimismo su revegetación y consolidación vegetal, lo que también redundará en su estabilidad.

c) Se mantendrán, en la medida de lo posible, las lindes naturales del terreno o las lindes artificiales de carácter rural y tradicional (piedras, mojones, muros y cercados tradicionales, etc.).

d) Se mantendrá, en la medida de lo posible, el arbolado existente cuando se trate de especies autóctonas. Cuando se planten ejemplares nuevos, se utilizarán unidades de diferente porte, evitando las plantaciones lineales y distribuyendo aquellas especies de mayor porte en aquellas zonas donde se produzca el mayor impacto visual.

e) En el espacio libre de parcela, y en todo caso como mínimo en el 55% de la superficie de la parcela, se mantendrá el estado natural de los terrenos o, si es el caso, el uso agrícola, ganadero o forestal de los mismos, o con plantación de arbolado o especies vegetales autóctonas, por lo menos, sin perjuicio de las necesarias adaptaciones topográficas para la implantación de la actividad. Para el caso de actuación sobre terrenos

forestales, se conservará este uso en el porcentaje mínimo indicado, promoviendo el adecuado funcionamiento de los ecosistemas asociados.

Se exceptúan los supuestos de los apartados 2.d) del presente artículo, así como las actividades mineras, cementerios u otros casos, justificadamente. En los supuestos en que pueda admitirse esta excepción, la documentación técnica necesaria para la aprobación o autorización de los proyectos contendrá un Estudio de Impacto e Integración Paisajística a los efectos de justificar la integración de sus volúmenes y materiales en su entorno.

El resto del espacio libre de parcela podrá destinarse en una proporción nunca superior al 20% de la superficie de la parcela a vías interiores, zonas de maniobras y carga y descarga, aparcamientos en superficie, u otros como pistas deportivas, estanques o piscinas, etc. A los efectos de garantizar la mínima transformación del suelo y su permeabilidad se aplicarán las siguientes reglas:

- La pavimentación de las vías interiores necesarias para el desarrollo de la actividad no superará el ancho de 6 metros, salvo los sobrecanchos necesarios para los giros de los vehículos pesados. Excepcionalmente, por condicionantes propios de una actividad concreta, podrá superarse este ancho hasta alcanzar el mínimo necesario de forma justificada.

- En el espacio libre de parcela se obliga al uso de pavimentos drenantes en las áreas de aparcamiento de turismos, zonas de estancia, recorridos peatonales, y todas aquellas áreas que los condicionantes de la actividad lo permitan. Quedan exceptuadas las áreas de paso y estacionamiento de vehículos pesados, las zonas de carga y descarga, y similares.

f) Los usos permitidos en el suelo no urbanizable que generen el uso de vehículos deberán resolver las necesidades de aparcamiento en el interior de la parcela.

g) En los caminos existentes se podrán llevar a cabo las mejoras necesarias que favorezcan el desarrollo de los usos permitidos en el suelo no urbanizable: cunetas para evacuación de aguas, mejora de firme, etc.

h) Los vertidos de aguas residuales se efectuarán en un lugar adecuado, autorizado por el Ayuntamiento, empresa gestora o, en su caso, organismo de cuenca correspondiente. Si se trata de actuaciones de nueva implantación, la propuesta de vertidos se incluirá en el proyecto de ejecución y será sometido al organismo competente para su informe.

i) Se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

j) Las actuaciones en suelo no urbanizable deberán cumplir todas las medidas correctoras y/o protectoras que se indican en el Estudio Ambiental Estratégico, correspondiendo al Ayuntamiento el control y vigilancia de este cumplimiento. Si a través de la vigilancia y control ambiental se detectara una desviación de los objetivos ambientales diseñados, el Ayuntamiento adoptará las medidas correctoras oportunas.

2. Condiciones generales de posición y volumen de las edificaciones.

Todas las edificaciones que se autoricen en suelo no urbanizable deberán:

a) Separarse de los linderos de la finca y del borde exterior de los caminos públicos municipales, como mínimo la altura de cornisa de la edificación con un mínimo de 5 m.

b) La separación a otros viarios públicos será la aplicable según la legislación sectorial vigente en cada caso.

c) No superar la edificabilidad de 0,02 m²/m², salvo lo dispuesto en el epígrafe d) siguiente y en el apartado 4 de este artículo para las Actuaciones de Interés Público.

En el cómputo de la edificabilidad se tendrán en cuenta tanto las edificaciones existentes sobre la parcela, que se mantienen, como las proyectadas.

d) La instalación de invernaderos no estará sujeta al límite de edificabilidad establecido en el epígrafe anterior. En todo caso, para la instalación de invernaderos

deberá aportarse, junto con la solicitud del título municipal habilitante para su ejecución y demás documentación necesaria, un Estudio de Impacto e Integración Paisajística.

e) La parcela mínima será:

Para terrenos de riego: 5.000 m².

Para terrenos de secano: 10.000 m².

Para resto de terrenos: 20.000 m².

f) La altura de la edificación no superará las 2 plantas, ni los 8 m. de altura máxima, salvo en el caso de silos u otras instalaciones que requieran, justificadamente, mayor altura.

3. Condiciones formales y estéticas.

Sin perjuicio de las condiciones formales y estéticas que se establecen con carácter general en el Capítulo V del Título VI de la Normativa y Ordenanzas del documento de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Loja, continuación, se relacionan condiciones específicas para el suelo no urbanizable:

a) Las características tipológicas, volumétricas y los materiales de acabado serán respetuosas con el paisaje rural del entorno.

b) Para el acabado exterior de las construcciones y cierres de parcela se prohíbe en general la utilización de materiales que hayan sido fabricados para ser revestidos, concretamente los bloques de hormigón sin revestir ni pintar. En el caso de utilización de piedra, esta será preferiblemente de la zona. En la terminación de fachadas no se permitirán alicatados o muros-cortina.

c) La morfología y tamaño de los huecos será congruente con los de las edificaciones del entorno, a excepción de los grandes portales que puedan ser necesarios para la actividad que se desarrolle. La cerrajería de los huecos exteriores se resolverá utilizando carpinterías de madera o metálicas, pintadas o lacadas en colores que se integren en su entorno.

d) En viviendas, las cubiertas serán de teja árabe cerámica. Alternativamente al empleo de teja en las cubiertas, podrán emplearse otros materiales cuyo acabado final se integre adecuadamente en su entorno rural, o bien cubiertas vegetales.

e) Los cerramientos de parcela se realizarán preferiblemente con elementos vegetales o con protecciones diáfanos estéticamente acordes con el lugar. En todo caso su diseño deberá garantizar su armonía con el paisaje. Los elementos ciegos tendrán una altura máxima de 0,50 m. y podrán ser completados con protecciones diáfanos. Cuando se empleen elementos no vegetales, estos en ningún caso superarán la altura máxima de 2,50 m. Estas condiciones serán de aplicación salvo casos excepcionales de determinadas implantaciones que, en razón de su actividad, requieran especiales medidas de seguridad o por otras circunstancias, en cuyo caso el cerramiento podrá ajustarse a las necesidades de la actividad justificadamente, y previa autorización del Ayuntamiento.

4. Condiciones específicas para las actuaciones de interés público.

En el presente apartado se regulan las determinaciones y medidas específicas de aplicación para la ejecución de Actuaciones de Interés Público en suelo no urbanizable. Las condiciones excepcionales de ejecución de estas actuaciones deben, en todo caso, preservar, en la medida de lo posible, el carácter del suelo no urbanizable, minimizando los efectos negativos sobre el mismo, adoptando las medidas correctoras necesarias con este objetivo. De igual modo, en los territorios más sensibles se adoptarán mayores cautelas.

Se gradúan y modulan los volúmenes admisibles en función de la superficie de la parcela, de modo que a mayor disponibilidad de suelo menor es el límite de ocupación por la edificación, garantizando una menor alteración del mismo. Y también se introducen varios supuestos de excepción.

Las condiciones específicas para la ejecución de Actuaciones de Interés Públicos son las siguientes:

a) Los Planes Especiales y/o Proyectos de Actuación que se redacten con carácter previo a la ejecución de las Actuaciones de Interés Público reguladas en el artículo 42 de la LOUA, contendrán la ordenación integral de toda la parcela sobre la que se ubicará la edificación, tanto de los espacios edificados como de los no edificados, pudiendo contemplar la ejecución de todas las actuaciones previstas en varias fases de ejecución.

b) Además, en los siguientes supuestos, los Planes Especiales y/o Proyectos de Actuación que se redacten con carácter previo a la ejecución de Actuaciones de Interés Público, además del contenido determinado por la legislación urbanística vigente, incorporarán un Estudio de Impacto e Integración Paisajística a los efectos de justificar la integración de sus volúmenes y materiales en su entorno:

- En el caso de Actuaciones de Interés Público que pretendan realizarse sobre los suelos protegidos por el PEPMFG, sobre los espacios naturales protegidos delimitados en los planos de “Estructura general de territorio y categorías en suelo no urbanizable”, y sobre los espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000.

- En el caso de Actuaciones de Interés Público cuya superficie ocupada por la edificación sea superior a 500 metros cuadrados.

- En el caso de Actuaciones de Interés Público que se realicen sobre terrenos forestales.

- Asimismo, el Ayuntamiento de Loja podrá valorar la necesidad de aportar este Estudio paisajístico para la autorización de Actuaciones de Interés Público en otras áreas del territorio municipal que considere de especial fragilidad y vulnerabilidad paisajística.

El citado Estudio de Impacto e Integración Paisajística será exigido con independencia del estudio de impacto ambiental y resto de documentación ambiental requeridos en la tramitación de los procedimientos de prevención y control ambiental previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental para las actuaciones incluidas en su Anexo I.

c) Cuando se trate de Actuaciones de Interés Público no será de aplicación la edificabilidad máxima establecida con carácter general en el apartado 2 de este artículo. Para cada uno de los supuestos que se indican a continuación, la superficie máxima de ocupación por la edificación dependerá de la superficie de la parcela:

- Cuando la superficie de la parcela no sea superior a 10000 metros cuadrados, el porcentaje de superficie máxima de ocupación por la edificación no será superior al 25%.

- Cuando la superficie de la parcela sea superior a 10000 metros cuadrados y no superior a 50000 metros cuadrados, el porcentaje de superficie máxima de ocupación por la edificación no será superior al 20%.

- Cuando la superficie de la parcela sea superior a 50000 metros cuadrados, el porcentaje de superficie máxima de ocupación por la edificación no será superior al 15%.

En el cómputo de la ocupación se tendrán en cuenta tanto las edificaciones existentes sobre la parcela, que se mantienen, como las proyectadas.

Las instalaciones auxiliares tales como pistas deportivas, pérgolas, estanques o piscinas, no tendrán la consideración de edificación para los efectos del cómputo de la superficie máxima de ocupación.

d) Las excepciones del apartado c) precedente no serán de aplicación en los supuestos de usos recreativos-deportivos autorizables en virtud de las condiciones del artículo 253.3.º.

e) Los Planes Especiales y/o Proyectos de Actuación que se redacten con carácter previo a la ejecución de Actuaciones de Interés Público deberán ser remitidos, antes de su aprobación, tanto a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir como a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, para que informen cada una en función de sus competencias en materia de aguas.”.

Además, los mencionados Planes Especiales y/o Proyectos de Actuación deberán incorporar informe de la administración ambiental competente, donde se avale que las Actuaciones de Interés Público no se ubican sobre terrenos pertenecientes a montes públicos o vías pecuarias.»

Artículo Quinto. Criterios paisajísticos de intervención en suelo no urbanizable.

Se suprime el apartado 4.º del artículo 68 de la Normativa y Ordenanzas del documento de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Loja. Por otro lado, en el Título XI, Capítulo I, de la citada Normativa y Ordenanzas se añade un nuevo artículo 262 con la siguiente redacción:

«Artículo 262. Criterios de integración paisajística para las intervenciones en suelo no urbanizable.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general en el artículo 68 de la Normativa y Ordenanzas del documento de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Loja, continuación, se incorporan unas líneas guía al servicio de las buenas prácticas para el paisaje, en las que se incluyen estrategias y directrices orientativas para llevar a cabo una intervención en el territorio sujeta a criterios paisajísticos.

Los paisajes agrarios tradicionales están actualmente sometidos a intensos y rápidos procesos de cambio. Por ello debemos evitar la degradación de los valores del paisaje, salvaguardar un patrimonio arquitectónico remarcable y mantener la identidad histórico-cultural de los territorios. Es necesario no solamente proteger y prohibir, sino sobre todo reinterpretar las variaciones constructivas y tipológicas de la zona para adaptarlas a las funciones y los contextos actuales y resaltar el paisaje mediante intervenciones basadas en estrategias de integración y armonización. Se trata de contribuir, en definitiva, a conducir la evolución de los paisajes agrarios hacia paisajes de características nuevas pero que mantengan unos valores y una calidad global.

Estas directrices, a diferencia de las determinaciones del artículo 261, no tienen un carácter vinculante sino indicativo u orientativo; se trata de una pauta general que ofrece criterios básicos que es necesario discutir y adaptar en cada caso. Asimismo, promueve una visión moderna y dinámica del paisaje, compatible con su necesaria evolución.

Los métodos de integración paisajística deben perseguir los siguientes objetivos:

- a) Satisfacer las necesidades funcionales de las actividades, racionalizando la ocupación del suelo.
- b) Minimizar las afecciones sobre el medio manteniendo la funcionalidad de los ecosistemas.
- c) Integrar en el diseño de la propuesta los elementos característicos, sean estos estructurales, patrimoniales o aquellos ligados a los valores perceptivos y etnográficos, poniendo en valor los rasgos identitarios del paisaje.
- d) Potenciar la eficiencia, desde el punto de vista ambiental, y la capacidad estética de los nuevos edificios e instalaciones.

1. Estrategias de integración.

Para garantizar una adecuada evolución de los paisajes agrarios es condición imprescindible realizar un planteamiento de los proyectos atento a las características específicas del lugar y a los valores del paisaje. Por tanto, la integración paisajística será uno de los factores de partida a nivel proyectual.

Un buen conocimiento del lugar conlleva la identificación de sus rasgos característicos. Ello permite plantear alternativas de proyecto que satisfagan las necesidades funcionales y que, mediante la consideración de factores primordiales como la topografía, la visibilidad y las pautas tipológicas locales, garanticen que la edificación establece una relación armónica con el paisaje.

A continuación, se definen las estrategias de integración, universalmente aceptadas. Estas estrategias no son excluyentes, sino que, se utilizan de manera complementaria, minimizando el impacto de las intervenciones en el territorio y conformando un nuevo paisaje en armonía con su entorno:

Naturalización.

Persigue la potenciación de los elementos naturales predominantes y/o de los patrones existentes. Por ejemplo, la incorporación del cauce de un río y de su vegetación de ribera, de las masas de arbolado, etc. Los elementos naturales más representativos del paisaje en el que se inserta la actuación, en este caso la vegetación de ribera y los grupos de vegetación arbórea existentes, se utilizan como recurso paisajístico al servicio del proyecto. No se trata de enmascarar la actuación o de ocultarla sino de convertir los elementos naturales en el hilo conductor de la actuación.

Fusión.

Consiste en la disolución de la imagen de la actuación al unificarla con el paisaje en el que se inserta. Esta estrategia requiere de una interpretación sintética del paisaje: no trata de forzar una transcripción literal sino de incorporar una conceptualización previa del paisaje extractando del mismo el conjunto de rasgos más representativos.

Ocultación.

Consiste en cubrir la visión de la actuación desde los principales puntos de observación. En numerosas ocasiones esta estrategia se utiliza de manera parcial minimizando la escala y el impacto de la intervención. Se desarrolla generalmente mediante el empleo de pantallas vegetales. En proyectos de gran escala se puede conseguir un mejor resultado si este apantallamiento se produce no solo en las proximidades de la actuación sino también desde los puntos de observación más representativos. El empleo de la vegetación ha de guardar armonía ecológica con el entorno. No se trata simplemente de colocar una barrera de árboles rodeando la actuación, ya que esto puede resultar igualmente artificial, sino que se debe procurar combinar las especies vegetales con el relieve para conseguir un conjunto coherente en el que la actuación se desdibuje.

Mimetización.

Se basa en la imitación total o parcial de los elementos más representativos del paisaje en el que se inserta la actuación. La arquitectura vernácula ofrece algunos buenos ejemplos. La mimesis no debe entenderse como una recreación literal, sino que ésta ha de ser esencial. Esta copia incoherente del modelo puede resultar igualmente perturbadora. Es necesario, por lo tanto, aunque estemos ante una actuación mimética, recurrir a lo esencial del entorno en el que se inserta la actuación: elementos tipológicos, constructivos, texturales y formales característicos del contexto paisajístico.

Singularización.

Consiste en la creación de un nuevo paisaje armónico y bello que resulta de la conjunción de las preexistencias y la nueva actuación. Ésta persigue distinguirse o particularizarse del entorno, estableciendo así nuevas relaciones plásticas y formales, una renovada dialéctica. Se trata, por lo tanto, de la estrategia en la que el proyecto adquiere un mayor protagonismo. Es la más habitual en aquellas intervenciones, como las grandes construcciones e infraestructuras, que por escala y alcance resultan ajenas al lugar.

Históricamente la innovación tecnológica ha conllevado la necesidad de implantar modernos usos en el territorio y la posibilidad de desarrollar innovadores avances funcionales e infraestructurales. Estas nuevas oportunidades traen consigo también fuertes transformaciones en el paisaje que debe acoger estos nuevos "artefactos". En estos casos suele resultar inadecuado recurrir al empleo de materiales o técnicas tradicionales y, por lo tanto, los proyectos han de diferenciarse necesariamente del contexto paisajístico en el que se insertan.

En cualquier caso, la coherencia entre los valores paisajísticos preexistentes y la actuación proyectada es lo que percibimos como armonía e interpretamos como una buena integración paisajística. Por lo tanto, no se trata tan solo de incorporar estrategias de camuflaje, ocultación o mimesis, ya que esto podría suponer una escasa integración; es decir, que no basta solo con que las actuaciones no se vean o se vean poco, sino que es necesario que sepamos incorporar los valores esenciales propios del entorno.

Las medidas que deriven de las estrategias de integración son las acciones específicas que se han incorporado a la propuesta para evitar, reducir o compensar la afección del proyecto en el paisaje y facilitar así su integración. Se consideran, entre otras:

a) Preventivas: aquellas estrategias y medidas adoptadas en la fase de diseño o concepción del proyecto y en la de ejecución de la obra para evitar los impactos.

b) Correctoras: aquellas que se incorporan al proyecto para reducir la intensidad de sus efectos (suelen tener que ver con la visibilidad y consisten en la incorporación de barreras visuales, etc.).

c) Compensatorias: aquellas previstas en los casos en los que no es posible la corrección de los impactos y persiguen entonces equilibrarlos. Suelen tener que ver con los procesos bruscos de transformaciones de gran escala y pueden ser de todo tipo: ambientales o sociales.

2. Criterios de integración.

A. La elección del emplazamiento y su implantación general.

A.1. Analizar los elementos estructurales y formales propios del paisaje del entorno, eligiendo un ámbito de estudio adecuado, combinando diferentes escalas de análisis:

Los proyectos deben plantearse a partir de un análisis cuidadoso del paisaje del lugar. El estudio de partida debe considerar los elementos físicos estructurantes del paisaje (relieve, vegetación, red hídrica, red de comunicaciones, población, parcelario, etc.), los aspectos simbólicos e identitarios (tipologías arquitectónicas, modelos urbanísticos, imaginario local), así como el análisis de los aspectos perceptivos (líneas de fuerza, cromatismo, escala, proporción, etc.). Una visión integrada de las características del lugar permite determinar los elementos dominantes y los valores paisajísticos relevantes con relación al proyecto.

El ámbito de estudio previo al diseño debe ser suficientemente extenso para permitir evaluar los rasgos importantes del paisaje y a la vez suficientemente acotado para no abarcar un territorio demasiado vasto y diverso que diluya la posibilidad de determinar criterios de actuación apropiados al lugar.

El ámbito de estudio debe analizarse progresivamente a varias escalas: debe partir de un ámbito inicial más amplio que permita determinar los rasgos principales del paisaje, centrar la atención en uno más restringido que focalice propiamente en la explotación y determine sus condicionantes paisajísticos particulares (visibilidad, vegetación, topografía, etc.) y finalizar con un estudio detallado del emplazamiento elegido, para guiar la toma de decisiones del proyecto en función de variables concretas (forma de la parcela, cotas del terreno, edificios preexistentes, arbolado, etc.).

A.2. Estudiar y valorar las posibilidades de rehabilitación de construcciones tradicionales existentes:

Las tipologías arquitectónicas populares a menudo tienen un interés patrimonial e identitario destacado y constituyen un elemento integrado en el paisaje circundante.

La recuperación y reutilización de la arquitectura popular preexistente permite seguir reconociendo los elementos identitarios del lugar, aunque este esté sometido a intensos procesos de cambio. Mantener las preexistencias en la medida de lo posible mejora la integración de las nuevas intervenciones sobre el paisaje. Los pequeños edificios y anexos agrarios abandonados a menudo ofrecen posibilidades de reutilización para usos auxiliares de las actividades productivas (oficinas, áreas de descanso de los trabajadores, actividades divulgativas, etc.).

A.3. Implantar los edificios de manera coherente con la topografía:

En general, en los terrenos de pendiente acusada se deben colocar preferentemente las naves de gran dimensión en paralelo a las curvas de nivel u optar por la construcción de distintas naves en terrazas sucesivas a diferente nivel. Es aconsejable adosar las edificaciones a taludes o desniveles existentes para aprovechar los elementos topográficos estructuradores, así como compensar los movimientos de tierras para evitar desmontes y terraplenes de grandes dimensiones y gran impacto visual. Finalmente, en la medida de lo posible, hay que evitar los muros de contención de alturas importantes.

A.4. Estudiar la relación entre la tipología constructiva local y la topografía:

Los modelos tradicionales de implantación conjugaban factores físicos permanentes y necesidades funcionales variables. La actual capacidad de transformación tecnológica permite cambios radicales de la topografía que alteran profundamente los paisajes. Estudiar las estrategias locales de adaptación a la topografía proporciona pautas más respetuosas e incluso más económicas.

A.5. Incorporar la visibilidad del emplazamiento como elemento proyectual:

El análisis de los factores visuales debe merecer una atención particular para poder ser integrado en el proceso de proyecto. A la hora de proyectar una edificación o construcción debe tenerse en cuenta la extensión y forma de la cuenca visual, la existencia de zonas visibilidad nula ("zonas de sombra") derivadas de otras construcciones existentes o masas vegetales, el número, distancia y posición relativa de los principales puntos de observación o la proximidad de itinerarios concurridos, factores fundamentales a la hora de determinar el impacto visual de la intervención.

A.6. Tener en cuenta la evolución futura de la explotación:

E incorporar esa previsión como elemento de diseño en un proyecto integrado que contemple todas las etapas de ejecución.

B. El diseño y la construcción.

B.1. La integración de las construcciones agrarias no consiste en su ocultación o en la imitación de elementos tradicionales, y tampoco se limita a un correcto acabado exterior:

El objetivo es lograr un diseño funcional y moderno adaptado a la vez a las características y al carácter de la región, que en última instancia contribuya a la evolución y mejora del paisaje. Ello conlleva tener un buen conocimiento de las pautas propias de la edificación local.

Los principales factores que contribuyen a la integración en el paisaje de los proyectos de edificaciones agrarias son: la composición del conjunto (para evitar implantaciones caóticas o sin relación con el contexto), la volumetría del edificio (que determina la distancia de visión y la armonía de forma y escala percibida), el sistema constructivo del edificio (que permite incidir en la calidad compositiva y estética de la construcción) y el tratamiento cromático (que constituye una potente herramienta de integración mediante una correcta elección de materiales, texturas y colores).

B.2. Conocer las tipologías locales:

Hay que identificar las reglas de distribución y estructura que organizan los conjuntos construidos locales. Ello debe permitir establecer pautas de composición y construcción coherentes y armoniosas (que no necesariamente idénticas) con las constantes tipológicas y con los materiales de la zona.

B.3. Organizar los conjuntos edificados en ejes compositivos claros:

Utilizar las líneas de fuerza del paisaje (topografía, bordes forestales, parcelario, caminos, etc.) como ejes rectores compositivos. En conjuntos de construcciones en zonas llanas hay que privilegiar las composiciones geométricas, dispuestas alrededor de ejes paralelos y perpendiculares a líneas preexistentes (orientación de edificación principal, límite parcelario, carretera o acceso, etc.). Los volúmenes simples y organizados en ejes compositivos claros son especialmente adecuados en entornos llanos y sin vegetación estructurante.

Cuando la topografía o los lindes forestales determinan bordes orgánicos, hay que adaptar al máximo las construcciones a estas formas.

B.4. En la medida de lo posible, asemejar el volumen de la edificación proyectada a los de las construcciones existentes en su entorno:

Cuando por exigencias del uso o actividad resulte necesario excederlo, podrá descomponerse en dos o más volúmenes conectados entre sí, teniendo en cuenta, en todo caso, la lógica funcional de la actividad concreta. Esta fragmentación volumétrica y visual propia de las tipologías tradicionales puede provocarse también jugando también con diferentes alturas y materiales de acabado en cada volumen e introduciendo la vegetación en el propio proyecto arquitectónico.

B.5. Evaluar alternativas de composición y volumetría:

Determinar la longitud, la altura y la anchura máxima y mínima que el programa de los edificios requiere y plantear alternativas de diseño (número de volúmenes, disposición, forma de las fachadas, inclinación de las cubiertas, etc.) para evaluar la opción que permite una integración óptima.

B.6. Utilizar materiales que se adapten con facilidad al paisaje:

Utilizar materiales tradicionales de la zona o, en caso de utilizar materiales prefabricados, esmerarse en los acabados para transmitir una imagen de calidad: placas de hormigón con juntas bien terminadas, bloque de hormigón enfoscado y pintado, etc. La utilización de materiales prefabricados en las edificaciones modernas puede conseguir resultados integrados, pero debe tenerse especial cuidado en la disposición ordenada y rítmica de las aberturas y en la elección de los colores de la fachada.

B.7. Complementar las actividades productivas con actividades lúdico-formativas para el público escolar o actividades turísticas, gastronómicas o comerciales para la población en general puede ser un mecanismo de revitalización del conjunto de la explotación:

Desde el punto de vista paisajístico, ello puede ser beneficioso porque favorece la rehabilitación de edificaciones existentes y otras preexistencias, promueve la búsqueda de la autenticidad en las actuaciones y estimula la creación de una imagen de las explotaciones cuidada y armónica con el carácter local. Todo ello sin perjuicio de que se trate de usos autorizables según la categoría de suelo urbanizable de que se trate.

C. Los elementos auxiliares y los espacios funcionales no construidos.

C.1. Prever la necesidad de espacios funcionales, disponerlos de manera coherente y proyectarlos de una manera integrada con la edificación y respetuosa con el entorno:

Las edificaciones agrarias suelen estar asociadas a una serie de elementos auxiliares necesarios para su funcionamiento. Y para la articulación del conjunto también se requieren espacios funcionales. Se debe, pues, reservar el espacio necesario y organizar la disposición de los accesos, las zonas de aparcamiento y maniobras, las áreas de carga y descarga, etc., de forma integrada.

Para garantizar la buena inserción paisajística global de todos estos elementos, los proyectos deben considerar su presencia, así como las actuaciones asociadas, y diseñar su implantación de una manera integrada y coherente con la edificación y respetuosa y armónica con el entorno, es decir, debe redactarse un proyecto integral de toda la parcela.

El proyecto debe incorporar los espacios de circulación, maniobras, carga y descarga y aparcamiento necesarios, así como espacios de recepción y relación entre volúmenes que vertebran el conjunto. Su localización y diseño debe basarse en criterios funcionales (accesibilidad, maniobrabilidad, erosión, drenaje, etc.), compositivos (armonía y equilibrio entre vacío y lleno) y de visibilidad (vistas de la explotación desde los puntos e itinerarios principales).

Debe limitarse la pavimentación a los casos imprescindibles. En los espacios funcionales que requieren pavimentación debe preverse el sistema de drenaje para

garantizar una buena circulación de las aguas pluviales, incluso prever pavimentos drenantes o permeables en la medida de lo posible.

C.2. Favorecer una implantación integrada en el conjunto de los elementos de producción de energías renovables:

Entre las energías renovables, el aprovechamiento de la energía solar es el que presenta mayor potencial. Las estructuras captadoras deberían colocarse preferentemente en las cubiertas de las edificaciones y de los elementos auxiliares de éstas, integrando su presencia desde los orígenes del proyecto.

C.3. Situar, dimensionar y diseñar los aparcamientos de manera ordenada y cuidada:

Conviene que estén situados cerca de los puntos de acceso, que ocupen la mínima superficie posible y que utilicen pavimentos drenantes, en la medida de lo posible, y sistemas de organización del espacio coherentes con el resto de espacios libres en cuanto a materiales, vegetación y colores se refiere. También es conveniente prever áreas de sombra para la protección de los vehículos, a ser posible mediante elementos vegetales.

C.4. Minimizar los elementos de cerramiento y optar por un diseño único y discreto:

Conviene limitar, unificar y simplificar los recintos cerrados. Es deseable optar por modelos visualmente permeables, formalmente sencillos y uniformes. Es preferible emplear para ello materiales naturales y recurrir a tipologías de carácter rural, privilegiando los tipos tradicionales del lugar. Hay que evitar la diversidad de modelos, alturas, materiales y tipologías en la explotación y rechazar diseños que llamen la atención o cuyo carácter sea marcadamente urbano o industrial.

C.6. Poner en valor el sistema hídrico presente en el entorno:

Tanto la red hídrica natural (riachuelos, torrentes, lagunas) como las infraestructuras hidráulicas de origen antrópico (canales de riego, embalses, estanques) constituyen un elemento singular y valioso en la configuración de los paisajes. Los proyectos deben incluir su conexión, así como el tratamiento de sus relaciones funcionales, formales y simbólicas.

C.7. El mantenimiento de un orden y limpieza general en las instalaciones y en sus espacios exteriores puede mejorar notablemente la integración paisajística de una actividad:

Los desperfectos, el desorden y la suciedad provocan una impresión que desvirtúa la imagen del conjunto, por mucho que su diseño original haya sido adecuado. Así pues, un buen programa de mantenimiento asegura una mejora substancial de cualquier explotación.

D. La vegetación.

D.1. El uso de la vegetación para relacionar las edificaciones con el paisaje circundante es una herramienta de integración excelente:

Es una medida de naturalización, y un buen recurso paisajístico al servicio del proyecto; y a la vez puede ser una medida de ocultación eficaz cuando el impacto de las construcciones es superior al deseable. Sin embargo, es fundamentalmente un medio de armonización ya que puede garantizar una mejor relación entre espacio construido y entorno y contribuir a la creación de paisajes gestionados y de calidad, además de otras ventajas colaterales o beneficios ambientales (ventilación, control del soleamiento, control de la erosión, regulación hídrica, aumento de la conectividad ecológica, etc.).

D.2. Utilizar la vegetación como herramienta de proyecto para crear una imagen de conjunto estructurada y de calidad:

El conjunto de nuevas plantaciones de una explotación debe formar parte del proyecto general inicial y no debe ser el resultado aleatorio de intervenciones puntuales o la dinámica vegetal natural. Además, es conveniente promover la plantación de esas masas vegetales ya en la primera fase de desarrollo del proyecto, con el fin de propiciar su crecimiento con antelación a la ejecución de la construcción.

D.3. Acompañar los volúmenes construidos de plantaciones vegetales que contribuyan a la creación de una imagen global, e incluso introducir la vegetación en el proyecto de

edificación propiamente dicho (emparrados, cubiertas vegetales, especies trepadoras en paramentos verticales, etc.).

D.4 Diseñar plantaciones a partir del conocimiento de las estructuras vegetales de la parcela y las propias del lugar.

D.5. Conectar las masas vegetales existentes en el entorno con las inmediaciones de la actividad:

Hay ocasiones en las que puede ser conveniente simplemente densificar o aumentar los elementos vegetales preexistentes, de manera que mejoren la inserción del volumen en el entorno.

D.7. Cuando exista vegetación arbustiva y arbórea de estructura lineal en las cercanías (caminos, lindes, terrazas), es conveniente utilizar plantaciones del mismo carácter para filtrar la visión de los cerramientos de recintos:

Generalmente no es necesario ocultar completamente su presencia, pero el acompañamiento vegetal filtra su visión y proporciona matices compositivos y una imagen cuidada y acabada.»

Artículo Sexto. Normas sobre prevención de incendios forestales en suelo no urbanizable.

En el Título XI, Capítulo I, de la Normativa y Ordenanzas del documento de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Loja se añade un nuevo artículo 263 con la siguiente redacción:

«Artículo 263. Prevención de incendios forestales.

1. El Municipio deberá contar con un Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales aprobado (arts. 39, 40 y 41 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales y art. 32 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, que aprueba el Reglamento de prevención y lucha contra incendios forestales). En la actualidad, el Ayuntamiento de Loja cuenta con un Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales aprobado el 2 de agosto de 2016.

2. Cualquier promotor de una edificación, instalación industrial o urbanización, a implantar en Terreno Forestal o Zona de Influencia Forestal (franja circundante de los terrenos forestales que tiene una anchura de 400 m), deberá presentar en el Ayuntamiento un Plan de Autoprotección, que establezca las medidas y actuaciones necesarias para la lucha contra los incendios forestales, para que sea integrado en el Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales (que deberá estar en vigor), condicionando a este hecho el otorgamiento de licencia urbanística.

3. Cualquier infraestructura, instalación, uso o actividad que se proyecte y conlleve especialmente el uso del fuego, en Terreno Forestal y/o en Zona de Influencia Forestal, deberá cumplir el Título III, Capítulo IV Regulación de usos y actividades de la Ley 5/1999 (arts. 28, 29, 30 y 31), y el Título III Régimen de usos y actividades del Decreto 247/2001 (arts. 11 a 30, inclusive).

4. Cualquier infraestructura, instalación, uso o actividad que se proyecte en terrenos forestales, deberá ser informada por la administración competente.»

Artículo Séptimo. Normas sobre biodiversidad y geodiversidad en suelo no urbanizable.

En el Título XI, Capítulo I, de la Normativa y Ordenanzas del documento de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Loja se añade un nuevo artículo 264 con la siguiente redacción:

«Artículo 264. Biodiversidad y geodiversidad.

1. En relación a los impactos potenciales del desarrollo de actuaciones de interés público en suelo no urbanizable de carácter natural o rural, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, Acuerdos de 18 de enero de 2011 y de

13 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos y Acuerdo de 27 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad.

2. En las posibles actuaciones de establecimiento de vegetación deberán elegirse especies no invasoras, acorde a lo dispuesto en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

3. En los espacios Red Natura 2000 sólo se autorizarán aquellos planes o proyectos en los que se constate, tras la evaluación de sus repercusiones sobre el lugar, que no afectan a los hábitats naturales y las especies que motivaron la designación como espacio de la Red Natura 2000.

4. En la serie de planos O-BG, "Biodiversidad y Geodiversidad" se recogen los georrecursos ubicados en el municipio de Loja que, acorde al Inventario Andaluz de Geodiversidad, son el Karst Yesífero de Salinas-Fuente Camacho, Karst de Sierra Gorda, Manantial de Manzanil e Infiernos de Loja, a los efectos de garantizar la protección y conservación de los elementos catalogados en el inventario. En estos ámbitos se atenderá a los objetivos de la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad.

5. De igual modo, en la serie de planos O-BG se grafía el ámbito de aplicación del Plan de Conservación y Recuperación de Peces e invertebrados de Medios Acuáticos Epicontinentales, ámbito en el que se atenderá a los objetivos del precitado Plan.

6. Por otro lado, también en la serie de planos O-BG se recoge la delimitación de las áreas del Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía, una estrategia de infraestructura verde, ámbito en el que se atenderá a las directrices orientadoras contenidas en el Plan Director.»

Artículo Octavo. Servidumbres aeronáuticas en suelo no urbanizable.

En el Título XI, Capítulo I, de la Normativa y Ordenanzas del documento de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Loja se añade un nuevo artículo 265 con la siguiente redacción:

«Artículo 265. Servidumbres aeronáuticas.

Las construcciones e instalaciones, así como cualquier otra actuación que se contemple en suelo no urbanizable, incluidos todos sus elementos (como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos), así como cualquier otro añadido sobre tales construcciones, así como los medios mecánicos necesarios para su construcción (grúas, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea, no pueden vulnerar las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Federico García Lorca Granada-Jaen, que vienen representadas en el Plano O-SA 1.1 de Servidumbres Aeronáuticas de este documento, salvo que quede acreditado, a juicio de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), que no se compromete la seguridad ni queda afectada de modo significativo la regularidad de las operaciones de las aeronaves, de acuerdo con las excepciones contempladas en el Decreto 584/72, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, en su actual redacción.

En las zonas afectadas por las Servidumbres Aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción o similares)) o plantación requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72 en su actual redacción.

Según el artículo 10 del Decreto 584/72 en su actual redacción, la superficie comprendida dentro de la proyección ortogonal sobre el terreno del área de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Federico García Lorca Granada-Jaen queda sujeta a una servidumbre de limitación de actividades, en cuya virtud la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) podrá prohibir, limitar o condicionar actividades que se ubiquen dentro de

la misma y puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas o para el correcto funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas. Dicha posibilidad se extenderá a los usos del suelo que faculten para la implantación o ejercicio de dichas actividades, y abarcará, entre otras:

- a) Las actividades que supongan o lleven aparejada la construcción de obstáculos de tal índole que puedan inducir turbulencias.
- b) El uso de luces, incluidos proyectores o emisores láser, que puedan crear peligros o inducir a confusión o error.
- c) Las actividades que impliquen el uso de superficies grandes y muy reflectantes que puedan dar lugar a deslumbramiento.
- d) Las actuaciones que puedan estimular la actividad de la fauna en el entorno de la zona de movimientos del aeródromo.
- e) Las actividades que den lugar a la implantación o funcionamiento de fuentes de radiación no visible o la presencia de objetos fijos o móviles que puedan interferir el funcionamiento de los sistemas de comunicación, navegación y vigilancia aeronáuticas o afectarlos negativamente.
- f) Las actividades que faciliten o lleven aparejada al implantación o funcionamiento de instalaciones que produzcan humo, nieblas o cualquier otro fenómeno que supongan un riesgo para las aeronaves.
- g) El uso de medios de propulsión o sustentación aéreos para la realización de actividades deportivas, o de cualquier otra índole.

En caso de que las limitaciones o requisitos impuestos por las servidumbres aeronáuticas no permitan que se lleven a cabo las construcciones o instalaciones previstas, no se generará ningún tipo de derecho a indemnización por parte del Ministerio de Fomento, ni del gestor aeroportuario ni del prestador de los Servicios de Navegación Aérea.

En aquellas zonas que no se encuentren situados bajo las servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción o estructura (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas- etc.), y la instalación de los medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares), que se eleven a una altura superior a los 100 metros sobre el terreno, requerirá pronunciamiento previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) en relación con su incidencia en la seguridad de las operaciones aéreas, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 584/72 en su actual redacción.»

Artículo Noveno. Modificación de las normas del suelo no urbanizable de carácter natural o rural.

Se añade un nuevo artículo 256 bis en el Título XI, Capítulo I, de la Normativa y Ordenanzas del documento de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Loja, con la siguiente redacción.

«Artículo 256 bis. Suelo no urbanizable de carácter natural o rural.

1. El suelo no urbanizable de carácter natural o rural de Loja se divide en tres zonas, A, B y C, que se delimitan en los planos O-EG.

Con independencia de las disposiciones contenidas en los diferentes apartados de este artículo sobre usos y actividades relativos a cada una de dichas zonas, los terrenos clasificados como suelo de no urbanizable de carácter natural o rural no están sometidos a ningún régimen de especial protección, sin perjuicio de la existencia de normativa sectorial, agraria o ambiental, que le sea de aplicación.

2. Normas particulares de la Zona A.

2.1. En los terrenos clasificados como suelo no urbanizable de carácter natural o rural incluidos en la Zona A se permiten los usos mencionados en la norma 41.3 del PEPMFG, relativa a los espacios agrarios singulares (AG). De conformidad con el referido apartado 3 de la norma 41 del PEPMFG, que se incorpora como contenido propio de las presentes

normas urbanísticas, en la Zona A se podrán desarrollar e implantar los siguientes usos y actividades:

a) Todas las actuaciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos. Cuando se trate de tala de árboles para la transformación de uso, obras de desmonte y aterrazamientos, instalaciones agrarias de primera transformación y vertederos de residuos sólidos agrarios será requisito imprescindible la realización de un Estudio de Impacto Ambiental.

b) Las instalaciones industriales ligadas a los recursos agrarios y sus respectivas infraestructuras de servicios.

c) Las adecuaciones naturalísticas, las instalaciones de restauración no permanentes y usos turísticos recreativos en edificaciones existentes.

d) Edificios públicos singulares vinculados a actividades educativas especiales relacionadas con el medio y la producción agraria, cuyo proyecto deberá incorporar el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

e) Los usos residenciales vinculados a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos, de conformidad con el artículo 52.1.B) de la LOUA.

f) Las redes infraestructurales que necesariamente deban localizarse en estos espacios. En cualquier caso será preceptiva la realización de un Estudio de Impacto Ambiental.

2.2. En la zona A se prohíbe:

a) La realización de actividades constructivas o transformadoras del medio, a excepción de:

- Aquellas actividades deportivas y de esparcimiento que no alteren la orografía del terreno, así como sus indispensables construcciones anexas.

- Las Actuaciones de Interés Público reguladas en el artículo 42 de la LOUA, previa aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente.

b) La construcción de viviendas unifamiliares que excedan de lo dispuesto en el punto e) del apartado 2.1 de este artículo.

c) La instalación de vallas y anuncios publicitarios, excepto aquellos de carácter informativo sobre actividades de implantación local, siempre y cuando estos no supongan un deterioro del paisaje.

d) La localización de vertederos y depósitos de Chatarras.

Además de la protección que se señala para la zona A las 213,6 Ha. de suelo no urbanizable de la finca La Bobadilla-Paralejo, serán de protección integral las masas boscosas existentes.

3. Normas particulares de la Zona B.

3.1. En los terrenos clasificados como suelo no urbanizable de carácter natural o rural incluidos en la Zona B se permiten los usos mencionados en la norma 41.3 del PEPMFG, relativa a los espacios agrarios singulares (AG). De conformidad con el referido apartado 3 de la norma 41 del PEPMFG, que se incorpora como contenido propio de las presentes normas urbanísticas, en la Zona B se podrán desarrollar e implantar los siguientes usos y actividades:

a) Todas las actuaciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos. Cuando se trate de tala de árboles para la transformación de uso, obras de desmonte y aterrazamientos, instalaciones agrarias de primera transformación y vertederos de residuos sólidos agrarios será requisito imprescindible la realización de un Estudio de Impacto Ambiental.

b) Las instalaciones industriales ligadas a los recursos agrarios y sus respectivas infraestructuras de servicios.

c) Las adecuaciones naturalísticas, las instalaciones de restauración no permanentes y usos turísticos recreativos en edificaciones existentes.

d) Edificios públicos singulares vinculados a actividades educativas especiales relacionadas con el medio y la producción agraria, cuyo proyecto deberá incorporar el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

e) Los usos residenciales vinculados a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos, de conformidad con el artículo 52.1.B) de la LOUA.

f) Las redes infraestructurales que necesariamente deban localizarse en estos espacios. En cualquier caso será preceptiva la realización de un Estudio de Impacto Ambiental.

3.2. En la Zona B se prohíbe:

a) La realización de actividades constructivas que puedan dar lugar a la formación de núcleo de población.

b) La construcción de viviendas familiares aisladas que no estén directamente ligadas a explotaciones agrarias.

c) La realización de promociones turísticas o residenciales, aun cuando por determinados extremos pudieran calificarse como de interés social.

4. Normas particulares de la Zona C.

4.1. En los terrenos clasificados como suelo no urbanizable de carácter natural o rural incluidos en la Zona C se permiten los usos mencionados en la norma 38.3 del PEPMFG, relativa a los Complejos Serranos de Interés Ambiental (CS). De conformidad con el referido apartado 3 de la norma 38 del PEPMFG, que se incorpora como contenido propio de las presentes normas urbanísticas, en la Zona C se podrán desarrollar e implantar los siguientes usos y actividades:

a) La tala de árboles integrada en las labores de mantenimiento debidamente autorizada por el organismo competente. La eventual realización de talas que puedan implicar la transformación del uso forestal del suelo requeriría en todo caso un Estudio de Impacto Ambiental.

b) Las actividades, instalaciones y construcciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos. En el caso de obras de desmontes, aterrazamientos y rellenos, estabulación de ganado según características del Anejo 1 del PEPMFG y piscifactorías será requisito indispensable la aportación de un proyecto con Estudio de Impacto Ambiental.

c) Las actuaciones colacionadas con la explotación de recursos mineros, que deberán contar siempre con la declaración de Utilidad Pública y con Estudio de Impacto Ambiental.

d) Los vertederos de residuos sólidos de cualquier clase que ineludiblemente deban localizarse en estas zonas, previo proyecto y realización de Estudio de Impacto Ambiental.

e) Las adecuaciones naturalísticas y recreativas y los parques rurales, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma 26 del PEPMFG.

f) Los campamentos de turismo, albergues sociales e instalaciones deportivas aisladas de acuerdo con las siguientes limitaciones:

- No situarse a distancias mayores de 1 km del núcleo de población más próximo.
- No afectar a una superficie superior al 5% del espacio protegido.
- No deberá implicar ninguna alteración de la cobertura arbórea ni la topografía originaria de los terrenos.

- Que no suponga una restricción al disfrute pública del resto del espacio protegido.

En cualquier caso será preceptivo con la documentación de proyecto el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

g) La construcción de instalaciones hoteleras de nueva planta y los usos turísticos recreativos y residenciales en edificaciones legales existentes según lo dispuesto en la Norma 26 del PEPMFG.

h) Las viviendas familiares aisladas ligadas a la explotación de recursos agrarios. La licencia deberá ser denegada cuando se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- La explotación a la que está vinculada se sitúa a menos de 2 km de un núcleo de población.

- La explotación vinculada al uso residencial contuviera terrenos no protegidos especialmente y el emplazamiento previsto para la vivienda se encontrara en espacios protegidos.

- El promotor no demostrara inequívocamente la condición imprescindible de la vivienda agraria para la atención de las necesidades normales de la explotación.

i) Las actuaciones de carácter infraestructural que ineludiblemente deban localizarse en estos espacios de acuerdo a lo establecido en la Norma 23 del PEPMFG. Cuando se trate de infraestructuras viarias, energéticas, hidráulicas, de saneamiento o abastecimiento o vinculadas al sistema general de telecomunicaciones será preceptiva la aportación de un Estudio de Impacto Ambiental.

4.1. En las zonas C se prohíben los mismos usos y actividades que, según el apartado 2.2 de este artículo, se prohíben para los terrenos incluidos la zona A.

5. Con independencia de lo dispuesto en los apartados anteriores, en todo el suelo no urbanizable de carácter natural o rural se permiten las actividades constructivas relacionadas con la explotación de recursos vivos, (conforme la definición de los mismos recogida en el Anexo III del PEPMFG) incluidas las relacionadas con la captación, explotación y envasado de aguas subterráneas, minerales y/o procedentes de manantiales, siempre que estas construcciones se hallen al servicio exclusivo de la explotación dentro de la cual se emplacen.»

Artículo Décimo. Modificación de las normas del suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial.

Se añade un nuevo artículo 256 ter en el Título XI, Capítulo I, de la Normativa y Ordenanzas del documento de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Loja, con la siguiente redacción.

«Artículo 256 ter. Suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial.

1. Se consideran incluidos en la categoría de suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial, de conformidad con el artículo 46.1.e) de la LOUA, los ámbitos de protección especial compatible del vigente PEPMFG, que se encuentran delimitados dentro del término municipal de Loja. Se trata de los siguientes:

- PS-8, Paraje sobresaliente de Infiernos de Loja.
- CS-8, Complejo serrano de interés ambiental de Sierra Gorda.
- CS-18, Complejo Serrano de Interés Ambiental de Sierra de las Chanzas.
- AG-14, Paisaje agrario singular de Vega de Loja, Huetor Tajar y Lachar.
- RA-1, Complejo ribereño de interés ambiental de Riofrío.

Se incluyen los resúmenes de las fichas de catalogación de los anteriores Complejos y Paisajes, establecidos por el PEPMFG. Se delimitan en los planos O- EG.

2. PS-8, Paraje sobresaliente de Infiernos de Loja. Su régimen jurídico se contiene en el PEPMFG, especialmente en la norma 37 que se transcribe seguidamente.

“37. PARAJES SOBRESALIENTES (PS).

1. Se entiende por tales aquellos espacios que se caracterizan por en reconocida singularidad paisajística, frecuentemente apoyadas en rasgos geomorfológicos notable. Suelen presentar asimismo importantes valores faunísticos y/o botánicos. En general son unidades de reducida extensión y relativa uniformidad.

2. En estos espacios se prohíbe:

- a) La tala de árboles que implique transformación del uso forestal del suelo.
- b) Las obras de desmonte, aterrazamiento y rellenos.
- c) Las construcciones e instalaciones agrarias anejos a la explotación excepto las infraestructuras mínimas de servicio.

d) Las actuaciones y construcciones relacionadas con la explotación de los recursos mineros.

- e) Cualquier tipo de edificación o construcción industrial.
 - f) Cualquier tipo de vertederos de residuos de cualquier naturaleza.
 - g) Las actividades turística-recreativas excepto las que más adelante se señalan.
 - h) Las viviendas aisladas, excepto las ligadas a la explotación en las condiciones que se establecen a continuación.
 - i) Las construcciones y edificios públicos singulares.
 - j) Las actuaciones de carácter infraestructural excepto la localización del viario de carácter-general previo Estudio de Impacto Ambiental que asegure la minimización de los impactos paisajísticos.
 - k) En general cualquier uso o actividad que pueda implicar degradación de los valores paisajísticos que se pretenden proteger.
 - l) Las instalaciones publicitarias, imágenes y símbolos conmemorativos.
3. Se consideran usos compatibles, de acuerdo a la regulación que en cada caso se establece, los siguientes:
- a) Las adecuaciones naturalísticas y recreativas de acuerdo a lo dispuesto en la Norma 27.
 - b) Las construcciones no permanentes de restauración siempre que no supongan impactos paisajísticos significativos.
 - c) Los usos turísticos y recreativos en edificaciones legales existentes.
 - d) Las obras de protección hidrológica y en general todas aquellas encaminadas a potenciar los valores paisajísticos protegidos.
 - e) Las viviendas familiares aisladas ligadas a la explotación de recursos agrarios. La licencia deberá ser denegada cuando concurren algunas de las circunstancias establecidas en la Norma 38.3”.

3. CS-8, Complejo serrano de interés ambiental de Sierra Gorda y CS-18, Complejo Serrano de Interés Ambiental de Sierra de las Chanzas. El régimen jurídico de los complejos serranos de interés ambiental se contiene en el PEPMFG, especialmente en la norma 38 que se transcribe seguidamente.

“38. COMPLEJOS SERRANOS DE INTERES AMBIENTAL (CS).

1. Constituyen éstos espacios relativamente extensos y/o de caracteres diversificados, con utilización y/o vocación principalmente forestal, y en los cuales la cubierta forestal cumple y debe cumplir una función ambiental equilibradora de destacada importancia. Comportan en general importantes valores paisajísticos, y en ocasiones valores faunísticos destacados. Igualmente suelen presentar importante interés productivo.

2. En estos espacios se prohíbe:

- a) Las construcciones y edificaciones industriales excepto las de almacén de productos asociados a las actividades agrarias o similares.
- b) Los parques de atracciones.
- c) Aeropuertos y helipuertos.
- d) Viviendas aisladas de nueva planta no vinculadas a actividades productivas directas, o de servicio público, o las de guardería.
- e) Instalaciones publicitarias y símbolos e imágenes conmemorativas.
- f) La tala de árboles para transformación de usos sin perjuicios que para el desarrollo de actividades compatibles sea necesaria la eventual corta de árboles, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del art. 3 de dicha Norma.

3. Se consideran usos compatibles, de acuerdo a la regulación que en cada caso se establece los siguientes:

- a) La tala de árboles integrada en las labores de mantenimiento debidamente autorizada por el organismo competente. La eventual realización de talas que puedan implicar la transformación del uso forestal del suelo requeriría en todo caso un Estudio de Impacto Ambiental.

b) Las actividades, instalaciones y construcciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos. En el caso de obras de desmontes, aterrazamientos y rellenos, estabulación de ganado según características del Anejo 1 y piscifactorías será requisito indispensable la aportación de un proyecto con Estudio de Impacto Ambiental.

c) Las actuaciones colacionadas con la explotación de recursos mineros, que deberán contar siempre con la declaración de Utilidad Pública y con Estudio de Impacto Ambiental.

d) Los vertederos de residuos sólidos de cualquier clase que ineludiblemente deban localizarse en estas zonas, previo proyecto y realización de Estudio de Impacto Ambiental.

e) Las adecuaciones naturalísticas y recreativas y los parques rurales, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma 26.

f) Los campamentos de turismo, albergues sociales e instalaciones deportivas aisladas de acuerdo con las siguientes limitaciones:

- No situarse a distancias mayores de 1 km del núcleo de población más próximo.
- No afectar a una superficie superior al 5% del espacio protegido.
- No deberá implicar ninguna alteración de la cobertura arbórea ni la topografía originaria de los terrenos.
- Que no suponga una restricción al disfrute pública del resto del espacio protegido.

En cualquier caso será preceptivo con la documentación de proyecto el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

g) La construcción de instalaciones hoteleras de nueva planta y los usos turísticos recreativos y residenciales en edificaciones legales existentes según lo dispuesto en la Norma 26.

h) Las viviendas familiares aisladas ligadas a la explotación de recursos agrarios, al entretenimiento de obras públicas y la guardería de complejos situados en medio rural. La licencia deberá ser denegada cuando se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- La explotación a la que está vinculada se sitúa a menos de 2 km de un núcleo de población.
- La explotación vinculada al uso residencial contuviera terrenos no protegidos especialmente y el emplazamiento previsto para la vivienda se encontrara en espacios protegidos.
- El promotor no demostrara inequívocamente la condición imprescindible de la vivienda agraria para la atención de las necesidades normales de la explotación.

i) Las actuaciones de carácter infraestructural que ineludiblemente deban localizarse en estos espacios de acuerdo a lo establecido en la Norma 23. Cuando se trate de infraestructuras viarias, energéticas, hidráulicas, de saneamiento o abastecimiento o vinculadas al sistema general de telecomunicaciones será preceptiva la aportación de un Estudio de Impacto Ambiental”.

4. AG-14, Paisaje agrario singular de Vega de Loja, Huetor Tajar y Lachar Su régimen jurídico se contiene en el PEPMFG, especialmente en la norma 41 que se transcribe seguidamente.

“41. PAISAJES AGRARIOS SINGULARES (AG).

1. Se entiende por tales aquellos espacios que presentan una notable singularidad productiva, condicionada por determinantes geográficos y/o por el mantenimiento de usos y estructuras agrarias tradicionales de interés social y ambiental.

2. En todos estos espacios se prohíbe:

a) Las actuaciones de extracción de áridos y arenas, mineras, instalaciones e infraestructuras anexas.

b) Las industrias no agrarias incompatibles en medio urbano.

c) Las actividades recreativas, excepto las instalaciones no permanentes de restauración y aquellas otras que resulten compatibles y apoyadas en las edificaciones legalizadas existentes.

d) Construcciones y edificaciones públicas vinculadas a la sanidad y la defensa.

e) Los vertederos de residuos sólidos urbanos, industriales y mineros.

f) Las instalaciones de entretenimiento de las obras públicas, aeropuertos y helipuertos.

g) Las imágenes y símbolos conmemorativos y las instalaciones de publicidad exterior.

3. Se consideran usos compatibles, de acuerdo a la regulación que en cada caso se establece, los siguientes:

a) Todas las actuaciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos. Cuando se trate de tala de árboles para la transformación de uso, obras de desmonte y aterrazamientos, instalaciones agrarias de primera transformación y vertederos de residuos sólidos agrarios será requisito imprescindible la realización de un Estudio de Impacto Ambiental.

b) Las instalaciones industriales ligadas a los recursos agrarios y sus respectivas infraestructuras de servicios.

c) Las adecuaciones naturalísticas, las instalaciones de restauración no permanentes y usos turísticos recreativos en edificaciones existentes.

d) Edificios públicos singulares vinculados a actividades educativas especiales relacionadas con el medio y la producción agraria, cuyo proyecto deberá incorporar el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

e) Los usos residenciales ligados a la explotación de los recursos primarios, el entretenimiento de la obra pública y la guardería de edificaciones y complejos situados en el medio rural, en las condiciones establecidas en la Norma 38.3.h).

f) Las redes infraestructurales que necesariamente deban localizarse en estos espacios, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma 23. En cualquier caso será preceptiva la realización de un Estudio de Impacto Ambiental”.

5. RA-1, Complejo ribereño de interés ambiental de Riofrío Su régimen jurídico se contiene en el PEPMFG, especialmente en la norma 42 que se transcribe seguidamente. “42. COMPLEJOS RIBEREÑOS DE INTERES AMBIENTAL (RA).

1. Se han identificado bajo esta calificación espacios básicamente similares a los Complejos Serranos con la particularidad de tratarse de ámbitos forestales y serranos articulados por riberas y cauces que a su vez conservan en parte la vegetación característica del bosque galería. Este matiz adicional ha sido considerado desagregadamente en estas Normas de Protección.

2. En estos espacios se prohíbe:

a) La tala de árboles que implique transformación del uso forestal del suelo.

b) Los desmontes, aterrazamientos y rellenos.

c) Las piscifactorías y similares.

d) Las instalaciones de primera transformación de productos agrarios, invernaderos e instalaciones ganaderas, salvo las tradicionales.

e) Las instalaciones deportivas en medio rural, parques de atracciones, los campamentos de turismo y las construcciones hoteleras y de restauración en general de nueva planta.

f) Construcciones edificaciones públicas singulares, excepto los centros de enseñanza vinculados a las características del medio.

g) Cualquier tipo de edificación o construcción industrial.

h) Los vertederos de residuos sólidos de cualquier naturaleza.

i) Los usos residenciales no ligados a la explotación, entretenimiento de la obra pública o guardería.

- j) Instalaciones publicitarias y las imágenes y símbolos conmemorativos.
- k) En general cualquier actividad generadora de vertidos que puede suponer una degradación de la calidad de las aguas por debajo de las mínimas establecidas para cauces protegidos, cualquiera que fuese la clasificación legal actual de los cauces presentes en la zona.

3. Se considera usos compatibles, de acuerdo a la regulación que en cada caso se establece, los siguientes:

- a) La tala de árboles integrada en labores de mantenimiento y debidamente autorizada por el organismo competente.
- b) Las actuaciones y edificaciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos no específicamente competente.
- c) Las adecuaciones naturalísticas y recreativas, los Parques Rurales y albergues sociales, previo informe del organismo competente en razón de la materia o ámbito territorial de gestión, y conforme a la regulación establecida en la Norma 38.3.f).
- d) Las instalaciones no permanentes de restauración y los usos turístico-recreativos en edificaciones legales existentes.
- e) La vivienda familiar ligada a la explotación de los recursos primarios, entretenimiento de obra pública o guardería, en las condiciones establecidas en la Norma 38.3.h).
- f) Las infraestructuras territoriales que ineludiblemente deban localizarse en estos espacios de acuerdo a lo establecido en la Norma 23. En cualquier caso será preceptiva la realización de un Estudio de Impacto Ambiental.
- g) Las extracciones de arenas y áridos se ajustarán a Proyecto que deberá incluir el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental de acuerdo a la Norma 24. Estas actuaciones deberán contar con autorización expresa de la Comisión Provincial de Urbanismo.»

Artículo Undécimo. Modificación de las normas del suelo no urbanizable de especial protección por la legislación específica.

Se añade un nuevo artículo 256 quáter en el Título XI, Capítulo I, de la Normativa y Ordenanzas del documento de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Loja, con la siguiente redacción.

«Artículo 256 quáter. Suelo no urbanizable de especial protección por la legislación específica.

1. Al suelo no urbanizable de especial protección por la legislación específica le resultará de aplicación el régimen de usos y actividades contenido en los artículos 256 bis y 256 ter de estas normas urbanísticas, en función de zonificación establecida en los planos O-EG, siempre que ello no se encuentre prohibido y resulte compatible con el régimen de protección al que estén sujetos los terrenos en virtud de la legislación específica que les sea de aplicación, según se indica en los siguientes apartados.

Sin perjuicio de lo anterior, en los siguientes apartados se concretan determinaciones específicas sobre usos y actividades en los espacios vinculados con las zonas LIC, el entorno de protección de los BIC y Montes Públicos.

2. Ríos, arroyos y suficiencia de recursos hídricos.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 46.1 de la LOUA, y según se concreta en el artículo 256 de las presentes normas urbanísticas, se adscribe a la categoría de suelo no urbanizable de especial protección por la legislación específica las superficies incluidas en el dominio público hidráulico y su servidumbre.

Cualquier figura de planeamiento de desarrollo que afecte a sectores, o sus modificaciones, deberá contar con el informe de la Confederación Hidrográfica, que se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer las nuevas demandas.

Protección del dominio público hidráulico y de las zonas protegidas.

- En virtud del Real Decreto Legislativo 1/2001 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y del Real Decreto 849/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RDPH), constituyen el dominio público hidráulico del Estado, con las salvedades expresamente establecidas en la legislación de aguas:

- a) Las aguas continentales, tanto las superficiales como las subterráneas renovables con independencia del tiempo de renovación.
- b) Los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas.
- c) Los lechos de los lagos y lagunas y los de los embalses superficiales en cauces públicos.
- d) Los acuíferos, a los efectos de los actos de disposición o de afección de los recursos hidráulicos.
- e) Las aguas procedentes de la desalación de agua de mar.

Las márgenes de los cauces públicos están sujetas, en toda su extensión longitudinal:

a) A una zona de servidumbre de cinco metros de anchura, para uso público. Esta zona de servidumbre, definida en el artículo 6 del RDPH, tiene como fines la protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico, el paso público peatonal y el desarrollo de los servicios de vigilancia, conservación y salvamento, así como el varado y amarre de embarcaciones de forma ocasional y en caso de necesidad. En las zonas de servidumbre solamente se podrá prever ordenación urbanística orientada a dichos fines, que se encuentran recogidos en el artículo 7 del RDPH.

b) A una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. En la zona de policía, definida en los artículos 6 y 9 del RDPH, quedan prohibidas actuaciones que supongan alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno, así como cualquier uso o actividad que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación y deterioro del dominio público hidráulico.

La zona de flujo preferente, definida en el artículo 9 del RDPH, es aquella zona constituida por la unión de la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona donde, para la avenida de 100 años de período de retorno, se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes, quedando delimitado su límite exterior mediante la envolvente de ambas zonas. En estas zonas de flujo preferente solo podrán ser autorizadas por el Organismo de Cuenca aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dichas zonas.

En todo caso, las limitaciones a los usos en las zonas de flujo preferente y en las zonas inundables son las estipuladas en los artículos 9 bis y 14 bis del RDPH, respectivamente.

La ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces y en la zona de flujo preferente precisará autorización administrativa previa del Organismo de Cuenca.

Previo a la ejecución de obras de protección y cualquier otra en el dominio público hidráulico, éstas deberán ser autorizadas expresamente por el Organismo de Cuenca en base al artículo 126 del RDPH, y con los criterios legales que le sean de aplicación en el momento de autorización de las obras.

En todo caso, la ejecución de actuaciones en desarrollo de presente planeamiento general y las disposiciones de sus instrumentos urbanísticos de desarrollo serán compatibles con el contenido de los planes de gestión del riesgo de inundación.

- El régimen de protección de las zonas protegidas será el regulado en el Capítulo V del Anexo VII del Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

- Los nuevos aprovechamientos derivados de la aplicación del planeamiento general deberán contar con los correspondientes títulos administrativos otorgados por el Organismo de Cuenca.

- No se autorizará por el Organismo de Cuenca nuevos usos o instalaciones que impliquen vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización de vertido conforme al artículo 245 y siguientes del RDPH.

- La información gráfica relativa al dominio público hidráulico y a las zonas protegidas que se contiene en la cartografía de este planeamiento requiere comprobación sobre el terreno ya que tiene carácter orientativo, en tanto que el problema de transposición de la escala de trabajo (escala 1:20.000 de los planos de la serie O-EG "Estructura general del territorio y categorías en suelo no urbanizable") no permite mayor precisión y que, además, la delimitación del dominio público hidráulico puede ser completada y revisada con las modificaciones que resulten de tener en cuenta los aspectos topográficos y geomorfológicos, según el artículo 240.2 del RDPH."

Normativa de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

- Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

- Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir (Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro).

- Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces.

3. Red de carreteras.

Se considerarán suelos no urbanizables de especial protección, los terrenos clasificados como suelo no urbanizable según la ordenación reflejada en los planos O-EG pertenecientes al dominio público de las carreteras autonómicas y/o provinciales, así como a sus zonas de dominio público adyacente, servidumbres, de afección y de no edificación, atendiendo a los valores dimensionales señalados, según el tipo de carretera que se trate, para dichos ámbitos en la vigente legislación sectorial que en cada caso sea de aplicación. Se incluyen dentro de esta categoría las vías pertenecientes a las redes que seguidamente se identifican.

Red de Carreteras Autonómica (titularidad de la administración autonómica):

Red Básica Estructurante.

- La autovía A-92, Sevilla-Antequera-Granada-Guadix- Almería, de la Red Básica Estructurante, a su paso por el término, afectándolo de este a oeste aproximadamente por su mitad.

Red Intercomarcal.

- La carretera A-328, Iznájar-Loja, de la Red Intercomarcal (antes comarcal CC-334), a su paso por el término municipal de Loja conectando el núcleo principal de Loja con Cerro Vidriero, Ventas de Santa Bárbara, Ventorro de la Laguna y Ventorros de Balerna.

- La carretera A-341, Loja-Ventas de Zafarraya, de la Red Intercomarcal (antes denominada carretera nacional CN-321), que une el núcleo de Loja y la provincia de Málaga en dirección sur, pasando por el anejo de Venta del Rayo.

Red Complementaria.

- La carretera A-4154, Loja A-92 - Algarinejo, de la Red Complementaria (antes denominada carretera nacional CN-321), de conexión entre el núcleo de Loja y Algarinejo, dirección Priego de Córdoba, a través de Ventorros de San José, considerando también el tramo del nuevo trazado efectuado en su cruce con la línea de ferrocarril al norte del núcleo de Loja, cuyas obras ya ejecutadas han incluido el trazado del nuevo Puente Aliatar sobre el curso del Genil.

- La carretera A-4152, A-341 - Colmenar, de la Red Complementaria, a su paso por el suroeste del término municipal, en el entorno del Puerto de los Alazores, que une el enlace de la A-92 y la A-341 próximo a Riofrío, con un punto de la carretera A-328 al sur de Ventas de Santa Bárbara.

- El tramo de carretera A-4153, A-341 - A-341 Riofrío, de la Red Complementaria en la proximidad del enlace de la A-92 y la A-341.

- La carretera A-4156, Riofrío A-92 - A-328, de la Red Complementaria, que une el enlace de la A-92 y la A-341 próximo a Riofrío, con un punto de la carretera A-328 al sur de Ventas de Santa Bárbara.

Travesía.

- El trazado de la antigua carretera nacional CN-342 en las inmediaciones del núcleo de Loja (travesía de Loja) que discurre por suelo clasificado como no urbanizable.

Red Provincial (titularidad de la Diputación Provincial de Granada):

Red Provincial.

- El tramo de la carretera GR-4407, Huétor Tájar-La Esperanza (núcleo principal de Loja), situado dentro del término municipal de Loja.

- El tramo de la carretera GR-4402, Huétor Tájar-Montefrío, situado dentro del término municipal que conecta el anejo de La Fábrica.

Normativa de aplicación:

Para las carreteras pertenecientes a la Red de Carreteras Autonómica, de titularidad autonómica, se atenderá a lo dispuesto en la vigente Ley 8/2001, de 12 de julio, de carreteras de Andalucía. Específicamente, y en relación con las zonas de dominio público, servidumbres, de afección y de no edificación, se atenderá expresamente a lo dispuesto en su artículo 2, "dominio público viario"; artículo 11, "zonas funcionales de las carreteras"; artículo 12, "zona de dominio público adyacente"; artículo 13, "áreas de servicio de las carreteras"; artículo 14, "zonas de servicio"; artículo 54, "zona de servidumbre legal"; artículo 55, "zona de afección"; artículo 56, "zona de no edificación"; artículo 63, "uso de las zonas de dominio público adyacente"; y artículo 64, "uso de las restantes zonas de protección".

En todo caso, los accesos y demás actuaciones en las zonas de protección de las carreteras autonómicas, ya sean nuevos o afectados por las unidades de ejecución ya delimitadas, tanto sean sectores como áreas en suelo urbano no consolidado y/o suelos urbanizables, deberán contar previamente con la autorización expresa de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, previa solicitud al respecto (art. 57 de la vigente Ley de Carreteras de Andalucía -LCA-), o informe vinculante en su caso (art. 62.3 de la LCA), para lo que se deberá presentar la documentación que prevé el art. 104 del Reglamento General de Carreteras aprobado por R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre, y cumplir las prescripciones de la OM de 16 de diciembre de 1997 por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicio, así como las prescripciones de la Orden FOM/273/2016, de 19 de febrero.

Para las carreteras pertenecientes a la Red Provincial, cuya titularidad ostenta la Diputación Provincial de Granada, se atenderá para la regulación de sus zonas de dominio público, de servidumbre y de afección, a lo establecido para las denominadas carreteras convencionales en la vigente Ley 87/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.

Los documentos que desarrollen el planeamiento general que definan elementos que pudieran afectar a las carreteras y sus elementos funcionales, así como a la estabilidad

de los terrenos circundantes (ubicación de sumideros, definición de paquetes de firme, saneamiento y abastecimiento, alumbrado, señalización, etc.), deberán someterse al informe preceptivo previsto en el artículo 21 del Reglamento General de Carreteras.

4. Vías pecuarias.

En el término municipal de Loja se encuentran deslindadas las siguientes vías pecuarias:

- Cañada Real de Sevilla a Granada.
 - Tramo I. Deslindado con Resolución de la Secretaría General Técnica de 27 de marzo de 2009, publicada en BOJA núm. 79/2009 de 27 de abril.
 - Tramo II. Deslindado con Resolución de la Secretaría General Técnica de 20 de octubre de 2005, publicada en BOJA núm. 237/2005 de 5 de diciembre.
- Cordel de Huétor y Granada.
 - Tramo I. Deslindado con Resolución de la Secretaría General Técnica de 23 de febrero de 2009, publicada en BOJA núm. 53/2009 de 18 de marzo.
- Cordel de Montefrío.
 - Vía pecuaria deslindada, con Resolución de la Secretaría General Técnica de 8 de julio de 2005, publicada en el BOJA núm. 152/2005 de 5 de agosto.
- Cordel de Iznájar.
 - Vía pecuaria deslindada, con Resolución de la Secretaría General de 29 de junio de 2010, publicada en el BOJA núm. 140/2010 de 19 de julio.
- Colada de Plines.
 - Tramo I. Deslindado con Resolución de la Secretaría General Técnica de 26 de enero de 2009, publicada en BOJA núm. 34/2009 de 19 de febrero.
- Vereda de Alfarnate.
 - Vía pecuaria deslindada, con Resolución de la Secretaría General de 26 de julio de 2007, publicada en el BOJA núm. 189/2007 de 25 de septiembre.
- Cordel de Málaga.
 - Tramo I. Colada al nacimiento del Martinete y Colada Nueva. Deslindado con Resolución de la Secretaría General Técnica de 24 de septiembre de 2010, publicada en BOJA núm. 200/2010 de 13 de octubre.

El resto de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Loja, no deslindadas a la fecha por la Consejería de Medio Ambiente, cuyos límites no se han determinado aún, son las siguientes:

- Vereda de Camacho y Fuente de la Lana.
- Vereda de Archidona a Ventorro Juanela.
- Vereda del Cerrillo de la Horca Playares y Fuente del Espino.
- Vereda del Entredicho o Villanueva de Tapia.
- Colada de Durmientes y La Torre.
- Colada del Caminillo.

La información gráfica relativa a los trazados y deslindes de las vías pecuarias que se contiene en la cartografía de este planeamiento requiere comprobación sobre el terreno ya que tiene carácter orientativo, en tanto que el problema de transposición de la escala de trabajo (escala 1:20.000 de los planos de la serie O-EG "Estructura general del territorio y categorías en suelo no urbanizable") no permite mayor precisión y que, además, los deslindes de las vías pecuarias podrían, con el tiempo, completarse, revisarse o actualizarse.

Además del uso propio de las vías pecuarias para el tránsito ganadero, se estará a lo señalado en los artículos 16 y 17 de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y en el Título II del Decreto 155/1998 por el que se aprueba su Reglamento, para los usos compatibles y complementarios. .

En general, cualquier actuación que se lleve a cabo sobre el dominio público de las vías pecuarias existentes deberá tramitarse siguiendo lo establecido en legislación vigente en la materia.

Cuando el desarrollo de una actuación o actividad en suelo no urbanizable afecte en mayor o menor medida al dominio público de las vías pecuarias existentes, el proceso de autorización sobre la actuación respetará los deslindes aprobados por la Administración competente, así como su condicionado, y minimizará los posibles impactos que se produzcan sobre dichas vías.

Cualquier modificación del trazado de las vías pecuarias afectadas deberá de cumplir con lo establecido en la legislación vigente de aplicación, tanto en lo relativo a las posibles modificaciones de trazado, como a los usos no compatibles respecto al principal, compatible y complementario que se establecen en la legislación de vías pecuarias.

Si como consecuencia de cualquier instrumento de ordenación del territorio o planeamiento urbanístico general, su revisión o modificación, fuera necesaria la alteración del trazado de las vías pecuarias existentes en su ámbito espacial, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Reglamento de Vías Pecuarias, el instrumento de ordenación que se elabore tendrá que contemplar un trazado alternativo a las mismas y su forma de ejecución.

Se atenderá a lo dispuesto en el artículo 36, "Dominio Público viario y vías pecuarias", del Título III, "Normas de Protección", de la Normativa y Ordenanzas del presente planeamiento general.

Normativa de aplicación:

Ley 3/1995 de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza.

5. Ferrocarriles.

Se considerarán suelos no urbanizables de especial protección, los terrenos clasificados como suelo no urbanizable según la ordenación reflejada en los planos OE-G pertenecientes al dominio público de los ferrocarriles, así como los de sus zonas de protección, servidumbres, afecciones o limitaciones, conforme a los valores dimensionales señalados para dichos ámbitos en la vigente legislación sectorial de aplicación.

Se han considerado las siguientes líneas de ferrocarril, todas ellas pertenecientes a la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG):

- La actual línea ferroviaria convencional de ancho ibérico con vía única sin electrificar de Adif 426 Granada-Fuente de Piedra.

- La línea ferroviaria de Alta Velocidad Bobadilla-Granada, que cuenta con el "Estudio Informativo Complementario para las alternativas de trazado de la Línea de Alta Velocidad entre Bobadilla y Granada, Tramo Variante de Loja" (trazado A1) aprobado definitivamente por Resolución de 28 de abril de 2011.

Calificación del suelo:

Los terrenos ocupados por las anteriormente citadas infraestructuras ferroviarias de Interés General, tanto existente como proyectada, y sus zonas de servicio ferroviario se califican como Sistema General de Vías de Comunicación-Ferrocarriles.

Normativa de aplicación:

- Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario (LSF).

- Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario (RSF).

- Ley 9/2006, de 26 de diciembre, de Servicios Ferroviarios de Andalucía.

Protección de la infraestructura ferroviaria:

Todos los suelos colindantes con el ferrocarril deberán tener en cuenta las limitaciones a la propiedad establecidas por la legislación sectorial ferroviaria vigente, tanto para el caso de la línea ferroviaria convencional existente como para los suelos afectados por

la línea ferroviaria de Alta Velocidad Bobadilla-Granada, que cuenta con el “Estudio Informativo Complementario para las alternativas de trazado de la Línea de Alta Velocidad entre Bobadilla y Granada, Tramo Variante de Loja” (trazado A1) aprobado definitivamente por Resolución de 28 de abril de 2011.

A este respecto, salvo que de forma expresa se determinen unas distancias inferiores aplicables a una determinada línea ferroviaria, las limitaciones serán:

- La zona de dominio público que comprende los terrenos ocupados por la explanación de la línea ferroviaria y una franja de terreno de 8 metros a cada lado de la misma, medida horizontal y perpendicularmente al eje de la línea desde las aristas exteriores de la explanación. No obstante, en suelo clasificado como urbano o urbanizable, y siempre que el mismo cuente con el planeamiento más preciso que requiera la legislación urbanística aplicable para iniciar su ejecución, esta distancia se reduce a 5 metros.

- La zona de protección constituida por las franjas de terreno situadas a ambos lados de la línea ferroviaria y delimitadas, interiormente por la zona de dominio público y, exteriormente, por unas líneas paralelas al eje de la línea que delimita ésta y situadas a 70 metros de la arista exterior de la explanación más próxima. No obstante, en suelo clasificado como urbano o urbanizable, y siempre que el mismo cuente con el planeamiento más preciso que requiera la legislación urbanística aplicable para iniciar su ejecución, esta distancia se reduce a 8 metros.

- Las líneas límite de la edificación se sitúan a 50 metros de la arista exterior de la plataforma, medidos horizontalmente a partir de la misma. No obstante, en los tramos de las líneas que discurren por zonas urbanas, dicha distancia se reduce con carácter general a 20 metros.

Las limitaciones impuestas en relación con los terrenos inmediatos al ferrocarril se regulan en los artículos 25 a 28, 30, 34, 36 y 39 del RSF, en todo aquello que no contradiga a la LSF.

Tanto en los sucesivos instrumentos de desarrollo de este planeamiento general como en los proyectos y obras, se deberán tener en cuenta igualmente las limitaciones a la propiedad y protecciones al ferrocarril descritas en los párrafos anteriores, así como solicitar a ADIF las autorizaciones que sean precisas.

En virtud del artículo 16 de la LSF, los interesados que pretendan construir o reedificar en las zonas de dominio público o de protección a que se refieren los párrafos anteriores, así como realizar obras u otras actividades que hayan de atravesar la vía, o que impliquen alguna servidumbre o limitación sobre el ferrocarril, sus terrenos, instalaciones o dependencias, deberán obtener previamente la autorización administrativa de ADIF. En cualquier caso la entidad promotora presentará un proyecto específico de la red viaria, servicios urbanos u obras en general que incidan sobre las zonas de dominio público y protección del ferrocarril.

6. Bienes de Interés Cultural.

Las presentes normas urbanísticas identifican, conforme la información que consta en la documentación de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Cultura, los siguientes elementos declarados Bien de Interés Cultural (BIC) dentro del suelo no urbanizable del municipio de Loja:

Denominación del Bien: Casa el Jardín de Narváez: Jardines.

Otras Denominaciones: Casa de Campo del General Narváez, Casa rural del Duque de Valencia D. Ramón Narváez.

Régimen de Protección: B.I.C.

Estado Administrativo: Inscrito. Fecha Disposición: 09/11/1983.

Tipo de Patrimonio: Inmueble. Tipología: Jardín Histórico.

Boletín Oficial: BOE 12/1/1984.

Denominación del Bien: Castillo de Turrus.
Régimen de Protección: B.I.C.
Estado Administrativo: Inscrito. Fecha Disposición: 25/06/1985.
Tipo de Patrimonio: Inmueble. Tipología: Monumento.
Boletín Oficial: BOE (C.E.) 11/12/1985.

Denominación del Bien: Castillo del Cortijo del Aire.
Régimen de Protección: B.I.C.
Estado Administrativo: Inscrito. Fecha Disposición: 25/06/1985.
Tipo de Patrimonio: Inmueble. Tipología: Monumento.
Boletín Oficial: BOE (C.E.) 11/12/1985.

Denominación del Bien: Tajos de Lillo.
Régimen de Protección B.I.C.
Estado Administrativo: Inscrito. Fecha Disposición: 25/06/1985.
Tipo de Patrimonio: Inmueble. Tipología: Monumento.
Boletín Oficial BOE 29/6/1985.

Denominación del Bien: Torre de Abor.
Régimen de Protección: B.I.C.
Estado Administrativo: Inscrito. Fecha Disposición: 25/06/1985.
Tipo de Patrimonio: Inmueble. Tipología: Monumento.
Boletín Oficial: BOE (C.E.) 11/12/1985.

Denominación del Bien: Torre de Agigampi.
Otras Denominaciones: Torre de Agicampe.
Régimen de Protección: B.I.C.
Estado Administrativo: Inscrito. Fecha Disposición: 25/06/1985.
Tipo de Patrimonio: Inmueble. Tipología: Monumento.
Boletín Oficial: BOE 29/6/1985.

Denominación del Bien: Torre de Riofrío.
Régimen de Protección: B.I.C.
Estado Administrativo: Inscrito. Fecha Disposición: 25/06/1985.
Tipo de Patrimonio: Inmueble. Tipología: Monumento.
Boletín Oficial: BOE (C.E.) 11/12/1985.

Denominación del Bien: Torre de la Martilla.
Régimen de Protección: B.I.C.
Estado Administrativo: Inscrito. Fecha Disposición: 25/06/1985.
Tipo de Patrimonio: Inmueble. Tipología: Monumento.
Boletín Oficial: BOE 29/6/1985.

Denominación del Bien: Torre de la Palma.
Régimen de Protección: B.I.C.
Estado Administrativo: Inscrito Fecha Disposición: 25/06/1985.
Tipo de Patrimonio: Inmueble Tipología: Monumento.
Boletín Oficial: BOE (C.E.) 11/12/1985.

Denominación del Bien: Torre de las Salinas.
Régimen de Protección: B.I.C.
Estado Administrativo: Inscrito. Fecha Disposición: 25/06/1985.
Tipo de Patrimonio: Inmueble. Tipología: Monumento.
Boletín Oficial: BOE (C.E.) 11/12/1985.

Denominación del Bien: Torre del Aire.
Régimen de Protección: B.I.C.
Estado Administrativo: Inscrito. Fecha Disposición: 25/06/1985.
Tipo de Patrimonio: Inmueble. Tipología: Monumento.
Boletín Oficial: BOE (C.E.) 11/12/1985.

Denominación del Bien: Torre del Cerro Balcón.
Régimen de Protección: B.I.C.
Estado Administrativo: Inscrito. Fecha Disposición: 25/06/1985.
Tipo de Patrimonio: Inmueble. Tipología: Monumento.
Boletín Oficial: BOE (C.E.) 11/12/1985.

Denominación del Bien: Torre del Cortijo Viejo.
Régimen de Protección: B.I.C.
Estado Administrativo: Inscrito. Fecha Disposición: 25/06/1 985.
Tipo de Patrimonio: Inmueble Tipología: Monumento.
Boletín Oficial: BOE (C.E.) 11/12/1985.

Denominación del Bien: Torre del Rayo.
Régimen de Protección: B.I.C.
Estado Administrativo: Inscrito. Fecha Disposición: 25/06/1 985.
Tipo de Patrimonio: Inmueble. Tipología: Monumento.
Boletín Oficial: BOE (C.E.) 11/12/1985.

Denominación del Bien: Cortijo del Cerco.
Régimen de Protección: B.I.C.
Estado Administrativo: Inscrito. Fecha Disposición: 25/06/1985.
Tipo de Patrimonio: Inmueble. Tipología: Monumento.
Boletín Oficial: BOE (C.E.) 11/12/1985.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 11.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la incoación de expediente para la declaración de un Bien de Interés Cultural determinará, en relación al bien afectado, la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural. En la actualidad en el suelo no urbanizable del término municipal de Loja se encuentran incoados, pero aún no declarados ni por ello inscritos, los bienes inmuebles que se relacionan a continuación:

Denominación del Bien: Puente del Barrancón.
Otras Denominaciones: Puente de Hierro de Riofrío.
Régimen de Protección: B.I.C.
Estado Administrativo: Incoado. Fecha Disposición: 13/06/1983.
Tipo de Patrimonio: Inmueble. Tipología: Monumento.
Boletín Oficial: BOE 29/7/1983.

Los entornos de protección se han establecido individualmente, quedando recogidos en el juego de planos O-EG (escala 1:20.000). Este entorno podrá ser revisado mediante expediente de modificación de la declaración del Bien de Interés Cultural.

Todos los suelos afectados por los bienes anteriores, tantos declarados como los incoados, y sus entornos de protección delimitados en los mencionados planos tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica.

Cualquier tipo de intervención, obra o modificación de las condiciones existentes en los ámbitos declarados BIC y en sus entornos de protección deberá contar con

autorización previa y vinculante de la Consejería competente en Patrimonio Histórico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Normativa de aplicación:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Régimen de usos.

Siempre que ello no se encuentre prohibido y resulte compatible con la normativa sectorial que regule su régimen de protección, podrán desarrollarse en estos espacios los siguientes usos y actividades, sin perjuicio de la correspondiente autorización del organismo competente en la materia:

a) Las segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que sean consecuencia de:

- El normal funcionamiento y desarrollo de las explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas o análogas.

- La necesidad justificada de vivienda unifamiliar aislada, cuando esté vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos, de conformidad con el artículo 52.1.B) de la LOUA.

- La conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones, construcciones o instalaciones existentes.

- La ejecución y el mantenimiento de las infraestructuras y los servicios, dotaciones y equipamientos públicos.

b) La tala de árboles integrada en las labores de mantenimiento y para el desarrollo de un uso permitido. La realización de talas que puedan implicar la transformación del uso forestal del suelo requeriría en todo caso un Estudio de Impacto Ambiental.

c) Las adecuaciones naturalísticas y recreativas, las instalaciones de restauración no permanentes y usos turísticos recreativos en edificaciones existentes.

d) Las Actuaciones de Interés Público definidas en el artículo 42 de la LOUA. Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en el artículo 42 de la LOUA, podrán legitimarse la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones y el desarrollo de usos y actividades que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural.

e) Se permiten las actividades constructivas relacionadas con la explotación de recursos vivos, (conforme la definición de los mismos recogida en el Anexo III del PEPMFG) incluidas las relacionadas con la captación, explotación y envasado de aguas subterráneas, minerales y/o procedentes de manantiales, siempre que estas construcciones se hallen al servicio exclusivo de la explotación dentro de la cual se emplacen.

En estos espacios los siguientes usos y actividades se prohíbe:

a) En general:

- Las actuaciones que comporten un riesgo previsible y significativo, directo o indirecto, de inundación, erosión o degradación del suelo.

- Las actuaciones incompatibles con el régimen de protección a que están sujetos y con la legislación sectorial aplicable.

b) La construcción de viviendas unifamiliares que excedan de lo dispuesto en el punto a) anterior.

c) La instalación de vallas y anuncios publicitarios, excepto aquellos de carácter informativo sobre actividades de implantación local, siempre y cuando estos no supongan un deterioro del paisaje.

d) Los vertederos de residuos sólidos urbanos, industriales y mineros.

7. Espacios naturales protegidos.

El presente documento recoge los siguientes espacios naturales protegidos de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA):

- Monumento Natural Infiernos de Loja, declarado Monumento natural de carácter geológico por el Decreto 250/2003, de 9 de septiembre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía.

- Lugar de Interés Comunitario Sierra de Loja, ES6140008, declarada como Zona de Especial Conservación por el Decreto 110/2015.

- Monumento Natural Nacimiento de Riofrío, declarado Monumento natural de carácter mixto por el Decreto 456/2019, de 23 de abril, por el que se declaran determinados monumentos naturales de Andalucía y se dictan normas y directrices para su ordenación y gestión.

Normativa de aplicación:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

- Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, de regulación y desarrollo de la figura de Monumento Natural de Andalucía.

- Decreto 250/2003, de 9 de septiembre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía.

- Decreto 110/2015, de 17 de marzo, por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación Sierras de Gádor y Énix (ES6110008), Sierra del Alto de Almagro (ES6110011), Sierras Almagrera, de los Pinos y el Aguilón (ES6110012), Sierra Líjar (ES6120013), Suroeste de la Sierra de Cardeña y Montoro (ES6130005), Guadalmellato (ES6130006), Guadiato-Bembézar (ES6130007), Sierra de Loja (ES6140008), Sierras Bermeja y Real (ES6170010), Sierra Blanca (ES6170011), Sierra de Camarolos (ES6170012), Valle del Río del Genal (ES6170016) y Sierra Blanquilla (ES6170032).

- Plan de Gestión de la ZEC Sierra de Loja (ES6140008) (Orden de 11 de mayo de 2015, Anexo VI).

- Decreto 456/2019, de 23 de abril, por el que se declaran determinados monumentos naturales de Andalucía y se dictan normas y directrices para su ordenación y gestión.

Régimen de usos.

Siempre que ello no se encuentre prohibido y resulte compatible con la normativa sectorial que regule su régimen de protección, podrán desarrollarse en estos espacios los siguientes usos y actividades, sin perjuicio de la correspondiente autorización del organismo competente en la materia:

a) Las segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que sean consecuencia de:

- El normal funcionamiento y desarrollo de las explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas o análogas.

- La conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones, construcciones o instalaciones existentes.

- La ejecución y el mantenimiento de las infraestructuras y los servicios, dotaciones y equipamientos públicos.

b) La tala de árboles integrada en las labores de mantenimiento y para el desarrollo de un uso permitido. La realización de talas que puedan implicar la transformación del uso forestal del suelo requeriría en todo caso un Estudio de Impacto Ambiental.

c) Las adecuaciones naturalísticas y recreativas, las instalaciones de restauración no permanentes y usos turísticos recreativos en edificaciones existentes.

d) Las Actuaciones de Interés Público definidas en el artículo 42 de la LOUA. Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en el artículo 42 de la LOUA, podrán legitimarse la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones y el desarrollo de usos y actividades que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural.

e) Se permiten las actividades constructivas relacionadas con la explotación de recursos vivos, (conforme la definición de los mismos recogida en el Anexo III del PEPMFG) incluidas las relacionadas con la captación, explotación y envasado de aguas subterráneas, minerales y/o procedentes de manantiales, siempre que estas construcciones se hallen al servicio exclusivo de la explotación dentro de la cual se emplacen.

En estos espacios los siguientes usos y actividades se prohíbe:

a) En general:

- Las actuaciones que comporten un riesgo previsible y significativo, directo o indirecto, de inundación, erosión o degradación del suelo.

- Las actuaciones incompatibles con el régimen de protección a que están sujetos y con la legislación sectorial aplicable.

b) La construcción de viviendas unifamiliares.

c) La instalación de vallas y anuncios publicitarios, excepto aquellos de carácter informativo sobre actividades de implantación local, siempre y cuando estos no supongan un deterioro del paisaje.

d) Los vertederos de residuos sólidos urbanos, industriales y mineros.

8. Montes públicos catalogados.

Las presentes normas recogen los siguientes montes públicos incluidos en el Catálogo de montes públicos de Andalucía (Orden de 23 de febrero de 2012 de la Consejería de Medio Ambiente):

- Corona Rústica Embalse de Iznájar (código CO-60006-EP), titularidad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

- Monte Explotación Forestal Uceda y Las Cabezas (código GR-60027-JA), titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Monte Sierras y Hacho Alto (código GR-70006-AY y núm. 38 del Catálogo de Utilidad Pública), titularidad del Ayuntamiento de Loja.

- Monte del Pueblo de Zafarraya (código GR-30032-AY), titularidad del ayuntamiento de Zafarraya.

Normativa de aplicación:

- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal del Andalucía.

- Reglamento forestal de Andalucía.

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Régimen de usos.

Siempre que ello no se encuentre prohibido y resulte compatible con la normativa sectorial que regule su régimen de protección, podrán desarrollarse en estos espacios los siguientes usos y actividades, sin perjuicio de la correspondiente autorización del organismo competente en la materia:

a) Las segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que sean consecuencia de:

- El normal funcionamiento y desarrollo de las explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas o análogas.

- La conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones, construcciones o instalaciones existentes.

- La ejecución y el mantenimiento de las infraestructuras y los servicios, dotaciones y equipamientos públicos.

b) La tala de árboles integrada en las labores de mantenimiento y para el desarrollo de un uso permitido. La realización de talas que puedan implicar la transformación del uso forestal del suelo requeriría en todo caso un Estudio de Impacto Ambiental.

c) Las adecuaciones naturalísticas y recreativas, las instalaciones de restauración no permanentes y usos turísticos recreativos en edificaciones existentes.

d) Las Actuaciones de Interés Público definidas en el artículo 42 de la LOUA. Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en el artículo 42 de la LOUA, podrán legitimarse la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones y el desarrollo de usos y actividades que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural.

e) Se permiten las actividades constructivas relacionadas con la explotación de recursos vivos, (conforme la definición de los mismos recogida en el Anexo III del PEPMFG) incluidas las relacionadas con la captación, explotación y envasado de aguas subterráneas, minerales y/o procedentes de manantiales, siempre que estas construcciones se hallen al servicio exclusivo de la explotación dentro de la cual se emplacen.

En estos espacios los siguientes usos y actividades se prohíbe:

a) En general:

- Las actuaciones que comporten un riesgo previsible y significativo, directo o indirecto, de inundación, erosión o degradación del suelo.

- Las actuaciones incompatibles con el régimen de protección a que están sujetos y con la legislación sectorial aplicable.

b) La construcción de viviendas unifamiliares.

c) La instalación de vallas y anuncios publicitarios, excepto aquellos de carácter informativo sobre actividades de implantación local, siempre y cuando estos no supongan un deterioro del paisaje.

d) Los vertederos de residuos sólidos urbanos, industriales y mineros.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación oficial.

Granada, 31 de marzo de 2021.- El Delegado, Antonio Jesús Granados García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 31 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Granada, de notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Expediente: GR-00636/2020 Matrícula: 5575CHV Nif/Cif: B04286969 Co Postal: 04520 Municipio: ABRUCENA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 30 de Enero de 2020 Normas Infringidas: 142.1 LEY 16/87 199.1 Sancion: 301 Euros

Expediente: GR-01860/2020 Matrícula: 0438KDJ Nif/Cif: 51785745A Co Postal: 28033 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 20 de Agosto de 2020 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, este Instructor propone se dicte resolución por la que se imponga a los denunciados que se citan las sanciones especificadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en el 143 de la citada Ley 16/1987 y 201 de su reglamento.

Se le concede un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca en esta Delegación Territorial, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013 Granada, y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 31 de marzo de 2021.- El Delegado, Antonio Jesús Granados García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 14 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se notifican actos administrativos relativos a expedientes de ayudas al alquiler de viviendas a personas con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Alquila 2018).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosa la notificación practicada en el domicilio que consta en expediente, por el presente anuncio y a las personas que seguidamente se relacionan, se notifica propuesta provisional de resolución y trámite de audiencia en relación con expediente de solicitud de ayuda de alquiler de vivienda (Alquila 2018), para que en un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación presenten las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes, con indicación de que si así no lo hicieren se tendrá, conforme a lo dispuesto en la Base Decimoquinta de la Orden de 17 de octubre de 2018, por aceptada la citada propuesta provisional de resolución.

Se significa que para conocimiento íntegro del acto que se notifica podrán comparecer en el Servicio de Vivienda de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Ría, 8-10, 6.ª planta.

Expediente: 21-AI-PAIG-9702/18.
NIF: 55340542N.

Huelva, 14 de abril de 2021.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 14 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se notifican actos administrativos relativos a expedientes de ayudas al alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Alquila 2018).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosa la notificación practicada en el domicilio que consta en expediente, por el presente anuncio y a las personas que seguidamente se relacionan, se notifica requerimiento de documentación en relación con expediente de solicitud de ayuda de alquiler de vivienda (Alquila 2018), para que en un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación, procedan a su aportación, con indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá, conforme a lo dispuesto en la Base Decimoquinta de la Orden de 17 de octubre de 2018, por desistidas de su solicitud, previa resolución.

Se significa que para conocimiento íntegro del acto que se notifica podrán comparecer en el Servicio de Vivienda de esta Delegación Territorial, sita en Avda de la Ría, 8-10, 6.ª planta.

Expediente: 21- AI-PAIG-0288/18.
NIF: 29630473X.

Expediente: 21- AI-PAIG-11165/18.
NIF: 44246625F.

Expediente: 21- AI-PAIG-12466/18.
NIF: 48911526W.

Expediente: 21- AI-PAIG-10302/18.
NIE: X6935584A.

Huelva, 14 de abril de 2021.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 14 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se notifican actos administrativos relativos a expedientes de ayudas al alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Alquila 2018).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosa la notificación practicada en el domicilio que consta en expediente, por el presente anuncio y a las personas que seguidamente se relacionan, se notifica resolución recaída en expediente de solicitud de ayuda de alquiler de vivienda (Alquila 2018), con indicación de que agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Se significa que para conocimiento íntegro del acto que se notifica podrán comparecer en el Servicio de Vivienda de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Ría, 8-10, 6.ª planta.

Expediente: 21- AI-PAIJ-00878/18.
NIF: 29489287K.

Expediente: 21- AI-PAIG- 02673/18.
NIF: 78685690E.

Huelva, 14 de abril de 2021.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 12 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se acuerda el desistimiento de las solicitudes de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

Vistos los siguientes

HECHOS

Primero. Por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. La Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. La base reguladora decimoquinta.1 de la Orden de 17 de octubre de 2018 establece que si no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en la solicitud, o del análisis de los datos que aporte el solicitante y de los obtenidos directamente de las distintas Administraciones o agencias, fuese necesario aportar alguna documentación, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente resolución.

Habiendo sido requeridos en petición de subsanación de los requisitos para acceder a la ayuda y transcurrido el plazo concedido sin que se hayan cumplimentado, procede tenerlos por desistidos de sus pretensiones conforme al hecho cuarto.

Sexto. El art. 45 de la LPACAP establece que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente. Asimismo, en los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, podrán publicarse de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda, de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada solicitante en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los subsiguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico por delegación, de acuerdo con las bases decimoprimeras y decimosexta de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero); así como el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En vista de todo lo anterior, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Tener por desistidas las solicitudes de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de 17 de octubre de 2018, presentadas por las personas relacionadas en el anexo que se acompaña y con detalle del número de expediente.

Segundo. Proceder, conforme al fundamento de derecho cuarto, a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de la presente resolución, haciendo saber que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Málaga, 12 de abril de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

A N E X O

RELACIÓN DE SOLICITUDES DESISTIDAS ALQUILA 2018

(Ordenados alfabéticamente)

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN
29-AI-PAIJ-24973/18	ACEDO GAVILAN	CRISTINA	****7634	24/12/2018
29-AI-PAIJ-24032/18	ALARCON CUENCA	ANDREA	****6623	21/12/2018
29-AI-PAIJ-19802/18	ALIJATE	MOHAMMED AMINE	****4111	16/12/2018
29-AI-PAIJ-23289/18	ALVAREZ GARABOA	MAR	****7995	18/12/2018
29-AI-PAIJ-23953/18	AMJAD	BADR	****3958	20/12/2018
29-AI-PAIJ-19864/18	AMJAHED ABED	SARA	****1464	17/12/2018
29-AI-PAIJ-20123/18	ARANDA NEBOT	RUTH	****0969	17/12/2018
29-AI-PAIJ-23526/18	ATIENZA TORRES	CRISTINA	****7985	18/12/2018
29-AI-PAIJ-20043/18	BACHILLER BELMONTE	ADRIAN	****2746	17/12/2018
29-AI-PAIJ-23774/18	BAREA GALLARDO	ANA	****0914	20/12/2018
29-AI-PAIJ-19825/18	BELLIDO NAVARRO	ALBERTO	****5953	16/12/2018
29-AI-PAIJ-24242/18	BONAL SANCHEZ-ORTIZ	GLORIA	****9774	21/12/2018
29-AI-PAIJ-23800/18	BOUKABOUY	YACINE	****9662	20/12/2018
29-AI-PAIJ-23957/18	BOUSNANE ER-RIH	AZIZ	****2334	20/12/2018
29-AI-PAIJ-20278/18	CARACUEL SANCHEZ	ALVARO	****6960	18/12/2018
29-AI-PAIJ-20373/18	CARRERA VELA	ALEJANDRO	****6171	17/12/2018
29-AI-PAIJ-23954/18	CONTRERAS AYALA	ANA VICTORIA	****3183	20/12/2018
29-AI-PAIJ-22099/18	CUENCA GARCIA	MARIA VICTORIA	****4566	18/12/2018
29-AI-PAIJ-23252/18	CUESTA CANA	PATRICIA	****2530	18/12/2018
29-AI-PAIJ-23603/18	DELGADO CRUZ	ANA MARIA	****9968	19/12/2018
29-AI-PAIJ-19744/18	DOS SANTOS KUHN	MAIRA	****4504	15/12/2018
29-AI-PAIJ-23479/18	FERNANDEZ RAMIREZ	ANA VICTORIA	****3158	18/12/2018
29-AI-PAIJ-24245/18	GARCIA FERNANDEZ	DIEGO	****9745	21/12/2018
29-AI-PAIJ-20416/18	GARCIA MUÑOZ	AIDA MARINA	****4223	17/12/2018
29-AI-PAIJ-23246/18	GONZALEZ RODRIGUEZ	HECTOR	****7271	18/12/2018
29-AI-PAIJ-18553/18	GONZALEZ LARA	NURIA	****2015	13/12/2018
29-AI-PAIJ-25169/18	HIDALGO NAVARRO	JUDIT	****1582	26/12/2018
29-AI-PAIJ-19755/18	IZURIETA IZURIETA	JENNIFER DENISSE	****5885	17/12/2018
29-AI-PAIJ-20624/18	JIMENEZ ALCARAZ	ALEJANDRO JOSE	****4755	18/12/2018
29-AI-PAIJ-24043/18	JIMENEZ LOZANO	CINTIA	****7576	21/12/2018
29-AI-PAIJ-24669/18	LEON ARIAS	FRANCISCO JAVIER	****4837	21/12/2018
29-AI-PAIJ-24700/18	LOPEZ PUENTES	MARTA	****8716	21/12/2018
29-AI-PAIJ-24636/18	MARIN LOPEZ	TANIA	****5360	21/12/2018
29-AI-PAIJ-06423/18	MARIN MILLAN	ISABEL ROCIO	****2989	19/12/2018
29-AI-PAIJ-19835/18	MARTINEZ MARTIN	ANA ESPERANZA	****8855	17/12/2018
29-AI-PAIJ-23958/18	MERINO SOLANAS	DANIEL	****8129	20/12/2018
29-AI-PAIJ-22861/18	MIR LECUONA	PEDRO	****1497	18/12/2018
29-AI-PAIJ-23706/18	MOLINA DOMINGUEZ	DAVID	****2017	18/12/2018
29-AI-PAIJ-23186/18	MULERO FERNANDEZ	ADRIAN	****0637	19/12/2018
29-AI-PAIJ-20382/18	PARADAS ORRAS	MARIA JOSE	****8413	17/12/2018
29-AI-PAIJ-23575/18	PEREZ MENOYO	ELISA	****0050	19/12/2018
29-AI-PAIJ-23397/18	ROSERO AMORANO	EDWIN GIOVANNY	****1159	18/12/2018
29-AI-PAIJ-27015/18	RUEDA LOPEZ	SHEILA	****0967	17/12/2018
29-AI-PAIJ-20229/18	SANCHEZ GONZALEZ	ALBERTO	****0637	17/12/2018
29-AI-PAIJ-20569/18	SANTAOLALLA LOZANO	ROSA	****9437	20/12/2018
29-AI-PAIJ-23213/18	SIBAJA RODRIGUEZ	CARMELO	****4250	18/12/2018
29-AI-PAIJ-12007/18	VALVERDE VILLA	TANYA	****9912	10/12/2018
29-AI-PAIJ-23600/18	VILLARINO CALDERON	IRENE	****7992	19/12/2018

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 12 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos.

Intentadas las notificaciones de actos a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio significándoles que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	Núm. EXPEDIENTE
Virginia Fernández Gil	****4146	29-TV-0270/20

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.

Málaga, 12 de abril de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 14 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: MA-01784/2020 Matrícula: 2669FTC Nif/Cif: 53689220K Co Postal: 29010 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 01 de Julio de 2020 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: MA-02062/2020 Matrícula: 5772HYM Nif/Cif: 25684682F Co Postal: 29590 Municipio: CAMPANILLAS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 28 de Julio de 2020 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: MA-02119/2020 Matrícula: 1711KXM Nif/Cif: 78982022E Co Postal: 29660 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 02 de Septiembre de 2020 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-02471/2020 Matrícula: 5915JWC Nif/Cif: 24192604P Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 24 de Septiembre de 2020 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-02508/2020 Matrícula: 2862GNG Nif/Cif: B01975390 Co Postal: 29680 Municipio: ESTEPONA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 15 de Octubre de 2020 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 198.18 Sancion: 601 Euros

Expediente: MA-02509/2020 Matrícula: 2862GNG Nif/Cif: B01975390 Co Postal: 29680 Municipio: ESTEPONA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 15 de Octubre de 2020 Normas Infringidas: 140.20 LEY 16/87 197.21 Sancion: 2001 Euros

Expediente: MA-02510/2020 Matrícula: 2862GNG Nif/Cif: B01975390 Co Postal: 29680 Municipio: ESTEPONA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 15 de Octubre de 2020 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 198.2 Sancion: 801 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 14 de abril de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 29 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se hace público el intento de notificación de una diligencia, en relación al procedimiento de descalificación de una vivienda protegida.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al intentarse la notificación a Gutiérrez Pérez, Luis Alberto, con DNI ****0139* y Ruiz Barroso, María Dolores, con DNI ****8462*, y no poderse practicar, se procede a la publicación del extracto de la diligencia emitida el día 4 de octubre, relativa al cumplimiento de la condición impuesta, y correspondiente al procedimiento de descalificación (núm. de expediente 41-DS-0080/19) que se tramitó en esta Delegación Territorial.

Las personas interesadas o su representante, previa acreditación de su identidad, podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, situada en la Plaza de San Andrés, núm. 2, para la vista del expediente y conocimiento del contenido íntegro del acto administrativo.

Sevilla, 29 de marzo de 2021.- La Delegada, Susana Cayuelas Porras.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 9 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: SE-00152/2021 Matrícula: 4574FVS Nif/Cif: B91463034 Co Postal: 41700 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 10 de Agosto de 2020 Normas Infringidas: 199.20 ROTT LEY 16/87 199.20 ROTT Sancion: 100 Euros

Expediente: SE-00153/2021 Matrícula: 4574FVS Nif/Cif: B91463034 Co Postal: 41700 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 10 de Agosto de 2020 Normas Infringidas: 140.1 LOTT LEY 16/87 197.1 ROTT Sancion: 4001 Euros

Expediente: SE-00190/2021 Matrícula: 8401FDR Nif/Cif: B41845637 Co Postal: 41700 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 14 de Agosto de 2020 Normas Infringidas: 141.17 LOTT LEY 16/87 19826 ROTT Sancion: 401 Euros

Expediente: SE-00204/2021 Matrícula: Nif/Cif: B90429051 Co Postal: 41703 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 24 de Agosto de 2020 Normas Infringidas: 140.35 LOTT LEY 16/87 197.40 ROTT Sancion: 1001 Euros

Expediente: SE-00205/2021 Matrícula: Nif/Cif: B90429051 Co Postal: 41703 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 24 de Agosto de 2020 Normas Infringidas: 141.21 LOTT LEY 16/87 19825 ROTT Sancion: 401 Euros

Expediente: SE-00267/2021 Matrícula: 8520KLB Nif/Cif: B90448861 Co Postal: 41016 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 16 de Diciembre de 2020 Normas Infringidas: 140.23 LOTT LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Plaza de San Andrés, 2 y 4, 41071 Sevilla, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 9 de abril de 2021.- La Delegada, Susana Cayuelas Porras.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 9 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: SE-01785/2020 Matrícula: 2729CLW Nif/Cif: 28896251V Co Postal: 41007 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 25 de Junio de 2020 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: SE-00032/2021 Matrícula: 6651FNZ Nif/Cif: X6779200L Co Postal: 04130 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 31 de Mayo de 2020 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Plaza de San Andrés, 2 y 4, 41071 Sevilla, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el art. 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 9 de abril de 2021.- La Delegada, Susana Cayuelas Porras.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 13 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: SE-01654/2019 Matrícula: 5964CMV Nif/Cif: B91105809 Co Postal: 41016 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 11 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Plaza de San Andrés, 2 y 4, 41071 Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 13 de abril de 2021.- La Delegada, Susana Cayuelas Porras.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 6 de abril de 2021, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de notificación en procedimiento, para ser notificado por comparecencia de liquidaciones tributarias.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su perceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 6 de abril de 2021.- La Secretaria General, Inmaculada Cabeza Seviel.

A N E X O

NUM.	EXPTE.	NIF/CIF	SUJETO PASIVO	LIQUIDACIÓN			PTE. PAGO
1	240	****4848	JUNQUERA MUÑOZ, JOSEFA	BAP20L	1.171	1	120,23 €
2	241	****4848	JUNQUERA MUÑOZ, JOSEFA	BAP20L	1.347	1	120,23 €
3	242	****4848	JUNQUERA MUÑOZ, JOSEFA	BAP20L	1.782	1	120,23 €
4	243	****2972	GONZALEZ RUIZ, LORENZO	CAP20L	197	1	83,05 €
5	244	****6355	DIAZ ALONSO, NICOLAS	CAP20L	295	1	37,99 €
6	245	****6355	DIAZ ALONSO, NICOLAS	CAP20L	296	1	218,47 €
7	246	****6355	DIAZ ALONSO, NICOLAS	CAP20L	297	1	18,43 €
8	247	****6355	DIAZ ALONSO, NICOLAS	CAP20L	298	1	105,95 €
9	248	****9939	BELMONTE LOPEZ, JORDI	CAP20L	393	1	105,95 €
10	249	****2972	GONZALEZ RUIZ, LORENZO	CAP20L	400	1	218,47 €
11	250	****6355	DIAZ ALONSO, NICOLAS	CAP20L	401	1	218,47 €
12	251	****6355	DIAZ ALONSO, NICOLAS	CAP20L	402	1	105,95 €
13	252	****6988	BELMONTE VENZAL, FRANCISCO JAVIER	CAP20L	403	1	218,47 €
14	253	****6988	BELMONTE VENZAL, FRANCISCO JAVIER	CAP20L	411	1	105,95 €
15	254	****3101	RODRIGUEZ BRIEGA, SANTIAGO	ICD20L	2.252	1	361,58 €
16	255	****4551	ESTEVEZ DE LA CRUZ, MODESTO	PUP19L	688	1	20,49 €
17	256	****3503	SALVADOR LEAL, RAFAEL	ROD20L	255	1	351,78 €
18	257	****5314	LINDES MORENO, ILDEFONSO	ROD20L	264	1	885,18 €
19	258	****8860	FERNANDEZ CLARES, CARLOS	ROD20L	357	1	145,28 €
20	259	****1855	ALONSO CAZORLA, LUCAS	ROP20L	104	1	30,03 €
21	260	****1870	CONTRERAS CONTRERAS, JOSE	ROP20L	127	1	86,96 €
22	261	****1870	CONTRERAS CONTRERAS, JOSE	ROP20L	128	1	19,06 €
23	262	****1855	ALONSO CAZORLA, LUCAS	ROP20L	162	1	36,97 €
24	263	****1855	ALONSO CAZORLA, LUCAS	ROP20L	164	1	36,97 €
25	264	****0688	FERNANDEZ VIRUEGA, JOSE LUIS	ROP20L	181	1	173,48 €
26	265	****1870	CONTRERAS CONTRERAS, JOSE	ROP20L	200	1	109,60 €
27	266	****0513	CAMPOY NAVARRO JUAN	VBD20L	13	1	332,25 €

NUM.	EXPTE.	NIF/CIF	SUJETO PASIVO	LIQUIDACIÓN			PTE. PAGO
28	267	****2996	SORIANO ALVAREZ, MANUEL	VBD20L	18	1	1.673,14 €
29	268	****7512	SANCHEZ GONZALEZ DE CASTEJON, JAVIER	VBD20L	25	1	662,49 €
30	269	****0468	NIETO FERNANDEZ, RUBEN	VBD20L	29	1	630,59 €
31	270	****0513	CAMPOY NAVARRO JUAN	VBD20L	31	1	435,78 €
32	271	****0513	CAMPOY NAVARRO JUAN	VBD20L	32	1	653,40 €
33	272	****1339	RICO ANTOLIN, LAZARO	VBD20L	40	1	4.058,91 €
34	273	****1217	BOUCHARLAT DOMINIQUE MONIQUE	VED20L	109	1	1.673,14 €
35	274	****1339	RICO ANTOLIN, LAZARO	VIP20L	24	1	336,68 €
36	275	****1339	RICO ANTOLIN, LAZARO	VIP20L	25	1	336,68 €
37	276	E04653945	COSTA DE VILLARICOS CB,	VIP20L	28	1	210,43 €

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Anuncio de 29 de marzo de 2021, de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, Área de Industria y Energía, por el que se somete al trámite de información pública el Estudio de Impacto Ambiental y la Solicitud de Autorización Administrativa Previa del «Parque Eólico Hinojosa de 63,08 MW» y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Alcalá del Valle (Cádiz) y Cañete la Real, El Burgo y Casarabonela (provincia de Málaga). Expediente PEol-268. (PP. 1019/2021).

A los efectos de lo establecido en los artículos 53.1.a), 54 y 55 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y los artículos 124, 125, 143 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de Información Pública el Estudio de Impacto Ambiental y la Solicitud de Autorización Administrativa Previa del Anteproyecto del «Parque Eólico Hinojosa de 63,08 MW» y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Alcalá del Valle (Cádiz), y Cañete la Real, El Burgo y Casarabonela (provincia de Málaga), cuyas características se señalan a continuación:

- Peticionario: Green Capital Power S.L., con CIF B85945475 y domicilio en Paseo Club Deportivo 1, bloque 13, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).
- Objeto de la petición: Solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental del anteproyecto del Parque Eólico HINOJOSA de 63,08 MW.
- Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y aprobación del proyecto es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. El órgano ambiental competente para emitir la Declaración de Impacto Ambiental es la Subdirección General de Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Órgano tramitador: Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, sita en la Plaza de España, Sevilla, 41013.
- Descripción de las Instalaciones: El Parque Eólico que se proyecta (junto a sus infraestructuras de evacuación) estará ubicado en el término municipal de Alcalá del Valle (Cádiz).

Las características de las instalaciones son las siguientes:

- Parque Eólico: 13 aerogeneradores de 4,852 MW de 105 m de altura de buje y 155 m de diámetro, con una potencia total a instalar de 63,08 MW, junto a sus líneas de interconexión de 30 kV.

- Subestación Transformadora Hinojosa 30/132 kV: En esta subestación se emplazará un transformador de potencia 132/30 kV de 70 MVA ONAF, encargado de la transformación de la energía producida por el parque eólico.

- Línea eléctrica de alta tensión 132 kV: Esta línea tendrá una longitud de 30,43 km, partirá de la subestación Hinojosa hasta la SET Atalaya, que dispondrá de un transformador, que transformará la potencia recogida de la FV Marciaga Solar de 62,5 MW (Marciaga Solar, S.L.), con una relación de 132/30 kV. Toda la energía recogida en la

SET colectora Atalaya, 125,58 MW, será transportada por una línea aérea a 132 KV y de una longitud de 12,59 km hasta la SET Colectora Álora. Este tramo de la línea eléctrica está siendo tramitado por Marciaga Solar, S.L., con número de expediente PFot-381. La Subestación Álora cuenta con las relaciones de transformación 400/132/30 kV. De SET Álora 400 kV saldrá toda la energía recogida que se evacuará por una línea de longitud aproximada de 16,96 km, hasta la SET Cártama 400 kV, nudo de conexión y propiedad de Red Eléctrica España, S.L. Este tramo de la línea eléctrica está siendo tramitada por Faballones Solar, S.L., y con número de expediente PFOT-366.

- Presupuesto total estimado: 51.576.595,58 €.
- Finalidad: Generación de energía a través del Parque Eólico y evacuación de dicha energía generada para su comercialización.

El órgano sustantivo competente para resolver las solicitudes de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción es la Dirección General de Política Energética y Minas y el órgano competente para resolver la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, ambas pertenecientes al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, correspondiendo al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Sevilla la tramitación del expediente administrativo correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Real Decreto 1995/2000.

A este respecto, de conformidad con el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, establecidos en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015, el anteproyecto y estudio de impacto ambiental estarán accesibles a través del siguiente link:
<https://bit.ly/3cSERoD>

Lo que se hace público para conocimiento general para que, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto y puedan presentarse alegaciones, o bien a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado, accesible, con código de órgano EA0040241- Subdelegación del Gobierno en Sevilla- Área Funcional de Industria y Energía, a través de:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

o bien, por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, refiriéndose, a efectos de identificación, «Alegaciones al procedimiento de información pública de PEOL-268».

Sevilla, 29 de marzo de 2021.- El Director del Área de Industria y Energía, José Manuel Almendros Ulibarri.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 31 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de Benalmádena, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Técnico de Relaciones Laborales, por el sistema de concurso-oposición. (PP. 1042/2021).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 55, de 23 de marzo de 2021, se ha publicado anuncio referente a las bases que han de regir la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Relaciones Laborales, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2019.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos en la forma prevista en las propias bases reguladoras.

Lo que se hará público para general conocimiento.

Benalmádena, 31 de marzo de 2021.- El Técnico de Administración General del Departamento de Recursos Humanos, Fernando Jesús Hernández Ruiz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 7 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Benatae, por el que se publica la aprobación Inicial de la Innovación Primera del PGOU, así como Estudio de Impacto Ambiental y el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico. (PP. 1083/2021).

Don José Pascual Bermúdez Alarcón Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benatae (Jaén).

De conformidad con lo establecido en el art. 41.1 Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público:

Aprobación inicial de la Innovación Primera del PGOU aprobada por Pleno sesión 27 de junio de 2017 que en sesión celebrada por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento el día 28 de junio de 2017 se acordó por mayoría absoluta.

Aprobar inicialmente la Innovación Primera mediante modificación del Plan General de Ordenación Urbanística así como Estudio de Impacto Ambiental y el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico.

Exponerlo al público por un período de 45 días. El expediente se podrá examinar en este Ayuntamiento para que se formulen las alegaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benatae, 7 de abril de 2021.- El Alcalde, José Pascual Bermúdez Alarcón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 22 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, de la convocatoria y las bases para la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera por el sistema de libre designación. (PP. 917/2021).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 45, de 10 de marzo de 2021, aparecen publicadas íntegramente la convocatoria y bases para la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera por el sistema de libre designación.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Jerez de la Frontera, 22 de marzo de 2021.- La Primera Teniente de Alcaldesa Delegada de Economía Productiva, Hacienda y Recursos Humanos, Laura Álvarez Cabrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 10 de febrero de 2021, del Ayuntamiento de La Iruela, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020. (PP. 894/2021).

Don Daniel Sánchez Cruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

Hace saber: Que por Resolución de esta Alcaldía núm. 132/2020, de fecha 22 de diciembre, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, en la que figuran las plazas de nuevo ingreso que a continuación se relacionan:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2020

Funcionarios de Carrera:

GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA Y SUBESCALA	NÚM. VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C	C2	Escala Administración General/Auxiliar	1	Auxiliar Administrativo	Oposición Libre

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 in fine del art. 73 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), en todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 70.2 del TREBEP y 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

La Iruela, 10 de febrero de 2021.- El Alcalde, Daniel Sánchez Cruz.